



## REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE  
REVISIÓN:  
FECHA:

1  
19 de mayo de 2022

DESCRIPCIÓN:

Procedimiento de nueva creación “Evaluación de las solicitudes para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-O7-O15)”

Actualización del lenguaje incluyente según la Norma Mexicana de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.  
Actualización de la vigencia y nombres de las y los titulares del procedimiento.

NÚMERO DE  
REVISIÓN:  
FECHA:

1  
19 de mayo de 2022

DESCRIPCIÓN:

Actualización de procedimiento “Evaluación de las solicitudes para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-O7-O16)”

Actualización del lenguaje incluyente según la Norma Mexicana de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.  
Actualización de la vigencia y nombres de las y los titulares del procedimiento.

APROBÓ

Firma:

Nombre:

Arturo Gavilán García

Cargo:

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN INTEGRAL DE  
MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

No. de Registro: SEMARNAT-710-1.MPROC-2010  
Fecha: 26 de Julio de 2010

Oficialía Mayor  
Dirección General de Desarrollo Humano y  
Organización  
Dirección de Desarrollo de la Organización

X



## CONTENIDO

	Pág.
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>5</b>
<b>III. ALCANCE.....</b>	<b>6</b>
<b>IV. ORGANOGRAMA.....</b>	<b>7</b>
<b>V. POLÍTICAS GENERALES.....</b>	<b>8</b>
<b>VI. PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>10</b>
<b>DIRECCIÓN DE RIESGO Y PROYECTOS (DRP)</b>	
1. Autorización para la importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015 A y B, SEMARNAT-07-016 A, B, C y D)	
2. Aprobación del programa para la prevención de accidentes	
<b>DIRECCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (DMRP)</b>	
1. Registro de planes de manejo de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-024 A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)	
2. Prórroga a las autorizaciones de importación y exportación de residuos peligrosos Modalidad C (SEMARNAT-07-022-C)	
3. Retorno de residuos peligrosos de industrias bajo régimen de importación temporal (SEMARNAT-07-021 (modalidad a, b, c y d) y SEMARNAT-07-030-B)	



#### DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS (DRSC)

1. Propuesta de remediación SEMARNAT-07-035-B (modalidad pasivo ambiental)
2. Propuesta de remediación SEMARNAT-07-035-A (modalidad emergencia ambiental)
3. Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad G. "tratamiento de suelos contaminados" (SEMARNAT-07-033-G)
4. Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036)
5. Autorización para la transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos (SEMARNAT-07-028)

#### VII. GLOSARIO.....



## I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de consolidar e impulsar una política nacional de protección ambiental que de respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger y conservar los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación, del deterioro y de la pérdida de ecosistemas y su biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con sus atribuciones especificadas en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley y los artículos 10, fracción XII, 19 fracción X y 33 del Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se ha elaborado el presente Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, en razón de la importancia que reviste reflejar su operación y de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

El Manual de Procedimientos Administrativos tiene la finalidad de servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos de la Secretaría en el desarrollo de sus actividades para orientarlas y agilizarlas, conocer la secuencia, interacción o conexión entre sistemas, áreas responsables, procedimientos, actividades y funciones, así como un mecanismo claro de medición de la eficiencia y eficacia de los procesos, que propicie el mejoramiento de la productividad y calidad de la Secretaría, y el aprovechamiento de los recursos.



El presente Manual contempla los procedimientos administrativos de las Direcciones de Área que integran ésta Dirección General. Cabe señalarse que los procedimientos fueron aprobados por los responsables de cada área y elaborados de conformidad a los "Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos", por lo que se encuentran alineados al Anexo A "Inventario de Procesos y Procedimientos" y de acuerdo a la estructura orgánica oficializada actual.

El Manual esta integrado por su objetivo general, su alcance, el organograma autorizado, las políticas generales sobre las que normará la implantación y actualización de su contenido, la descripción de los procedimientos y sus diagramas de flujo, el glosario de términos generales que se utilizan en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.



## II. OBJETIVO GENERAL

Contar con una herramienta administrativa que establezca y oriente, cómo habrán de realizarse las actividades que permitirán dar cumplimiento en tiempo y forma a las facultades y atribuciones que por Reglamento Interior tiene conferida la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

De este modo, los documentos que integra el presente Manual describen el orden secuencial de las actividades a desarrollar, definiendo los requerimientos y responsables de su ejecución, lo cual permitirá:

- Coadyuvar a la ejecución correcta y oportuna de las labores encomendadas al personal de mando;
- Uniformar y controlar la ejecución de las actividades de trabajo;
- Evitar posibles alteraciones arbitrarias en la ejecución de actividades;
- Clarificar la coordinación de actividades;
- Evitar duplicidades;
- Facilitar la supervisión y evaluación del trabajo y;
- Constituir una base para la mejora continua y la simplificación de procesos, procedimientos y métodos.



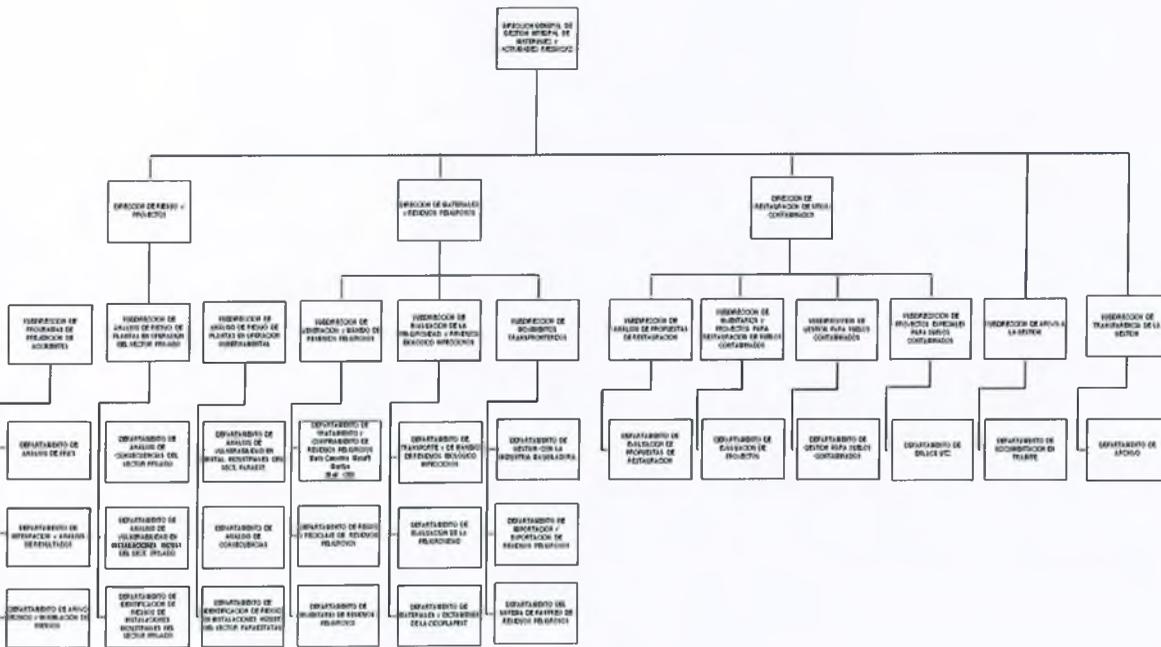
### III. ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria para el personal de mando que labora en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas; así como para el personal que tenga encomendada la tarea de llevar a cabo lo concerniente a los temas de la gestión de materiales peligrosos, regulación de las actividades riesgosas, prevención y gestión integral de residuos peligrosos, y remediación de sitios contaminados, desde la recepción de la documentación de los trámites y servicios hasta la entrega de los oficios de respuesta correspondientes a las personas físicas y morales solicitantes, en el resto de las Unidades del Nivel Central, Delegaciones Federales, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Secretaría.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.



## IV. ORGANOGRAMA





## V. POLÍTICAS GENERALES

- Los Titulares de las Direcciones de Área de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) tendrán las siguientes responsabilidades:
  - a) Asumir y aprobar el contenido de los procedimientos del área a su cargo; así como de resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del contenido de estos documentos.
  - b) Implementar, ejecutar y asegurar que se lleven a cabo las actividades y procedimientos integrados en el presente Manual al interior de sus áreas y/o designar al personal responsable de realizarlos.
  - c) Revisar y actualizar los procedimientos, ante cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa o como resultado de la mejora continua y simplificación de actividades, en apego a los *“Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos”*. Derivado de lo anterior, también deberán actualizar el Anexo A *“Inventario de Procesos y Procedimientos”*, y remitir sus propuestas de procedimientos a la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) para su análisis respectivo.
  - d) Designar un enlace que mantenga constante comunicación con la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO), con el fin de facilitar la labor de revisión y actualización del Manual.



- La Dirección de Desarrollo de la Organización, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - a) Difundir el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) autorizado y expedido por la Oficialía Mayor del Ramo.
  - b) Resguardar la versión impresa del Manual autorizado y oficializado, con las firmas autógrafas respectivas.
  - c) Conservar en medio electrónico, los procedimientos autorizados y el “Registro de Revisiones” por contener el historial de los cambios que sufren los procedimientos oficializados.
  - d) Proporcionar la asesoría técnica necesaria que soliciten las Direcciones de Área de la DGGIMAR, para la elaboración, integración y actualización tanto de procedimientos administrativos específicos como del Manual.



## VI. PROCEDIMIENTOS

8



## VII. GLOSARIO

**Actividades consideradas como Altamente Riesgosas.-** Aquellas que se determinen en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas, en virtud de las características de corrosividad, reactividad explosividad, toxicidad y inflamabilidad de los materiales peligrosos, que se generen o se manejen en establecimientos industriales, comerciales o de servicios, considerando además los volúmenes de manejo y la ubicación de los establecimientos.

**Acuerdo.-** Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).

**Autorización de Exportación de Residuos Peligrosos.-** Documento legal, mediante el cual se permite la exportación de residuos peligrosos a las empresas generadoras y exportadoras de estos materiales.

**Autorización de Importación de Residuos Peligrosos.-** Documento legal mediante el cual se permite la importación de residuos peligrosos para las empresas que reciclen y reutilicen residuos peligrosos.

**Autorización de Importación o Exportación.-** Documento legal mediante el cual la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) autoriza la importación o exportación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos sujetos a regulación según el Acuerdo.

**Autorización para la Importación de Residuos que no presentan Características de Peligrosidad previstos en Tratados Internacionales de los que México es Parte.-** Documento legal mediante el cual se permite la importación de residuos que no presentan características de peligrosidad de conformidad con la normatividad mexicana, pero que deben regularse por estar previstos en tratados internacionales de los cuáles México es Parte.

**Carta del Adquirente.-** Carta escrita por el adquirente de una propiedad contaminada donde especifica que ha sido informado de la contaminación del sitio.

**Ciente.-** Todo aquel gestor, promovente y/o Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que solicita un trámite a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).



Todo aquel gestor o promovente que solicita un trámite a la Dirección General.

**Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).**- Instrumento mediante el cual las personas físicas o morales determinan, con bases metodológicas la probabilidad de que en sus actividades se produzcan accidentes mayores que involucren a los materiales peligrosos que las hacen considerar como altamente riesgosas y determinan sus posibles causas, así como el radio y magnitud de la afectación al ambiente y a la población en caso de que ocurran tales accidentes, tomando en consideración la vulnerabilidad de la zona en la que se desarrollan dichas actividades.

**Exportación.**- Movilización de residuos peligrosos desde territorio nacional o desde las zonas marítimas de jurisdicción nacional al extranjero.

**Ficha de Trámite.**- Aquella publicada en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para los trámites sobre la importación y exportación de PLAFEST, dirigida a las personas físicas o morales interesadas.

**Generador.**- Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo (Artículo 5 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos).

**Gestor o Promovente.**- Aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Importación.**- Introducir en un país mercancías procedentes de países extranjeros, movilización de residuos provenientes del extranjero y con destino nacional.

**IMMEX.**- Programa de la Secretaría de Economía mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.(publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-XI-2006).

**Informe Técnico.**- Resumen de carácter técnico en donde se plasman los resultados tanto cualitativo y cuantitativo de los riesgos identificados, jerarquizados y la determinación de sus radios potenciales de afectación de los diversos materiales peligrosos que se utilizan en las instalaciones en operación.

**Interesado.**- Persona física o moral que pretende realizar una importación o exportación de PLAFEST o que da aviso de un cambio de aduana, por la que se introducirá al país.



**Jefatura de Gestión Ambiental.-** Área correspondiente de residuos peligrosos presente en cada una de las delegaciones federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ubicada en los estados de la frontera norte.

**Material.-** Sustancia, compuesto o mezcla de ello, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**Materiales Semejantes a Suelos.-** Aquellos que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presentan semejanzas con los suelos contaminados, tales como: lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros.

**Muestra.-** Cantidad mínima de residuo, necesario para llevar a cabo análisis físicos o químicos, investigación o pruebas de procesos de manejo de residuos peligrosos.

**Muestreo Final Comprobatorio.-** Muestreo que se realiza al término del proceso de remediación con el fin de determinar si se han alcanzado las concentraciones, niveles, límites o parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o en su caso, los niveles de remediación determinados con base en el estudio de evaluación de riesgo ambiental.

**Notificación de Exportación de Residuos Peligrosos.-** Documento o documentos mediante los cuales se requiere el consentimiento de los países de destino y de tránsito para la exportación de residuos peligrosos.

**NRA Electrónico.-** Archivo electrónico con extensión TPS que contiene la información del NRA del usuario, y este se entrega al generador cuando decide por primera vez realizar sus trámites mediante el programa SIRREP.

**Oficio de Registro.-** Documento legal mediante el cual se da el número de registro de las solicitudes de Plan de Manejo de residuos peligrosos propuestas a la DGGIMAR por personas físicas o morales.

**Oficio de Requerimiento de Información Adicional.-** Documento mediante el cual se requiere información adicional derivado de la revisión y análisis del trámite para continuar su gestión, lo cual está previsto en el Artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Oficio de Requerimiento de Información Faltante.-** Documento mediante el cual se requiere información faltante derivado de la revisión y análisis del trámite para continuar su gestión.

**Oficio de Requerimiento de Información Faltante o Adicional.-** Documento mediante el cual se requiere información faltante o adicional derivado de la revisión y análisis de la información presentada para continuar su gestión.



**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se resuelven las solicitudes de autorización de importación o exportación de residuos peligrosos y residuos que no presentan características de peligrosidad, previstos en Tratados Internacionales de los que México es Parte (autorización, prórroga, modificación, revocación o negación).

Documento legal mediante el cual se resuelven los avisos de conclusión de los programas de remediación de sitios contaminados con materiales y/o residuos peligrosos presentadas ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Plan de Manejo.-** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el "Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos", diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos peligrosos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

**Plantas en Operación.-** Establecimientos industriales, comerciales o de servicios que están construidas al cien por ciento en su obra física, así como en la instalación de los equipos de proceso y operando en su totalidad.

**Prestador de Servicios.-** Aquella persona física o moral que cuenta con una autorización por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) para prestar el servicio de remediación de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con materiales o residuos peligrosos.

**Productos No Conforme.-** Productos (oficios o resolutivos) que no cumplen con los requisitos y criterios establecidos por la Ley y/o en los procedimientos implementados por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Programa para la Prevención de Accidentes (PPA).-** Documento basado en el estudio de riesgo ambiental a través del cual se establecen y se describen las medidas de prevención y de control orientadas a evitar la ocurrencia de accidentes y mitigar sus efectos sobre el ambiente.

**Reciclado.-** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.



**Reglamento.-** Reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

**Requisito Administrativo.-** Aquel requisito listado en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el registro federal de trámites empresariales, que aplica a la SEMARNAT y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del año 2000.

**Requisito Técnico.-** Información y criterios solicitados por las áreas técnicas para determinar las recomendaciones al estudio de riesgo ambiental, para el trámite que se está realizando.

**Remediación.-** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que pueden ser susceptibles de ser revalorizados o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y demás ordenamientos que de ella se deriven.

**Residuos Peligrosos.-** Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR).

**Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI's).-** Aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos según son definidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002, y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

**Reutilización.-** Empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.



**Riesgo.-** Daño potencial al ambiente, a la salud pública o a los elementos naturales por la exposición única, intermitente o continua a materiales peligrosos o como consecuencia de un accidente mayor que los involucre.

Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a particulares.

**Sector Gubernamental.-** Todas aquellas instalaciones industriales, comerciales y de servicios, que utilizan almacenan, transforman o comercializan materiales peligrosos pertenecientes a Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y/o a los estados y municipios.

**Sector Privado.-** Todas aquellas instalaciones industriales, comerciales y de servicios, que utilizan almacenan, transforman o comercializan materiales peligrosos pertenecientes a personas físicas o morales.

**SIRREP.-** Programa de computo desarrollado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para generar y capturar de forma electrónica la información de los trámites correspondientes las empresas que generan residuos peligrosos a partir de materia prima importada bajo régimen temporal (IMMEX).

**Sitio.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos.

**Sitio Contaminado.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de bienes o propiedades de las personas.

**Suelo.-** Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

**Suelo Contaminado.-** Aquel en el cual se encuentren presentes materiales o residuos peligrosos que por sus cantidades y características afecten la naturaleza del suelo.

**Trámite(s) de PLAFEST.-** Trámites de solicitud para la importación de plaguicidas, fertilizantes, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (PLAFEST) y exportación de materiales peligrosos, con las claves y denominaciones en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) siguientes:



- SEMARNAT-07-014 Aviso de cambio de aduana.
- SEMARNAT-07-015 Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, en sus dos modalidades, A) General, para cantidades mayores a 400 kilogramos o litros y B) Estándares analíticos; muestras experimentales; importaciones de dependencias y entidades de la administración pública federal; importaciones temporales; y cantidades menores o iguales a 400 kilogramos o litros por evento.
- SEMARNAT-016 Autorización para la exportación de materiales peligrosos, en sus cuatro modalidades, A) mezclas, B) estándares analíticos, muestras experimentales y cantidades menores o iguales a 400 litros por evento, C) materiales peligrosos incluidos en el convenio de rotterdam, D) materiales peligrosos en general.

**Tránsito.-** Transporte de residuos que provienen del extranjero, pasarán por puertos marítimos mexicanos o por territorio nacional y saldrán nuevamente de México para dirigirse a un tercer país.

**Tratamiento.-** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

**Tratamiento a un lado del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos, se realiza sobre una área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa protección de ésta.

**Tratamiento en el Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos contaminados se realiza en el sitio que los contiene sin ser trasferidos o removidos.

**Tratamiento fuera del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza fuera del sitio contaminado en instalaciones fijas autorizadas.



**INVENTARIO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

FECHA: 26 DE JULIO DE 2010.

No.	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DIRECCIÓN DE ÁREA RESPONSABLE	SUBDIRECCIÓN DE ÁREA RESPONSABLE	DEPARTAMENTO RESPONSABLE
1	GESTIÓN AMBIENTAL DE MATERIALES PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS (SEMARNAT-07-015 A Y B, SEMARNAT-07-016 A, B, C y D)	TÉCNICO	RIESGO Y PROYECTOS	MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS	IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS
2	GESTIÓN AMBIENTAL DE MATERIALES PELIGROSOS	APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	TÉCNICO	RIESGO Y PROYECTOS	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	ANÁLISIS DE PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
3	GESTIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024 A-B-C-D-E Y SEMARNAT-07-031 A)	TÉCNICO	MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	EVALUACIÓN DE LA PELIGROSIDAD Y RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS	EVALUACIÓN DE LA PELIGROSIDAD
4	GESTIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C" (SEMARNAT-07-022-C)	TÉCNICO	MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS	IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS
5	GESTIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO REGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-07-030-B)	TÉCNICO	MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS	SISTEMA DE RASTREO DE RESIDUOS PELIGROSOS
6	GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	PROPUESTA DE REMEDIACIÓN (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)	TÉCNICO	RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE RESTAURACIÓN	
7	GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	PROPUESTA DE REMEDIACIÓN (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)	TÉCNICO	RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	INVENTARIOS Y PROYECTOS PARA RESTAURACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS	
8	GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)	TÉCNICO	RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	GESTIÓN PARA SUELOS CONTAMINADOS	
9	GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)	TÉCNICO	RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	PROYECTOS ESPECIALES PARA SUELOS CONTAMINADOS	
10	GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)	TÉCNICO	RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS	PROYECTOS ESPECIALES PARA SUELOS CONTAMINADOS	ENLACE GTZ

**TOTAL DE PROCEDIMIENTOS 10**

**M. EN C. ALFONSO FLORES RAMIREZ  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**OFICIALÍA MAYOR**

**Oficio No. OM/500/ 2523**

**"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Ciudad de México, a **29 JUL 2010**

**M. EN C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS  
P R E S E N T E**

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expido el presente **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS"**, conforme a la última estructura orgánica certificada por la Secretaría de la Función Pública.

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré proceda a su difusión e implantación respectiva; no omito mencionar que las actualizaciones ante cambios en la normatividad, en la estructura orgánico-funcional y/o por adecuaciones al contenido del documento, deberán remitirse oportunamente a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización conforme a los "Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos" vigentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL OFICIAL MAYOR**

**LIC. JORGE LÓPEZ VERGARA**

C.c.p.- Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.- Secretario del Ramo.- Presente.  
Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.  
Ing. Fidelmar Heriberto González Barrera.- Encargado de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.- Presente.  
Mtra. Marlen Morales Sánchez.- Directora de Desarrollo de la Organización.- Presente.

FH/GB/MS/jcb

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Del.  
Tlalpan, México D.F., 14210

t. +52 (55) 5628 0600 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIALÍA MAYOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**

**Oficio No. DGDHO/510/ 5707**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Ciudad de México, a 05 AGO 2010

**M. EN C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS  
P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con relación al proceso de registro y expedición de manuales administrativos, le envió el "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**", debidamente validado y registrado por esta Dirección General y expedido por el C. Oficial Mayor de esta Secretaría.

Lo anterior, con el propósito de que proceda a su difusión e implantación al interior de esa unidad administrativa, en el entendido de que en caso de modificaciones posteriores a su estructura, Reglamento Interior, Manual General de Organización y al presente manual o cualquier otra normatividad aplicable en la materia, deberán ser remitidas a esta Dirección General oportunamente para su gestión ante las instancias correspondientes, de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. FIDELMAR HERIBERTO GONZÁLEZ BARRERA**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV y 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, previa designación del Secretario del Ramo, mediante oficio N° 00831 del 31 de mayo de 2010, firmo el Director General de Informática y Telecomunicaciones".

C.c.p.: Lic. Jorge López Vergara.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.  
Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.  
Mtra. Marien Morales Sánchez.- Directora de Desarrollo de la Organización.- Presente.

FHGB/MMS/fcb.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Del.  
Tlalpan, México D.F., 14210

t. +52 (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx



### CÉDULA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

**FECHA:** México D.F., 05 AGO 2010

**NUMERO DE REGISTRO:** SEMARNAT-710.1-MPROC-2010.

**NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

**NOMBRE DEL DOCUMENTO**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

**TIPO DE DOCUMENTO QUE DESEA REGISTRAR**

- MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
- MANUAL DE OPERACIÓN
- MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

- LINEAMIENTOS
- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
- INSTRUCTIVO
- GUÍA TÉCNICA

OTROS (ESPECIFICAR):

NÚMERO DE EJEMPLARES EDITADOS: UNO

**SOLICITA**

FIRMA:

NOMBRE: M. EN C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

**EXPIDE**

FIRMA:

NOMBRE: LIC. JORGE LÓPEZ VERGARA

CARGO: OFICIAL MAYOR DE LA SEMARNAT

X

**FIRMAS DE AUTORIZACIÓN  
DEL MANUAL**



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA** | Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**No. REGISTRO:** SEMARNAT-710-1.MPROC-2010

**FECHA:** México, D.F. a

**05 AGO 2010**

**APROBÓ**

**Firma:** 

**Nombre:** M. en C. Alfonso Flores Ramírez

**Cargo:** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**VALIDÓ**

**Firma:** 

**Nombre:** Ing. Fidelmar Heriberto González Barrera

**Cargo:** 

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV y 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, previa designación del Secretario del Ramo, mediante oficio N° 00831 del 31 de mayo de 2010, firma el Director General de Informática y Telecomunicaciones".

**EXPIDIÓ**

**Firma:** 

**Nombre:** Lic. Jorge López Vergara

**Cargo:** Oficial Mayor del Ramo



Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

## CÉDULA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NÚMERO DE REGISTRO: SEMARNAT-710-01-PROC-2022

OFICIO DE EXPEDICIÓN: UAF/500/346/2022

FECHA: 29 de junio de 2022

FECHA: 20 de junio de 2022

### NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

### NOMBRE DEL DOCUMENTO

Procedimiento Evaluación de las solicitudes para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015)

### TIPO DE DOCUMENTO QUE DESEA REGISTRAR

• MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

• LINEAMIENTOS

• MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

• PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

• MANUAL DE OPERACIÓN

• INSTRUCTIVO

• MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

• GUÍA TÉCNICA

OTROS (ESPECIFICAR):

NÚMERO DE EJEMPLARES EDITADOS: (DOS)

### SOLICITA

FIRMA:

NOMBRE: Dr. Arturo Gavilán García

CARGO: Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

### REGISTRA

FIRMA:

NOMBRE: Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña

CARGO: Directora General de Desarrollo Humano y Organización





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. UAF/500/ 346 /2022

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022.

**Mtra. Blanca Lydía Orozco Montañó**  
**Directora General de Desarrollo Humano**  
**y Organización.**  
**Presente.**

En respuesta a su diverso número DGDHO/510/2084/2022, fechado el día 17 de los corrientes, mediante el cual esa Dirección General a su cargo solicita la expedición de la norma interna denominada "Procedimiento Evaluación de las solicitudes para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015)", toda vez que manifiesta que fue aprobada en el seno del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Segunda Sesión Extraordinaria 2022.

Sobre el particular, en el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 10, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien expedir el presente "Procedimiento Evaluación de las solicitudes para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015)".

Lo anterior, para que proceda a su respectivo registro, así como a su publicación en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI – APF) e informe lo que corresponda a la Unidad Administrativa solicitante y al Órgano Interno de Control en los términos que este determine conforme a la normatividad aplicable.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Titular de la Unidad**

**Mtro. José Antonio Mendoza Acuña**



C.c.e.p.- **Mtro. Víctor Manuel Muciño García**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.



RVA

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac i Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**MEDIO  
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA  
IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES  
VEGETALES, SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O  
PELIGROSOS (SEMARNAT-07-015)**

**710-DRP.01-0  
19 - MAYO - 2022**

## **NOMBRE**

**EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS,  
NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS  
(SEMARNAT-07-015)**

## **OBJETIVO**

Atender y resolver los trámites de Autorización para la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, mediante la evaluación y revisión de los documentos presentados por las y los Interesados. Así como los proyectos de resoluciones, a fin de proteger el medio ambiente, mediante la regulación de dichos materiales.

## **PROCESO**

Registro y Control de Actividades Altamente Riesgosas

X  
+  
M



## **DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**

**Acuerdos.-** Acuerdos que establecen la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación están sujeta a regulación por la CICOPLAFEST y/o la SEMARNAT.

**Convenio de Minamata.-** El Convenio de Minamata sobre Mercurio, publicado en el DOF el 31 de octubre de 2017.

**Dirección de Área.-** Se entenderá como la Dirección de Riesgo y Proyectos.

**Ficha de Trámite.-** Documento que es publicado en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), así como en el sitio GOB.MX para el trámite de Autorización para la importación de plaguicidas, fertilizantes, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, dirigido a las personas físicas o morales interesadas.

**Ley de Armas Químicas.-** La Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas.  
Mercurio. - Sustancia regulada en el Convenio de Minamata, incluye también ciertos compuestos de Mercurio.

**Plaguicidas Altamente Peligrosos.-** Aquellos plaguicidas técnicos o formulados, que reconocidamente presentan características de peligrosidad o riesgo por exposición aguda, subcrónica o crónicas particularmente elevados para la salud humana y/o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios especificados en el Reglamento aplicable y Convenios y Tratados Internacionales aplicables.

**Promovente.-** Toda aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Reglamento.-** Reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

**Subdirección de Área.-** Se entenderá como la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

**Trámite.-** Se refiere al Trámite de Autorización para para la importación de plaguicidas, fertilizantes, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos

X  
~~h/~~  
h/ +  
h/



o peligrosos, con la clave y denominación en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) siguiente:

- SEMARNAT-07-015 Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

**CICOPLAFEST.-** Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

**COFEPRIS.-** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**CONAMER.-** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**DAC.-** Departamento de Análisis de Consecuencias.

**DAVIISP.-** Departamento de Análisis de Vulnerabilidad en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal.

**DDT.-** Departamento de Documentación en Trámite.

**DEPARTAMENTO.-** Se entenderá como Jefatura de Departamento:

- Departamento de Análisis de Vulnerabilidad en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal.
- Departamento de Análisis de Consecuencias.
- Departamento de Identificación de Riesgo en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal.

#### **ACRÓNIMOS:**

**DEP.-** Departamento de Evaluación de Proyectos.

**DG.-** Dirección General.

**DGGCARETC.-** Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DGTG.-** Dirección General de Temas Globales (perteneciente a la SRE).

**DIRIISP.-** Departamento de Identificación de Riesgo en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal.

**DRP.-** Dirección de Riesgo y Proyectos.

X  
+  
M  
M



**ECC.-** Espacio de Contacto Ciudadano.

**GOB.MX.-** Plataforma que promueve la innovación en el gobierno, impulsa la eficiencia, y transforma los procesos para proveer de información y trámites.  
<https://www.gob.mx/>.

**Hg.-** Símbolo químico del Mercurio.

**PLAFEST/plafest.-** Plaguicidas, Fertilizantes, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

**RFTS.-** Registro Federal de Trámites y Servicios.

**SAO.-** Sustancia Agotadora de la Capa de Ozono.

**SARPOG.-** Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SER.-** Secretaría de Relaciones Exteriores.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

**SISSAO.-** Sistema de Información y Seguimiento de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

**UPM.-** Unidad del Protocolo de Montreal.

**VUCEM.-** Ventanilla Única de Comercio Exterior.



## **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

- El presente procedimiento se aplicará al trámite SEMARNAT-07-015 Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.
- El marco de competencia sobre la regulación ambiental para la Importación de PLAFEST que realiza la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas está definido en Los Decretos Promulgatorios, de los convenios internacionales; los Acuerdos correspondientes y el Reglamento; publicados todos ellos en el Diario Oficial de la Federación. Los productos o mercancías que no estén contenidas en los Acuerdos no estarán sujetas a dicha regulación.
- La atención, evaluación, revisión y resolución de los Trámites deberá realizarse con apego a los Convenios internacionales, los Acuerdos, el Reglamento, y lo señalado en las fichas publicadas en el RFTS de la CONAMER.
- La Subdirección de Área asignará de manera equitativa los trámites de PLAFEST a los Departamentos, para su atención, conforme al orden de ingreso de los mismos, en virtud de que se trata de trámites de alta demanda y de corto tiempo de respuesta; el ingreso de información faltante deberá atenderse de manera inmediata y preferentemente por el Departamento que hizo el requerimiento.
- Será responsabilidad de los Departamentos llevar a cabo la evaluación de los Trámites y la elaboración de los proyectos de requerimientos y resoluciones; de la Subdirección de Área, la revisión de los proyectos de requerimientos y de las resoluciones; de la Dirección de Área, la validación de los proyectos de oficio de los requerimientos y las resoluciones; lo anterior con apego a los Acuerdos, el Reglamento, y lo señalado en las fichas publicadas en el RFTS de la CONAMER.
- Todos los requerimientos, resoluciones y demás oficios relacionados con la gestión interna de los Trámites, serán firmados por la DG.
- En suplencia o ausencia de la DG firmará la Dirección de Área que designe la DG, de conformidad con el Artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'AH' at the bottom.



- Para las situaciones no previstas en los Acuerdos, el Reglamento y los Tratados y Convenios Internacionales aplicables, éstas se fundamentarán en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- El ECC, el DDT, la Subdirección de Área y la Dirección de Área, tendrán que comunicarse y coordinarse para el cumplimiento de este procedimiento.
- El DEP es responsable de registrar en el SINAT las solicitudes ingresadas en el ECC, así como de turnar el trámite a la Dirección de Área responsable de su evaluación.
- Para la trazabilidad y comunicación interna y externa todo trámite deberá registrarse en el SINAT, generando una bitácora que identificará cada trámite que se turnará al área técnica responsable, tanto en físico como en electrónico.
- Las y los usuarios del SINAT podrán obtener los reportes generados por el SINAT relativos a la gestión del Trámite.
- Para el caso de las importaciones la DGGIMAR emitirá las autorizaciones con base en el permiso que emita la COFEPRIS.
- Para el caso de SAOs, la DGGIMAR se coordinará con la UPM perteneciente a la DGGCARETC, mediante el uso del SISSAO, con la finalidad de garantizar que no se otorguen autorizaciones por cantidades superiores a la cuota asignada y que no se otorguen autorizaciones de SAOs reguladas con vigencia mayor al último día del año en curso. Es responsabilidad de la Subdirección de Área realizar los registros necesarios de la información en el SISSAO. De igual forma la Dirección de Área se coordinará con las demás Direcciones de área de la DGGIMAR cuando sea necesario, principalmente para el caso de sustancias reguladas en otros Convenios Internacionales.
- Para el caso de sustancias contenidas en el Listado Nacional de la Ley de Armas Químicas, la DGGIMAR tendrá la comunicación que sea necesaria con la Autoridad Nacional, de conformidad con la Normatividad aplicable.
- Para el caso del Mercurio y sus compuestos la gestión que realice la DGGIMAR será conforme al Convenio de Minamata en coordinación con la COFEPRIS para el caso de las importaciones.



- Cuando lo determine la DG o la Dirección de Área, el área Jurídica de la DGGIMAR, participará en la formulación de la respuesta, para casos específicos o de manera sistemática.
- La DGGIMAR promoverá en su ámbito de competencia que los trámites se realicen de manera electrónica.
- La DGGIMAR promoverá en su ámbito de competencia que los trámites se realicen a través de la VUCEM.
- El trámite SEMARNAT-07-015 Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, puede ser ingresado a la Secretaría a través de la Oficina del Espacio de Contacto Ciudadano o a través del portal de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámite de importación de PLAFEST.

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Área.

Periodicidad: Mensual y Anual.

Unidad de Medición: (Número de Trámites ingresados; Número de Trámites concluidos; Número de Trámites en proceso y Número total de trámites gestionados).

Nombre del Indicador: Porcentaje de Trámites Concluidos.

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Área.

Periodicidad: Mensual.

Unidad de Medición: (Número de Trámites concluidos/Número Total de Trámites ingresados) 100

Nombre del Indicador: Porcentaje de Trámites Concluidos en Tiempo.

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Área.

Periodicidad: Mensual.

Unidad de Medición: (Número de Trámites concluidos con anticipo y en tiempo legal /Número Total de Trámites Concluidos) 100



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD		MEDIO	TIEMPO EJECUCIÓN
	No.	DESCRIPCIÓN		
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	1	Recibe del ECC o VUCEM las solicitudes para la autorización de importación.	Acuse	1 hora
	2	Revisa a qué tipo de solicitud corresponde y la forma en la que se atenderán.	n/a	n/a
	3	Turna al Departamento correspondiente para su análisis y atención con las instrucciones correspondientes.	Acuse	1 hora
Departamento Correspondiente	4	Recibe y determina que la información esté completa.	Lista de revisión y criterios de evaluación	1 hora
	<b>INFORMACIÓN INCOMPLETA</b>			
	5	Elabora oficio de prevención dirigida al promovente, solicitando la información complementaria en un plazo no mayor de diez días.	Proyecto de oficio de información faltante	1 hora
	6	Turna el oficio a la SARPOG para recabar las rubricas y firmas correspondientes y envía al promovente mediante el ECC, recabando acuse de recibo.  <b>CONTINÚA EN LA ACTIVIDAD No 1</b>	Oficio de información faltante formalizado	1 hora
	<b>INFORMACION COMPLETA</b>			
	7	Elabora oficio de autorización dirigido al promovente, comunicando los datos técnicos del trámite ( <b>Anexo 1</b> ).	Proyecto de oficio resolutivo	1 hora
	8	Presenta el oficio a la SARPOG, para su revisión y en su caso realiza correcciones y rúbrica.	Proyecto de oficio resolutivo	1 hora
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	9	Rúbrica y turna a la DRP para su visto bueno y en su caso realiza correcciones correspondientes.	Proyecto de oficio resolutivo revisado	1 hora



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

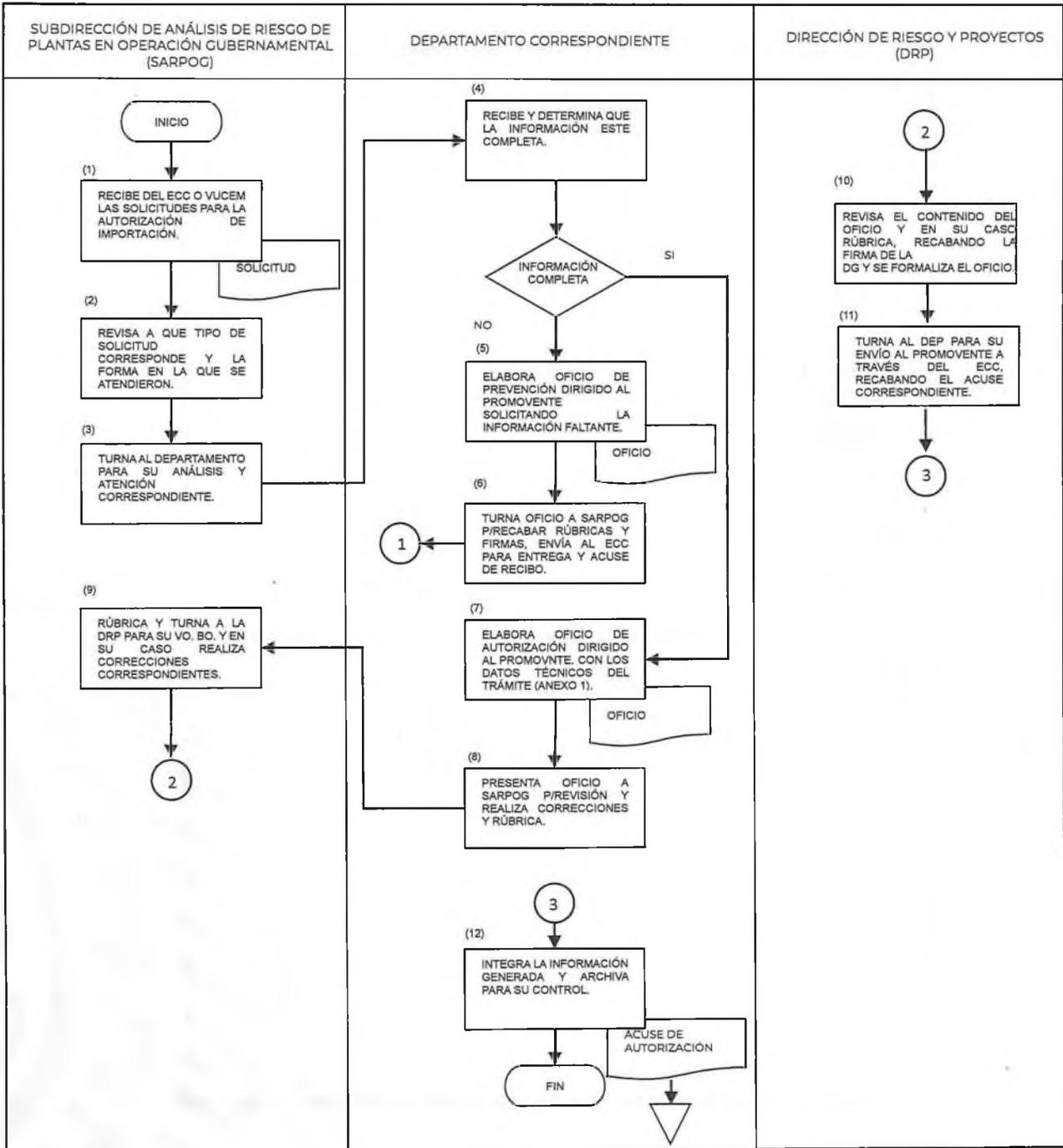
RESPONSABLE	ACTIVIDAD		MEDIO	TIEMPO EJECUCIÓN
	No.	DESCRIPCIÓN		
Dirección de Riesgo y Proyectos Departamento correspondiente	10	Revisa el contenido del oficio y en su caso rúbrica, recabando la firma de la DG. En ingresos vía VUCEM, se firma electrónicamente de forma directa y el sistema envía automáticamente a la bandeja del promovente para su notificación.	Proyecto de oficio resolutivo firmado	1 hora
	11	Turna al DEP para su envío al promovente a través del ECC, recabando el Acuse correspondiente.	Atenta nota	1 hora
	12	Integra la información generada en el expediente correspondiente y archiva para su control. <b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	Expediente	10 horas

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	12
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS
<b>TIEMPO ESTIMADO DEL PROCEDIMIENTO*</b>	10 HORAS

\*Nota: el tiempo señalado refiere al ocupado en la realización del trámite, considerando que se presenta toda la documentación requerida y ésta es correcta.



**DIAGRAMA DE FLUJO**



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**INSTRUCTIVO DE LLENADO  
NOMBRE: FORMATO DE AUTORIZACION DE IMPORTACIÓN**

INFORMACIÓN SUJETA A SU APLICACIÓN. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 135 Y 153 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>				
CIUDAD DE MÉXICO, A <b>1</b>				
"2020 Año de León Vicario, Benemérita Madre de la Patria"				
<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>				
<b>No. de BITÁCORA</b>	<b>3</b>			
09/AH-0000/MM/AA <b>2</b>	<b>4</b>			
<b>Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos</b>				
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:</small>				
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b>			
<b>5</b>	<b>6</b>			
<b>6</b>	<b>9</b>			
<b>7</b>	<b>VIGENCIA FINAL</b>			
	<b>10</b>			
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>				
<b>11</b>				
<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b>				
<b>12</b>				
<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b>	<b>ESTADO FÍSICO</b>			
<b>13</b>	<b>15</b>			
<b>CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICIÓN</b>				
<b>16</b>				
<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD UMT</b>	<b>UMT</b>	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b>
<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>
<b>OBJETO DE LA IMPORTACION</b>				
<b>22</b>				
<b>PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b>	<b>PAIS DE PROCEDENCIA</b>	<b>ADUANA DE ENTRADA</b>		
<b>23</b>	<b>24</b>	<b>25</b>		
<b>EI DIRECTOR GENERAL</b>				
<b>26</b>				

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México. Tel. 01 (55) 54 90 09 00 [www.obd.mta.semarnat](http://www.obd.mta.semarnat)  
Página 1 de 2

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.



**CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un Informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

27

**Informativo:**

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 28  
Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0000000 del DD de MM de AAAA otorgado por esta Dirección General. 28  
País donde se elabora o produce el producto 30

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.**

31



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras  
Dirección de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras  
Dirección de Riesgo y Proyectos  
Subsecretaría de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental

DG/DA/SA/JD 32

09.AH-0144/09/20 33



El llenado del formato de autorización de importación debe hacerse conforme las siguientes indicaciones:

<b>Espacio</b>	<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
Fecha de expedición	1	La asignada por el DDT.
Número de bitácora	2	El asignado por el ECC.
Oficio No. DGGIMAR.710/	3	El asignado por el DDT.
Tipo de autorización.	4	Subrayar el concepto de autorización que corresponda.
Nombre o Razón Social	5	Razón social de la persona moral o el nombre de la persona física a la que se le otorga la autorización de importación.
Domicilio del Establecimiento	6	Domicilio del establecimiento donde se realizará el depósito de la mercancía importada.
Correo electrónico.	7	Correo electrónico que no tenga los dominios hotmail, yahoo, gmail entre otros que son de tipo público.
R.F.C. o C.U.R.P.	8	Referir el Registro Federal de Contribuyentes o la Clave Única de Registro de Población.
Vigencia inicial	9	Fecha de vigencia conforme los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Dejar el espacio vacío si la póliza presentada ya inició su vigencia a la fecha de presentación de la solicitud de importación para que el DDT asigne la fecha de su emisión que será igual a la fecha indicada en el punto 1.</li><li>- Referir la fecha que corresponda a tres días hábiles siguientes al de la elaboración de la autorización si:<ul style="list-style-type: none"><li>o La cantidad que se pretende importar es igual o menor a 400 kg.</li><li>o Si se trata de una importación temporal.</li><li>o Si el promovente presenta una póliza con vigencia mayor a un año aun a la fecha de su presentación. Si el promovente presenta dos pólizas con vigencias continuas y que juntas sumen más de 1 año de vigencia.</li></ul></li></ul>
Vigencia final	10	Fecha conforme los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Referir la fecha de vigencia final de la póliza que presente el promovente.</li><li>- Referir la fecha de un año natural partiendo de la fecha que se indique a tres días hábiles siguientes al de la elaboración de la autorización si la cantidad que se pretende importar es igual o menor a 400 kg o si se trata de una importación</li></ul>



<b>Espacio</b>	<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
		temporal.
Nombre comercial	11	Nombre comercial que está descrito en el Permiso de Importación (COFEPRIS), o el que proporcione el promovente si el trámite no requiere permiso de importación.
Nombre QUÍMICO / IUPAC	12	Nombre químico o IUPAC que el promovente proporcione a través de documento físico, en caso de no ser proporcionado, el departamento deberá indicar de manera abreviada No Disponible "ND".
Categoría toxicológica	13	Clave de categoría toxicológica que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS), o el que proporcione el promovente si el trámite no requiere permiso de importación.
Número CAS	14	Número CAS (Chemical Abstracts Service) que el promovente indique en la solicitud de autorización de importación en el punto 16 o en el que el promovente adjunte a la solicitud, en caso de no estar indicado en la solicitud o proporcionado en el documento adjunto, el departamento deberá indicar de manera abreviada No Disponible "ND".
Estado físico	15	Estado Físico que el promovente indique en la solicitud de autorización de importación en documento físico adjunto, en caso de no estar indicado en la solicitud o proporcionado en el documento adjunto, el departamento deberá indicar de manera abreviada No Disponible "ND".
Concentración en (%) o composición	16	Concentración o Composición que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS), o el que proporcione el promovente si el trámite no requiere permiso de importación.
Cantidad	17	Cantidad que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS) o en su caso, la Cantidad que se indique en la solicitud de autorización de importación presentada por el promovente, la cual podrá ser igual o menor a la indicada en el Permiso de Importación, pero en ningún momento mayor, en caso de que así sea el Departamento podrá, previa consulta con la SARPOG, prevenir al promovente para que aclare la diferencia.
Unidad de medida	18	Unidad que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS), o el que proporcione el promovente si el trámite no requiere permiso de importación. El Departamento deberá indicar de manera abreviada No Disponible "ND" en caso de que la información no sea proporcionada.
Cantidad UMT	19	Cantidad que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS) la cual es la "Cantidad correspondiente a la unidad de medida de la TIGIE (Tasa de Impuestos Generales de



<b>Espacio</b>	<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
		Importación y Exportación)".
Unidad UMT	20	UMT que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS) la cual es la Unidad de Medida de la TIGIE.
Fracción arancelaria	21	Fracción Arancelaria que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS). El Departamento deberá verificar en los acuerdos vigentes que la fracción se encuentre listada en éstos.
Objeto de la importación	22	Objeto de la Importación que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS) o el que proporcione el promovente si el trámite no requiere permiso de importación.
País donde se elabora o produce el producto	23	País en donde se elabora o produce el producto que está descrito en el Permiso de Importación (COFEPRIS), en caso de que el Permiso de Importación indique "*****", deberá realizarse la prevención de esta información y cuando el promovente lo proporcione, esta información será indicada en el punto 29 del formato debiendo referir los asteriscos en este punto.
País de procedencia	24	País de procedencia que está descrito en el Permiso de Importación (COFEPRIS) o el que proporcione el promovente si el trámite no requiere permiso de importación.
Aduana de entrada	25	Aduana o Aduanas que están descritas en el Permiso de Importación (COFEPRIS) o la(s) que proporcione el promovente si el trámite no requiere permiso de importación.
Nombre del Titular	26	Nombre de la o el titular de la DC o de la Dirección de Área en caso de que la DC se encuentre ausente.
Condicionantes	27	Condicionantes que correspondan conforme a los siguientes supuestos: - Si es plaguicida - Si es nutrientes vegetales o sustancias y materiales tóxicos o peligrosos - Si es Sustancia Agotadora de la Capa de Ozono (SAO)
Número de permiso de importación de la COFEPRIS	28	Número del Permiso de Importación de la COFEPRIS o referir "ND" en el caso de que el trámite no requiera permiso de importación.
País donde se elabora o produce el producto	29	País que presente el promovente cuando sea prevenido, en caso contrario no es necesario referirlo en este punto.
Texto de cancelación	30	Texto que indique que el oficio emitido es cancelado por el presente.
Número de	31	Identificación del documento o documentos mediante los



<b>Espacio</b>	<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
correspondencia		cuales se presentó información requerida por la autoridad o la que haya presentado el promovente en alcance a la solicitud de autorización de importación.
Cadena de rúbrica	32	Rúbricas de las y los funcionarios que participan en el proceso de emisión del acto.
Número de bitácora	33	Número de bitácora del trámite.

~~Handwritten signature~~  
+  
Handwritten signature  
Handwritten initials

### REGISTRO DE REVISIONES

<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	0
<b>FECHA:</b>	Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2021
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	Nueva creación. Formato e identidad institucional. Lenguaje incluyente según la Norma Mexicana de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. Nombres de las y los titulares del procedimiento.
<b>ELABORÓ</b>	<p><b>Firma:</b> </p> <p><b>Nombre:</b> Amado Romero Barranco</p> <p><b>Cargo:</b> Jefe de Departamento de Identificación de Riesgo en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal</p>
<b>ELABORÓ</b>	<p><b>Firma:</b> </p> <p><b>Nombre:</b> Arturo Álvarez Elizalde</p> <p><b>Cargo:</b> Jefe de Departamento de Análisis de Consecuencias</p>
<b>ELABORÓ</b>	<p><b>Firma:</b> </p> <p><b>Nombre:</b> Melisa Yetlanezi Armenta Gómez</p> <p><b>Cargo:</b> Jefa de Departamento de Análisis de Vulnerabilidad en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal</p>



REVISÓ

Firma:

Nombre: Sergio Ignacio Bazán Jiménez

Cargo: Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación  
Gubernamental

APROBÓ

Firma:

Nombre: Jorge Alonso Marbán Hernández

Cargo: Director de Riesgo y Proyectos



Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

## CÉDULA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NÚMERO DE REGISTRO: SEMARNAT-710-01-PROC-2022

OFICIO DE EXPEDICIÓN: UAF/500/347/2022

FECHA: 29 de junio de 2022

FECHA: 20 de junio de 2022

### NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

### NOMBRE DEL DOCUMENTO

Procedimiento Evaluación de las solicitudes para la exportación de materiales peligrosos  
(SEMARNAT-07-016)

### TIPO DE DOCUMENTO QUE DESEA REGISTRAR

• MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

• LINEAMIENTOS

• MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

• PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

• MANUAL DE OPERACIÓN

• INSTRUCTIVO

• MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

• GUÍA TÉCNICA

OTROS (ESPECIFICAR):

NÚMERO DE EJEMPLARES EDITADOS: (DOS)

### SOLICITA

FIRMA:

NOMBRE: Dr. Arturo Gavilán García

CARGO: Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

### REGISTRA

FIRMA:

NOMBRE: Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaño

CARGO: Directora General de Desarrollo Humano y Organización





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Oficio No. UAF/500/ 347 /2022

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022.

**Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaño**  
Directora General de Desarrollo Humano  
y Organización.  
Presente.

En respuesta a su diverso número DGDHO/510/2084/2022, fechado el día 17 de los corrientes, mediante el cual esa Dirección General a su cargo solicita la expedición de la norma interna denominada "Procedimiento Evaluación de las solicitudes para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016)", toda vez que manifiesta que fue aprobada en el seno del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Segunda Sesión Extraordinaria 2022.

Sobre el particular, en el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 10, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien expedir el presente "Procedimiento Evaluación de las solicitudes para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016)".

Lo anterior, para que proceda a su respectivo registro, así como a su publicación en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI - APF) e informe lo que corresponda a la Unidad Administrativa solicitante y al Órgano Interno de Control en los términos que este determine conforme a la normatividad aplicable.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Titular de la Unidad**

**Mtro. José Antonio Mendoza Acuña**



C.c.e.p.- **Mtro. Víctor Manuel Mucíño García**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.



RVA



**NOMBRE**

**EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA EXPORTACIÓN DE MATERIALES  
PELIGROSOS (SEMARNAT-07-016)**

**OBJETIVO**

Atender y resolver los trámites de Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos, mediante la evaluación y revisión de los documentos presentados por los promoventes, a fin de proteger el medio ambiente, mediante la regulación de dichos materiales.

**PROCESO**

Registro y Control de Actividades Altamente Riesgosas

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



## **DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**

**Acuerdos.-** Documentos que establecen la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación están sujeta a regulación por la CICOPLAFEST y/o la SEMARNAT.

**Convenio de Minamata.-** Documento que establece compromisos sobre la exportación de Mercurio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

**Ficha de Trámite.-** Documento que es publicado en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), así como en el sitio GOB.MX para el trámite de Autorización para la exportación de materiales peligrosos, dirigido a las personas físicas o morales interesadas.

**Ley de Armas Químicas.-** Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas.  
Mercurio - Sustancia regulada en el Convenio de Minamata, también incluye ciertos compuestos de Mercurio.

**Plaguicidas Altamente Peligrosos.-** Aquellos plaguicidas técnicos o formulados, que reconocidamente presentan características de peligrosidad o riesgo por exposición aguda, subcrónica o crónicas particularmente elevados para la salud humana y/o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios especificados en el Reglamento aplicable y Convenios y Tratados Internacionales aplicables.

**Promovente.-** Toda aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Reglamento.-** Reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.

**Subdirección de Área.-** Se entenderá como la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

**Trámite.-** Se refiere al Trámite de Autorización para para la exportación de materiales peligrosos, con la clave y denominación en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) siguiente:

SEMARNAT-07-016 Autorización para la exportación de materiales peligrosos.



**CICOPLAFEST.-** Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

**CNI.-** Centro Nacional de Inteligencia.

**COFEPRIS.-** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**CONAMER.-** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**DAC.-** Departamento de Análisis de Consecuencias.

**DAVIISP.-** Departamento de Análisis de Vulnerabilidad en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal.

**DDT.-** Departamento de Documentación en Trámite.

**DEPARTAMENTO.-** Se entenderá como Jefatura de Departamento:

- Departamento de Análisis de Vulnerabilidad en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal.
- Departamento de Análisis de Consecuencias.
- Departamento de Identificación de Riesgo en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal.

#### **ACRÓNIMOS:**

**DEP.-** Departamento de Evaluación de Proyectos.

**DG.-** Dirección General.

**DGGCARETC.-** Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DGTG.-** Dirección General de Temas Globales (perteneciente a la SRE).

**DIRIISP.-** Departamento de Identificación de Riesgo en Instalaciones Industriales del Sector Paraestatal.

**DRP.-** Dirección de Riesgo y Proyectos.

**ECC.-** Espacio de Contacto Ciudadano.

**GOB.MX.-** Plataforma que promueve la innovación en el gobierno, impulsa la eficiencia, y transforma los procesos para proveer de información y trámites. <https://www.gob.mx/>.



**Hg.** - Símbolo químico del Mercurio.

**PLAFEST/plafest.**- Plaguicidas, Fertilizantes, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

**RFTS.**- Registro Federal de Trámites y Servicios.

**SA.**- Subdirección de Área.

**SAO.**- Sustancia Agotadora de la Capa de Ozono.

**SARPOG.**- Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

**SEMARNAT.**- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SRE.**- Secretaría de Relaciones Exteriores.

**SINAT.**- Sistema Nacional de Trámites.

**SISSAO.**- Sistema de Información y Seguimiento de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

**UPM.**- Unidad del Protocolo de Montreal.

**VUCEM.**- Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner.



## **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

- El presente procedimiento se aplicará al trámite SEMARNAT-07-016 Autorización para la exportación de materiales peligrosos.
- La SA asignará de manera equitativa los trámites de PLAFEST a los Departamentos, en virtud de que se trata de trámites, de alta demanda y de corto tiempo de respuesta.
- Los instrumentos jurídicos que regulan la atención, evaluación, revisión y resolución de los trámites de importación de PLAFEST serán conforme a los Decretos y, convenios internacionales, Acuerdos y el Reglamento en materia de importación de materiales tóxicos o peligrosos, así como a lo señalado en las fichas publicadas en el RFTS de la CONAMER..
- Para las situaciones no previstas se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, así como los Convenios y Tratados Internacionales aplicables.
- Los productos o mercancías que no estén contenidas en los Acuerdos no estarán sujetas a dicha regulación.
- La información faltante deberá atenderse de manera inmediata y preferentemente por el Departamento que hizo el requerimiento.
- El DEP es responsable de registrar en el SINAT las solicitudes ingresadas en el ECC, así como de turnar el trámite a la Dirección de Área responsable de su evaluación.
- Para la trazabilidad, comunicación interna y externa todo trámite deberá registrarse en el SINAT, generando una bitácora que identificará cada trámite que se turnará al área técnica responsable, tanto en físico como en electrónico.
- Las usuarias y usuarios del SINAT podrán obtener los reportes generados por el SINAT relativos a la gestión del Trámite.
- Para el caso de las exportaciones, la DGGIMAR emitirá las autorizaciones con base en el permiso y resolutive expedidos por la COFEPRIS.



- Para el caso del Mercurio y sus compuestos la gestión que realice la DGGIMAR será conforme al Convenio de Minamata en coordinación con la DGTG de la SRE, así como la COFEPRIS para el caso de las importaciones, de conformidad con la Normatividad Nacional e Internacional.
- Para el caso de sustancias contenidas en el Listado Nacional de la Ley de Armas Químicas, la DGGIMAR mantendrá la comunicación necesaria con la Autoridad Nacional, de conformidad con la Normatividad aplicable.
- Cuando lo determine la DG o la DRP, el área Jurídica de la DGGIMAR participará en la formulación de resolutivos para casos específicos.
- La DGGIMAR promoverá en su ámbito de competencia que los trámites se realicen a través de la VUCEM, pues este trámite también se puede gestionar por medio de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- Se promoverá que la comunicación con los países involucrados en el cumplimiento de los convenios internacionales se realice de manera electrónica.
- Será responsabilidad de los Departamentos llevar a cabo la evaluación de los Trámites y la elaboración de los proyectos de requerimientos y resoluciones; de la SA, la revisión de los proyectos de requerimientos y de las resoluciones; de la Dirección de Área, la validación de los proyectos de oficio de los requerimientos y las resoluciones; lo anterior con apego a los Acuerdos, el Reglamento, y lo señalado en las fichas publicadas en el Registro RFTS de la CONAMER.
- Todos los requerimientos, resoluciones y demás oficios relacionados con la gestión interna de los Trámites, serán firmados por la DG.
- En suplencia ausencia de la DG firmará la Dirección de Área que designe la DG, de conformidad con el Artículo 84 del Reglamento Interior.
- Para el caso de las exportaciones, se hará la solicitud y notificación de consentimiento previo a los países de destino, de conformidad con la Normatividad Internacional y Nacional aplicable.
- El trámite SEMARNAT-07-016 Autorización para la exportación de materiales peligrosos, puede ser ingresado a la Secretaría a través de la Oficina del Espacio de Contacto Ciudadano (VUCEM).



## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámite de exportación de materiales peligrosos.  
Responsable de obtenerlo: Subdirección de Área.

Periodicidad: Mensual y Anual.

Unidad de Medición: (Número de Trámites ingresados; Número de Trámites concluidos; Número de Trámites en proceso y Número total de trámites gestionados).

Nombre del Indicador: Porcentaje de Trámites Concluidos.

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Área.

Periodicidad: Mensual.

Unidad de Medición: (Número de Trámites concluidos/Número Total de Trámites ingresados) 100

Nombre del Indicador: Porcentaje de Trámites Concluidos en Tiempo.

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Área.

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número de Trámites concluidos en tiempo / Número Total de Trámites ingresados) 100

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD		MEDIO	TIEMPO EJECUCIÓN
	No.	DESCRIPCIÓN		
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	1	Recibe del ECC y VUCEM las solicitudes para la autorización de exportación.	Acuse	1 hora
	2	Revisa a qué tipo de solicitud corresponde y la forma en la que se atenderán.	n/a	n/a
	3	Turna al Departamento correspondiente para su análisis y atención con las instrucciones correspondientes.	Acuse	1 hora
Departamento Correspondiente	4	Recibe y determina que la información esté completa.	Lista de revisión y criterios de evaluación	1 hora
		<b>INFORMACIÓN INCOMPLETA</b>		
	5	Elabora oficio de prevención dirigida al promovente, solicitando la información complementaria en un plazo no mayor de diez días.	Proyecto de oficio de prevención	1 hora
	6	Turna el oficio a la SARPOG para recabar las rubricas y firmas correspondientes y envía al promovente mediante el ECC, recabando acuse de recibo.	Oficio de prevención formalizado	1 hora
		<b>CONTINÚA EN LA ACTIVIDAD No 1</b>		
		<b>INFORMACIÓN COMPLETA</b>		
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	7	Determina y clasifica si la exportación del material peligroso, es ordinaria, es mercurio o corresponde al Listado Nacional de la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas.	n/a	n/a
		<b>ORDINARIA</b>		
Departamento Correspondiente	8	Elabora oficio de autorización dirigido al promovente, comunicando los datos técnicos del trámite ( <b>Anexo No 1</b> ).	Proyecto de oficio de autorización	1 hora



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD		MEDIO	TIEMPO EJECUCIÓN
	No.	DESCRIPCIÓN		
	9	Turna el oficio a la SARPOG, para su revisión y en su caso realiza correcciones y rúbrica.	Proyecto de oficio de autorización revisado	1 hora
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	10	Rubrica y turna a la DRP para su visto bueno y en su caso realiza correcciones correspondientes.	Proyecto de oficio de autorización revisado	1 hora
Dirección de Riesgo y Proyectos	11	Revisa el contenido del oficio y en su caso rúbrica, recabando la firma de la DG y se formaliza el oficio, la formalización consiste en fechar, foliar y fotocopiar el oficio, incluyendo la distribución de copias, así como su entrega al ECC.  Si el ingreso fue vía VUCEM, revisa el oficio y autoriza mediante firma electrónica (el sistema VUCEM genera automáticamente el folio y fecha de autorización)	Oficio de autorización formalizado	1 hora
Departamento Correspondiente	12	Turna al DEP para su envío al promovente a través del ECC, recabando el Acuse correspondiente.  Si el ingreso fue vía VUCEM, el sistema envía automáticamente notificación a bandeja electrónica del promovente.	Atenta nota	1 hora
	13	Integra la información generada en el expediente correspondiente y archiva para su control. <b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	Expediente	1 hora
		<b>CORRESPONDE A MERCURIO<sup>1</sup></b>		

<sup>1</sup> Los trámites relacionados con mercurio no se reciben vía VUCEM.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD		MEDIO	TIEMPO EJECUCIÓN
	No.	DESCRIPCIÓN		
	14	Elabora oficio de solicitud de consentimiento al país destino y el formulario correspondiente  Nota: Elaborará el formulario A, si el país destino forma parte del Convenio de Minamata y el formulario B, si no forma parte del Convenio.	Proyecto de oficio de solicitud de consentimiento  Formulario A o Formulario B	1 hora
	15	Turna el oficio a la SARPOC con su formulario correspondiente, para su revisión y en su caso realiza correcciones y rúbrica.	Proyecto de oficio de solicitud de consentimiento revisado y su formulario correspondiente	1 hora
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	16	Rúbrica y turna a la DRP para su visto bueno y en su caso realiza correcciones correspondientes.	Proyecto de oficio de solicitud de consentimiento rúbrica	1 hora
Dirección de Riesgo y Proyectos	17	Revisa el contenido del oficio y en su caso rúbrica, recabando la firma de la DG y se formaliza el oficio.	Oficio de solicitud de consentimiento y formulario formalizado.	1 hora
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	18	Envía oficio al país destino vía electrónica, con copias para la SRE, la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la SEMARNAT, al DEP y al promovente.	Correo electrónico enviado a la Autoridad Nacional designada del país destino.	1 hora
	19	Recibe respuesta del país destino, otorgando o negando el consentimiento.	Respuesta del país destino vía correo electrónico	Indeterminado (no tiene plazo)
Departamento Correspondiente	20	Elabora oficio de resolución.	Proyecto de oficio de resolución	1 hora



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD		MEDIO	TIEMPO EJECUCIÓN
	No.	DESCRIPCIÓN		
	21	Turna el oficio a la SARPOG, para su revisión y en su caso realiza correcciones y rúbrica.	Proyecto de oficio de resolución revisado	1 hora
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	22	Rúbrica y turna a la DRP para su visto bueno y en su caso realiza correcciones correspondientes.	Proyecto de oficio de resolución rubricado	1 hora
Dirección de Riesgo y Proyectos	23	Revisa el contenido del oficio y en su caso rúbrica, recabando la firma de la DG.	Oficio de resolución formalizado	1 hora
	24	Turna al DEP para su envío al promovente a través del ECC, recabando el Acuse correspondiente.	Acuse	1 hora
Departamento Correspondiente	25	Integra la información generada en el expediente correspondiente y archiva para su control.	Expediente	1 hora
		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
		<b>CORRESPONDE AL LISTADO NACIONAL DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE DESVÍO PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS</b>		
	26	Elabora oficio de aviso al CNI, informando la exportación del material listado en la Ley General de Armas Químicas.	Proyecto de oficio de aviso	1 hora
	27	Turna el oficio a la SARPOG, para su revisión y en su caso realiza correcciones y rúbrica.	Proyecto de oficio de aviso revisado	1 hora
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	28	Rúbrica y turna a la DRP para su visto bueno y en su caso realiza correcciones correspondientes.	Proyecto de oficio de aviso revisado	1 hora

✓  
✗  
+  
/



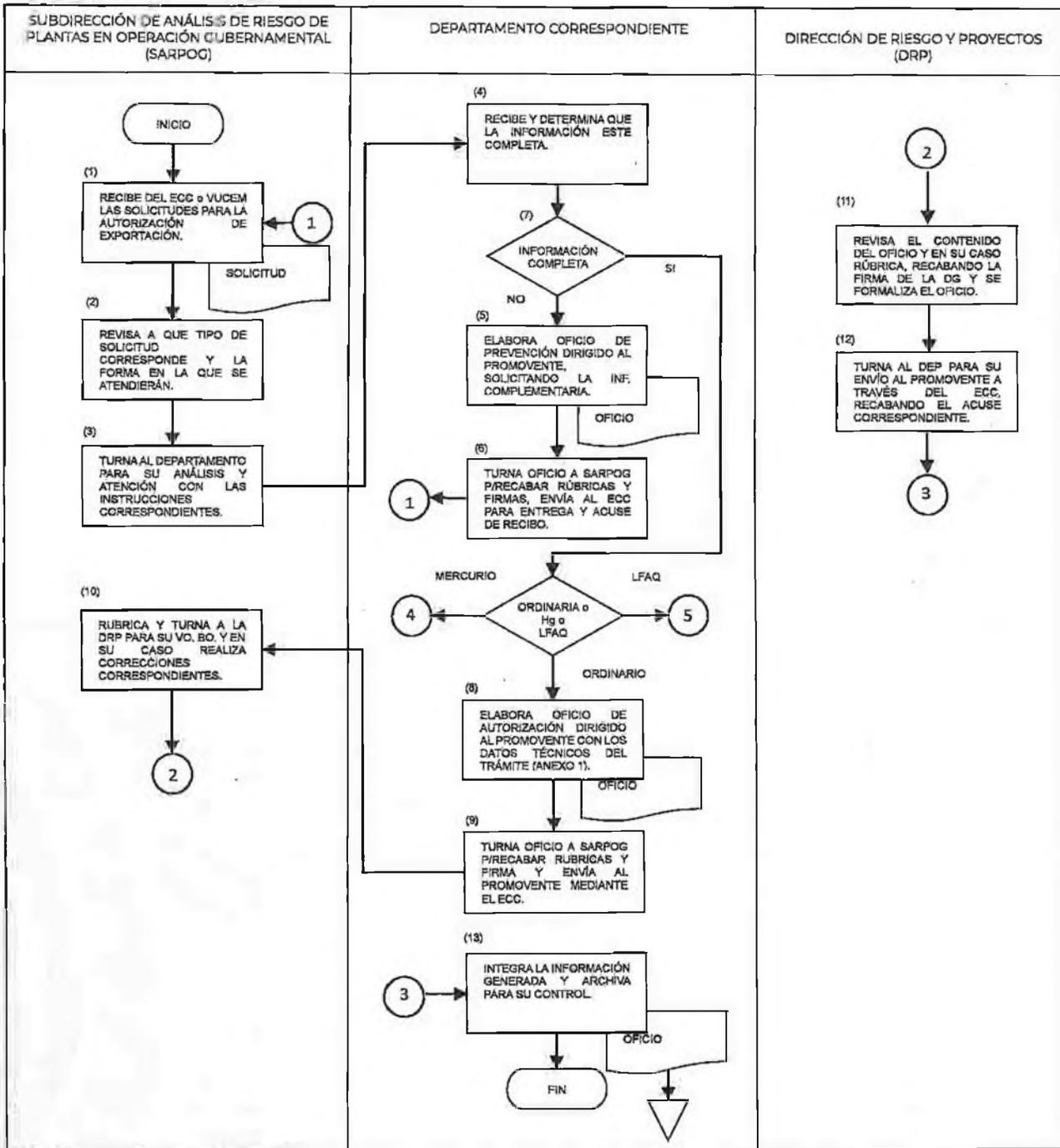
**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD		MEDIO	TIEMPO EJECUCIÓN
	No.	DESCRIPCIÓN		
Dirección de Riesgo y Proyectos	29	Revisa el contenido del oficio y en su caso rúbrica, recabando la firma de la DG formalizando el oficio para su envío al CNI.	Oficio de aviso formalizado	1 hora
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	30	Recibe del CNI acuse de conocimiento.	Acuse	De 1 a 15 días naturales
Departamento Correspondiente	31	Elabora oficio de resolución y presenta a la SARPOG, para su revisión y en su caso realiza correcciones y rúbrica.	Proyecto de oficio de resolución	1 hora
Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental	32	Rúbrica y turna a la DRP para su visto bueno y en su caso realiza correcciones correspondientes.	Proyecto de oficio de resolución revisado	1 hora
Dirección de Riesgo y Proyectos	33	Revisa el contenido del oficio de resolución y en su caso rúbrica, recabando la firma de la DG.	Proyecto de oficio de resolución firmado	1 hora
	34	Turna al DEP para su envío al promovente a través del Espacio de Contacto Ciudadano, recabando el Acuse correspondiente.	Atenta nota	1 hora
Departamento Correspondiente	35	Integra la información generada en el expediente correspondiente y archiva para su control.  <b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	Expediente	1 hora

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	35
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	AUTORIZACIÓN PARA EXPORTACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
<b>TIEMPO ESTIMADO DEL PROCEDIMIENTO:</b>	31 horas



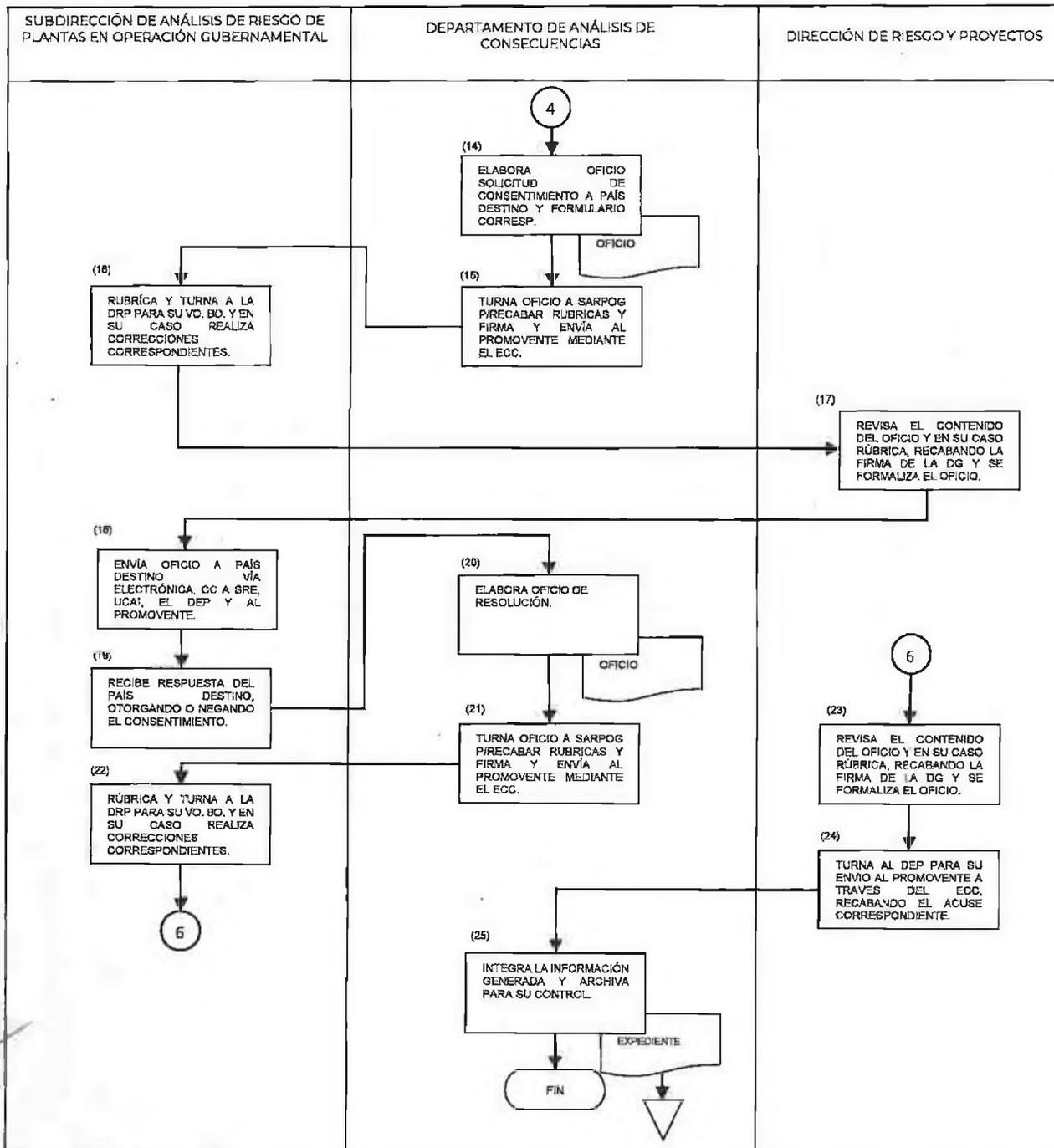
**DIAGRAMA DE FLUJO**



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



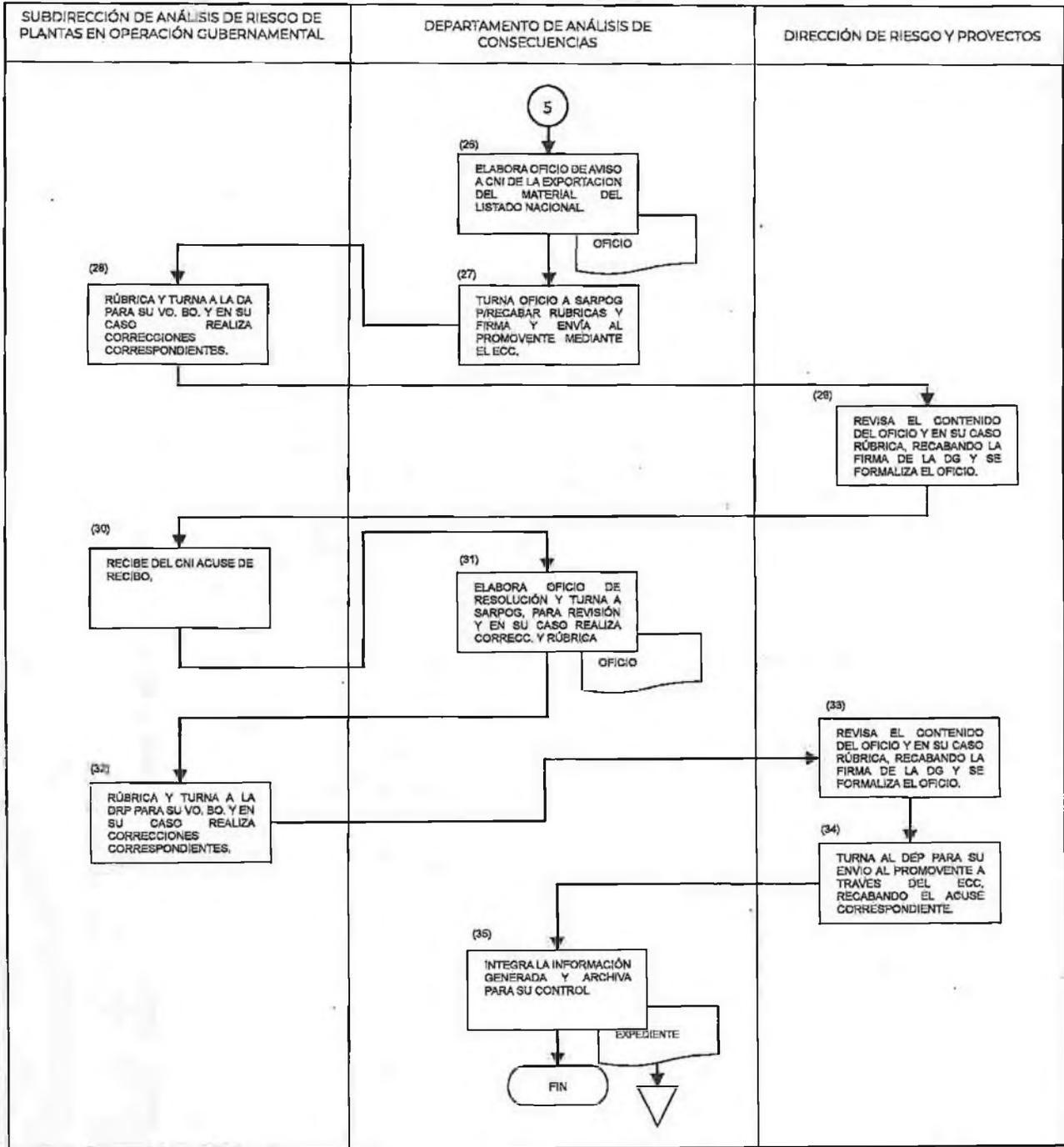
**DIAGRAMA DE FLUJO**



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**DIAGRAMA DE FLUJO**



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**CONDICIONANTES**

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forma a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

22

23

C. A. S. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras  
Dirección de Inspección y Vigilancia de Sólidos Peligrosos en Puertos, Aeropuertos y Fronteras  
División de Riesgo y Prevención  
Subsecretaría de Análisis de Riesgo de Pasos en Cooperación Subnacional

DG/DA/SDA/ND 24

OS/AC-0000/00/00 25



El llenado del formato de autorización de exportación debe hacerse conforme las siguientes indicaciones:

<b>Espacio</b>	<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
Fecha de expedición.	1	La asignada por el DDT.
Número de bitácora.	2	El asignado por el ECC.
Oficio No. DGGIMAR.710/.	3	El asignado por el DDT.
Nombre o Razón Social.	4	Razón social de la persona moral o el nombre de la persona física a la que se le otorga la autorización de importación.
Domicilio del Establecimiento.	5	Domicilio del establecimiento donde se realizará el depósito de la mercancía que se exportará.
Correo electrónico.	6	Correo electrónico que no contenga los dominios hotmail, yahoo, gmail entre otros que son de tipo público.
R.F.C. o C.U.R.P.	7	Referir el Registro Federal de Contribuyentes o la Clave Única de Registro de Población.
Vigencia inicial.	8	Fecha de vigencia conforme los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dejar el espacio vacío si la póliza presentada ya inicio su vigencia a la fecha de presentación de la solicitud de exportación para que el DDT asigne la fecha de su emisión que será igual a la fecha indicada en el punto 1.</li> <li>- Referir la fecha que corresponda a tres días hábiles siguientes al de la elaboración de la autorización si:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o La cantidad que se pretende exportar es igual o menor a 400 kg.</li> <li>o Si el promovente presenta una póliza con vigencia mayor a un año aún a la fecha de su presentación, deberá realizarse la prevención a efecto de cumplir con el requisito de que la póliza está vigente.</li> <li>o Si el promovente presenta dos pólizas con vigencias continuas y que juntas sumen más de 1 año de vigencia.</li> </ul> </li> </ul>
Vigencia final	9	Fecha conforme los siguientes supuestos:



<b>Espacio</b>	<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Referir la fecha de vigencia final de la póliza que presente el promovente.</li> <li>- Referir la fecha de un año natural partiendo de la fecha que se indique a tres días hábiles siguientes al de elaboración de la autorización si la cantidad que se pretende exportar es igual o menor a 400 kg.</li> </ul>
Nombre Común / Nombre Comercial	10	Nombre Común y Nombre Comercial separados por una diagonal que el promovente proporcione en la solicitud de autorización de exportación. Verificar que el material no se encuentre en el Convenio de Rotterdam, Estocolmo o Minamata, para garantizar que se cumpla con éstos.
Nombre Químico / Nomenclatura IUPAC	11	Nombre químico o Nomenclatura IUPAC separados por una diagonal, que el promovente proporcione en la solicitud o en documento físico, en caso de no ser proporcionado por el promovente, el Departamento deberá indicar de manera abreviada No Disponible "ND".
Composición Porcentual o Pureza.	12	Composición Porcentual o Pureza que el promovente proporcione a través de documento físico, en caso de no ser proporcionado por el promovente, el Departamento deberá indicar de manera abreviada No Disponible "ND".
CAS	13	Número CAS ( <i>Chemical Abstracts Service</i> ) que el promovente indique en la solicitud de autorización de exportación en el punto 17 o el que el promovente adjunte a la solicitud, en caso de no estar indicado en la solicitud o proporcionado en documento adjunto, el Departamento deberá indicar de manera abreviada No Disponible "ND".
Cantidad	14	Cantidad de material peligroso que será exportado.
Unidad de Medida	15	Unidad relativa a la cantidad de material peligroso que será exportado.
Fracción arancelaria	16	Fracción Arancelaria que está descrita en el punto 18 de la solicitud de exportación. El departamento deberá verificar en los acuerdos que la fracción se encuentre listada en éstos.
País destino (país	17	País destino del material peligroso. En el caso de



<b>Espacio</b>	<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
importador)		exportaciones de materiales peligrosos que estén considerados en convenios internacionales, revisar si son países parte de los mismos.
Nombre del destinatario	18	Nombre de la empresa o persona física que pretende la importación en el país destino.
Domicilio del destinatario	19	Domicilio del importador en el país destino, si el promovente no lo presenta, requerir vía oficio, incluyendo correo electrónico y el número de teléfono.
Uso específico de la exportación.	20	Describir el uso específico que se pretende dar al material peligroso, es importante contar con esta información para los casos de los materiales peligrosos que estén considerados en los convenios internacionales de Rotterdam y de Minamata, en caso de no ser proporcionado por el promovente, requerir la información vía oficio.
Nombre del Titular	21	Nombre del titular de la DG o de la Dirección de Área en caso de que la DG se encuentre ausente.
Condicionante	22	Para los casos en que se requiere el otorgamiento del consentimiento fundamentado previo, reportar en esta sección el número de oficio y fecha mediante el cual se otorga, fecha de correo de envió, la dependencia gubernamental que lo emite y las condicionantes que indique el país receptor del material peligroso.
Número de correspondencia	23	Identificación del documento o documentos mediante los cuales se presentó información requerida por la autoridad o la que haya presentado el promovente en alcance a la solicitud de autorización de exportación.
Cadena de rúbrica	24	Rúbricas de las y los funcionarios que participan en el proceso de emisión del acto de autoridad.
Número de bitácora	25	Número de bitácora del trámite.



## REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1  
FECHA: Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2021  
DESCRIPCIÓN: Actualización  
Cambio de denominación del procedimiento  
Cambio de formato e identidad institucional.  
Actualización de lenguaje incluyente según la Norma Mexicana de  
Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.  
Actualización de la vigencia y nombres de las y los titulares del  
procedimiento

ELABORÓ

Firma:

Nombre:

Amado Romero Barranco

Cargo:

Jefe de Departamento de Identificación de Riesgo en Instalaciones  
Industriales del Sector Paraestatal

ELABORÓ

Firma:

Nombre:

Arturo Álvarez Elizalde

Cargo:

Jefe de Departamento de Análisis de Consecuencias

ELABORÓ

Firma:

Nombre:

Melisa Yetlanezi Armenta Gómez

Cargo:

Jefa de Departamento de Análisis de Vulnerabilidad en Instalaciones  
Industriales del Sector Paraestatal



REVISÓ

Firma:

Nombre: Sergio Ignacio Bazán Jiménez

Cargo: Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación  
Gubernamental

APROBÓ

Firma:

Nombre: Jorge Alonso Marbán Hernández

Cargo: Director de Riesgo y Proyectos

**NOMBRE**

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

**OBJETIVO**

Aprobar el programa para la prevención de accidentes presentado por el gestor o promotor, verificando que cuente con el estudio conforme a la guía elaborada por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) y el pago de aprovechamientos de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de regular el manejo de materiales peligrosos en una instalación considerada como actividad altamente riesgosa y los efectos que pudiera causar al ambiente.

**PROCESO**

*GESTIÓN AMBIENTAL DE MATERIALES PELIGROSOS*

*f*

*RIC #*



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Actividades consideradas como Altamente Riesgosas.-** Aquellas que se determinen en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas, en virtud de las características de corrosividad, reactividad explosividad, toxicidad y inflamabilidad de los materiales peligrosos, que se generen o se manejen en establecimientos industriales, comerciales o de servicios, considerando además los volúmenes de manejo y la ubicación de los establecimientos.

**Cliente.-** Todo aquel gestor o promovente que solicita un trámite a la Dirección General.

**Estudio de Riesgo Ambiental (ERA).-** Instrumento mediante el cual las personas físicas o morales determinan, con bases metodológicas la probabilidad de que en sus actividades se produzcan accidentes mayores que involucren a los materiales peligrosos que las hacen considerar como altamente riesgosas y determinan sus posibles causas, así como el radio y magnitud de la afectación al ambiente y a la población en caso de que ocurran tales accidentes, tomando en consideración la vulnerabilidad de la zona en la que se desarrollan dichas actividades.

**Gestor o Promovente.-** Toda aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Informe Técnico.-** Resumen de carácter técnico en donde se plasman los resultados tanto cualitativo y cuantitativo de los riesgos identificados, jerarquizados y la determinación de sus radios potenciales de afectación de los diversos materiales peligrosos que se utilizan en las instalaciones en operación.

**Plantas en Operación.-** Establecimientos industriales, comerciales o de servicios que están construidas al cien por ciento en su obra física, así como en la instalación de los equipos de proceso y operando en su totalidad.

f

ELC

→



**Programa para la Prevención de Accidentes (PPA).**- Documento basado en el estudio de riesgo ambiental a través del cual se establecen y se describen las medidas de prevención y de control orientadas a evitar la ocurrencia de accidentes y mitigar sus efectos sobre el ambiente.

**Requisito Administrativo.**- Aquel requisito listado en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el registro federal de trámites empresariales, que aplica a la SEMARNAT y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del año 2000.

**Requisito Técnico.**- Información y criterios solicitados por las áreas técnicas para determinar las recomendaciones al estudio de riesgo ambiental, para el trámite que se está realizando.

**Riesgo.**- Daño potencial al ambiente, a la salud pública o a los elementos naturales por la exposición única, intermitente o continua a materiales peligrosos o como consecuencia de un accidente mayor que los involucre.

**Sector Gubernamental.**- Todas aquellas instalaciones industriales, comerciales y de servicios, que utilizan almacenan, transforman o comercializan materiales peligrosos pertenecientes a Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y/o a los estados y municipios.

**Sector Privado.**- Todas aquellas instalaciones industriales, comerciales y de servicios, que utilizan almacenan, transforman o comercializan materiales peligrosos pertenecientes a personas físicas o morales.

#### ACRÓNIMOS:

**AAR.**- Actividades Altamente Riesgosas.

**CIS.**- Centro Integral de Servicios.

**DGGIMAR.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DGIRA.**- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

f

REC

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**DOF.-** Diario Oficial de la Federación.

**DRP.-** Dirección de Riesgo y Proyectos.

**ERA.-** Estudio de Riesgo Ambiental.

**PPA.-** Programa para la Prevención de Accidentes.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

**ST-DGGIMAR.-** Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**UDT.-** Unidad de Documentación de Trámites.

+

Full



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El "Programa para la prevención de accidentes" (PPA) deberá presentarse en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en caso de que la actividad se realice en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, el estudio se presentará en la Ventanilla de Trámites del Centro Integral de Servicios de la DGGIMAR, ubicada en Av. Revolución # 1425, Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01040, México D.F., Tel. 56-24-34-42; cuyo horario de recepción de documentos será de 10:00 hrs. a 15:00 hrs en días hábiles.
- Toda persona moral o física que inicie el trámite de "Programa para la prevención de accidentes" se compromete a que la información presentada es verídica, en caso de que esto no suceda se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otras disposiciones legales aplicables.
- La Ventanilla de Trámites del Centro Integral de Servicios de la DGGIMAR o de las Delegaciones Federales de la Secretaría, serán las responsables de revisar que el gestor o promovente, o en su caso el representante legal se acredite mediante copia del poder notarial, para la gestión del trámite (credencial de elector), así como turnar con oportunidad la información presentada por el gestor o promovente para su atención correspondiente.
- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), tendrá que revisar que el contenido del "Programa para la prevención de accidentes" incluya, según corresponda toda la información solicitada, conforme a la guía para su elaboración.



- Las disposiciones jurídicas-administrativas del “Programa para la prevención de accidentes” son las siguientes:

- ⇒ Las disposiciones jurídico-administrativas consideradas en los artículos 2º fracción I, 26, 32 Bis fracción XI y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y VI, 15 fracción III y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 8, 11, 13, 14, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- ⇒ Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expide el primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 1990.
- ⇒ Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el D.O.F. el 4 de mayo de 1992.
- ⇒ Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el D.O.F. del 21 de febrero del 2000

+

PEC



- ⇒ Aviso por el que se hace del conocimiento público, que a partir del 19 de mayo de 2003, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, de conformidad con el Artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el D.O.F. del 19 de mayo de 2003.
- ⇒ Acuerdo por el que se dan a conocer todos los Trámites y Servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2003.
- Las actividades consideradas altamente riesgosas requieren desarrollar un “Programa para la prevención de accidentes”, cuya complejidad está en función de los materiales peligrosos que se manejan (señalados en el primer y segundo listados de actividades altamente riesgosas) y las condiciones de operación en la instalación.
  - Actualmente se cuenta con “Guías para la elaboración del programa para la prevención de accidentes” (anexo C), y el formato para el “Informe técnico del estudio de riesgo ambiental” (anexo 2).
  - La elaboración del “Programa para la prevención de accidentes”, podrá ser desarrollado por la propia empresa y/o consultaría o persona físicas que cuenten con la experiencia apropiada en la materia.
  - El gestor o promovente, deberá presentar la “Hoja de datos de registro del trámite” (anexo 1) de acuerdo al formato establecido, así como la presentación de los siguientes documentos para su registro en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT):



- ⇒ Original del pago de derechos (vigente) correspondiente, en el formato e5 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - ⇒ Hoja membreteada de la empresa para la presentación del “Programa para la prevención de accidentes” y/u oficio de la Delegación Federal de la SEMARNAT en la entidad para su remisión a la DGGIMAR, en su caso.
  - ⇒ El “Programa para la prevención de accidentes” en original y copia (para su sello), en carpetas de tres argollas, siguiendo el orden establecido por los capítulos y sus numerales conforme a la guía para su elaboración, utilizando separadores que permitan distinguir claramente lo que corresponde a cada capítulo.
  - ⇒ El “Informe técnico del estudio de riesgo ambiental” de acuerdo al formato establecido (anexo 2).
  - ⇒ El “Programa para la prevención de accidentes” grabado en CD en Word 98 o posteriores.
  - ⇒ Copia del instrumento jurídico mediante el cual se constituyó la empresa (acta constitutiva, escritura pública, registro federal de causantes de la empresa) en el caso de personas morales, y/o copia del registro federal de contribuyentes, para personas físicas.
  - ⇒ Presentación de la carta poder del gestor o promovente en hoja membreteada de la empresa o copia del poder notarial del representante legal si es éste quien físicamente realiza el trámite.
- La recepción del “Programa para la Prevención de Accidentes” (PPA) en el Centro Integral de Servicios o por el área de recepción de la delegación federal de la SEMARNAT, deberá efectuarse considerando lo siguiente:

+

J  
RCC →

- ⇒ El personal encargado de la recepción de trámites, en la Ventanilla de Trámites del Centro Integral de Servicios de la DGGIMAR o por el área de recepción de la Delegación Federal de la SEMARNAT, para la aceptación del “Programa para la prevención de accidentes”, tendrán que verificar que la documentación sea la correcta de acuerdo a los requerimientos señalados para su aceptación “Check list para la recepción del era en la ventanilla de trámites de la DGGIMAR en el CIS o las áreas de recepción en las delegaciones federales de la SEMARNAT” (anexo B).
- ⇒ En el caso que la documentación sea la correcta, el personal encargado de la recepción del trámite en la Ventanilla de Trámites del Centro Integral de Servicios de la DGGIMAR o por el área de recepción de la Delegación Federal de la SEMARNAT, será responsable de registrar el “Programa para la prevención de accidentes” asignándole un número de bitácora y generando una ficha de registro en el SINAT.
- ⇒ En el caso de que la documentación no sea la correcta o incompleta de acuerdo a los requisitos de presentación del trámite establecidos en el presente documento, el personal encargado de la recepción del trámite en la Ventanilla de Trámites del Centro Integral de Servicios de la DGGIMAR o por el área de recepción de la Delegación Federal de la SEMARNAT, previene en ese momento al gestor o promovente que la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos para su aceptación, señalando que tiene 5 días hábiles para su integración y posterior presentación y con ello poder darle entrada al trámite para su atención, en caso de incumplimiento por parte del gestor o promovente se desechará la solicitud del trámite.
- ⇒ Una vez registrado el PPA en el Sistema Nacional de Trámites, es responsabilidad de la Ventanilla de Trámites del Centro Integral de Servicios de la DGGIMAR o por el área de recepción de la Delegación Federal de la SEMARNAT, turnar con oportunidad (5 días hábiles) a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, la información presentada por el gestor o promovente.

+

REC 8



- Los Jefes de Departamento y Evaluadores Técnicos, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - ⇒ Revisar la asignación del “Programa para la prevención de accidentes”.
  - ⇒ Verificar si existen observaciones del Subdirector de Área.
  - ⇒ Revisar la documentación de acuerdo al “Check List” para la integración del expediente (anexo A) y requisitarla, para la integración del expediente.
  - ⇒ Consultar los antecedentes en las Subdirecciones de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación de los Sectores Gubernamental y Privado, o en su caso en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), con el siguiente desglose: consulta directa o telefónica con el responsable de las bases de datos de la Dirección de Riesgo y Proyectos (DRP), que contienen la información sobre los ingresos de los “Programas para la prevención de accidentes”, responsables y controles, entre otros datos; solicitud del expediente al área de archivo de concentración de la DGGIMAR; cotejo de la información del PPA contra el expediente si éste existe; entrega del expediente al área de archivo de concentración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
  - ⇒ Identificar el propósito del ingreso del PPA que pudiera corresponder a la respuesta de una solicitud, de una ampliación, modificaciones en el proceso, cambios en las medidas y dispositivos de seguridad, etc., cuando existe el antecedente del “Programa para la prevención de accidentes” y éste cuenta con alguna respuesta de atención.
  - ⇒ Solicitar información faltante referente a materiales peligrosos y cantidades manejadas en los establecimientos e instalaciones tomando como referencia los “Listados de Actividades Altamente Riesgosas” correspondientes, en el caso de que permanezca la incertidumbre acerca de que el establecimiento realice o no actividades altamente riesgosas, lo cual impida emitir la resolución correspondiente.

f

AP  
REC #

- Los criterios de revisión de documentos, son los siguientes:

DOCUMENTOS DE TRABAJO	CRITERIOS	ESPECIFICACIONES
Oficio de Aprobación.  Oficio de no Actividad Altamente Riesgosa.  Oficio de Información faltante al PPA.  Oficio de negación del PPA.  Oficio de desecamiento del PPA	Aspectos de forma	Elaboración conforme a formato establecido por la Dirección General: Tamaños de letra, resaltados con negritas y posición de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encabezados,</li> <li>- Claves,</li> <li>- Fecha,</li> <li>- Destinatario,</li> <li>- Razón social,</li> <li>- Cargo,</li> <li>- Domicilio,</li> <li>- Nombre del titular,</li> <li>- Destinatarios de copias,</li> <li>- Siglas para rúbricas, y</li> <li>- Rúbrica del Jefe de Departamento o Evaluador Técnico.</li> </ul>
	Ortografía	Cero faltas.
	Sintaxis Gramatical (Redacción).	Claridad y Concreción. Concordancia.
	Referencia a números de controles internos y/o externos y sus fechas.	Concordancia. Importancia. <ul style="list-style-type: none"> <li>- NRA y Bitácora, conforme a las Constancias de Recepción</li> <li>- SGPA</li> <li>- DGGIMAR, conforme a las Constancias de Recepción,</li> <li>- NC Conforme a los documentos de entrada.</li> </ul>
	Contenido del documento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concordancia con los Antecedentes del programa para la prevención de accidentes, elaborado por el Jefe de Departamento o Evaluador Técnico.</li> <li>• Concordancia de la denominación del establecimiento y su ubicación.</li> <li>• Concordancia del oficio con respuesta de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Cláusula(s) Generales(es) específica o no tipificada en función del caso particular, evaluación de su importancia y necesidad y procedencia.</li> <li>Aprobación al Programa para la Prevención de Accidentes.</li> <li>Resolución de no actividad altamente riesgosa.</li> <li>Información faltante y/o complementaria.</li> <li>Conforme con la carta de presentación del trámite cruzada con la constancia de recepción del trámite.</li> </ul> </li> <li>• Concordancia de Cláusulas diferenciales específicas o no tipificadas con el caso particular, evaluación de su importancia y necesidad.</li> <li>• Concordancia de modificaciones de respuestas tipo, de acuerdo al caso particular.</li> <li>• Concordancia con la caracterización del establecimiento como actividad altamente riesgosa.</li> </ul>
	Marco jurídico.	Apego al marco jurídico vigente.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

Documento de trabajo	Criterios	Especificaciones
<input type="checkbox"/> Expediente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con los requisitos para su integración.</li> </ul>	✓ Hoja de Check List.
<input type="checkbox"/> Informe Temática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluar y/o verificar (según el caso) los datos del PPA tales como: inventario de materiales peligrosos, identificación de riesgos mediante la aplicación de metodologías y evaluación de las consecuencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Primer y Segundo Listados de AAR.</li> <li>✓ Verificar con el simulador adecuado, los eventos identificados en el PPA (toxicidad, inflamabilidad y explosividad).</li> <li>✓ Verificar si los eventos identificados en el PPA, son los mismos señalados en el Informe Técnico del estudio de riesgo ambiental (ERA).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que cuenta con la información temática: Equipo Hazmat, Equipo médico (infraestructura), Grupo de Ayuda Mutua y Población en Riesgo.</li> </ul>	✓ Hoja de captura de información temática.

### INDICADORES

Nombre del Indicador: Programas para la prevención de accidentes atendidos

Responsable de obtenerlo: Departamento de Análisis de Programas para la Prevención de Accidentes

Periodicidad: Semestral

Unidad de Medición: (Número de Programas para la prevención de accidentes aprobados / Número de Programas para la prevención de accidentes recibidos)

X

Handwritten initials/signature



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Centro Integral de Servicios  Departamento y/o Evaluador Técnico	1	Recibe el "Programa para la Prevención de Accidentes" (PPA) presentado por el gestor o promovente siguiendo el "Procedimiento de Atención de Usuarios CIS" establecido para su aprobación.
	2	Registra datos relevantes del PPA en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) y lo turna al Subdirector de Área para su registro en las bases de datos, el sistema ST-DGGIMAR y asignación al Jefe de Departamento y/o Evaluador Técnico para su resolución.
	3	Recibe asignación del "Programa para la Prevención de Accidentes", revisa su contenido e integra el expediente correspondiente.
	4	Evalúa la información incluida en el "Programa para la Prevención de Accidentes" y determina si la misma se encuentra correcta y completa.  <i>LA INFORMACIÓN NO ES CORRECTA Y/O COMPLETA</i>
	5	Elabora oficio de prevención dirigido al gestor o promovente, indicando las adecuaciones a realizar o envíe información complementaria del "Programa para la Prevención de Accidentes" presentado.
	6	Turna al Centro Integral de Servicio el oficio de prevención debidamente firmado para su entrega al gestor o promovente respectivo para su atención y continúa en la actividad No. 4 de este procedimiento.  <i>LA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA</i>
	7	Emite y turna a través del CIS al gestor o promovente correspondiente la respuesta aprobatoria y resolución del "Programa para la Prevención de Accidentes".

+

SP  
ELC  
H

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

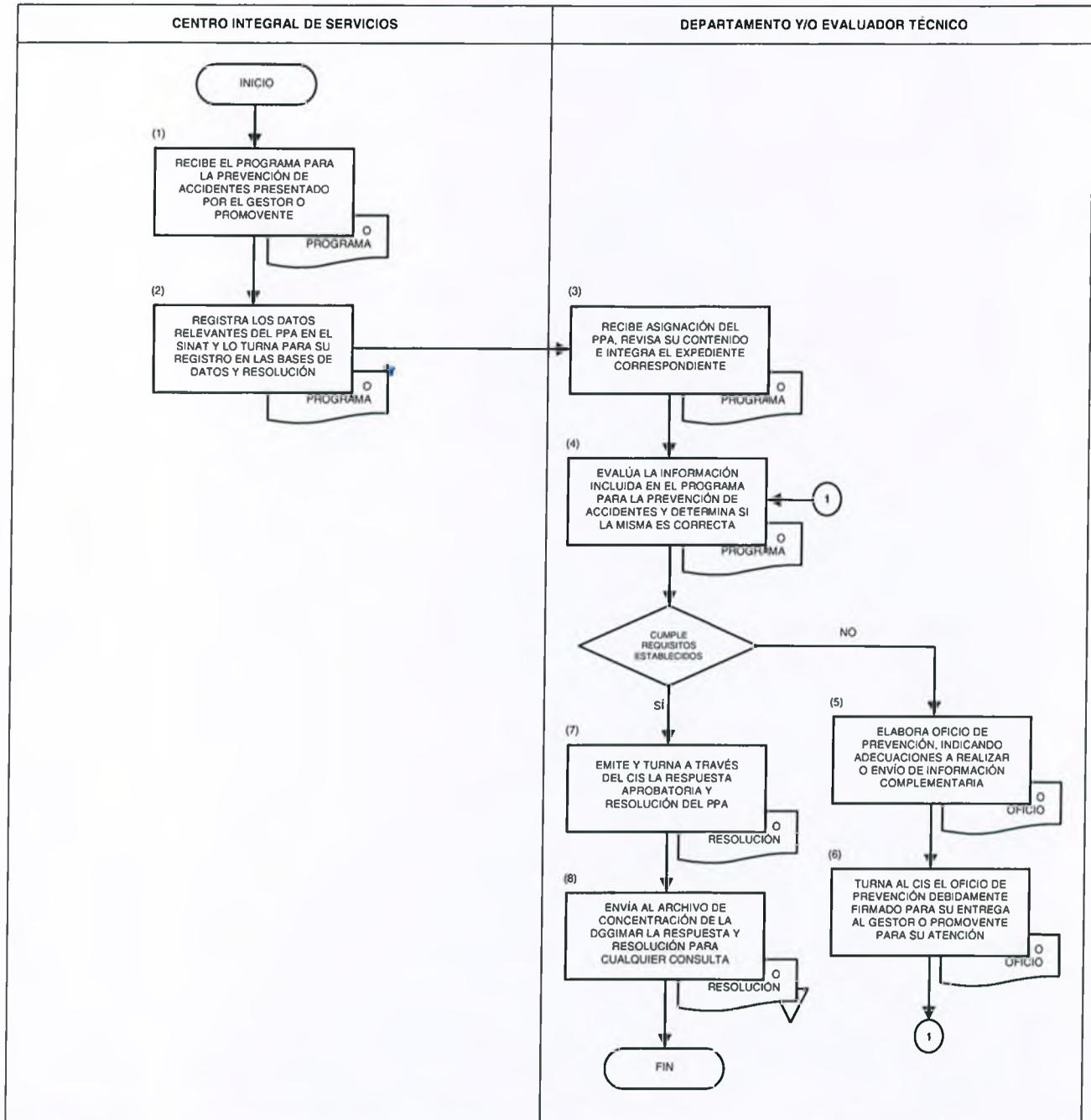
### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
	8	Envía al archivo de concentración de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) la respuesta y resolución para cualquier consulta y/o aclaración posterior.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	8
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Producto: Oficio de respuesta Servicio: Atención de solicitudes de aprobación del "Programa para la prevención de accidentes"
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	



DIAGRAMA DE FLUJO



h

DFC

#

<b>APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> 710-DRP.02-0 28-JUN-10	 <b>SEMARNAT</b>
--	--

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS DE REGISTRO DEL TRÁMITE**

PARA SER LLENADO POR LA SEMARNAT	
<b>1) SOLICITUD NÚMERO:</b>  <span style="font-size: 2em;">1</span>	<b>2) NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b> (Si cuenta con este número presentar la Constancia de Registro)  <span style="font-size: 2em;">2</span>
<b>3) RECIBIDO POR:</b>  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <span style="font-size: 2em;">3</span>  Nombre y firma	   (Sello con fecha de recibido)
<b>4) ENVIAR A:</b> Materiales y Residuos Peligrosos ( ) <span style="font-size: 2em;">4</span> Riesgo y Proyectos ( )	

En cumplimiento de los Artículos 1º, 5º, Fracción VI, 28, 30, 145, 146, 147, 148, 149, y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); así como los Acuerdos por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º fracción X y 146º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27º fracción XXXII y 37º fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Expiden el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Trámites Insritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, y se Establecen Diversas Medidas de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero del 2000, la empresa que represento proporciona a esa dependencia la siguiente información para solicitar se le expida:

5
---

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE	
<b>5) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA</b>  <span style="font-size: 2em;">6</span>	<span style="font-size: 2em;">8</span>  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Nombre y firma del representante legal
Declaramos que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAP, la que en caso de omisión o falsedad, podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes.  Lugar y fecha: <span style="font-size: 2em;">7</span>	<span style="font-size: 2em;">9</span>  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Nombre y firma del responsable técnico

+

del

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE DATOS DE REGISTRO DEL TRÁMITE

DATOS DE REGISTRO

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA QUE SOLICITA EL TRÁMITE <sup>1</sup>		10	RFC	11	
2) NÚMERO DE REGISTRO DEL SIEM*	3) CLAVE CMAP	12	13		
4) ACTIVIDAD PRODUCTIVA PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO <sup>2</sup>	5) CÓDIGO AMBIENTAL (CA) <sup>3</sup>	14	15		
6) DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO Parque o Puerto Industrial ( ) Especifique cual: _____ Centro Poblado ( ) Calle: _____ No. Exterior y No. Interior o No. de Manzana y Lote: _____ Colonia: _____ Localidad (excepto D.F.): _____ Código Postal: _____ Municipio o Delegación: _____ Entidad Federativa: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____					
7) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (En caso de ser distinto al del establecimiento). Calle: _____ No. Exterior y No. Interior o No. de Manzana y Lote: _____ Colonia: _____ Municipio o Delegación: _____ Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____					
8) NOMBRE DEL GESTOR O PROMOVENTE (Anexar carta poder en hoja membretada del establecimiento industrial y firmada por su representante legal)			9) RFC	18	19

<sup>1</sup> Anexar fotostática.

<sup>2</sup> Esta sección será llenada por la SEMARNAT. Presente copia fotostática simple del documento probatorio, por ejemplo, licencia estatal o municipal, documento de radicación de impuestos, alta en secretarías de estado, licencia de uso de suelo.

<sup>3</sup> Esta sección será llenada por la SEMARNAT.

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
Dirección de Riesgo y Proyectos

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE DATOS DE REGISTRO DEL TRÁMITE

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Solicitud número	1	Número consecutivo señalado por el Sistema Automatizado de Trámites.
Número de registro ambiental	2	Número de Registro Ambiental, el cual será asignado por el Sistema Automatizado de Trámites una vez que los datos generados sean capturados.
Recibido por	3	Nombre completo y firma autógrafa del Servidor Público que recibe el trámite.
Enviar a	4	Marcar con una "X" a la Dirección de Área a la cual se deberá enviar el trámite.
Para solicitar que se le expida _____	5	Nombre del trámite.
Nombre o razón social de la empresa	6	Nombre de la empresa, de acuerdo a como aparece en su Registro Federal de Contribuyentes.
Lugar y fecha	7	Nombre de la localidad en donde se presenta el trámite y la fecha (día, mes y año) del mismo.
Nombre y firma del representante legal	8	Nombre y apellidos y la firma autógrafa del Representante Legal.
Nombre y firma del responsable técnico	9	Nombre y apellidos y la firma del Responsable Técnico del responsable de la instalación.
Nombre o razón social de la empresa que solicita el trámite	10	Nombre de la empresa que presenta el trámite de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes.
RFC	11	Registro Federal de Constituyentes de la empresa.
Número de registro del SIEM	12	Número de registro asignado por la Secretaría de Economía (antes SECOFI) en el momento en que se inscribió la empresa en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

+

Dec

H

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE DATOS DE REGISTRO DEL TRÁMITE

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Clave CMAP	13	Clave de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP), la cual debe corresponder con la actividad señalada en el punto anterior.
Actividad productiva principal del establecimiento	14	Describir en forma clara y precisa la actividad más importante que realiza el establecimiento.
Código Ambiental (CA)	15	Código ambiental que corresponda a la empresa.
Domicilio del establecimiento	16	Domicilio de donde se encuentra ubicada la empresa especificando calle, número exterior, interior y/o manzana o lote; colonia, localidad (excepto D.F.); código postal; municipio o delegación, entidad federativa, teléfonos, fax, correo electrónico.
Domicilio para oír y recibir notificaciones (En caso de ser distinto al del establecimiento)	17	Domicilio de donde se encuentra ubicada, especificando calle, número exterior, interior y/o manzana o lote; colonia, localidad (excepto D.F.); código postal; municipio o delegación, entidad federativa, teléfonos, fax, correo electrónico.
Nombre del gestor o promovente	18	Nombre(s) y apellidos del gestor o promovente.
R.F.C.	19	Registro Federal de Contribuyentes del gestor o promovente.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 2

NOMBRE: INFORME TÉCNICO DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL

Fecha de Ingreso							
<b>DATOS DE LA COMPAÑÍA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO</b>							
Compañía	Registro						
Nombre de la persona responsable	Cargo						
<b>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA</b>							
No. de Registro INE	R.F.C.						
Nombre							
Nombre del Proyecto							
Objeto de la Instalación o Proyecto							
<b>UBICACION DE LAS INSTALACIONES</b>							
Calle y Número	Colonia/Localidad						
Municipio/Delegación	Estado						
Código Postal							
<b>DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES</b>							
Calle y Número	Colonia/Localidad						
Municipio/Delegación	Estado						
Código Postal							
Teléfonos	Fax	Correo electrónico					
Nombre del representante de la empresa							
Cargo							
<b>GIRO DE LA EMPRESA</b>							
<input type="checkbox"/>	Petróleo y derivados	<input type="checkbox"/>	Petroquímico	<input type="checkbox"/>	Químico	<input type="checkbox"/>	Metalúrgico
<input type="checkbox"/>	Residuos Peligrosos	<input type="checkbox"/>	Maquiladora	<input type="checkbox"/>	Alimentos	<input type="checkbox"/>	Gasero
<input type="checkbox"/>	Generación de Energía	<input type="checkbox"/>	Otros especificar:				

+

SPIC 11

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. 2

NOMBRE: **INFORME TÉCNICO DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL**

USO DE SUELO DONDE SE ENCUENTRA LA EMPRESA					
<input type="checkbox"/>	Agrícola	<input type="checkbox"/>	Rural	<input type="checkbox"/>	Habitacional
<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Mixto	<input type="checkbox"/>	Industrial
LA EMPRESA SE ENCUENTRA UBICADA EN UNA ZONA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS					
<input type="checkbox"/>	Zona industrial	<input type="checkbox"/>	Zona habitacional	<input type="checkbox"/>	Zona suburbana
<input type="checkbox"/>	Parque industrial	<input type="checkbox"/>	Zona urbana	<input type="checkbox"/>	Zona rural
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			SUPERFICIE		
Coordenadas latitud N _____			Requerida _____ m <sup>2</sup>		
Coordenadas longitud W _____			Total _____ m <sup>2</sup>		

No. de registro	No. de Orden	Nombre químico de la Sustancia (IUPAC)	No. CAS	Riesgo Químico					Capacidad Total		Capacidad de la Mayor Unidad de Almacenamiento (Ton)
				C	R	E	T	I	Producción (Ton/Día)	Almacenamiento (Ton)	

f

File →

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. 2

NOMBRE: **INFORME TÉCNICO DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL**

No. de Registro	No. de Orden	Nombre químico de la sustancia (IU PAC)	No. CAS	Flujo (kg/seg)	Proveedor	Longitud (Km)	Diámetro de la tubería (pg)	Presión (psi)		Espesor (mm)	Descripción de la Trayectoria
								Operación	Diseño		
0											
0											
0											
0											
0											
0											
0											
0											

No. de Registro	No. de Orden	Falla	Accidente hipotético				Ubicación				Metodología empleada para la identificación de riesgo	
			Fuga	Derrame	Incendio	Explosión	Etapa de Operación					
							Almacenamiento	Proceso	Transporte	Servicios		Unidad o equipo de proceso
0												
0												
0												
0												
0												
0												
0												

f

File 5

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. 2

NOMBRE: **INFORME TÉCNICO DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL**

No. de Registro	No. de Orden	Tipo de liberación		Cantidad hipotética liberada (m <sup>3</sup> /seg, m <sup>3</sup> o kg)		Estado físico	Programa de simulación empleado	Zona de alto riesgo		Zona de amortiguamiento	
		Masiva	Continua	Cantidad	Unidad			Distancia (m)	Tiempo (seg)	Distancia (m)	Tiempo (seg)
0											
0											
0											
0											
0											
0											
0											
0											

No. de Registro	No. de Orden	Toxicidad						Explosividad			Radiación Térmica			Otros Criterios
		IDHL	TLV <sub>s</sub>	TLV <sub>c</sub>	Velocidad del Viento (m/seg)	Estabilidad Atmosférica	Otros	0.5 psi	1.0 psi	Otro	1.4 KW/m <sup>2</sup>	5 KW/m <sup>2</sup>	Otro	
0														
0														
0														
0														
0														
0														
0														
0														

t

*Handwritten signature and initials*

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: CHECK LIST PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL				
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS				
CHECK-LIST INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE				
Actividad de la empresa: _____				
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE		SI	NO	NO APLICA
Solicitud del gestor o promovente				
Programa para la Prevención de Accidentes (en CD)				
Cuenta con estudio de riesgo ambiental (ERA)				
Nivel 0 Ductos ( )	Nivel 1 IPR ( )			
Nivel 2 AR ( )	Nivel 3 ADR ( )			
Pago de derechos por recepción y evaluación del PPA				
Oficio de envío de la Delegación de SEMARNAT (cuando proceda)				
Constancia de recepción (generada por el SINAT)				
Acta Constitutiva de la empresa				
Oficio de opinión técnica de otras áreas (en su caso)				
Respuesta a la solicitud de opinión a otras áreas (en su caso)				
Oficio de solicitud de Información Faltante y/o Complementaria al PPA (en su caso)				
Escrito de respuesta a la solicitud de Información faltante al PPA (en su caso)				
Informe Técnico del ERA				
Oficio Resolutivo del PPA				
información temática del PPA				
OBSERVACIONES: _____				
_____				
_____				
INTEGRÓ EL EXPEDIENTE:				
NOMBRE: _____				
FECHA: _____				

x

RF  
ELC

<b>APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> 710-DRP.02-0 28-JUN-10	 <b>SEMARNAT</b>
--	--

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CHECK LIST PARA LA RECEPCIÓN DEL PPA EN LA VENTANILLA DE TRÁMITES DE LA DGGIMAR EN EL CIS O LAS ÁREAS DE RECEPCIÓN EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT**

SEMARNAT - 07 - 013		
Nombre del trámite	Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes	
PLAZO DE RESPUESTA		
Plazo máximo de respuesta del trámite: 60 días hábiles.		
<b>Plazo para prevenir al interesado:</b> En el caso de que no haya entregado completa la información necesaria para la recepción del trámite, se previene en ese momento al gestor o promotor que la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos para su recepción y registro en el SINAT, señalando que tiene 5 días hábiles para su integración y posterior presentación y con ello poder darle entrada al trámite para su atención.		
REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO		
SI	NO	Tipo de Documento.
		Hoja de Datos de Registro.
		Original del pago de derechos (vigente) correspondiente, requisitado en el formato e5 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Hoja Membreada de la empresa para la presentación del Programa para la Prevención de Accidentes de acuerdo al formato establecido y/o Oficio de la Delegación de SEMARNAT en la entidad para su remisión a la DGGIMAR (cuando Proceda).
		El Programa para la Prevención de Accidentes en Original y Copia (para su sello y entrega al gestor o promovente), siguiendo el orden establecido por los capítulos y sus numerales conforme a la guía para su elaboración, utilizando separadores que permitan distinguir claramente lo que corresponde a cada capítulo.
		Informe Técnico del Estudio de Riesgo Ambiental (de acuerdo al formato establecido).
		El Programa para la Prevención de Accidentes grabado en archivo electrónico.
		Copia del instrumento jurídico mediante el cual se constituyó la empresa (Acta Constitutiva, Escritura Pública, Registro Federal de Causantes de la empresa) para personas morales y Registro Federal de Causantes para personas físicas.

*h*

*h*

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CHECK LIST PARA LA RECEPCIÓN DEL PPA EN LA VENTANILLA DE TRÁMITES DE LA DGGIMAR EN EL CIS O LAS ÁREAS DE RECEPCIÓN EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT**

	Presentación de la carta poder del gestor o promovente en hoja membreada de la empresa o copia del poder notarial del representante legal si es este quien físicamente realiza el trámite.
En el caso de <b>Información Faltante al Programa para la Prevención de Accidentes</b> requerida previamente por la DGGIMAR, no se revisará contenido y estructura durante su recepción.	
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	
Las disposiciones jurídico-administrativas consideradas en Artículos 2º Fracción I, 26, 32 Bis Fracción XI y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º Fracciones I y VI, 15 Fracción III y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 8, 11, 13, 14, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracciones XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.	
Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5o. Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expide el primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 1990.	
Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o.- fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el D.O.F. el 4 de mayo de 1992.	
Acuerdo por el que se dan a conocer los Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, y se Establecen Diversas Medidas de Mejora Regulatoria", publicado en el D.O.F. del 21 de febrero del 2000 (Guía para la elaboración de los Estudios de Riesgo Ambiental).	
Aviso por el que se hace del conocimiento público, que a partir del 19 de mayo de 2003, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, de conformidad con el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el D.O.F. del 19 de mayo de 2003.	
Acuerdo por el que se dan a conocer todos los Trámites y Servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. del 29 de mayo de 2003.	

x

etc

77

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

## **SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

### **Instrucciones.**

La presente guía aplica para instalaciones que se encuentran en operación y no deberá considerarse como un cuestionario, por lo que cada uno de los puntos que la integran, deberán desarrollarse con la profundidad técnica suficiente, capaz de sustentar la evaluación integral de la instalación. La información, deberá ser presentada en idioma español.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. C

NOMBRE: **GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

### I. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

#### *I.1 Establecimiento o Instalación.*

##### *I.1.1 Nombre o Razón Social.*

Para el caso de personas morales deberá indicar el nombre o Razón social tal y como está registrado en el acta constitutiva de la Empresa.

##### *I.1.2 Actividad principal productiva del establecimiento.*

Para personas morales, escriba el nombre tal cual se encuentra en el acta constitutiva, para personas físicas, tal como se encuentra en el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### *I.1.3 Clave Mexicana de Actividades Productivas (CMAP) de INEGI.*

Para obtener la clave correspondiente, Utilizar el catálogo de 1999.

##### *I.1.4 Código ambiental*

Es el Código asignado a las empresas que han realizado algún trámite ante la SEMARNAT, (registro ambiental). Este campo será respondido siempre y cuando la empresa haya realizado trámites anteriores ante SEMARNAT.

##### *I.1.5 Domicilio del Establecimiento o Instalación*

Calle, número exterior, número interior, Colonia o barrio, Código Postal, municipio o delegación, entidad federativa, teléfonos. En caso de ubicarse en un Parque o Puerto industrial, deberá indicar además de lo anterior, indicar el número de entrada (en su caso), y especificar el número que corresponda a la administración en el caso de que existan varias instalaciones; asimismo debe indicar las coordenadas geográficas o UTM y altitud sobre el nivel del mar Donde se localiza la instalación o establecimiento. En el caso de carecer de dirección postal, señalar un rasgo geográfico de referencia.

##### *I.1.6 Nombre y cargo del Representante Legal o Datos del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).*

Indicar el Nombre completo y cargo del Representante Legal de la Empresa, conforme al poder otorgado.

##### *I.1.7 Dirección del promovente o de su representante legal para recibir u oír notificaciones.*

Indicar el nombre de la calle, número exterior, número interior, o bien, lugar o rasgo geográfico de referencia en caso de carecer de dirección postal. Colonia o barrio, Código Postal, municipio o delegación, entidad federativa, teléfonos. Indique el fax y correo electrónico a través de los cuales acepta recibir comunicados oficiales por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

#### *I.2 Responsable de la información contenida en el Programa para la Prevención de Accidentes*

##### *I.2.1 Puesto o cargo dentro de la organización de la empresa*

Indicar el Nombre completo y cargo del Responsable de la información contenida en el Programa.

**Con el objeto de facilitar el desarrollo de este apartado, se debe utilizar el Formato incluido en el Anexo A.**

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. C

NOMBRE: **GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

### II.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

#### II.1.- Descripción de las características físicas del entorno

Esta sección se deberá señalar el uso de suelo en un radio de 500 m en torno a la instalación, señalando la existencia y ubicación de: cuerpos, zonas naturales protegidas, especies de flora y fauna en peligro de extinción, asentamientos humanos (caseros, poblaciones, etc.), características climáticas de la zona con base en el comportamiento histórico de los últimos diez años (temperaturas medias, humedad promedio, dirección de vientos dominantes <Rosa de vientos>, velocidad promedio de vientos); señalar si el establecimiento se localiza en una zona sísmica (indicar su clasificación), señalar si la instalación se localiza en una zona de huracanes. La información antes descrita deberá estar incluida en un plano a escala no mayor a 1:20 000, con escala gráfica y norte indicado.

La información presentada en este apartado debe ser sustentada y referenciada en fuentes confiables y actualizadas, debiéndose señalar dicha referencia.

#### II.2.- Descripción de las características socio-económicas

En este apartado se deberá describir el tipo de construcciones ubicadas en un radio de 500 m, la densidad de población y nivel socioeconómico.

#### II.3.- Infraestructura, Servicios de Apoyo y Zonas Vulnerables

En este apartado se deberá hacer una relación de la infraestructura y servicios con la que se cuenta en el Municipio o localidad, para la atención de emergencias (Bomberos, Hospitales, Clínicas, Servicios de Emergencia, Etc.).

Asimismo, identificar y relacionar aquellas zonas vulnerables (Escuelas, Centros comerciales, Templos, unidades habitacionales de alta densidad, etc.), localizadas en torno a la instalación y que derivado de la evaluación de riesgos realizada en el Estudios de Riesgo Ambiental, se encuentren en la zona de afectación.

La información antes descrita debe ser representada en un plano a escala no mayor a 1:20,000, con simbología, escala gráfica y norte indicado. **Se recomienda utilizar cuando menos hoja tamaño doble carta.**

**Para facilitar la integración de la información, se debe utilizar el formato correspondiente al Anexo B, el cual está incluido al final de la presente guía.**

### III.- MATERIALES PELIGROSOS MANEJADOS Y ZONAS POTENCIALES DE AFECTACIÓN

Este apartado es de importancia para las autoridades y personal involucrado en la atención a contingencias, ya que al conocer los materiales manejados, se podrán implementar mejores procedimientos para atender la emergencia.

#### III.1.- Listado de materiales peligrosos.

Listar en una tabla cada uno de los materiales peligrosos (conforme a los listados publicados, que clasifican a las actividades altamente riesgosas) utilizados en el establecimiento o instalación, señalando la capacidad máxima en almacenamiento o proceso, la cantidad de reporte establecida en los listados, No. CAS o No. ONU, peso molecular, Limite Inferior y Superior de Inflamabilidad y/o Límites de Toxicidad (IDHL, TLV<sub>15 MIN</sub>, TLV<sub>8</sub>). Las cantidades deben ser expresadas en masa.

Es importante señalar que el responsable de la Instalación está obligado a contar con las Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias identificadas como peligrosas, así como de darlas a conocer a todas aquellas instituciones u organizaciones que han sido identificadas como posibles apoyos en caso de una contingencia.

X

RLC



## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. C

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

*Para facilitar la integración de la información, se debe utilizar el formato correspondiente al Anexo C, el cual esta incluido al final de la presente guía.*

### **III.2.-Descripción de los procesos productivos.**

Descripción detallada del proceso por líneas de producción, debiendo anexar diagramas de bloques.

### **III.3.- Eventos detectados en el Estudio de Riesgo Ambiental.**

Tomando como base la evaluación y jerarquización de los riesgos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental, desarrollado para la Instalación, se indicará en un plano o fotografía aérea los radios potenciales de afectación, considerando únicamente el más probable y el catastrófico, debiendo señalar las sustancias involucradas en cada evento y los límites bajo los que se simuló. Para el caso de sustancias tóxicas se deberá indicar además las concentraciones esperadas en cada una de las zonas vulnerables (LC50, IDHL, TLV15, TWA, etc.), el tiempo estimado en alcanzar dichas concentraciones.

El área a cubrir no deberá ser menor al área mayor de afectación y la escala no deberá ser mayor a 1:10,000, asimismo deberá contar con escala gráfica y norte indicado; **Se debe utilizar cuando menos hoja tamaño doble carta.**

*Para ello debe utilizar la simbología indicada en el anexo D, integrado al final de la presente guía.*

## **IV.- IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONTROLAR, MITIGAR O ELIMINAR LAS CONSECUENCIAS Y REDUCIR SU PROBABILIDAD**

### **IV.1. Sistemas de seguridad**

Relacionar las medidas, equipos, dispositivos o sistemas de seguridad, implantados para disminuir la probabilidad de ocurrencia de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental.

### **IV.2.- Medidas preventivas**

Indicar las medidas preventivas, enfocadas a eliminar o disminuir la frecuencia y/o severidad de los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental.

En este apartado se podrán incluir los programas de mantenimiento e inspección, Programas de Capacitación y Adiestramiento, Programas de simulacros, etc.

Si se incluye el programa de mantenimiento, este debe identificar claramente el equipo y su localización para que sea fácilmente identificado, área operativa en donde se localiza, calificación del responsable que realizará el mantenimiento y fecha programada.

Si se incluye el programa de capacitación se deberá presentar aquellos que se considere contribuirán a minimizar los riesgos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental asimismo se debe señalar nombre del tema impartido, los puestos de trabajo que asistirán, fecha de programación y su registro ante la STPS.

Los Programas de Simulacros deben identificar el tipo de simulacro (sismo, incendio, fuga de material tóxico, derrame de material inflamable, etc.), fecha programada y área o departamento donde se realizará el simulacro.

**El Responsable de la instalación debe contar con los documentos de cada uno de los programas presentados en la instalación (la información debe contener las firmas de los responsables de las áreas o departamentos involucrados); dicha documentación podrá ser verificada por la autoridad competente en la materia.**



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

**V.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR DERIVADAS DEL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL PRESENTADO POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN.**

Este apartado debe estar integrado por un programa de actividades a realizar para la reducción de los riesgos identificados en análisis de riesgo, la jerarquización y las recomendaciones u observaciones contenidas en el Estudio de Riesgo Ambiental presentado.

El citado Plan debe ser presentado con la estructura presentada a continuación y deberá contener un número de referencia, descripción de la actividad, tipo de recomendación (preventiva, correctiva, de mejora, etc.), fecha de inicio y fecha de terminación y área responsable de su realización.

Se deberán considerar como mínimo todas aquellas acciones necesarias identificadas en el Estudio de Riesgo Ambiental presentado.

**PLAN DE ACCIÓN**

<i>Actividades a Desarrollar derivadas de la de recomendaciones del Estudio de Riesgo Ambiental.</i>					
No.	Descripción de la Actividad	Tipo de Recomendación	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Personal Responsable

**VI.- PLAN DE RESPUESTA DE EMERGENCIAS**

En este apartado se deberán relacionar todos los procedimientos establecidos para la atención de emergencias al interior y al exterior de la instalación. Asimismo se debe relacionar los equipos y servicios con que cuenta la Instalación para la atención de emergencias, señalando en un plano a escala 1:5,000 (o a una escala adecuada) su localización, así como las rutas de evacuación, tanto al interior como al exterior de la instalación.

*Para el desarrollo de este apartado se debe utilizar el formato señalado en el anexo D, integrado al final de la presente guía.*

**VI.1- Procedimientos Específicos para la Respuesta a los Posibles Eventos de Riesgo Identificados dentro de la instalación.**

En este apartado se deben relacionar los procedimientos establecidos para la notificación a autoridades competentes, sobre aquellos eventos determinados en Estudio de Riesgo Ambiental, tales como procedimiento para dar aviso de un incidente, solicitar ayuda, notificar sobre un evento "fuera de control", etc.

Asimismo listar aquellos procedimientos específicos para la Atención de Emergencias, para los diferentes eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental, tales como: Fugas de materiales Tóxicos, Derrames de Materiales Peligrosos, Incendios, etc.; tomando en consideración las características físicas y químicas de los materiales involucrados.

**VII.- DIRECTORIO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS**

En este apartado se debe proporcionar la estructura con la que cuenta la empresa para la atención de emergencias las 24 hrs. del día, sin importar el número de turnos o días laborables y listar aquellas empresas, instituciones o servicios públicos que pudiesen proporcionar asistencia en caso de un evento.

X

Handwritten initials and marks

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. C

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

### ***VII.1.-Directorio de la Estructura Funcional para la Instrumentación del Plan de Respuesta a Emergencias al interior y exterior de las instalaciones.***

Describir en forma de tabla los datos del personal que atenderá las emergencias a nivel interno y externo, se debe proporcionar teléfono de oficina con extensión (en su caso).

Asimismo se deberá relacionar aquellos organismos u organizaciones que puedan prestar ayuda en caso de emergencia, tales como: Comités Locales de Ayuda Mutua, Comités Locales de Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública Estatal y Municipal, Policía Federal de Caminos, Servicios Coordinados de Salud. Bomberos Municipales, Partidas Militares y Empresas Privadas, que puedan brindar apoyo en caso de una emergencia, debiendo señalar funciones, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación.

*Para el desarrollo de este capítulo deberá utilizar el formato señalado en el anexo E integrado al final de este documento.*

### **VIII.- PLAN PARA REVERTIR LOS EFECTOS DE LAS LIBERACIONES POTENCIALES DE LOS MATERIALES PELIGROSOS, EN LAS PERSONAS EN Y EN EL AMBIENTE (CUERPOS DE AGUA, FLORA, FAUNA, SUELO)**

A partir de la identificación de riesgos derivados de análisis de riesgos realizado a la instalación, se deben desarrollar e implementar una serie de procedimientos que den atención a la población y áreas afectadas, con el objeto de revertir o restaurar los daños provocados.

#### ***VIII.1.- Métodos de limpieza y/o descontaminación en el interior y exterior de la planta.***

Para aquellos casos en los que derivado del análisis de riesgo, se identificó la posibilidad de una contaminación de suelo y, o agua, dentro o fuera de las instalaciones, se deben desarrollar los procedimientos para su limpieza, debiendo señalar lo siguiente:

- > Tipo y/o características de la afectación
- > Acciones a desarrollar
- > Nombre de la técnica y/o método de limpieza o descontaminación
- > Equipo y materiales a utilizar

### **IX.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EMITIDAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE CONFORMAN LA COMISIÓN, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 147 DE LA LGEEPA**

En este apartado se debe señalar en forma breve el cumplimiento de aquellos artículos normativos que tengan relación con la administración de riesgos, prevención de accidentes y atención de emergencias, de acuerdo a las atribuciones de cada una de las secretarías de estado.

### **X.- PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS QUÍMICAS NIVEL EXTERNO**

#### ***X.1- Identificación de Grupos o instituciones de apoyo***

Relacionar los Grupos o Instituciones que hayan sido identificadas para brindar apoyo en caso de una emergencia, señalando tipo de servicio que ofrecen, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. C

NOMBRE: **GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

### ***X.2- Procedimientos Específicos para la Respuesta a Emergencias cuando el nivel de afectación rebasa los límites de propiedad de la instalación.***

En este apartado se deben señalar los Procedimientos Específicos para alertar a la comunidad, Evacuación, Atención de la Emergencia, Término de la Emergencia, Evaluación de los posibles impactos. Retorno de la población evacuada, etc.; dentro de los procedimientos deberán estar integradas las autoridades competentes y si existen los Grupos Locales de Ayuda Mutua.

### ***X.3- Inventario de equipo y servicios con que se cuenta para la atención de emergencias.***

Relacionar los equipos y servicios de apoyo con que se cuenta para la atención de la emergencia externa, señalando las características principales de cada uno de ellos, asimismo incluir un plano de localización de los equipos.

### ***X.4 – Principales vialidades identificadas para el ingreso de grupos de ayuda externa.***

Señalar en un Plano a escala adecuada las principales vialidades identificadas como viables para ser utilizadas como rutas de evacuación o rutas para recibir apoyo externo. La información contenida en el plano antes señalado, debe estar sustentada por el estudio correspondiente.

***Para el desarrollo de este apartado deberá utilizar el mismo plano que se indica en el Anexo B integrado al final de este documento.***

## **XI.- COMUNICACIÓN DE RIESGOS**

### ***XI.1- Procedimientos Específicos para la comunicación de Riesgos.***

Es este apartado, se deben señalar las estrategias utilizadas para la difusión de aquellos procedimientos con los que cuenta la empresa para comunicar a la población potencialmente afectada los riesgos a los que esta expuesta, así como las medidas de seguridad instrumentadas para su reducción.

### ***XI.2- Procedimientos para el desarrollo de simulacros con la población aledaña.***

En este apartado deberá presentar una relación de los procedimientos con que cuenta la instalación para el desarrollo de simulacros que involucren a la población aledaña y organismos municipales, estatales o federales. Deberán incluir una descripción no mayor a cinco líneas.

### ***XI.3– Programa de simulacros.***

Incluir el programa de simulacros para el año en el que se presente este documento, se deberá mantener una copia actualizada de dicho programa dentro del establecimiento o instalación.

x

J  
elc

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

**ANEXO A**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:**

**R.F.C.:**

**CMAP:**

**CODIGO AMBIENTAL:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO:**

**DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO**

**Parque o Puerto Industrial:**

**Calle:**

**No. Exterior:**

**Edificio:**

**Entrada:**

**No. Exterior:**

**Colonia:**

**Entre la Calle**

**y Calle**

**Localidad (excepto el DF):**

**Código Postal**

**Municipio o Delegación:**

**Entidad Federativa:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Coordenadas de la Instalación o Establecimiento (señalar la referencia donde se tomaron las coordenadas:**

**Geográficas: Latitud Norte**

**Longitud Oeste**

**UTM: X**

**Y**

**Altitud sobre el Nivel del mar:**

**Clave Catastral:**

**Fecha de Inicio de Operaciones:**

**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

**Calle:**

**No. Exterior:**

**Edificio:**

**Entrada:**

**No. Exterior**

**Colonia:**

**Entre la Calle**

**y Calle**

**Localidad (excepto el DF):**

**Código Postal**

**Municipio o Delegación:**

**Entidad Federativa:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**NOMBRE DEL GESTOR PROMOVENTE:**

**R.F.C.:**

**Nombre o Razón Social de la Empresa Responsable del Programa:**

**R.F.C.:**

**Nombre del Responsable de la Elaboración del Estudio;**

**R.F.C.:**

**Nombre del Representante Legal de la Empresa:**

**R.F.C.:**

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
Dirección de Riesgo y Proyectos**

X

all #



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

**ANEXO B**

**DATOS DEL ENTORNO**  
**Área de Influencia, 500 metros**

**Medio Ambiente**

Actividades Antropogénicas	<input type="checkbox"/>	Río	<input type="checkbox"/>
Flora y Fauna Terrestre	<input type="checkbox"/>	Mar	<input type="checkbox"/>
Flora y Fauna Acuática	<input type="checkbox"/>	<b>Profundidad del Nivel Freático Somero</b>	<input type="checkbox"/>
Cuerpos de Agua	<input type="checkbox"/>	Entre 30 y 50 m	<input type="checkbox"/>
Áreas Naturales Protegidas	<input type="checkbox"/>	Entre 51 y 100 m	<input type="checkbox"/>
<b>Usos de Suelo</b>			
Zona Habitacional	<input type="checkbox"/>	Más de 100 m	<input type="checkbox"/>
Zona Natural	<input type="checkbox"/>	No se conoce	<input type="checkbox"/>
Zona Industrial Habitacional	<input type="checkbox"/>	<b>Extracción de Agua</b>	<input type="checkbox"/>
Industrial, Agrícola y Habitacional	<input type="checkbox"/>	Es para consumo humano	<input type="checkbox"/>
Industrial y Agrícola	<input type="checkbox"/>	No es para consumo humano	<input type="checkbox"/>
Zona Agrícola	<input type="checkbox"/>	<b>Densidad de Población</b>	<input type="checkbox"/>
Zona Industrial	<input type="checkbox"/>	Alta (> de 5000 hab/km <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/>
<b>Cuerpos de Agua</b>		Media (1000 -5000 hab/ km <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/>
Lago o Laguna	<input type="checkbox"/>	Baja (< 1000 hab/km <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/>
Arroyo Permanente	<input type="checkbox"/>	<b>Servicio de Limpieza</b>	<input type="checkbox"/>
Arroyo Intermitente	<input type="checkbox"/>	Servicio de Recolección	<input type="checkbox"/>
		Servicio de Barrido	<input type="checkbox"/>

x

pic H

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No.   C  

**NOMBRE:** GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

### Riesgos Naturales y Antropogénicos

Zona de Inundaciones

Zona Sísmica

Zona de derrumbes o deslaves

Otras Actividades de Alto Riesgo

### Transporte de Sustancias Peligrosas

Carretero

Ferroviario

Por Ducto

### Energía Eléctrica

Dotación Domiciliaria

Alumbrado Público

### Tipo de Construcciones

Materiales diversos

Material, sin Recubrimiento

Material, Acabado convencional

Material, Acabado Fino

### Dotación de Agua Potable

Pozo

De Pipa

Toma Pública

Entubada

### Descarga de Aguas Residuales

Pozo de Absorción

Descarga a cuerpos de agua

Fosa Séptica

Res de Drenaje Municipal

**Calles y Vías de Comunicación**  
Terracería

Pavimentadas y Terracería

Pavimentadas

X

He

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

**PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN QUE INTEGRA CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ENTORNO, INFRAESTRUCTURA DE APOYO, LAS VIALIDADES CONSIDERADAS COMO RUTAS DE EVACUACIÓN O RUTAS PARA RECIBIR APOYO EXTERNO Y ZONAS VULNERABLES**

X

J  
RLC H

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. C

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

### ANEXO C

#### MATERIALES PELIGROSOS

Se debe señalar únicamente aquellos materiales clasificados como altamente peligrosos, de acuerdo a los listados que clasifican a una actividad altamente riesgosos, que se Almacenan o Procesan en la instalación o establecimiento.

Para cada material manejado, debe proporcionar la siguiente información:

Nombre del Material:

En Almacén: Kg

En Proceso: Kg

Cantidad de Reporte; Kg

No, CAS:

No ONU:

Peso Molecular:

LIF (LFL) Límite Inferior de Inflamabilidad: %

LSF (UFL) Límite Superior de Inflamabilidad: %

IDLH ppm

TLV<sub>15min</sub> ppm

TLV<sub>8</sub> ppm

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

**ANEXO D**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	<b>FECHA:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>TELEFONOS:</b>
<b>CIUDAD O ESTADO:</b>	<b>REPRESENTANTE:</b>

**EQUIPOS Y SIMBOLOGÍA**

Para el desarrollo del plano, deberá utilizar la simbología descrita a continuación:

<ul style="list-style-type: none"> <li>① Ubicación, tipo de techo, capacidad y sustancia almacenada de los tanques de almacenamiento -----</li> <li>① Rutas de acceso de los equipos de emergencia -----</li> <li>① Localización de equipo de atención de emergencias (Hidrantes, sistema red contra incendio, tomas de agua contra incendio, sistemas de suministro de espuma química y extintores) -----</li> <li>① Señalamiento y capacidad de diques de contención -----</li> <li>① Localizar indicadores de viento, detector de fuego y humo -----</li> <li>① Especificación de radios de afectación por sustancias químicas -----</li> <li>① Incluir nombre y sentido de calles y avenidas -----</li> <li>① Ubicar posición de los equipos que arriben durante la emergencia -----</li> <li>① Señalar equipos/instalaciones contra fugas y cerrames así como de contención -----</li> <li>① Señalar equipo de primeros auxilios -----</li> <li>① Señalar áreas vulnerables del exterior de la planta que es necesario evacuar, al igual el tiempo recomendado de evacuación -----</li> <li>① Ubicar zonas de seguridad y acceso/salida de evacuación -----</li> </ul>		<p><b>SIMBOLOGÍA Y ESPECIFICACIONES</b></p> <p><b>LÍNEAS DE AGUA</b> ① Indicar diámetro, presión y tiempo de atención</p> <p><b>LÍNEAS DE ESPUMA</b> ① Indicar diámetro, presión y tiempo de atención</p> <p><b>SIMBOLOGÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>☉ Hidrante con torcas y 2 tomas de 2 1/2" y 1 1/2" de diam.</li> <li>☉ Hidrante con 2 tomas de 2 1/2" de diam.</li> <li>☉ Hidrante con 2 tomas de 2 1/2" de diam.</li> <li>☉ Bocina alta ma. red. al</li> <li>☉ Extintor polvo químico con ruedas</li> <li>☉ Extintor polvo químico para muro</li> <li>☐ Zona de control</li> <li>☐ Albergue</li> </ul>
---	--	---

La simbología utilizada se especifica en la siguiente tabla

X

Handwritten initials and marks.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

**ANEXO D**

**PLANO DE LOCALIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROCESO REMARCANDO EQUIPOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**



X

de  
re



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

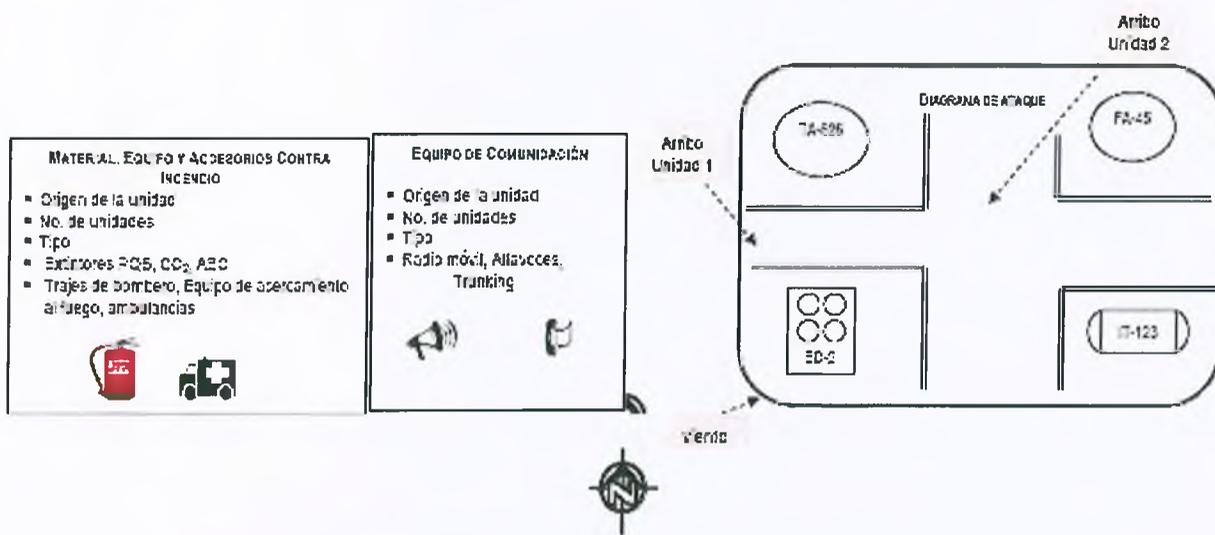
**ANEXO No. C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

**ANEXO D**

**CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y DIAGRAMA DE ATAQUE**  
En esta sección se especifica el equipo que atenderá la emergencia, al igual que su descripción, a su vez, se presentará gráficamente, como lo muestra el ejemplo.

<p><b>VEHÍCULO CONTRA INCENDIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Origen de la unidad</li> <li>No. de unidades</li> <li>Unidad para agua: Motobomba equipada, 1250 gpm, cap. 1250 gal</li> <li>Unidad para agua-espuma: Motobomba equipada, 1500 gpm, cap. 1500 gal</li> <li>Unidad sistema: Unidad equipada con tanques y dos bombas de 100 gpm</li> </ul> 	<p><b>EQUIPOS AUTOMOTORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Origen de la unidad</li> <li>No. de unidades</li> <li>Tipo</li> <li>Camioneta pick-up</li> <li>Camión 3 tonetadas</li> <li>Camión mayor 3 tonetadas</li> </ul> 	<p><b>RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN PROFESIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Origen de la unidad</li> <li>No. de unidades</li> <li>Tipo</li> <li>Bomberos contra incendio</li> <li>Personal de brigada, rescate</li> <li>Camillas, Paramédico, Dispositivos</li> </ul> 	<p><b>EQUIPO DE DETECCIÓN DE GASES Y MEZCLAS EXPLOSIVAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Origen de la unidad</li> <li>No. de unidades</li> <li>Tipo</li> <li>Explosímetros</li> <li>Detectores de gases tóxicos</li> </ul> 
---	---	--	--



X

Handwritten signatures and initials

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No.   C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

ANEXO E

**ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA EMPRESA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS**

CARGO ADMVO,	CARGO DENTRO DE LA ESTRUCTURA	TEL. OFICINA

**DIRECTORIO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	UBICACIÓN	FUNCIÓN	TIEMPO DE ARRIBO A LA INSTALACIÓN

6

File #1

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

**PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN CON RADIOS DE AFECTACIÓN**

Este plano deberá mostrar la ubicación de la instalación y los radios de afectación hacia la comunidad, señalando el sitio de los participantes en la atención de emergencia.

x

RLC TP

APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
710-DRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** México, D.F. a 26 de Julio de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Pedro Roberto Lemus Cazares

**Cargo:** Subdirector de Programas de Prevención de Accidentes

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** José María Lorenzo Alonso

**Cargo:** Director de Riesgo y Proyectos

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alfonso Flores Ramírez

**Cargo:** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024 A-  
B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)

## OBJETIVO

Revisar, evaluar y resolver las solicitudes de registro, adhesión y modificación a los "Planes de Manejo de Residuos Peligrosos" que se presenten en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), vigilando el cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos vigentes, a fin de expedir en tiempo y forma el número de registro correspondiente.

## PROCESO

*GESTIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS*



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Oficio de Información Faltante.-** Documento legal mediante el cual, se requiere información faltante derivado de la revisión y análisis del trámite para continuar con su gestión.

**Oficio de Registro.-** Documento legal mediante el cual se da el número de registro de las solicitudes de Plan de Manejo de residuos peligrosos propuestas a la DGGIMAR por personas físicas o morales.

**Plan de Manejo.-** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el "Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos", diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos peligrosos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que pueden ser susceptibles de ser revalorizados o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

**Residuos Peligrosos.-** Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos.

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI's).**- Aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos según son definidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002, y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

#### ACRÓNIMOS:

**CIS.**- Centro Integral de Servicios.

**DDT.**- Departamento de Documentación en Trámite.

**DEP.**- Departamento de Evaluación de la Peligrosidad.

**DGGIMAR.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DMRP.**- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.

**SEMARNAT.**- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SEPRBI.**- Subdirección de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.

**SINAT.**- Sistema Nacional de Trámites.



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos (DMRP) mediante la Subdirección de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos (SEPRBI) y el Departamento de Evaluación de la Peligrosidad (DEP) será responsable de la resolución de las solicitudes de registro, adhesión y modificación a los planes de manejo de residuos peligrosos que se presenten.
- La evaluación y registro de los planes de manejo de residuos peligrosos deberá realizarse de acuerdo a la modalidad del plan de manejo de residuos peligrosos a desarrollar utilizando los criterios de evaluación según sea el caso y los criterios técnico-jurídicos de los anexos A, B, C, D y E, para detectar las “Deficiencias o Fallas” que se puedan observar en la información presentada y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como:
  - Planes de manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos
  - Planes de manejo de grandes generadores de residuos peligrosos
  - Planes de manejo para residuos peligrosos sujetos a condiciones particulares de manejo
  - Planes de manejo por adhesión o incorporación
  - Planes de manejo de residuos de la industria minero-metalúrgica



- Se deberán presentar los estudios correspondientes que se determinen, cuando existen restricciones a ciertos procesos de manejo como la incineración y el coprocesamiento (reciclaje térmico) por medio de combustión de residuos susceptibles de ser valorizados mediante otros procesos, cuando éstos estén disponibles, sean ambientalmente eficaces, tecnológica y económicamente factibles.
- Los instrumentos jurídicos que regulan la resolución de las solicitudes de registro, adhesión y modificación a los planes de manejo de residuos peligrosos están previstos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en materia de Residuos Peligrosos; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Normas Oficiales Mexicanas, aplicables en la materia.
- Todo trámite deberá registrarse en el Sistema Nacional de Trámites y turnarse al área técnica respectiva, tanto en físico como en electrónico, sin afectar los tiempos legales y de atención.
- La entrega de los resolutivos de acuerdo a la modalidad del Plan de Manejo, se entregará en el tiempo máximo indicado a continuación:
  - SEMARNAT-07-024 (Modalidad A de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, inmediata o negativa al registro; Modalidad B de grandes generadores de residuos peligrosos, 45 días hábiles; Modalidad C con condiciones particulares de manejo, 45 días hábiles; Modalidad D por adhesión o incorporación, aviso no requiere respuesta; Modalidad E de residuos de la industria minero metalúrgica, 45 días hábiles).

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- SEMARNAT-07-031 (Modalidad A modificación a los registros de plan de manejo, aviso no requiere respuesta o negativa a la modificación).
  
- El Promovente tendrá que presentar los requerimientos necesarios de cada modalidad que requiera respuesta en un plazo de 5 días. Para la prevención de información faltante aplicará un tercio del tiempo máximo correspondiente, una vez que se tengan de forma completa los requisitos solicitados para cada una de las actividades que comprendan el manejo de residuos peligrosos.
  
- El presente procedimiento es aplicable para los trámites: SEMARNAT-07-024 (Modalidad A de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos; Modalidad B de grandes generadores de residuos peligrosos; Modalidad C con condiciones particulares de manejo; Modalidad D por adhesión o incorporación; Modalidad E de residuos de la industria minero metalúrgica) y SEMARNAT-07-031 (Modalidad A modificación a los registros de plan de manejo).

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites concluidos

Responsable de obtenerlo: Departamento de Evaluación de la Peligrosidad

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos / Número de trámites ingresados)\*100

Nombre del indicador: Trámites concluidos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Departamento de Evaluación de la Peligrosidad

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos en tiempo / Número de trámites concluidos)\*100

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Nombre del Indicador: Producto no conforme

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico  
Infecciosos

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de productos no conformes / Número de productos verificados o  
revisados)\*100



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
Departamento de Evaluación de la Peligrosidad	1	<p>Recibe a través del Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos la información de las solicitudes para el registro de planes de manejo de residuos peligrosos tanto en forma electrónica como física remitida por el Coordinador Operativo del Centro Integral de Servicios (CIS) mediante la aplicación del "Procedimiento de Recepción de Trámites y Entrega de Oficios".</p> <p>Nota: La información del trámite de registro de planes de manejo de residuos peligrosos se archiva temporalmente hasta el momento en que le corresponda ser evaluada.</p>
	2	<p>Analiza, evalúa la información contenida en las solicitudes presentadas y determina si cumple o no con los requerimientos técnicos y administrativos vigentes.</p> <p><i>CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS</i></p>
	3	<p>Elabora el "Oficio de Registro" incluyendo la "Hoja de Evaluación" respectiva, rúbrica dichos documentos y turna al Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos para que los revise y obtenga su validación correspondiente.</p>
Subdirección de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos	4	<p>Recibe y revisa el contenido del "Oficio de Registro" y la "Hoja de Evaluación" emitida y define si ambos documentos se encuentran correctos y completos.</p> <p><i>LOS DOCUMENTOS NO ESTÁN CORRECTOS Y/O COMPLETOS</i></p>
	5	<p>Señala las correcciones a efectuar y realiza la devolución al Jefe de Departamento de Evaluación de la Peligrosidad del "Oficio de Registro" y/o la "Hoja de Evaluación" para que realice los cambios procedentes, continuando en la actividad No. 3 de este procedimiento.</p>



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos		<i>LOS DOCUMENTOS ESTÁN CORRECTOS Y COMPLETOS</i>
	6	Regresa al Jefe de Departamento de Evaluación de la Peligrosidad la "Hoja de Evaluación" elaborada, rúbrica y remite el "Oficio de Registro" al Director de Materiales y Residuos Peligrosos para su validación.
	7	Recibe y verifica el "Oficio de Registro" formulado y define si su contenido se encuentra correcto o no.  <i>EL OFICIO NO ESTÁ CORRECTO</i>
	8	Indica las adecuaciones a realizar al documento y lo remite al Jefe de Departamento de Evaluación de la Peligrosidad para que efectúe las modificaciones necesarias y continúa en la actividad No. 3.  <i>EL OFICIO ESTÁ CORRECTO</i>
Departamento de Evaluación de la Peligrosidad	9	Realiza la validación del "Oficio de Registro" mediante su rúbrica, recaba la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas en dicho oficio y remite al Departamento de Documentación en Trámite (DDT), con el objeto de que realice el acondicionamiento del documento y lo turne al Coordinador Operativo del Centro Integral de Servicios o Delegaciones Federales para su archivo en el expediente. (Fin del procedimiento)  Nota: El acondicionamiento consiste en foliar, fechar, fotocopiar el oficio, incluyendo la distribución de copias, así como el turno individual o en paquete al CIS o Delegaciones Federales.  <i>NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS</i>
	10	Elabora el "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" y lo turna al Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos para su revisión y validación.



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
Subdirección de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos	11	<p>Recibe y revisa el contenido del "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" elaborado y define si se encuentra correcto y completo.</p> <p><i>EL OFICIO NO ESTÁ CORRECTO Y/O COMPLETO</i></p>
	12	<p>Indica las adecuaciones a realizar y devuelve al Jefe de Departamento de Evaluación de la Peligrosidad el "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" para que efectúe las correcciones necesarias, continuando en la actividad No. 10 de este procedimiento.</p> <p><i>EL OFICIO ESTÁ CORRECTO Y COMPLETO</i></p>
	13	<p>Rúbrica y turna al Director de Materiales y Residuos Peligrosos el "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" para su validación respectiva.</p>
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos	14	<p>Recibe y verifica contenido del "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" emitido y determina si se encuentra correcto o no.</p> <p><i>EL OFICIO NO ESTÁ CORRECTO</i></p>
	15	<p>Señala modificaciones a efectuar al documento y lo remite al Jefe de Departamento de Evaluación de la Peligrosidad para que realice los cambios pertinentes y continúa en la actividad No. 10.</p> <p><i>EL OFICIO ESTÁ CORRECTO</i></p>
	16	<p>Valida el "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" mediante su firma, envía al Departamento de Documentación en Trámite, a fin de que realice el acondicionamiento del documento y lo turne al Centro Integral de Servicios o Delegaciones Federales para su entrega al Promovente.</p>



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
Departamento de Evaluación de la Peligrosidad	17	Recibe del Coordinador Operativo del Centro Integral de Servicios mediante la aplicación del "Procedimiento de Recepción de Trámites y Entrega de Oficios" debidamente ingresada y registrada la información complementaria presentada por el Promovente tanto en forma electrónica como física.
	18	Analiza contenido y realiza la evaluación de la información complementaria recibida, definiendo si la misma cumple o no con los requisitos establecidos en la materia.  <i>LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CUMPLE CON LOS REQUISITOS</i>
	19	Realiza las actividades indicadas con los números 3 a la 9 de este procedimiento.  <i>LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS</i>
Subdirección de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos	20	Elabora y rúbrica el "Oficio de Resolución Negativa de Registro" y lo turna al Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos para su revisión y validación respectiva.
	21	Recibe y revisa el contenido del "Oficio de Resolución Negativa de Registro" elaborado y define si se encuentra correcto y completo.  <i>EL OFICIO NO ESTÁ CORRECTO Y/O COMPLETO</i>
	22	Indica las adecuaciones a realizar y devuelve al Jefe de Departamento de Evaluación de la Peligrosidad el "Oficio de Resolución Negativa de Registro" para que efectúe las correcciones necesarias, continuando en la actividad No. 20.  <i>EL OFICIO ESTÁ CORRECTO Y COMPLETO</i>



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos	23	Rúbrica y turna el "Oficio de Resolución Negativa de Registro" al Director de Materiales y Residuos Peligrosos para su validación correspondiente.
	24	Recibe y verifica contenido del "Oficio de Resolución Negativa de Registro" formulado y determina si se encuentra correcto o no.  <i>EL OFICIO NO ESTÁ CORRECTO</i>
	25	Señala modificaciones a efectuar al documento y lo remite al Jefe de Departamento de Evaluación de la Peligrosidad para que realice los cambios pertinentes y continúa en la actividad No. 20 de este procedimiento.  <i>EL OFICIO ESTÁ CORRECTO</i>
	26	Valida el "Oficio de Resolución Negativa de Registro" a través de su rúbrica, obtiene la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas en dicho oficio, enviándolos al DDT, con el objeto de que realice el acondicionamiento del documento y lo turne al Coordinador Operativo del Centro Integral de Servicios o Delegaciones Federales para su archivo en el expediente respectivo.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	26
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Oficios de respuesta y atención de solicitudes de registro de planes de manejo de residuos peligrosos
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	



**DIAGRAMA DE FLUJO**

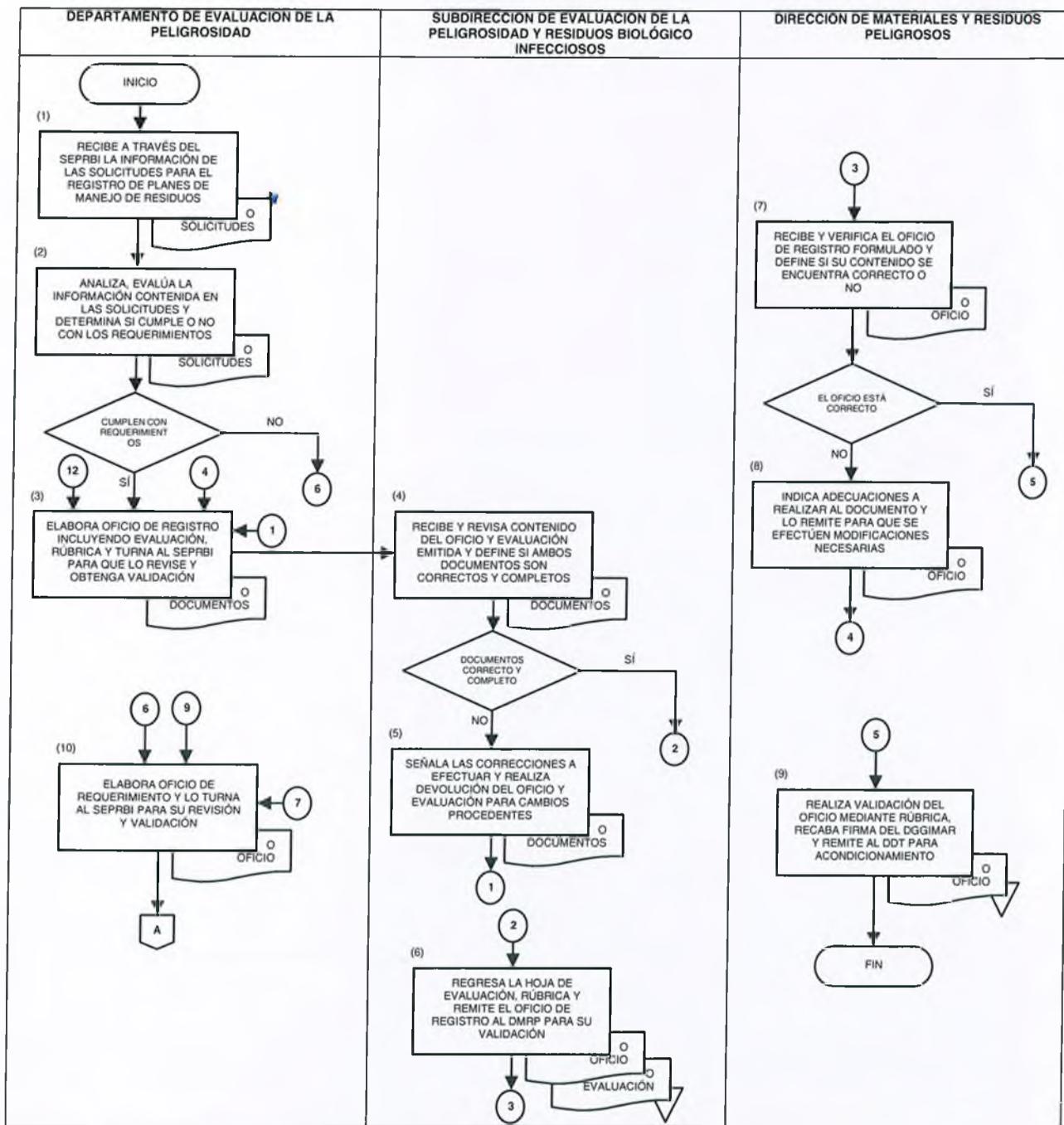
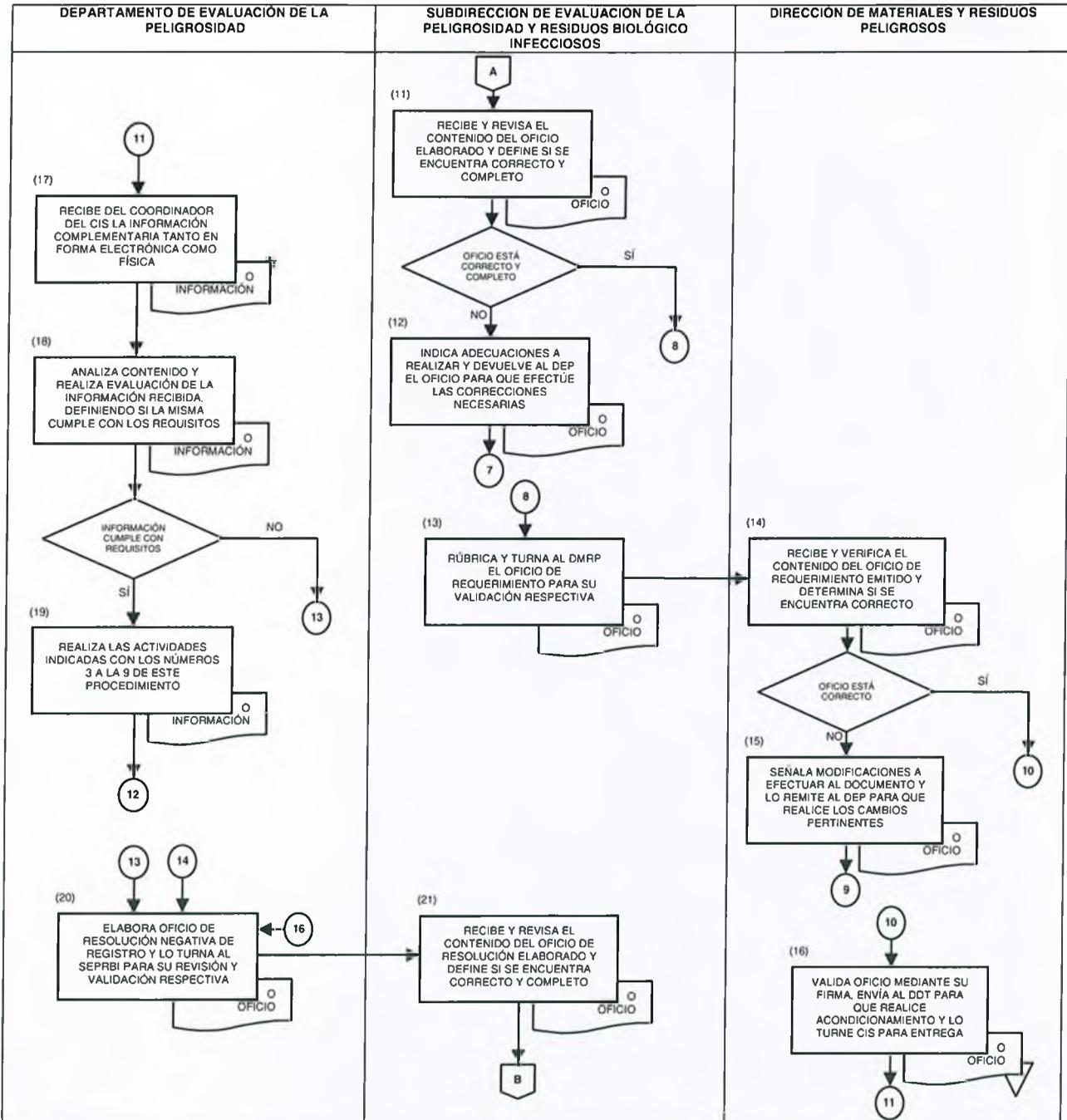


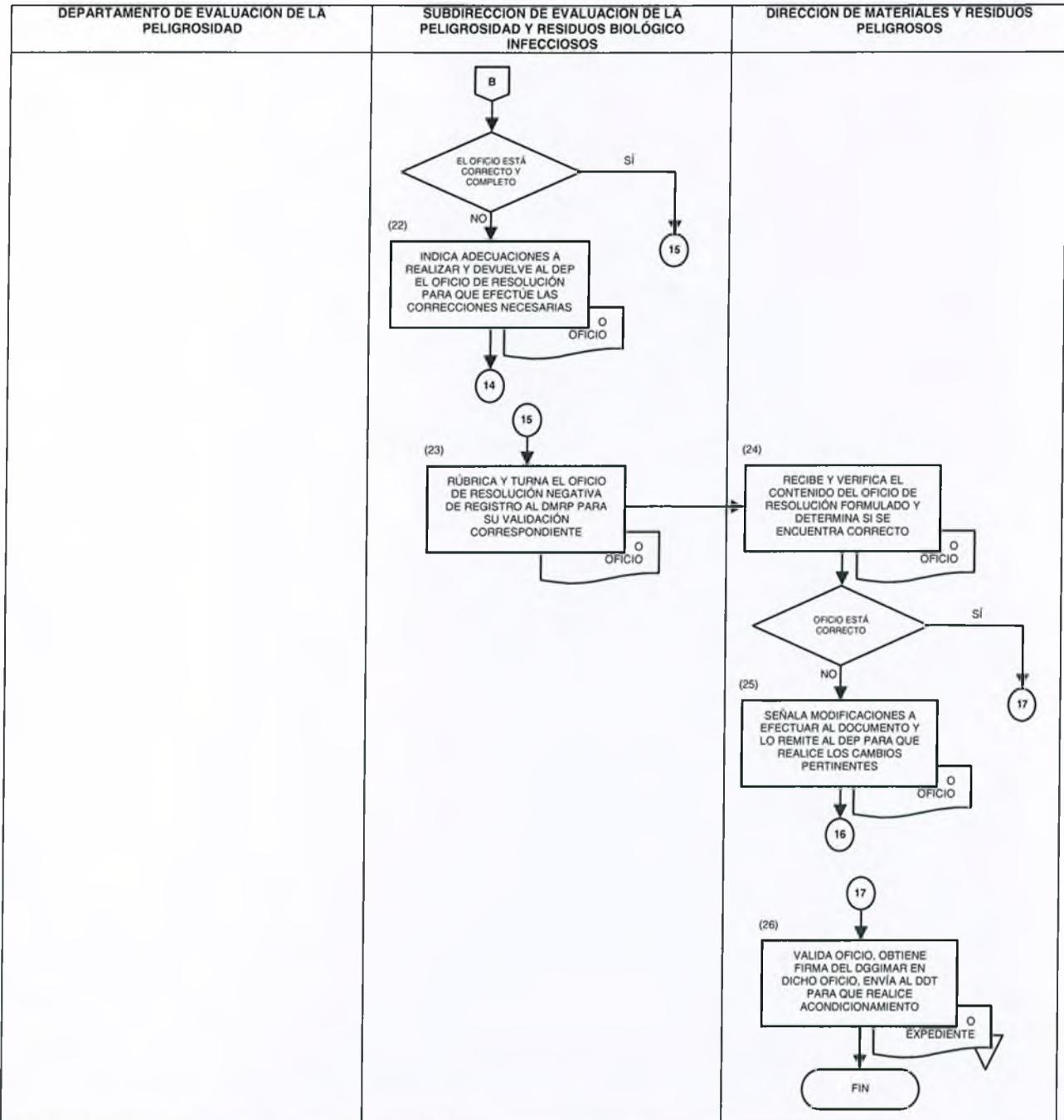


DIAGRAMA DE FLUJO





**DIAGRAMA DE FLUJO**



REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: SEMARNAT-07-024 REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD A DE PRODUCTOS QUE AL DESECHARSE SE CONVIERTEN EN  
RESIDUOS PELIGROSOS**

### **Evaluación y dictaminación**

- La evaluación y dictaminación, se realiza con base en los requerimientos aquí establecidos para la Modalidad A.

El trámite es de resolución inmediata, por lo que se le asignará un número de registro, sin embargo se deberá generar el oficio de registro en el cual se podrán realizar observaciones al Plan de Manejo.

- Productos del proceso.

Básicamente existen 2 tipos de productos que se derivan como resultado del trámite.

- a) Asignación automática del número de registro de Plan de Manejo.
- b) Oficio de Registro de Plan de Manejo con observaciones al mismo.

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

**NOMBRE:** SEMARNAT-07-024 REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD B GRAN GENERADOR Y MODALIDAD E DE RESIDUOS DE LA  
INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA

### Evaluación y dictaminación

- La evaluación y dictaminación, se realiza con base en los requerimientos aquí establecidos para la Modalidad A Gran Generador y la modalidad E de residuos de la industria minero-metalúrgica.

Al iniciar la evaluación del trámite se realiza una verificación de la presencia de cada uno de los requisitos del trámite.

En caso de ser necesaria la prevención (por la falta de alguno de los requisitos) se fija un plazo de 15 días hábiles para que el interesado entregue la información faltante, y una vez presentada dicha información o transcurrido el plazo se procede a dar seguimiento a la evaluación del expediente.

- La información requerida en los formatos correspondientes, es necesaria en su totalidad para una evaluación integral, sin embargo se verifica que la información corresponda y sea completa, conforme a los siguientes contenidos:

Requisito	Contenido
Nombre, denominación o razón social del solicitante (domicilio, giro o actividad preponderante y nombre de su representante legal).	
Identificación oficial o documento que acredite la personalidad del representante legal.	Copia del poder legal
Modalidad del Plan de Manejo.	Deberá apegarse a las modalidades contempladas en el artículo 16 del reglamento de la LGPGIR. Privado o mixto, individual o colectivo y local, regional o nacional.
Residuos peligrosos objeto del Plan especificando sus características físicas, químicas o biológicas y el volumen estimado de manejo.	Residuos peligrosos con su cantidad de generación anual en unidades de masa y las características físicas, químicas o biológicas de los mismos.

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: SEMARNAT-07-024 REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD B GRAN GENERADOR Y MODALIDAD E DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA**

Requisito	Contenido
Residuos peligrosos objeto del Plan especificando sus características físicas, químicas o biológicas y el volumen estimado de manejo.	Residuos peligrosos con su cantidad de generación anual en unidades de masa y las características físicas, químicas o biológicas de los mismos.
Formas de manejo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción o compromisos para la realización de actividades encaminadas a la prevención o minimización en la generación de los residuos peligrosos objeto del Plan de Manejo.</li> <li>• Descripción del manejo interno (en las instalaciones de la planta) de los residuos peligrosos, lo que implica transporte interno y forma de almacenamiento.</li> <li>• Actividades encaminadas a la valorización directa de los residuos que al transferirse a otras personas que los usen directamente en sus procesos productivos se puedan considerar como subproductos.</li> <li>• Descripción del manejo externo (después del almacén temporal) de los residuos peligrosos, lo cual incluye temporalidad en la recolección, empresas que realizan el servicio de recolección, así como, las que dan tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, incluyendo el número de autorización ante SEMARNAT.</li> </ul>
Nombre, denominación o razón social de los responsables de la ejecución del Plan de Manejo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es aquel responsable por el correcto funcionamiento del Plan de Manejo ingresado, puede ser la misma empresa o algún encargado que se designe.</li> </ul>

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

**NOMBRE: SEMARNAT-07-024 REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD B GRAN GENERADOR Y MODALIDAD E DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA MINERO-METALÚRGICA**

- La negativa de registro se dará en caso de que:
  - a). El interesado no presente en tiempo y forma la información faltante requerida como resultado de la primera evaluación realizada.
  - b). Que la información presentada no reúna los requerimientos técnico-administrativos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para el trámite y modalidad específico.
- Productos del proceso.

Básicamente existen 5 tipos de resoluciones que se derivan como resultado del análisis y evaluación de las solicitudes para el trámite.

- a). Oficio de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos
- b). Oficio de registro de Plan de Manejo de residuos minero-metalúrgicos.
- c). Oficio de información faltante.
- d). Oficio de negativa de registro.
- e). Caducidad del trámite.

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

**NOMBRE: SEMARNAT-07-024 REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD C CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO**

#### Evaluación y dictaminación

- La evaluación y dictaminación, se realiza con base en los requerimientos aquí establecidos para la Modalidad C Condiciones Particulares de Manejo.

Al iniciar la evaluación del trámite se realiza una verificación de la presencia de cada uno de los requisitos del trámite.

En caso de ser necesaria la prevención (por la falta de alguno de los requisitos) se fija un plazo de 15 días hábiles para que el interesado entregue la información faltante, y una vez presentada dicha información o transcurrido el plazo se procede a dar seguimiento a la evaluación del expediente.

- La información requerida en los formatos correspondientes, es necesaria en su totalidad para una evaluación integral, en este caso invariablemente se requiere de la aprobación previa de las Condiciones Particulares de Manejo.

En caso de ser necesario la solicitud de información (por la deficiencia de la misma), se fijará un plazo de 5 días naturales para que el interesado entregue la información adecuada, y una vez presentada dicha información o transcurrido el plazo se procede a dar seguimiento a la evaluación del expediente, en caso de que la información no sea presentada se procederá a notificar la posible caducidad del trámite

La negativa de registro se dará en caso de que:

- a). El interesado no presente en tiempo y forma la información faltante requerida como resultado de la primera evaluación realizada.
- b). Que la información presentada no reúna los requerimientos técnico-administrativos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para el trámite y modalidad específica.

- Productos del proceso.

Básicamente existen 4 tipos de resoluciones que se derivan como resultado del análisis y evaluación de las solicitudes para Plan de Manejo con condiciones particulares de manejo.

- a) Oficio de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos con condiciones particulares de manejo.
- b) Oficio de información faltante.
- c) Oficio de negativa de registro.
- d) Caducidad del trámite.

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

**NOMBRE: SEMARNAT-07-024 REGISTRO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.  
MODALIDAD D POR ADHESIÓN O INCORPORACIÓN**

### Evaluación y dictaminación

- La evaluación y dictaminación, se realiza con base en los requerimientos aquí establecidos para la Modalidad D Por adhesión o incorporación.

El trámite es un aviso que no requiere respuesta, sin embargo se deberá revisar el documento para verificar que contiene los requisitos del trámite.

En caso de ser necesario se generará un oficio de prevención (por la falta de alguno de los requisitos) indicando que, hasta no contar con todos los requisitos su trámite quedará concluido e incorporado al expediente, se fijará un plazo de 15 días naturales para que el interesado entregue la información adecuada, y una vez presentada dicha información o transcurrido el plazo se procede a dar seguimiento a la evaluación del expediente, en caso de que la información no sea presentada se procederá a notificar la posible caducidad del trámite

- Productos del proceso.

Básicamente existen 4 tipos de productos que se derivan como resultado del trámite.

- a) Integración de la información en el expediente indicando la integración de nuevas empresas al Plan de Manejo registrado.
- b) Oficio de información faltante.
- c) Oficio de negativa de adhesión.
- d) Caducidad del trámite.

**ANEXO No.    E**

**NOMBRE: SEMARNAT-07-031 MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS DE PLAN DE MANEJO**

### **Evaluación y dictaminación**

- La evaluación y dictaminación, se realiza con base en los requerimientos aquí establecidos para la Modalidad A Modificación a los registros de Plan de Manejo.

El trámite es de resolución inmediata, por lo que no requiere respuesta, sin embargo se deberá revisar el contenido de las propuestas de modificación ya que si estas son contrarias a la LGPGIR no podrá realizarse la modificación y en caso de que la modificación afecte lo contenido en el oficio de asignación de registro se generará oficio de respuesta.

- Productos del proceso.

Básicamente existen 3 tipos de productos que se derivan como resultado del trámite.

- a) Incorporación y modificación del Plan de Manejo en el expediente y en la página de internet si aplica.
- b) Oficio complementario al registro, el cual indica las modificaciones o adhesión de información al registro.
- c) Oficio de negativa de modificación por considerar que se emplean formas de manejo contrarias a las de la LGPGIR.

REGISTRO DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-024  
A-B-C-D-E y SEMARNAT-07-031 A)  
710-DMRP.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** México, D.F. a 26 de Julio de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** José Humberto Cuevas García

**Cargo:** Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alberto Villa Aguilar

**Cargo:** Director de Materiales y Residuos Peligrosos

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alfonso Flores Ramírez

**Cargo:** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

**PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)**

## OBJETIVO

Analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de prórroga a autorizaciones de importación y exportación de residuos peligrosos, de residuos que no presentan características de peligrosidad previstos en tratados internacionales de los que México sea Parte y de muestras, promovidas por las personas físicas o morales, públicas o privadas que cuenten con una autorización vigente para la importación o exportación de residuos peligrosos, con la finalidad de otorgar una vigencia mayor a la inicialmente otorgada a una autorización de importación o exportación de residuos peligrosos en casos especiales en los que no sea posible movilizar los residuos peligrosos en los plazos previamente autorizados.

## PROCESO

*GESTIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS*

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Autorización de Exportación de Residuos Peligrosos.-** Documento legal, mediante el cual se permite la exportación de residuos peligrosos a las empresas generadoras y exportadoras de estos materiales.

**Autorización de Importación de Residuos Peligrosos.-** Documento legal mediante el cual se permite la importación de residuos peligrosos para las empresas que reciclen y reutilicen residuos peligrosos.

**Autorización para la Importación de Residuos que no presentan Características de Peligrosidad previstos en Tratados Internacionales de los que México es Parte.-** Documento legal mediante el cual se permite la importación de residuos que no presentan características de peligrosidad de conformidad con la normatividad mexicana, pero que deben regularse por estar previstos en tratados internacionales de los cuáles México es Parte.

**Cliente.-** Todo aquel gestor, promovente y/o Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) que solicita un trámite a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Exportación.-** Movilización de residuos peligrosos desde territorio nacional o desde las zonas marítimas de jurisdicción nacional al extranjero.

**Gestor o Promovente.-** Toda aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Importación.-** Introducir en un país mercancías procedentes de países extranjeros, movilización de residuos provenientes del extranjero y con destino nacional.

**Muestra.-** Cantidad mínima de residuo, necesario para llevar a cabo análisis físicos o químicos, investigación o pruebas de procesos de manejo de residuos peligrosos.

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Notificación de Exportación de Residuos Peligrosos.-** Documento o documentos mediante los cuales se requiere el consentimiento de los países de destino y de tránsito para la exportación de residuos peligrosos.

**Oficio de Requerimiento de Información Faltante.-** Documento mediante el cual se requiere información faltante derivado de la revisión y análisis del trámite para continuar su gestión.

**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se resuelven las solicitudes de autorización de importación o exportación de residuos peligrosos y residuos que no presentan características de peligrosidad, previstos en Tratados Internacionales de los que México es Parte (autorización, prórroga, modificación, revocación o negación).

**Reciclado.-** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que pueden ser susceptibles de ser revalorizados o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

**Residuos Peligrosos.-** Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos.

**Reutilización.-** Empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

**Riesgo.-** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a particulares.

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**DDT.-** Departamento de Documentación en Trámite.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DIERP.-** Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos.

**DMRP.-** Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.

**OCDE.-** Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

**SMT.-** Subdirección de Movimientos Transfronterizos.



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) a través de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos (DMRP), de la Subdirección de Movimientos Transfronterizos (SMT) y el Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos (DIERP) será responsable del análisis, evaluación y dictaminación de las solicitudes de prórroga a autorizaciones de importación y exportación, promovidas por las personas físicas o morales que cuenten con una autorización vigente para la importación o exportación de residuos peligrosos, de residuos que no presentan características de peligrosidad previstos en tratados internacionales de los que México sea Parte y de muestras.
- El análisis, evaluación y dictaminación de la información se realizará de manera imparcial y uniforme a través criterios técnico-administrativos establecidos y se plasmará en la "Lista de revisión para la evaluación del trámite SEMARNAT-07-022-C prórroga a las autorizaciones de importación y exportación" (anexo A), los cuales se tendrán que remitir para revisión del Subdirector de Movimientos Transfronterizos, validación del Director de Residuos Peligrosos y aprobación del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- La importación y exportación de residuos peligrosos se sujetará a las restricciones o condiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Federal de Competencia Económica, los Tratados Internacionales de los que México sea parte y los demás ordenamientos legales aplicables.
- Toda la documentación relacionada con las solicitudes de prórroga a autorizaciones de importación y exportación, promovidas que cuenten con una autorización vigente para la importación o exportación de residuos peligrosos deberán invariablemente ser entregadas en el Centro Integral de Servicios (CIS).

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Los instrumentos jurídicos que regulan la importación y exportación de residuos peligrosos están previstos en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; Decisión C(2001)107(Final) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE); Anexo III al Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza "Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y Sustancias Peligrosas"; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en materia de Residuos Peligrosos; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993 y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.
- El trámite es un aviso, en caso de que la información presentada sea correcta y completa, se toma como presentado y se archiva en el expediente correspondiente, no obstante en virtud de que las empresas pueden requerir una respuesta escrita de esta Secretaría, deberá elaborarse el oficio de respuesta respectivo.
- En el supuesto de que el aviso no cumpla con los requisitos del trámite, no se tiene por presentado y se da aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- En caso de ser necesaria la prevención (por la falta de alguno de los requisitos o por que la información sea incorrecta o deficiente) se deberá solicitar al Promovente que entregue la información faltante en un plazo determinado, y una vez presentada dicha información o transcurrido el plazo se procede a dar seguimiento a la evaluación del expediente.
- La resolución negativa se dará en caso de que el Promovente no presente en tiempo y forma la información faltante requerida como resultado de la primera evaluación realizada o que la información presentada no reúna los requerimientos técnico-administrativos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para el trámite.
- Para la trazabilidad y comunicación interna se deberá emplear el número de bitácora que se genera en el Centro Integral de Servicios (CIS) a través del Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- Para la comunicación externa, incluyendo la comunicación con los clientes, se promoverá el uso en todo momento del número de bitácora, asegurando su fácil localización en la página web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Todo trámite deberá registrarse en el Sistema Nacional de Trámites y turnarse al área técnica respectiva, tanto en físico como en electrónico, sin afectar los tiempos legales y de atención.
- Los movimientos de turno-recepción de trámites en el SINAT tendrán que efectuarse conforme al flujograma correspondiente, sin afectar los tiempos legales y de atención previamente establecidos.

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- El presente procedimiento es aplicable para el trámite: SEMARNAT-07-022-C "Prórroga a autorizaciones de importación y exportación".
- Los tipos de resoluciones que se tendrán que emitir como resultado del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas para el trámite son las siguientes: Oficio de prórroga de importación o exportación; Oficio de información faltante; Oficio de resolución negativa; Oficio de requerimiento necesario; Caducidad del trámite; Oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites concluidos

Responsable de obtenerlo: Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos en tiempo / Número de trámites ingresados)\*100

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos	1	Recibe del Coordinador Operativo del Centro Integral de Servicios (CIS) mediante la aplicación del "Procedimiento de Recepción de Trámites y Entrega de Oficios" tanto en forma electrónica como física la solicitud de prórroga a las autorizaciones de importación y exportación, promovidas por las personas físicas o morales que cuenten con una autorización vigente.
	2	Analiza contenido de la solicitud presentada y evalúa la información del trámite de manera imparcial y uniforme para determinar si cumple o no con los requerimientos técnicos y administrativos vigentes.  Nota: En la evaluación del trámite se realiza una verificación de la presencia de cada uno de los requisitos del trámite y la revisión del contenido de cada uno.  <i>CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS</i>
	3	Elabora el "Oficio de Prórroga" incluyendo la "Lista de Revisión para la Evaluación", en los cuales se está solicitando el otorgamiento de prórroga a las autorizaciones de importación y exportación de residuos peligrosos, rúbrica dichos documentos y turna al Subdirector de Movimientos Transfronterizos para que los revise y obtenga su validación correspondiente.
Subdirección de Movimientos Transfronterizos	4	Recibe y verifica el contenido del "Oficio de Prórroga" y la "Lista de Revisión para la Evaluación" emitida y define si ambos documentos se encuentran correctos y completos.  <i>LOS DOCUMENTOS NO ESTÁN CORRECTOS Y/O COMPLETOS</i>
	5	Indica las adecuaciones a realizar y devuelve al Jefe de Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos el "Oficio de Consentimiento" y la "Lista de Revisión para la Evaluación", a fin de que efectúe las correcciones necesarias y continúa en la actividad No. 3.

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos		<i>LOS DOCUMENTOS ESTÁN CORRECTOS Y COMPLETOS</i>
	6	Rúbrica otorgando su visto bueno a los documentos y remite el "Oficio de Prórroga" y la "Lista de Revisión para la Evaluación" emitidos al Director de Materiales y Residuos Peligrosos para su aprobación.
	7	Recibe y verifica el "Oficio de Prórroga" y la "Lista de Revisión para la Evaluación" elaborados y determina si su contenido se encuentra correcto o no.
		<i>EL OFICIO Y LISTA NO ESTÁN CORRECTOS</i>
	8	Señala las modificaciones a efectuar a la documentación y la turna al Jefe de Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos para que realice las adecuaciones procedentes, continuando en la actividad No. 3 de este procedimiento.
		<i>EL OFICIO Y LISTA ESTÁN CORRECTOS</i>
	9	Realiza la validación del "Oficio de Prórroga" a través de su rúbrica, firma la "Lista de Revisión para la Evaluación" del trámite, obtiene la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas en dicho oficio y lo remite al Departamento de Documentación en Trámite (DDT) con los documentos de notificación, con la finalidad de que efectúe el acondicionamiento del documento y lo turne al Centro Integral de Servicios para su entrega a los involucrados. (Fin del procedimiento)
		Nota: El acondicionamiento consiste en foliar, fechar, fotocopiar el oficio, incluyendo la distribución de copias, así como el turno individual o en paquete al CIS.
		<i>NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS</i>

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos	10	Elabora el "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria", enviándolo al Subdirector de Movimientos Transfronterizos para su revisión y validación.
Subdirección de Movimientos Transfronterizos	11	Recibe y revisa el contenido del "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" formulado y determina si se encuentra correcto y completo.  <i>EL OFICIO NO ESTÁ CORRECTO Y/O COMPLETO</i>
	12	Señala las correcciones a realizar y devuelve al Jefe de Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos el "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" para que efectúe los cambios necesarios y continúa en la actividad No. 10 de este procedimiento.  <i>EL OFICIO ESTÁ CORRECTO Y COMPLETO</i>
	13	Rúbrica y envía al Director de Materiales y Residuos Peligrosos el "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" para su validación respectiva.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos	14	Recibe y verifica contenido del "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" emitido y define si se encuentra correcto o no.  <i>EL OFICIO NO ESTÁ CORRECTO</i>
	15	Indica modificaciones a efectuar al documento y lo remite al Jefe de Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos para que realice las adecuaciones pertinentes, continuando en la actividad No. 10.  <i>EL OFICIO ESTÁ CORRECTO</i>
	16	Valida el "Oficio de Requerimiento de Información Complementaria" por medio de su firma, envía al Departamento de Documentación en Trámite, a fin de que realice el acondicionamiento del documento y lo turne al CIS para su entrega al Promovente.

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP-02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos	17	Recibe del Coordinador Operativo del Centro Integral de Servicios mediante la aplicación del "Procedimiento de Recepción de Trámites y Entrega de Oficios" debidamente ingresada y registrada la información complementaria presentada por el Promoviente tanto en forma electrónica como física.
	18	Analiza contenido y evalúa la información complementaria recibida, determinando si la misma cumple o no con los requisitos establecidos en la materia.  <i>LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CUMPLE CON LOS REQUISITOS</i>
	19	Realiza las actividades indicadas con los números 3 a la 9 de este procedimiento.  <i>LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS</i>
	20	Elabora y rúbrica el "Oficio de Resolución Negativa" y "Oficio de Aviso a PROFEPA" respectivos y los turna al Subdirector de Movimientos Transfronterizos para su revisión y validación.
Subdirección de Movimientos Transfronterizos	21	Recibe y revisa el contenido del "Oficio de Resolución Negativa" y "Oficio de Aviso a PROFEPA" elaborados y define si se encuentran correctos y completos.  <i>LOS OFICIOS NO ESTÁN CORRECTOS Y/O COMPLETOS</i>
	22	Señala las adecuaciones a realizar y devuelve al Jefe de Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos el "Oficio de Resolución Negativa" o "Oficio de Aviso a PROFEPA" para que efectúe las correcciones necesarias, continuando en la actividad No. 20.  <i>LOS OFICIOS ESTÁN CORRECTOS Y COMPLETOS</i>

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos	23	Rúbrica y turna el "Oficio de Resolución Negativa" y "Oficio de Aviso a PROFEPA" al Director de Materiales y Residuos Peligrosos para su validación correspondiente.
	24	Recibe y verifica contenido del "Oficio de Resolución Negativa" y "Oficio de Aviso a PROFEPA" formulados y determina si se encuentran correctos o no.  <i>LOS OFICIOS NO ESTÁN CORRECTOS</i>
	25	Indica las modificaciones a efectuar a los documentos y los remite al Jefe de Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos para que realice los cambios pertinentes y continúa en la actividad No. 20 de este procedimiento.  <i>LOS OFICIOS ESTÁN CORRECTOS</i>
	26	Valida el "Oficio de Resolución Negativa" y "Oficio de Aviso a PROFEPA" mediante su rúbrica, obtiene la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas en ambos documentos, enviándolos al DDT, con el objeto de que realice el acondicionamiento a la documentación y los turne al Centro Integral de Servicios para su entrega al Promoviente involucrado.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	26
PRODUCTO O SERVICIO:	Oficios de respuesta y atención de solicitudes de prórroga a las autorizaciones de importación y exportación que cuenten con una autorización vigente
PROCEDIMIENTO(S):	

**PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)**  
 710-DMRP.02-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**DIAGRAMA DE FLUJO**

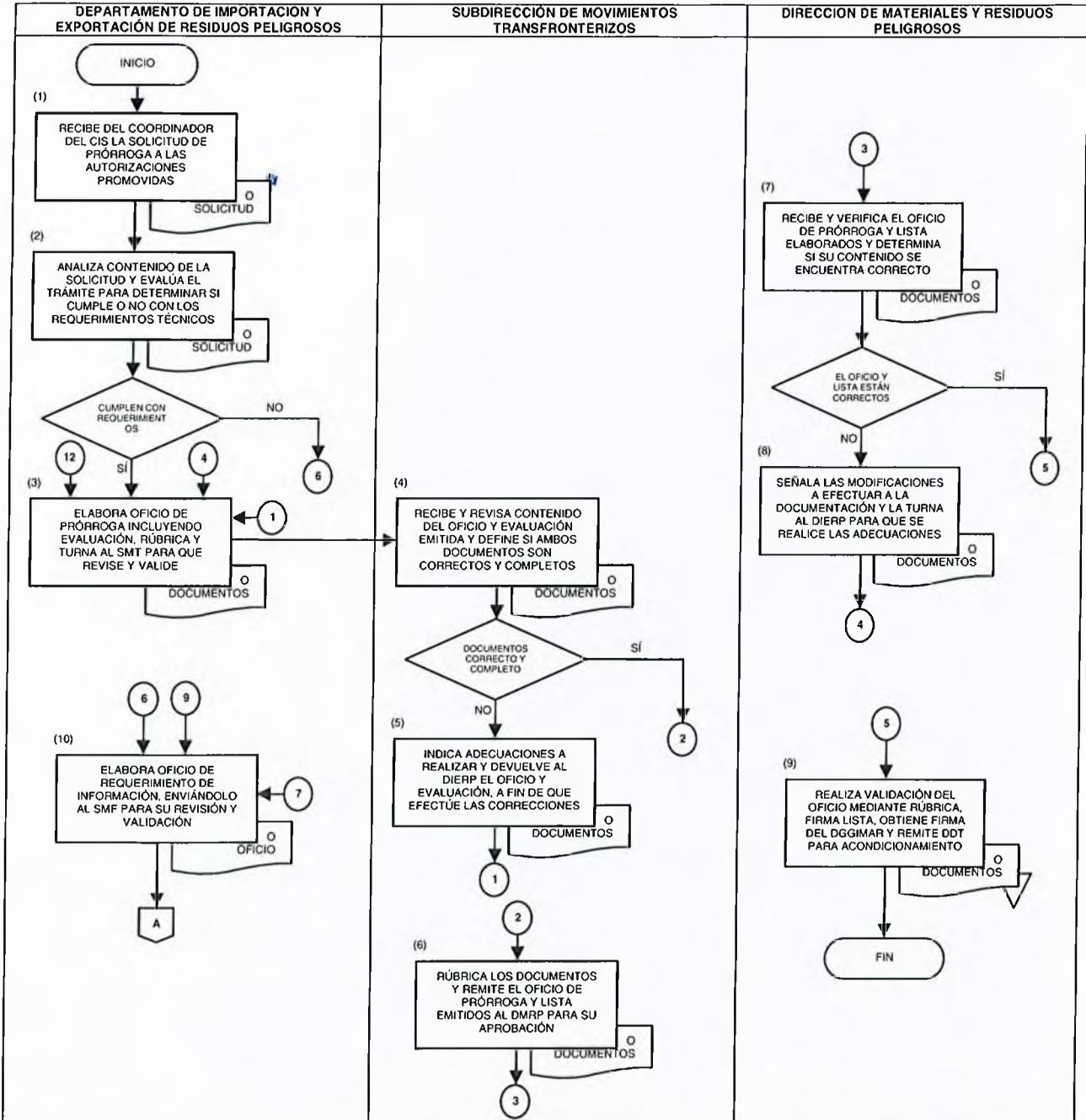




DIAGRAMA DE FLUJO

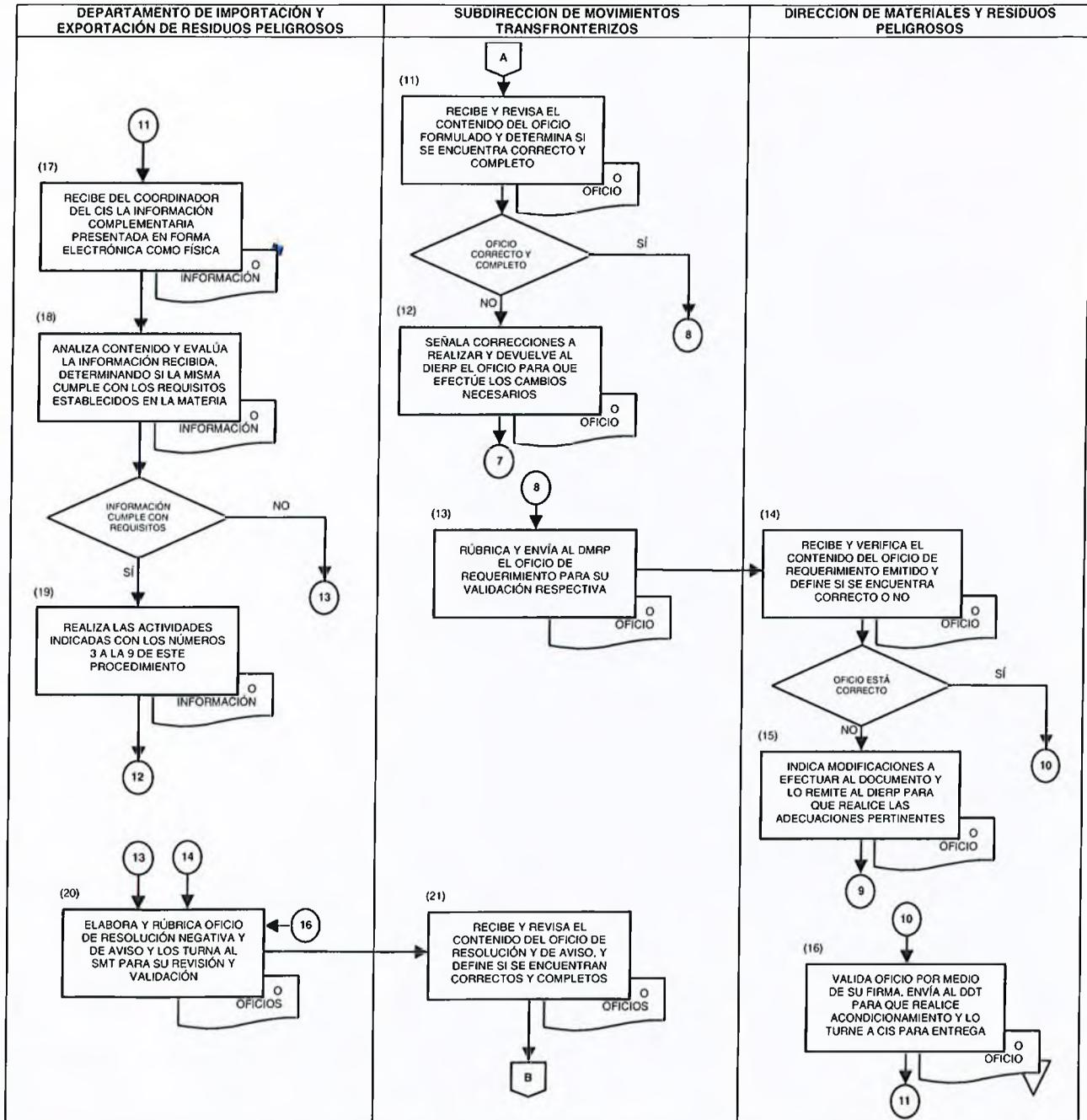
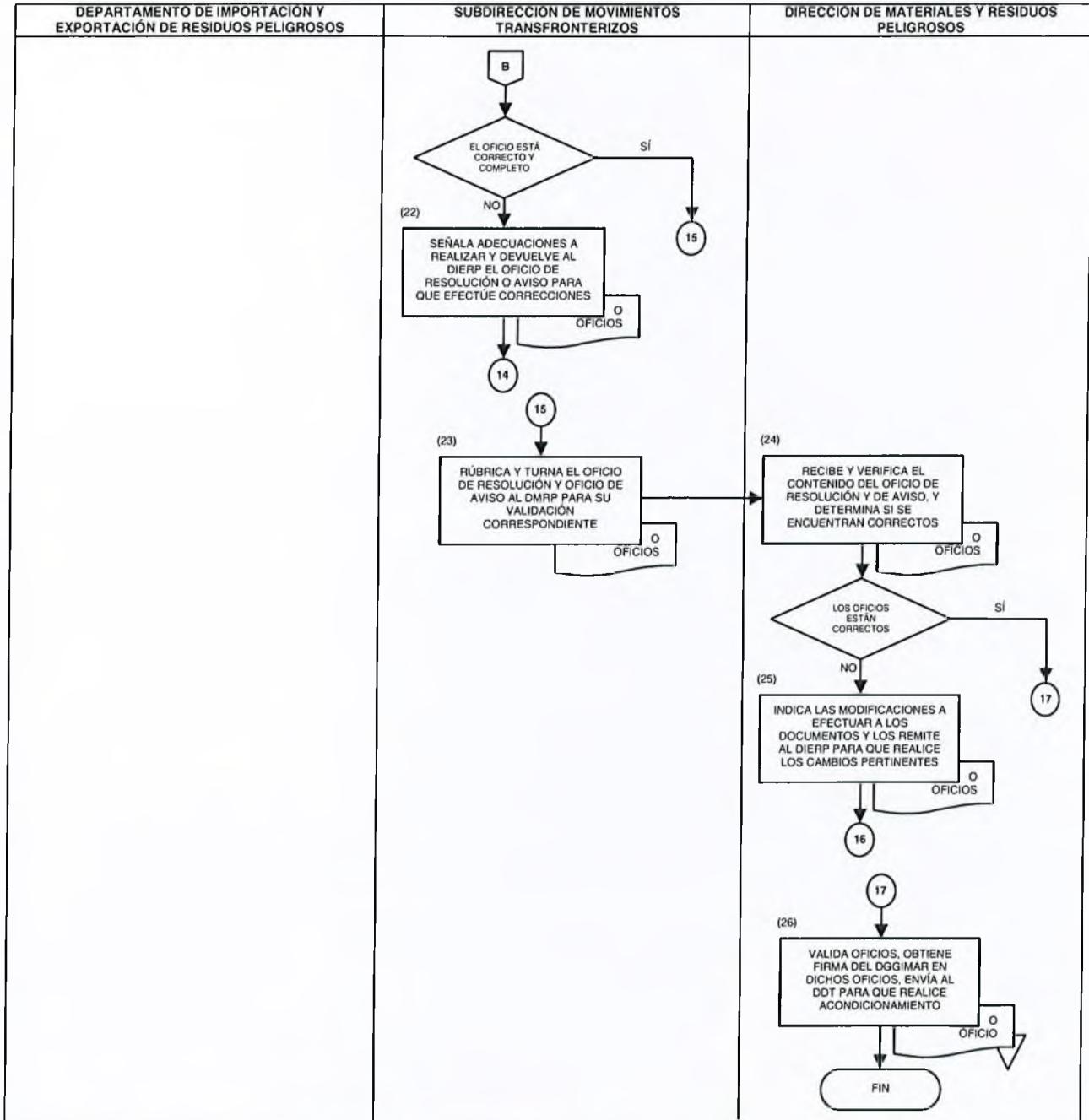




DIAGRAMA DE FLUJO



PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   A  

NOMBRE: LISTA DE REVISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-022-C PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

RAZÓN SOCIAL:	
CONTROLES	
NO. DE BITACORA	NRA
DGGIMAR	NC

Art.	REQUISITOS	¿CONTIENE LA INFORMACIÓN?		CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO		SI	NO	
112	Número de autorización de la cual se solicita prórroga			El número de autorización de importación, exportación de la cual se está solicitando prórroga. La autorización debe estar a nombre del solicitante.			
112	Justificación de la prórroga			La justificación debe demostrar que no se pudo movilizar el residuo, por causas no imputables al importador o exportador.			
112	Manifestación expresa de que la fianza o seguro que ampara la autorización cuenta con la vigencia para cubrir los sesenta días de prórroga.			Se revisa en el expediente de la empresa o en la copia de la autorización que se desea prorrogar que la vigencia de la fianza o seguro cubra los sesenta días. Si el seguro no tiene la vigencia para cubrir el periodo de prórroga, el aviso se tiene por no presentado. La empresa puede presentar un documento de prórroga de la fianza o seguro, para cubrir la prórroga que solicita, en se caso debe presentar todos los requisitos que originalmente se evalúan en la garantía: La garantía debe presentar el texto específico que se refiere a la LGPGIR y al Reglamento de la misma, proporcionado por la SEMARNAT. Debe ser vigente. El monto debe ser calculado en caso de fianzas, de conformidad con la fórmula [(T+D)*CR] 1.5, de acuerdo al instructivo proporcionado por la SEMARNAT. En caso de seguro, el monto mínimo es de \$1'000,000.00 (un millón de pesos), la empresa debe justificar que el monto de su seguro es suficiente a partir de la misma fórmula que la utilizada para las fianzas. El cálculo del monto de la fianza es parte integral de la misma y debe entregarse con la fianza.			
112	Firma del Representante legal de la empresa.			Debe ser del Representante legal, no se acepta de gestores y debe ser firma autógrafa. No se admiten copias fotostáticas.			
	Original del pago de derechos correspondiente.(VIGENTE)						
	OTROS CRITERIOS A CONSIDERAR			Derivados de la LGEEPA, LGPGIR, Reglamento de la LGPGIR.			

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   A  

NOMBRE: LISTA DE REVISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-022-C  
PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

LISTA DE REVISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-022-C  
PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Art.	REQUISITOS	¿CONTIENE LA INFORMACIÓN?		CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO		SI	NO	
	OTROS CRITERIOS A CONSIDERAR Art. 112 párrafo segundo Reglamento de la LGPGIR			Debe presentarse estrictamente con 10 días hábiles de anticipación. Si no se presentan en ese tiempo, se tendrán por no presentadas.			
	OTROS CRITERIOS A CONSIDERAR Art. 112 párrafo tercero Reglamento de la LGPGIR			En caso de que el seguro o el consentimiento del país receptor no tengan la vigencia para cubrir el periodo de prórroga, el aviso se tendrá por no presentado.			
	OTROS CRITERIOS A CONSIDERAR Art. 112 párrafo tercero Reglamento de la LGPGIR			Si el aviso se tiene por no presentado, se hará del conocimiento de la autoridad inspectora.			

DICTAMEN	RESUELTO	MOTIVO DEL REQUERIMIENTO/RESPUESTA AL REQUERIMIENTO		
	PENDIENTE			
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
DICTAMINO:	REVISÓ	VALIDÓ	APROBÓ	
Jefe del Departamento de Importación y Exportación de Residuos Peligrosos	Subdirector de Movimientos Transfronterizos	Director de Materiales y Residuos Peligrosos	Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	

PRÓRROGA A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE  
RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD "C"(SEMARNAT-07-022-C)  
710-DMRP.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** México, D.F. a 26 de Julio de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Jesús López Olvera

**Cargo:** Subdirector de Movimientos Transfronterizos

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alberto Villa Aguilar

**Cargo:** Director de Materiales y Residuos Peligrosos

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alfonso Flores Ramírez

**Cargo:** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-  
07-030-B)  
710-DMRP.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-  
07-030-B)

## OBJETIVO

Generar información que coadyuve al control y rastreo de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos relativos a los trámites SEMARNAT-07-021 (Modalidad A, B, C y D) y SEMARNAT-07-030-B, mediante los datos que reporten las industrias que se encuentran bajo el régimen de importación temporal, asimismo relacionar y conocer el porcentaje de uso de la herramienta electrónica del Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos (SIRREP) contra la metodología convencional mediante el uso de formatos en Word.

## PROCESO

*GESTIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS*

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-  
07-030-B)  
710-DMRP.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Generador.-** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo (Artículo 5 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos).

**Gestor o Promovente.-** Aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**IMMEX.-** Programa de la Secretaría de Economía mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1-XI-2006).

**Jefatura de Gestión Ambiental.-** Área correspondiente de residuos peligrosos presente en cada una de las delegaciones federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ubicada en los estados de la frontera norte.

**NRA Electrónico.-** Archivo electrónico con extensión TPS que contiene la información del NRA del usuario, y este se entrega al generador cuando decide por primera vez realizar sus trámites mediante el programa SIRREP.

**Residuos Peligrosos.-** Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos.

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-  
07-030-B)  
710-DMRP.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**SIRREP.-** Programa de computo desarrollado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para generar y capturar de forma electrónica la información de los trámites correspondientes las empresas que generan residuos peligrosos a partir de materia prima importada bajo régimen temporal (IMMEX).

#### ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DMRP.-** Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.

**DSRRP.-** Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos.

**IMMEX.-** Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

**LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NRA.-** Número de Registro Ambiental, electrónico.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

**SIRREP.-** Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos.

**SMT.-** Subdirección de Movimientos Transfronterizos.

**USB.-** Puerto que sirve para conectar periféricos a un ordenador.



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La aplicación del presente estará vinculado a los trámites: “Aviso de materiales importados sujetos a régimen temporal SEMARNAT-07-021-A”; “Aviso de retorno de residuos peligrosos 1ª vez SEMARNAT-07-021-B”; “Aviso de retorno de residuos peligrosos subsecuentes SEMARNAT-07-021-C”; “Aviso de reciclaje de residuos peligrosos no retornados SEMARNAT-07-021-D” y “Reporte del retorno de residuos peligrosos SEMARNAT-07-030-B”.
- Los instrumentos jurídicos que regulan el retorno de residuos peligrosos de industrias de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Reglamento de la LGPGIR; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-VI-2007.
- El personal del Centro Integral de Servicios (CIS), tendrá las siguientes responsabilidades:
  - ⇒ Capturar adecuadamente los trámites recibidos en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), conforme los lineamientos establecidos, en caso de que estos entren mediante formato Word, y para el caso de que sean capturados por el Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos (SIRREP) el Centro Integral de Servicios tendrá que actualizar en tiempo y forma la información en el sistema y para ambos casos se deberá crear el número de bitácora correspondiente.

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-  
07-030-B)  
710-DMRP.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- ⇒ Turnar los trámites originales de forma física a la Jefatura de Gestión Ambiental si ingreso el trámite en las delegaciones federales fronterizas o a la Subdirección de Movimientos Transfronterizos (SMT) y si el trámite fue ingresado en oficinas centrales.
- La Subdirección de Movimientos Transfronterizos (SMT), tendrá las responsabilidades siguientes:
    - ⇒ Dar seguimiento a la atención de los trámites formulados.
    - ⇒ Recibir de manera oportuna los trámites, en caso de que haya sido ingresado a través de las en oficinas centrales.
  - El Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos (DSRRP), tendrá las siguientes responsabilidades:
    - ⇒ Revisar los avisos ingresados los cuales estarán en las bases de datos del Sistema Nacional de Trámites y del SIRREP, y en caso de encontrar alguna discrepancia en la captura de los datos resolver tal situación conjuntamente con la Jefatura de Gestión Ambiental involucrada.
    - ⇒ Atender las dudas en el manejo del Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos por parte del generador, gestor o promovente y/o personal del CIS.
    - ⇒ Generar los reportes trimestrales y anuales del comportamiento de los trámites recibidos y atendidos.
  - La Jefatura de Gestión Ambiental, tendrá las responsabilidades siguientes:

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-  
07-030-B)  
710-DMRP.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- ⇒ Dar seguimiento a los trámites ingresados en el SINAT.
  - ⇒ Archivar el trámite impreso.
  - ⇒ Enviar la relación de trámites ingresados en su delegación al Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos, siempre y cuando estos hayan sido ingresados mediante formato Word.
  - ⇒ Atender los requerimientos del DSRRP en caso de que este, encontrase alguna irregularidad en los trámites registrados.
- La recepción y atención de los trámites "Aviso de materiales importados sujetos a régimen temporal SEMARNAT-07-021-A"; "Aviso de retorno de residuos peligrosos 1ª vez SEMARNAT-07-021-B"; "Aviso de retorno de residuos peligrosos subsecuentes SEMARNAT-07-021-C"; "Aviso de reciclaje de residuos peligrosos no retornados SEMARNAT-07-021-D" y "Reporte del retorno de residuos peligrosos SEMARNAT-07-030-B", será a través de las siguientes opciones:
    - Opción 1 (haciendo uso del programa electrónico SIRREP)
      - ⇒ El generador, solicita al Centro Integral de Servicios mediante un escrito libre, en persona o vía correo electrónico, el NRA electrónico, proporcionando alguno de los siguientes datos: Número de Registro Ambiental o RFC y dirección, (este solamente se solicitará por única vez, cuando se decida realizar los trámites mediante el uso del Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos.
      - ⇒ El CIS o el DSRRP genera y graba en la memoria USB del usuario, el Número de Registro Ambiental electrónico, o lo remite vía correo electrónico.
      - ⇒ El generador, gestor promovente, genera los documentos requeridos de los trámites correspondientes y presenta en el Centro Integral de Servicios dos impresiones firmadas por el representante legal de la empresa generadora y el archivo electrónico, generados con el programa SIRREP y la documentación anexa sólo para la modalidad B.

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-  
07-030-B)  
710-DMRP.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- ⇒ El Centro Integral de Servicios, recibe los documentos impresos, lee el archivo electrónico presentado en la USB (para su registro en el SINAT) y entrega la constancia de recepción (firmada y sellada) y la USB con el archivo electrónico actualizado.
- ⇒ El generador o gestor actualiza la información en su programa del Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos, usando el archivo actualizado entregado por el CIS.
- ⇒ El Centro Integral de Servicios turna el trámite a través del SINAT y de forma física a la Jefatura de Gestión Ambiental y/o a la Subdirección de Movimientos Transfronterizos.

Opción 2 (llevando los formatos impreso en Word y el archivo del mismo en electrónico)

- ⇒ El generador, gestor o promovente entrega en ventanilla el original y una copia simple del aviso del trámite que este gestionando.
- ⇒ El Centro Integral de Servicios recibe los documentos impresos y entrega la constancia de recepción (firmada y sellada).
- ⇒ El CIS registra en el Sistema Nacional de Trámites el trámite recibido.
- ⇒ El Centro Integral de Servicios turna el trámite a través del SINAT y de forma física a la Jefatura de Gestión Ambiental o a la Subdirección de Movimientos Transfronterizos, según corresponda.

Nota: Para ambos casos, el Jefe de Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos (DSRRP), deberá revisar los avisos ingresados los cuales estarán en las bases de datos del SINAT y del Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos, y en caso de encontrar alguna discrepancia en la captura de los datos resolverá conjuntamente la Jefatura de Gestión Ambiental tal situación y tendrá que realizar los reportes trimestrales del registro de los trámites.

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-  
07-030-B)  
710-DMRP.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Asimismo, la SMT en caso de recibir algún trámite impreso lo turnará al DSRRP para su archivo y finalmente la Jefatura de Gestión Ambiental y la Subdirección de Movimientos Transfronterizos deberán darle seguimiento en el Sistema Nacional de Trámites.

- Los requisitos y los formatos para la elaboración de estos trámites se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Uso del Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos

Responsable de obtenerlo: Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: Porcentaje (Trámites ingresados mediante SIRREP / Total de trámites ingresados) \*100

Nombre del Indicador: Cumplimiento del retorno de avisos

Responsable de obtenerlo: Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: Porcentaje (Número de empresas que reportan el retorno de sus residuos peligrosos / Número de avisos de retorno) \*100



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos	1	<p>Recibe por conducto del Centro Integral de Servicios (CIS) la propuesta y/o genera NRA electrónico, el cual lo envía al generador, gestor o promovente sólo por única vez, cuando el generador decida usar por primera vez el programa SIRREP para el reporte de los trámites.</p> <p>Nota: En su caso también el CIS recibe directamente la documentación de la propuesta.</p>
Centro Integral de Servicios	2	<p>Emite la constancia de recepción debidamente firmada y sellada del trámite correspondiente.</p> <p>Notas:</p> <p><i>Opción 1, si el trámite (modalidad A, B, C y/o D) se realiza mediante el uso del SIRREP, recibe las dos impresiones firmadas por el representante legal de la empresa generadora y el archivo electrónico, generados con el Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos y la documentación anexa sólo para la modalidad B (Número IMMEX y comprobante de domicilio).</i></p> <p><i>Opción 2, si el trámite (modalidad A, B, C, D y/o reporte de aviso) se realiza mediante formato impreso en Word, recibe el original y una copia simple del trámite que se esté gestionando y los documentos soporte sólo para la modalidad B, dándolo de alta en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).</i></p>
	3	<p>Entrega al generador, gestor o promovente la actualización del trámite en forma electrónica, en el caso de la opción 1, así como turna el trámite (modalidad A, B, C, D y/o reporte de aviso) a través del SINAT y los trámites originales de forma física a la Jefatura de Gestión Ambiental o a la Subdirección de Movimientos Transfronterizos (SMT), según corresponda, en el caso de la opción 2.</p>
Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos	4	<p>Recibe instrucciones del Subdirector de Movimientos Transfronterizos y procede a dar seguimiento en el Sistema Nacional de Trámites a los trámites recibidos.</p>

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-07-030-B)  
710-DMRP.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

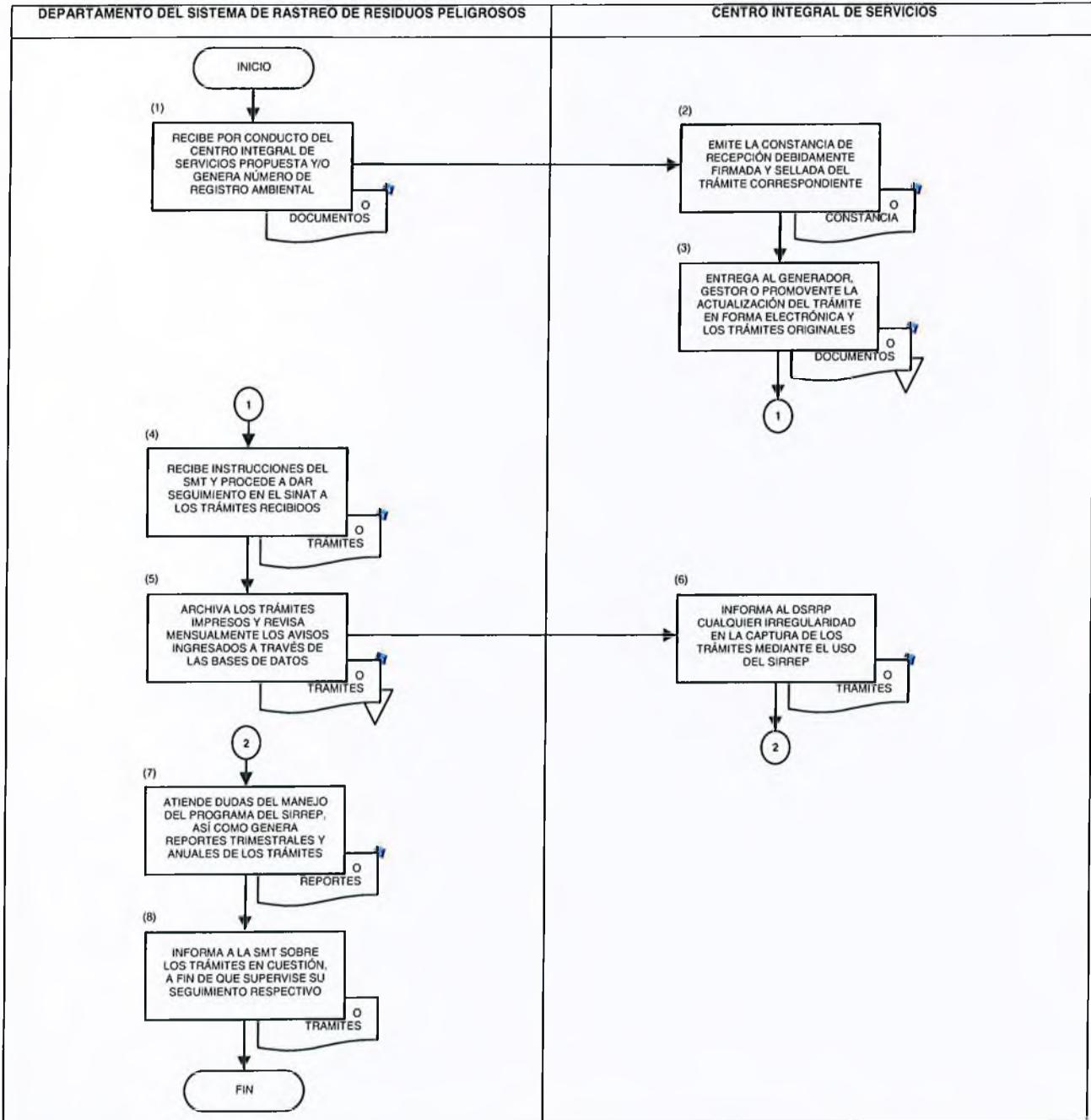
### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Centro Integral de Servicios  Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos		Nota: La Jefatura de Gestión Ambiental involucrada archiva los trámites impresos y revisa mensualmente los avisos ingresados por medio de las bases de datos del Sistema Nacional de Trámites y del Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos.
	5	Archiva los trámites impresos y revisa mensualmente los avisos ingresados por medio de las bases de datos del Sistema Nacional de Trámites y del SIRREP y en caso de encontrar alguna discrepancia en la captura de los datos se comunicará con la Jefatura de Gestión Ambiental en las delegaciones federales fronterizas involucrada para resolver tal situación.
	6	Informa al Jefe de Departamento del Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos cualquier irregularidad en la captura de los trámites mediante el uso del Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos.
	7	Atiende dudas del manejo del programa del SIRREP por parte del generador, gestor o promovente y/o personal del CIS, así como genera reportes trimestrales y anuales del comportamiento de los trámites gestionados.
	8	Informa a la Subdirección de Movimientos Transfronterizos sobre los trámites en cuestión, a fin de que supervise su seguimiento respectivo.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	<b>8</b>
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Recepción y atención de los trámites "Aviso de materiales importados sujetos a régimen temporal SEMARNAT-07-021-A"; "Aviso de retorno de residuos peligrosos 1ª vez SEMARNAT-07-021-B"; "Aviso de retorno de residuos peligrosos subsecuentes SEMARNAT-07-021-C"; "Aviso de reciclaje de residuos peligrosos no retornados SEMARNAT-07-021-D" y "Reporte del retorno de residuos peligrosos SEMARNAT-07-030-B"
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	



DIAGRAMA DE FLUJO



RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE INDUSTRIAS BAJO RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN TEMPORAL (SEMARNAT-07-021 (MODALIDAD A, B, C y D) Y SEMARNAT-  
07-030-B)  
710-DMRP.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** México, D.F. a 26 de Julio de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Jesús López Olvera

**Cargo:** Subdirector de Movimientos Transfronterizos

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alberto Villa Aguilar

**Cargo:** Director de Materiales y Residuos Peligrosos

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alfonso Flores Ramírez

**Cargo:** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

**PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B  
(MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)**

## OBJETIVO

Evaluar, dictaminar y resolver las solicitudes de evaluación de las propuestas de remediación de sitios contaminados con materiales o residuos peligrosos de pasivos ambientales de conformidad con los tiempos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, a través de la aplicación de los criterios técnicos, jurídicos y administrativos implementados para tal propósito.

## PROCESO

*GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS*

5

6 7



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Cliente.-** Aquel Gestor o Promovente que solicita un trámite a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Gestor o Promovente.-** Aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Material.-** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**Material semejante a Suelo.-** Aquel que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presentan semejanzas con los suelos contaminados, tales como: lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros.

**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se resuelven las propuestas de remediación de sitios contaminados con materiales y/o residuos peligrosos presentadas ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Prestador de Servicios.-** Aquella persona física o moral que cuenta con una autorización por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) para prestar el servicio de remediación de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con materiales o residuos peligrosos.

**Remediación.-** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y demás ordenamientos que de ella se deriven.

**Residuo Peligroso.-** Aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contenga agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Sitio.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos.

**Sitio Contaminado.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de bienes o propiedades de las personas.

**Suelo.-** Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

**Suelo Contaminado.-** Aquel en el cual se encuentren presentes materiales o residuos peligrosos que por sus cantidades y características afecten la naturaleza del suelo.

**Tratamiento.-** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

**Tratamiento a un lado del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza sobre una área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa protección de ésta.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO  
AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Tratamiento en el Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos contaminados se realiza en el sitio que los contiene sin ser trasladados o removidos.

**Tratamiento fuera del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza fuera del sitio contaminado en instalaciones fijas autorizadas.

#### ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**COFEPRIS.-** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**DDT.-** Departamento de Documentación en Trámite.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DRSC.-** Dirección de Restauración de Sitios Contaminados.

**LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SA-DGGIMAR.-** Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC) por conducto de la Subdirección de Análisis de Propuestas de Restauración, será la encargada del análisis, evaluación y dictaminación de las solicitudes de evaluación de propuestas de remediación de un sitio contaminado de pasivos ambientales, promovidas por las personas físicas o morales responsables de la contaminación o daño ambiental o responsables solidarios y prestadores de servicios para remediar los suelos contaminados.
- La documentación relacionada con las solicitudes de evaluación de propuestas de remediación de un sitio contaminado de pasivos ambientales, deberá de ser remitida al Centro Integral de Servicios (CIS) junto con el formato denominado "Solicitud del trámite propuesta de remediación modalidad B: pasivo ambiental" (anexo 1) debidamente requisitado.
- El análisis, evaluación y dictaminación de la información referente a la propuesta de remediación de un sitio contaminado de pasivos ambientales, tendrá que realizarse imparcial y uniformemente tomando en cuenta los "Lineamientos jurídicos de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (LGPGIR) y su reglamento (RLGPGIR), en materia de sitios contaminados" (anexo A), los "Criterios técnicos y administrativos en materia de sitios contaminados" (anexo B) y utilizando la "Hoja de datos técnicos y administrativos del trámite propuesta de remediación modalidad B. pasivo ambiental (SEMARNAT-07-035-B)" (anexo C), así como empleando los criterios técnicos que se establecen en los artículos 134, 135, 136, 138 y 139 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO  
AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- El resolutivo será proporcionado al Promovente a través del Centro Integral de Servicios en un tiempo máximo de 60 días hábiles, y en caso de que el Gestor no haya remitido completa la información y/o documentación necesaria para estar en la posibilidad de resolver su trámite o brindarle un servicio se le prevendrá en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- En el caso de que se le haya solicitado información faltante al Promovente, al momento de ingresar dicha información, el CIS deberá darle continuidad a la bitácora original, es decir, tendrá que darle el mismo número de bitácora.
- Cuando la propuesta de remediación de un sitio contaminado de pasivos ambientales señale como receptores de la contaminación a la población humana, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en un plazo no mayor de 10 días hábiles, remitirá a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, la propuesta de remediación correspondiente.
- Para la trazabilidad y comunicación interna se deberá emplear el número de bitácora, la cual es generada mediante el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) en el Centro Integral de Servicios.
- En el caso de la comunicación externa, incluyendo la comunicación con los clientes, se promoverá el uso en todo momento del número de bitácora, asegurando su fácil localización en la página web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



- Todo trámite que ingrese a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) respecto a las solicitudes de evaluación de propuestas de remediación de un sitio contaminado para el caso de pasivos ambientales, invariablemente deberá registrarse en el SINAT y turnarse a la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados, tanto en físico como en electrónico sin afectar los tiempos legales y de atención.
- Los movimientos de turno-recepción de trámites en el Sistema Nacional de Trámites tendrán que realizarse conforme al diagrama de flujo respectivo, sin afectar los tiempos legales y de atención previamente establecidos.
- De la información que se captura en el Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (SA-DGGIMAR), la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados no deberá obtener las estadísticas correspondientes.

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites concluidos

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Análisis de Propuestas de Restauración

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos / Número de trámites ingresados)\*100

Nombre del Indicador: Trámites concluidos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Análisis de Propuestas de Restauración

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos en tiempo / Número de trámites concluidos)\*100

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO  
AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Nombre del Indicador: Trámites rezagados

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Análisis de Propuestas de Restauración

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites de trámites fuera de tiempo no concluidos / Número de trámites de trámites fuera de tiempo)\*100

Nombre del Indicador: Producto no conforme

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Análisis de Propuestas de Restauración

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de productos no conformes / Número de productos revisados)\*100

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Análisis de Propuestas de Restauración	1	Recibe por conducto del Centro Integral de Servicios (CIS) propuesta de remediación SEMARNAT-07-035-B modalidad B: pasivo ambiental debidamente registrada remitida por el Promoviente para su evaluación respectiva.
	2	<p>Envía al Área Técnica la documentación del trámite SEMARNAT-07-035-B recibido, con el fin de que realice su evaluación conforme a lo siguiente:</p> <p>⇒ Análisis de la información presentada, tomando en cuenta los "Lineamientos jurídicos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento, en materia de sitios contaminados" (anexo A) y los "Criterios técnicos y administrativos en materia de sitios contaminados" (anexo B).</p> <p>⇒ Elaboración del dictamen técnico "Hoja de datos para la evaluación del trámite propuesta de remediación modalidad B. pasivo ambiental (SEMARNAT-07-035-B)" (anexo C) y el oficio de respuesta.</p> <p>Nota: En caso de la propuesta adjunte el "Estudio de Evaluación de Riesgo al Ambiente" y se requiera opinión de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), se remite a la Secretaría de Salud conforme a la "Nota" anexa.</p>
	3	Recibe el dictamen técnico (hojas de trabajo) y el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) del Área Técnica, revisa y valida el contenido de ambos documentos conjuntamente con el Director de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC).
	4	Integra el control de salida firmado por el Director de Restauración de Sitios Contaminados y entrega el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) al Departamento de Documentación en Trámite (DDT) para su envío correspondiente.

X

*[Handwritten signature]*

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

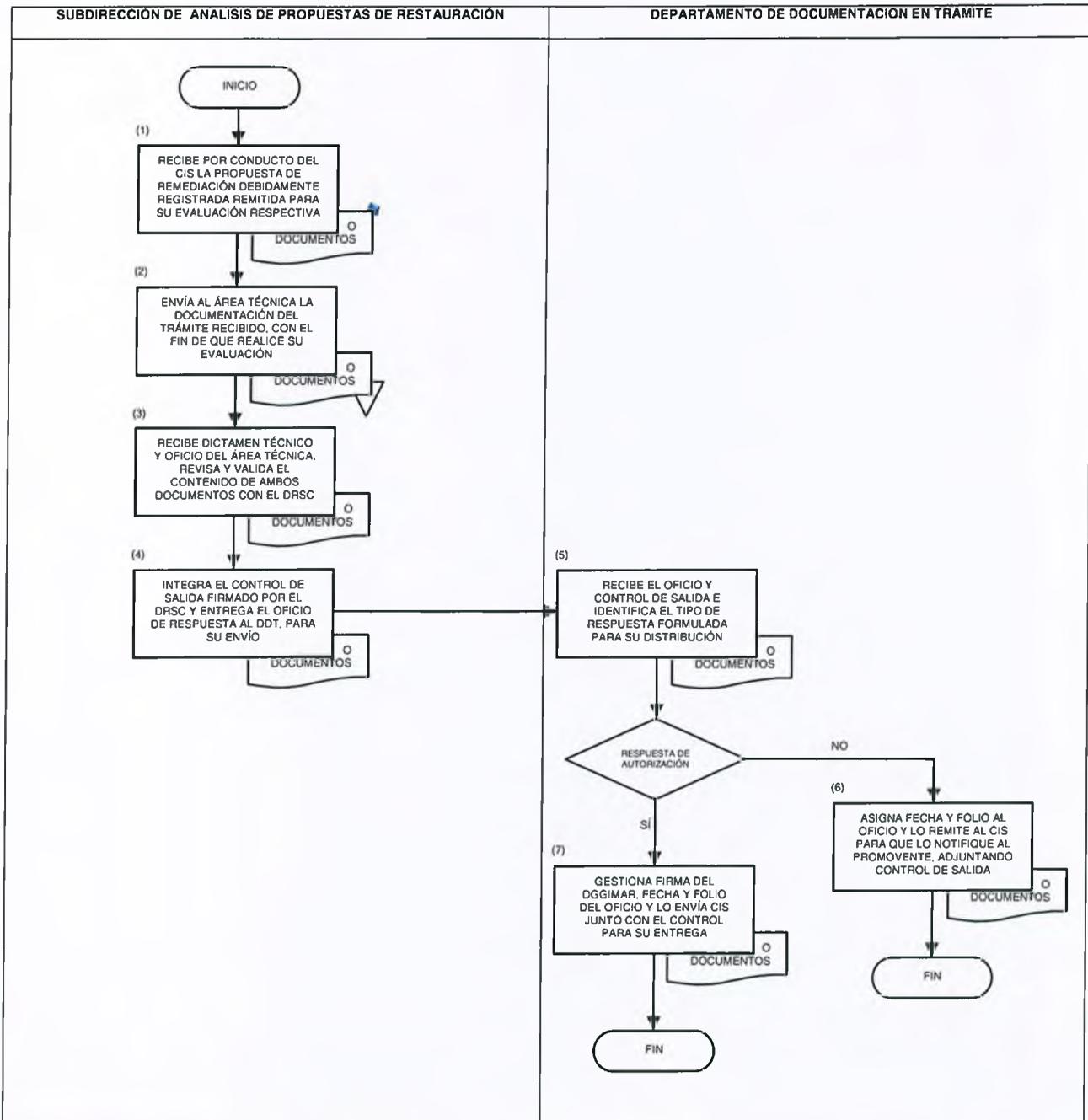
### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Documentación en Trámite	5	Recibe del Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración el oficio y control de salida e identifica el tipo de respuesta formulada para su distribución.  <i>OFICIO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN FALTANTE</i>
	6	Asigna fecha y folio al oficio con la firma del Director de Restauración de Sitios Contaminados y lo remite al Centro Integral de Servicios para que se contacte con el Promovente para notificarlo, adjuntando el control de salida de la Dirección General del oficio de respuesta. (Fin del procedimiento)  <i>OFICIO DE RESPUESTA DE AUTORIZACIÓN</i>
	7	Gestiona la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, fecha y folio del oficio de autorización correspondiente y lo envía al CIS, anexando el control de salida de la Dirección General para su entrega al Promovente.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	7
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Oficio de resolución
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036)



DIAGRAMA DE FLUJO



**ANEXO No.   A**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Suelo contaminado transferido.	5 fracción XXXII, LGPGIR.	La definición de residuos peligrosos contempla a los suelos contaminados cuando se transfieran a otro sitio.	Los suelos contaminados transferidos, se considerarán residuos peligrosos, hasta en tanto se concluya su manejo integral; mientras tanto deberán observar las medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames, o liberación al ambiente.	Una vez que el suelo haya sido tratado y alcanzado los niveles de remediación, se manejará como un recurso natural.
Materiales semejantes a suelos.	149 último párrafo, RLGPGIR.	Se establece una lista enunciativa de lo que se considera materiales semejantes a suelos.	La definición podrá aplicar a cualquier material que cumpla con las propiedades indicadas en dicho artículo con excepción de los lodos y recortes de perforación base aceite propiedad de PEMEX. Los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas, si se considerarán materiales semejantes a suelos.	PEMEX tiene un amparo que lo protege contra de lo establecido en el artículo 31, fracción XI lodos de perforación de la LGPGIR. En consecuencia, la SGPA ha determinado que los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas se considerarán peligrosos toda vez que el amparo solo protege a PEMEX. Por otra parte, PEMEX cuenta con constancias de no peligrosidad de los recortes de perforación para las cuatro regiones.
Definiciones de emergencia y pasivo ambientales.	132 del RLGPGIR.	Establece las definiciones de emergencia y pasivo ambiental. En la definición de pasivo se incluye la contaminación generada por una emergencia ambiental que tenga efectos sobre el medio ambiente.	Una emergencia se convertirá en pasivo ambiental cuando, a pesar de la realización de acciones, no se alcanzaron los límites máximos permisibles o niveles de remediación y, por ende, la contaminación persiste.	

x




PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. A

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Sitios contaminados que no excede de un metro cúbico.	129, RLGPGIR.	Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio, anotándolo en sus bitácoras.	El metro cúbico se refiere a suelo contaminado. Esta disposición no es aplicable cuando el accidente se haya causado por ductos, ya que se considera un tipo transporte.	
Transferencia de sitios contaminados	71, de la LGPGIR, 126, 127 y 128 del RLGPGIR.	Autorización para la transferencia de un sitio contaminado. Trámite SEMARNAT-07-028	En caso de transferencia de sitios contaminados por MATERIALES o RESIDUOS peligrosos, se debe informar de ello a quienes se les transmita la propiedad o posesión de los mismos. En el caso de un sitio contaminado con RESIDUOS peligrosos, además de informarlo al adquirente, es necesario contar con la autorización de la Secretaría, para llevar a cabo la transferencia.	Esta situación se hará constar en el instrumento en el cual se formalice la transmisión. El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del sitio debe contener expresamente la declaración del enajenante sobre la contaminación del sitio que se transfiere y quien asume la responsabilidad de remediarlo (artículo 128 segundo párrafo del RLGPGIR.
Responsables de la realización y ejecución de los programas de remediación.	137 RLGPGIR.	Un programa de remediación puede llevarse a cabo o ejecutarse: a). Directamente por el responsable de la contaminación o daño ambiental. b). Por un responsable técnico.	Este precepto, no obliga al responsable de la contaminación o daño ambiental, a contar con formación profesional o experiencia en la remediación de sitios y por lo tanto, no es factible solicitarla.	Sin embargo, no lo exime de integrar y presentar toda la información técnica para la propuesta de remediación.
	143, fracción II, RLGPGIR.	La propuesta de remediación contendrá los datos del responsable técnico de la remediación.	Para aquellas empresas que presenten propuestas de remediación y que deban realizar una licitación para la ejecución de la remediación, se podrá aprobar la propuesta condicionada a que una vez emitido el fallo de la licitación, el interesado informe los datos del responsable técnico.	De considerarlo necesario, la Secretaría podrá solicitar en la información faltante o adicional que se acredite la formación profesional y experiencia en la remediación de sitios contaminados del supuesto previsto en el artículo 137 fracción III.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Acciones previas a la evaluación de la propuesta de remediación.	130, fracción IV, 135 último párrafo RLGPGIR.	En una emergencia ambiental, se podrán iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes, paralelos a la presentación de la propuesta de remediación.	Los trabajos de remediación que se inicien antes de presentar a la Secretaría la propuesta de remediación, podrán realizarse, debiendo observar los criterios de ejecución establecidos el artículo 149 del citado ordenamiento. En este caso, los únicos que pueden actuar son los prestadores de servicios autorizados. (137 fracción II del RLGPGIR).	
Estudio de caracterización.	138 fracción IV y 139 del RLGPGIR.	Presentación de un plan de muestreo y otros documentos como parte del estudio de caracterización.	No se podrán evaluar ni aprobar documentos técnicos que no se presenten en el contexto de una propuesta de remediación. Lo anterior tomando en consideración que la atribución de la Secretaría es evaluar dicha propuesta y no estudios aislados.	
	138, fracción V del RLGPGIR.	Resultado de las determinaciones analíticas, análisis y pruebas químicas como parte del estudio de caracterización.	A fin de tener como válidos los resultados, éstos, se deberán presentar en original y deberán contar con la acreditación de EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y aprobados la por PROFEPA.	Cuando no existan laboratorios para realizar estos análisis, se estará a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (art. 138 último párrafo del RLGPGIR).
Límites máximos permisibles y niveles de remediación.	133; 143 fracción IV RLGPGIR.	El interesado determinará límites máximos permisibles, con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. En caso de no existir éstas, los niveles de remediación se determinarán con base en el estudio de evaluación de riesgo ambiental que se realice.	Se deberán observar los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes. En caso de no existir éstas, se procede a la elaboración del estudio de riesgo ambiental para establecer niveles de remediación. Podrán proponerse niveles de remediación apoyados en estándares internacionales.	El estudio de riesgo ambiental no podrá realizarse con el único fin de no fijar límites y justificar que no se realizará ninguna acción de remediación.

**ANEXO No.   A**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Contenido de la propuesta de remediación.	143, fracción III RLGPGIR.	Establece como requisito la descripción del equipo, insumos y constancia de laboratorios.	Estos requisitos se tendrán por cumplidos cuando quien realice la remediación sea un prestador de servicios, ya que dicha información se encuentra contenida en la autorización del prestador de servicios para suelos.	
Presentación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Se presenta la propuesta de remediación para su evaluación y aprobación.	La propuesta de remediación se deberá presentar por cada sitio; no es factible que en una sola propuesta se incluyan diversos sitios.	
Procedimiento de evaluación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Establece el procedimiento administrativo para presentar, evaluar y aprobar la propuesta.	El acto de autoridad que se emite es una resolución aprobando o negando la propuesta.	La resolución aprueba o niega la aprobación de la propuesta, pero no es una autorización.
Ejecución de la remediación.	149, fracción II del RLGPGIR.	Contar con un sistema de captación de lixiviados en la ejecución de la propuesta en el sitio.	Técnicamente es factible la aplicación de procesos o medidas de tratamiento biológico sin necesidad de contar con un sistema de captación de lixiviados, en virtud de que usualmente no hay transferencia de contaminantes de un medio a otro.	Esto no es aplicable si se usan agentes químicos, con excepción de fertilizantes y nutrientes vegetales.
Control del proceso de remediación.	150 fracción I del RLGPGIR.	Periodicidad del muestreo para comprobar los avances de la remediación.	Esta periodicidad estará reflejada en la bitácora a que se refiere el artículo 71, fracción III, RLGPGIR, y con base en lo señalado en la propuesta de remediación.	Este criterio será utilizado por el área técnica como condicionante al momento de emitir el resolutivo correspondiente.
Disposición final de suelos tratados.	149 fracción V, RLGPGIR.	La disposición final de suelos tratados que hayan alcanzado los niveles establecidos, podrá realizarse en los sitios que, de común acuerdo, establezcan la autoridad y los responsables.	La disposición final de suelos tratados se resolverá casuísticamente, según lo que establezca la propuesta de remediación; lo anterior, se señalará en la resolución.	Los suelos tratados que han alcanzado los niveles, se devuelven a su lugar de origen. Podrán determinarse otro sitio de común acuerdo.

x

f ↑

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
	67 fracción VII LGPGIR	Está prohibido el uso de residuos peligrosos tratados o sin tratar para recubrimiento de suelos.	No es aplicable esta prohibición a los suelos tratados que hayan alcanzado los niveles de remediación, en virtud de que ya no se consideran residuos peligrosos.	
	151 primer párrafo del RLGPGIR.	Presentación del muestreo final comprobatorio.	No se evaluarán conclusiones de remediación, si no existe un antecedente de aprobación de una propuesta de remediación, toda vez que la primera es el cumplimiento de la ejecución de las acciones de remediación.	La DGGIMAR enviara el expediente a la PROFEPA para los efectos conducentes. En caso de que no exista un antecedente de propuesta de remediación, pero que haya tenido un seguimiento con PROFEPA, podrá solicitar la conclusión a DGGIMAR, siempre y cuando se acredite dicho seguimiento y el expediente cuente con la información técnica requerida por esta área (ver apartado A).
	151 párrafo tercero del RLGPGIR.	Cancelación en el Registro Público de la Propiedad.	El resolutivo de conclusión solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la anotación en el registro público respectivo, siempre y cuando el interesado haya informado la existencia de tal anotación.	
Seguros o garantías financieras	48 fracción XVI del RLGPGIR	Seguro para prestadores de servicio de tratamiento de suelos contaminados.	La propuesta de seguros que se presenta para la obtención de una autorización, será por un monto mínimo de \$250,000.00.	

x

d p

**ANEXO No.    A**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
	137 fracciones I y III del RLGPGIR.	Seguro para cubrir daños en la ejecución de acciones, cuando se designe a instituciones de educación superior u otras personas como responsables técnicos.	La Secretaría sólo reconocerá el seguro para cubrir daños que pudieran generarse durante la ejecución de las acciones de remediación. Cualquier otra garantía solo aplica para cumplimiento de condicionantes de las autorizaciones, de acuerdo al artículo 76 fracción I del RLGPGIR.	El seguro tendrá como monto mínimo el señalado para prestadores de servicio. Si el seguro del prestador de servicios se incrementa, se puede presentar como cumplimiento al seguro de ejecución.
Norma-138-SEMARNAT/SSA-2005.	Numeral 6.2. Tablas 2 y 3	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos. 1. Para usos de suelo mixto, deberá aplicarse la especificación al menor valor de los usos de suelo involucrados. 2. Agrícola incluye suelo forestal, recreativo, y de conservación. 3. Industrial incluye comercial.	Tomando en consideración que los ductos o carreteras generalmente se encuentran en suelo agrícola se deberá considerar el nivel agrícola para remediación. En caso de suelo mixto, se toma como base el nivel de remediación más estricto.	

**Apartado A:** Requisitos para aquellos casos que no cuenten con propuesta de remediación, pero hayan sido manejados a través de una auditoría ambiental:

1. En el caso de que la remediación haya sido resultado de una auditoria por parte de PFFA, anexar el oficio donde la empresa promovente solicitó la auditoria a dicha autoridad.
2. En el supuesto del punto anterior, el documento generado por la PFFA, donde ésta les señala algún punto o área contaminada, indicando que deberá ser remediado.
3. Documento en donde indique que estuvo presente en los muestreos la PFFA o el auditor en residuos peligrosos.
4. Resultados del laboratorio (acreditado ante la EMA) de los muestreos iniciales y finales (según sea el caso).
5. Cadena de custodia de todos los muestreos.
6. Tablas comparativas de los resultados de muestreo contra los valores establecidos en la norma o en su caso contra los criterios interinos.
7. En el caso de que se haya mandado a Disposición Final el suelo, anexar los manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción debidamente llenados por los involucrados en el manejo de los suelos, con copias de las autorizaciones de transportista (donde conste el número de matriculas de transporte que movió el suelo) y la del destinatario del suelo contaminado.

x

f

<b>PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)</b> <b>710-DRSC.01-0</b> <b>28-JUN-10</b>	
--	---

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental (ERA)		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Para contaminantes muy volátiles o muy móviles, tales como: gasolina, BTEX, MTBE, algunos hidrocarburos halogenados, y en términos generales compuestos orgánicos volátiles (COV's).  1.- El método de perforación y muestreo debe garantizar la no pérdida de COV's. Por ejemplo, utilizar equipo de perforación de tubo partido, frascos de muestreo con septa de teflón, entre otros. 2.- El plan de muestreo debe garantizar que se determinó		X	

<sup>1</sup> Propuesta de Remediación Modalidad A: Emergencia Ambiental.- Trámite SEMARNAT-07-035-A

<sup>2</sup> Propuesta de Remediación Modalidad B: Pasivo Ambiental.- Trámite SEMARNAT-07-035-B

<sup>3</sup> Conclusión del Programa de Remediación - Trámite SEMARNAT-07-036-KM

<sup>4</sup> Fundamento Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), Reglamento de la LGPGIR, NOM-138-SEMARNAT-SS-2003, NOM-147-SEMARNAT/SSA-2004 u otro.

<sup>5</sup> Criterio Técnico

<sup>6</sup> Criterio Administrativo

X

G P

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Si se trata de sustancias potencialmente tóxicas móviles a través de la ruta de exposición suelo - polvo - seres humanos, se recomienda la comparación con los niveles residenciales (considerando nivel socio económico, entre otros) en la elaboración del ERA.  Por ejemplo: polvos provenientes de actividades mineras o metalúrgicas.		X	
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Para áreas industriales con zonas aledañas comerciales/industriales y las zonas habitacionales están alejadas de los linderos del predio (más de 100 metros), se recomienda la comparación de la concentración del sitio con los niveles comerciales/industriales y siempre y cuando los contaminantes no sean móviles y volátiles y la condición geológica no favorece su		X	

✶

CF

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						migración.			
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Se recomienda que un ERA contenga los valores estadísticos adecuados con respecto a las concentraciones de contaminantes por área dentro de un sitio. Promedio, Media, mediana y percentiles 75 y 95 principalmente.		X	
Técnicas o procesos de remediación	X	X		143, fracción I RLGPGR	Las técnicas o procesos de remediación a aplicar, especificando en su caso los métodos de muestreo a aplicar.	Estas técnicas o procesos se tendrán por cumplidos cuando quien realice la remediación sea un prestador de servicios, ya que dichas técnicas o procesos se encuentra contenida en la autorización del prestador de servicios para el tratamiento de suelos contaminados.		X	
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Tipo de tratamiento	Contaminación con Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP's) fracciones media y pesada, compuestos semivolátiles se pueden tratar mediante Biorremediación en cualquiera de sus variantes.		X	

X

*[Handwritten signatures]*

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geológica del sitio	En términos generales sitios contaminados cuyos primeros estratos son del tipo arenoso o areno-limoso permiten una mayor migración de la contaminación y el contaminante es volátil se recomienda la extracción de vapores o procesos semejante.		X	
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geológica del sitio	Si los estratos geológicos en el sitio presentan una textura más arcillosa, limo arcillosa o mezclas de dichas texturas la movilidad de los contaminantes tiende a ser menor. Por lo que los procesos de extracción de vapores tienden a tardar mucho más o ser menos efectivos en estas condiciones. Se recomienda no utilizar este tipo de proceso a menos que las condiciones particulares del sitio lo permitan.		X	
Técnica o proceso de remediación	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Descripción de acciones de remediación.	Descripción detallada de todos los aspectos técnicos de la técnica o proceso de remediación y el orden de su aplicación, así como la fundamentación de la selección	Ademas de las descripción de la técnica o proceso, se debe incluir todas las acciones involucradas:	X	X

X

*[Handwritten signature]*

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						de la técnica o proceso propuesto, con respecto al tipo de contaminante y a las condiciones del sitio.	chapeo de maleza, remoción-carga-traslado-descarga de suelo contaminado; el manejo de los residuos generados en el tratamiento; ubicación de las instalaciones del proceso de tratamiento como celdas y pozos; profundidad de los pozos, dimensión de las celdas y de las pilas; destino final del suelo tratado; y las áreas del sitio en donde se aplicará cada técnica o proceso de remediación.		
Técnica o proceso de remediación	X	X		Artículo 143, fracción I del RLPGIR	Disposición del suelo	En sitios complejos por su orografía o hidrografía, se recomienda la extracción del suelo contaminado, para disposición final o co-procesamiento.		X	

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Investigación histórica.		X		Artículo 134, último párrafo del RLGPGR	La Investigación Histórica tendrá como finalidad establecer las actividades causantes de los daños ambientales realizadas en el sitio contaminado, los sucesos que condujeron a la contaminación del suelo, el subsuelo y los mantos acuíferos, las condiciones geo-hidrológicas que prevalecieron en el sitio, con base en la información documental, así como la relación de quienes hubieran sido poseedores y de los usos que haya tenido el predio o predios en los cuales se localice el sitio contaminado.	Cuando durante los estudio de caracterización, no se haya detectado afectación a algún cuerpo de agua tanto superficial como subterránea, no serán indispensables las condiciones geo-hidrológicas ni hidrológicas para continuar la evaluación del trámite.		X	

A

Handwritten signatures

<b>PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)</b> <b>710-DRSC.01-0</b> <b>28-JUN-10</b>	 <b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>SEMARNAT</b>
--	--

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geo-hidroológica del sitio	En caso de existir un cuerpo de agua subterráneos someros, usualmente los contaminantes con densidades menores que el agua permanecerán estos flotando en el espejo de agua, el producto libre debe primero extraerse antes de iniciar la remediación.		X	
Antecedentes históricos		X		Art. 133 del RLGPIR	Historia de la contaminación	El estudio de caracterización para efectos de la evaluación del ERA debe incluir: a) el tiempo que presenta la contaminación y B) los factores que impulsen o impidan su intemperización.	Las contaminaciones antiguas son menos móviles, mientras que las recientes son tendencialmente más móviles y potencialmente más riesgosas.	X	
Muestreo del estudio de caracterización	X	X		Artículo 138, fracción V	Los resultados de las determinaciones analíticas de los contaminantes en las muestras de suelos y, en su caso, los de los análisis y pruebas químicas, así como	Para el muestreo de suelos impactados con compuestos orgánicos volátiles (COV's) no puede ser empleado el muestreador helicoidal.		X	

+

f →

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					los de las pruebas físicas, biológicas y mecánicas practicadas a las mismas, mostrando los valores superficiales o a profundidad según se requiera.				
Muestreo y análisis		X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Métodos de muestreo a aplicar en la técnica o proceso de remediación.	Se refiere a las actividades para comprobar los avances de la remediación y el interesado podrá definirlo en el apartado de plan de monitoreo fracción VI del mismo artículo.	No aplica cuando es tratamiento fuera del sitio o disposición final del suelo contaminado.		X
Muestreo y análisis		X		Artículo 138, fracción V del RLGPGR	Muestreo de sitios	Los muestreos de caracterización de pasivos ambientales deben cumplir con las indicaciones de las normas y en su caso incrementar el número de muestras para efectos de una mejor caracterización del sitio.		X	
Muestreo y análisis	X	X	X	Artículo 138 fracción V y artículo 150 fracción III del RLGPGR	Muestreos y análisis	En caso de predios con contaminaciones complejas (suelos contaminados, residuos presentes, instalaciones, agua subterránea contaminada) se debe considerar muestras		X	

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						representativas de cada matriz.			
Muestreo y análisis	X	X	X	Artículo 138 fracción V y artículo 150 fracción III del RLGPGR	Muestreos y análisis	En caso de que no haya sido suficiente el muestreo inicial para delimitar la extensión vertical u horizontal de la contaminación y se proponga extraer el suelo contaminado del sitio, se puede autorizar la extracción siempre y cuando la fosa (paredes y fondo) cumpla con los límites máximos permisibles aplicables. Esto debe comprobarse mediante el Muestreo Final Comprobatorio.		X	
Muestreo y análisis		X		Muestreo y análisis		Muestreo para instalaciones fuera de operación se debe realizar un muestreo combinado (muestreo inicial exploratorio mediante retícula y posteriormente un muestreo dirigido). Para instalaciones en operación que tienen un procedimiento de PROFEPA para remediar un área, el muestreo puede ser únicamente dirigido.		X	
Propuesta de		X		Artículo 143 del	Propuesta de	Si la tecnica de remediacion no		X	

t

de f

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
remediación				RLGPGIR.	remediación	es la adecuada para el tipo de contaminante, tipo de suelo y/o condición geo-hidrológica o porque no están dadas las condiciones técnicas necesarias para eliminar los riesgos, se debe negar la propuesta de remediación.			
Benceno, Tolueno, Etilbenceno, y Xilenos (BTEX)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para cuando el contaminante es conocido (gasavion, gasolvente, gasolinas y gas nafta), medir fracción ligera y BTEX	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción ligera se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los BTEX	La proporción de aromáticos en los productos señalados es del orden del 35 % y el resto 65 % de alcanos y alquenos que se cuantifican en la fracción ligera, por lo que si no se detectan los alcanos y alquenos la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja.	X	
BTEX			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-	Los productos asociados a los	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización	La nula presencia de ciertos	X	

X

*Handwritten signature*

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
				2003	derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para cuando el contaminante es conocido (gasavión, gasolvente, gasolinas y gas nafta), medir fracción ligera y BTEX.	del sitio señala que las concentraciones de BTEX se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los BTEX en el muestreo final comprobatorio.	contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.		
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel,	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción media se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	La proporción de aromáticos en los productos señalados es menor a la de alcanos y alquenos que se cuantifican en la fracción media, por lo que si no se detectan los alcanos y alquenos la probabilidad de	X	

✕

*[Handwritten signature]*

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.		la presencia de aromáticos es muy baja.		
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de	La proporción de aromáticos en los productos señalados es menor a la de los	X	

+

*Handwritten signature/initials*

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	los hidrocarburos de la fracción pesada se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	compuestos extractables con n-hexano que se cuantifican en la fracción pesada, por lo que si no se detectan éstos, la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja		
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP's se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					fracción media y HAP's.				
Derrames de Asfalto	X			NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	No se indica el contaminante en la Norma.	Los derrames de asfalto se deben apegar a los límites máximos permisibles de los hidrocarburos fracción pesada.	Si bien el asfalto no está listado en la tabla 1 de la norma, sus características químicas corresponden a un hidrocarburo de fracción pesada.	X	
Requerimiento de otros parámetros no regulados			X	Artículo 141, fracción I del RLGPPIR	Investigación Histórica	Si hay indicios en la investigación histórica o en el proceso productivo de la presencia de otros contaminantes diferentes a los manifestados en el programa de remediación, se podrá solicitar el análisis de dichos contaminantes.			
Requerimiento de otros parámetros no regulados			X	Artículo 150 fracción III del RLGPPIR.		En el caso de solventes que tengan la capacidad de migrar a estratos arcillosos, se deberá evidenciar que dicha capa está libre del contaminante.			
Programa de Remediación		X		Artículo 143, fracción IX del	Residuos de manejo especial	En el caso de que el programa de remediación implique la		X	

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
				RLGPGIR		demolición de estructuras contaminadas se deberán separar los residuos peligrosos de los residuos de manejo especial.			
Emergencia ambiental.	X			Artículo 130, fracción I del RLGPGIR.	Ejecución de medidas inmediatas.	Una vez que se ejecutaron las medidas inmediatas, y la caracterización inicial del sitio indica que no son necesarios los trabajos de remediación, no se emitirá un documento que libere de responsabilidad al contaminador, ya que no existe procedimiento en la LGPGIR.	Para poder emitir un oficio en el cual se señale que no es atribución de esta Dirección respecto a un suelo no contaminado, se debe tener el respaldo de análisis de laboratorio (este último debe de ser emitido por un laboratorio acreditado y aprobado).		X
Datos de los responsables técnicos.	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLGPGIR.	Datos de los responsables técnicos.	El interesado deberá indicar el nombre, domicilio, teléfono, y en su caso, el número y fecha de autorización del prestador de servicios.			X
Designación del responsable técnico.	X	X		Artículo 137 del RLGPGIR	Designación del responsable técnico por el responsable de la contaminación.	Cuando el responsable técnico de la remediación presenta la solicitud del trámite, deberá presentar un documento que señale que ha sido designado			X

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						por el responsable de la contaminación como responsable técnico.			
Equipo y maquinaria	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Establece como requisito la descripción del equipo a emplear en la remediación.	Se refiere al equipo utilizado para llevar a cabo la remediación, por ejemplo: equipo de lavado de suelos, centrifugas, desorción térmica, especificando la utilidad en los diferentes procesos de tratamiento. El equipo incluye maquinaria.			X
Parámetros de control en el equipo	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Establece como requisito la descripción de los parámetros de control del equipo a emplear en la remediación.	No se requieren parámetros de control para equipos y maquinarias agrícolas (ejem. tractor) y de construcción (ejem. Retroexcavadora, camiones de volteo, etc).		X	
Residuos generados durante el proceso de remediación.	X	X			Manejo de residuos peligrosos generados durante el proceso de remediación.	Los residuos peligrosos que se generen durante las acciones de remediación deben ser manejados conforme a la legislación vigente y con prestadores de servicio autorizados.		X	
Listado de insumos directos	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Establece como requisito el listado de insumos.	Aplica para todos los insumos que de manera directa están en contacto con el suelo			X

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Hojas de seguridad de los materiales	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Establece como requisito las hojas de seguridad de insumos.	contaminado durante el tratamiento.  Aplica para todos los insumos (productos químicos y/o microbiológicos) que de manera directa están en contacto con el suelo contaminado durante el tratamiento.  La hoja de seguridad de los microorganismos, deberá indicar que no han sido modificados genéticamente.	Las hojas deberán estar en idioma español y firmadas por el responsable técnico de la remediación y contener como mínimo la información que se establece en la NOM-018-STPS-2000.		X
Constancia de no patogenicidad	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Establece como requisito la constancia de laboratorio, fabricante o formulador de la no patogenicidad de microorganismos.	El interesado debe incluir la constancia de no patogenicidad emitido por un laboratorio acreditado ante la entidad mexicana de acreditación.	Las constancias deberán estar en idioma español y firmadas por el responsable técnico de la remediación.		X
Plan de Monitoreo	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Plan de monitoreo.	Se refiere a las actividades para comprobar los avances de la remediación y a las actividades para comprobar que se alcanzaron los niveles de remediación propuestos.	Debe incluir los parámetros (en su caso químicos, físicos y/o biológicos) a monitorear; métodos analíticos; cantidad,		X

x

Handwritten signatures and initials in blue ink.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
							<p>profundidad y periodicidad de toma de muestras, método de distribución de los puntos de muestreo y su interpretación en un croquis señalando su localización.</p> <p>Para comprobar los avances de remediación se podrá utilizar equipo analizador portátil.</p> <p>Dependiendo del proceso de remediación, el plan de muestreo final comprobatorio debe contener el muestreo de las excavaciones, de las celdas de tratamiento y del suelo cuando la remediación sea en</p>		

+

*[Handwritten signatures]*

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Contenido de la propuesta de remediación.		X		143, fracción IX del RLGPGIR	El plan de desalojo de residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presentes en el sitio en el caso de pasivos ambientales.	Estos planes de desalojo se podrán omitir cuando, el predio a remediar este baldío.	el sitio.	X	
Solicitud de prórroga	X	X	X	Artículo 144, fracción I del RLGPGIR	Solicitud de prórroga para entregar: a) información faltante para emitir el resolutive, b) información adicional para emitir el resolutive, y c) ampliación de tiempo para ejecutar el programa de remediación.	Otorgar el tiempo que se solicite por parte del promovente o gestor.	La mayoría de las veces, para conseguir la información no depende directamente de ellos o lo solicitado requiere más tiempo del otorgado por el Reglamento para cumplir.		X
Uso de suelo		X		Artículo 143 fracción VIII del RLGPGIR	Uso futuro del sitio remediado	En el caso de Pemex, cuando la remediación es sobre un ducto se entiende que el uso seguirá siendo el mismo.	No es necesario solicitar información faltante del uso futuro del suelo.	X	

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Cantidad contaminante derramado		X		Artículo 138 fracción II del RLGPGR	El tipo de contaminante y cantidad aproximada de liberación al ambiente.	En un Pasivo Ambiental, es difícil determinar la cantidad de residuo o material derramado.	No es necesario solicitar información faltante de la cantidad de contaminante derramado.	X	
Afectación a cuerpos de agua	X	X		Artículo 138 fracción I del RLGPGR	La ubicación, descripción y uso actual del sitio contaminado, incluyendo los cuerpos de agua que existan en el lugar y si la autoridad del agua fue informada de algún daño a los mismos.	Si la descripción señala la afectación a cuerpos de agua, el promovente deberá presentar la notificación correspondiente ante CNA.			X
Estudios hidrológicos y geohidrológicos		X		Artículo 138 fracción II del RLGPGR	La descripción de las condiciones geológicas, geohidrológicas e hidrológicas basadas en los resultados obtenidos en el muestreo y pruebas de campo.	Si en el sitio no existe evidencia de afectación a cuerpos de aguas superficiales y/o subterráneos, no se requerirán los estudios geo-hidrológicos e hidrológicos.		X	
Propuesta de remediación por		X		La Secretaría evaluará y	Para pasivos de Pemex, cuando las	Las presas deberán estar ubicadas en la periferia del		X	

+

Handwritten signature

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
sitio contaminado				aprobará la propuesta de remediación.	presas correspondan a un mismo pozo, se considerará un solo sitio contaminado.	pozo.			
Responsable técnico	X	X		Artículo 137 fracciones I, II y III del RLGPGIR	Los responsables de la contaminación o daño ambiental que designen como responsable técnico a las personas indicadas en las fracciones I, II y III.	Cuando existan un grupo de remediadores, deberá nombrarse un único responsable técnico del grupo.		X	
Transporte de suelo contaminado fuera del sitio	X	X			Cuando sea necesario transportar el suelo contaminado a la celda de tratamiento a menos de un Km, no se requerirá Transporte autorizado.	Cuando no sea posible tratar el suelo contaminado en una celda a un lado del sitio contaminado.  Encarece la remediación		X	

+

cf

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. C

**NOMBRE:** HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD B. PASIVO AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-B)

PAGO DE DERECHOS (ART. 194-T-6 LEY FEDERAL DE DERECHOS)	SI	NO	
---	----	----	--

**PROPUESTA DE REMEDIACIÓN**

No.	1. CRITERIOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE			
2	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES			
3	NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES			
4	LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN			
5	FIRMA DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL			

No.	2. CRITERIOS TÉCNICOS.- Datos de información	SI	NO	OBSERVACIONES
1	LAS TÉCNICAS O PROCESOS DE REMEDIACION A APLICAR:			
	TRATAMIENTO DE SUELO CONTAMINADO			
	CONFINAMIENTO EN EL SITIO			
	CONFINAMIENTO FUERA DEL SITIO EN EMPRESA AUTORIZADA			
	OTRO, ESPECIFICAR			
2	ESPECIFICAR, EN SU CASO, LOS MÉTODOS DE MUESTREO A APLICAR:			
	DIRIGIDO			
	ESTADÍSTICO			
3	LOS DATOS DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS DE LA REMEDIACIÓN:			
	PRESTADOR DE SERVICIOS AUTORIZADO (NOMBRE)			
	NO. DE AUTORIZACIÓN			
	VIGENCIA			
	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (NOMBRE)			
	OTRA PERSONA (NOMBRE)			

+

Handwritten signatures and initials in blue ink.

<b>PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)</b> <b>710-DRSC.01-0</b> <b>28-JUN-10</b>	  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
--	--	---

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD B. PASIVO AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-B)**

**PROPUESTA DE REMEDIACIÓN**

No.	2. CRITERIOS TÉCNICOS.- Datos de información	SI	NO	OBSERVACIONES	
	DOMICILIO (PARA EL CASO DE OTRA PERSONA)				
	TELÉFONO (PARA EL CASO DE OTRA PERSONA)				
4	LA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A EMPLEAR (PRESTADOR DE SERVICIOS NO AUTORIZADO).				
5	LOS PARÁMETROS DE CONTROL DEL EQUIPO A EMPLEAR (PRESTADOR DE SERVICIOS NO AUTORIZADO).				
6	LISTADO DE INSUMOS (PRESTADOR DE SERVICIOS NO AUTORIZADO).				
7	<b>LAS CONCENTRACIONES DE REMEDIACION</b>				
	CONTAMINANTE	CONCENTRACIÓN	NORMA	ESTUDIO DE RIESGO	OTRO
8	LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE REMEDIACIÓN CON BASE EN LOS NIVELES PROPUESTOS.				
	LA DESCRIPCIÓN DE CADA PASO A REALIZAR				
	EL DESTINO FINAL DEL SUELO YA TRATADO EN EL PREDIO Y/O FUERA DEL SITIO.				
9	EL USO FUTURO DEL SITIO REMEDIADO.				

**ANEXOS DE LA PROPUESTA DE LA PROPUESTA DE REMEDIACIÓN**

No.	3. CRITERIOS TÉCNICOS.- Documentos anexos	SI	NO	OBSERVACIONES
1	HOJAS DE SEGURIDAD DE INSUMOS (PRESTADOR DE SERVICIOS NO AUTORIZADO).			
2	CONSTANCIA DE LABORATORIO, FABRICANTE O FORMULADOR SOBRE LA NO PATOGENICIDAD DE MICROORGANISMOS (PRESTADOR DE SERVICIOS NO AUTORIZADO).			
3	EL PLAN DE MONITOREO			
	AVANCE DE LA REMEDIACION			

+

de 3

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. C

**NOMBRE:** HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD B. PASIVO AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-B)

**PROPUESTA DE REMEDIACIÓN**

No.	3. CRITERIOS TÉCNICOS.- Documentos anexos	SI	NO	OBSERVACIONES
	MUESTREO FINAL COMPROBATORIO			
4	EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE ACTIVIDADES			
5	EL PLAN DE DESALOJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PRESENTES EN EL SITIO.			
6	EL PLAN DE DESALOJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN PRESENTES EN EL SITIO.			
7	EL PLAN DE DESALOJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PRESENTES EN EL SITIO.			
8	EL PLAN DE DESALOJO DE RESIDUOS PELIGROSOS PRESENTES EN EL SITIO.			
9	EL PLAN DE SEGUIMIENTO DE LOS RECEPTORES DETERMINADOS EN EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL, EN SU CASO.			

**INVESTIGACIÓN HISTÓRICA**

No.	4. CRITERIOS TÉCNICOS.- Datos de información (ART. 134 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	LAS ACTIVIDADES CAUSANTES DE LOS DAÑOS AMBIENTALES REALIZADAS EN EL SITIO CONTAMINADO.			
2	LOS SUCESOS QUE CONDUJERON A LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y EL SUBSUELO.			
3	LOS SUCESOS QUE CONDUJERON A LA CONTAMINACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS.			
4	LAS CONDICIONES GEO-HIDROLOGICAS QUE PREVALECIERON EN EL SITIO, CON BASE EN INFORMACIONES DOCUMENTALES.			
5	LA RELACION DE QUIENES HUBIEREN SIDO POSEEDORES DEL PREDIO O PREDIOS EN LOS CUALES SE LOCALICE EL SITIO CONTAMINADO.			
6	LOS USOS QUE HAYA TENIDO EL PREDIO O PREDIOS EN LOS CUALES SE LOCALICE EL SITIO CONTAMINADO.			

**ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN**

No.	5. CRITERIOS TÉCNICOS.- Datos de información (ART. 138 Y 139 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	UBICACIÓN DEL SITIO CONTAMINADO. (ART. 138 FRACC. I)			

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. C

**NOMBRE: HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD B. PASIVO AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-B)**

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN

No.	5. CRITERIOS TÉCNICOS.- Datos de información (ART. 138 Y 139 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
2	DESCRIPCIÓN DEL SITIO CONTAMINADO. (ART. 138 FRACC. I)			
3	USO ACTUAL DEL SITIO CONTAMINADO. (ART. 138 FRACC. I)			
4	UBICACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA EN EL LUGAR. (ART.138 FRACC. I)			
5	SI LA AUTORIDAD DEL AGUA FUE INFORMADA DE ALGÚN DAÑO A LOS CUERPOS DE AGUA. (ART.138 FRACC. I)			
6	EL TIPO DE CONTAMINANTE LIBERADO AL AMBIENTE. (ART.138 FRACC. II)			
7	CANTIDAD DE CONTAMINANTE LIBERADO AL AMBIENTE. (ART.138 FRACC. II)			
8	AREA DE SUELO DAÑADO. (ART.138 FRACC. III)			
9	VOLUMEN DE SUELO DAÑADO. (ART.138 FRACC. III)			
10	PLAN DE MUESTREO. (ART.138 FRACC. IV Y 10º TRANSITORIO)			
	MÉTODO DE MUESTREO			
	NÚMERO DE MUESTRAS			
	MASA DE MUESTRAS			
	PROFUNDIDAD			
	TIPO DE MUESTRAS			
	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE MUESTRAS Y TESTIGOS			
11	RESULTADOS DE LAS DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE LOS CONTAMINANTES EN LAS MUESTRAS DE SUELOS, MOSTRANDO LOS VALORES SUPERFICIALES O A PROFUNDIDAD, SEGÚN SE REQUIERA. (ART.138 FRACC. V)			
	FECHA DE MUESTREO			
	FECHA DE LOS ANÁLISIS			
	NOMBRE DEL LABORATORIO			
	NO. ACREDITACIÓN:			

+

cf

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

**NOMBRE:** HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD B. PASIVO AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-B)

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN

No.	5. CRITERIOS TÉCNICOS.- Datos de información (ART. 138 Y 139 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
	VIGENCIA			
	MÉTODOS			
12	EN SU CASO, LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS Y PRUEBAS QUÍMICAS. (ART.138 FRACC. V)			
13	EN SU CASO, LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS Y PRUEBAS FÍSICAS. (ART.138 FRACC. V)			
14	EN SU CASO, LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS Y PRUEBAS BIOLÓGICAS. (ART.138 FRACC. V)			
15	EN SU CASO, LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS Y PRUEBAS MECÁNICAS. (ART.138 FRACC. V)			
16	LA DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGIA A APLICAR PARA CADA TIPO DE PRUEBAS DE CAMPO O LABORATORIO. (ART.139 FRACC.I)			
17	LA DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES GEOLOGICAS, BASADA EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MUESTREO Y PRUEBAS DE CAMPO. (ART.139 FRACC. II)			
18	LA DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES GEO-HIDROLÓGICAS, BASADA EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MUESTREO Y PRUEBAS DE CAMPO. (ART.139 FRACC. II)			
19	LA DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS, BASADA EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MUESTREO Y PRUEBAS DE CAMPO. (ART.139 FRACC. II)			
20	LA DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES CLIMATICAS QUE AFECTEN EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONTAMINANTES. (ART.139 FRACC. III)			
21	LA DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES FISICAS QUE AFECTEN EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONTAMINANTES. (ART.139 FRACC. III)			
22	LA DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONTAMINANTES EN EL SUELO Y SUBSUELO CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS. (ART.139 FRACC.IV)			
23	LA DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS CONTAMINANTES EN LOS ACUÍFEROS CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS. (ART.139 FRACC. IV)			

+

cf P

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

**NOMBRE:** HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD B. PASIVO AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-B)

ANEXOS DE LA CARACTERIZACIÓN

No.	6. CRITERIOS TÉCNICOS.- Documentos anexos (ART. 135, 136 Y 138 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	PLANOS DEL LUGAR A UNA ESCALA TAL QUE PERMITA APRECIAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DONDE SE MUESTREN: (ART. 135 FRACC. I)			
	ESCALA			
	GEOREFERENCIADOS CON COORDENADAS UTM			
	ORIENTACIÓN GEOGRÁFICA			
	TOPOGRAFÍA			
	CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES			
	PUENTES Y CAMINOS DE ACCESO.			
	LAS ÁREAS DAÑADAS DE SUELO.			
	LOS PUNTOS DE MUESTREO CON LAS MISMAS DENOMINACIONES DE LOS RESULTADOS ANALÍTICOS.			
2	CADENA DE CUSTODIA DE LAS MUESTRAS. (ART. 135 FRACC. II)			
3	PLANOS ISOMÉTRICOS DE CONCENTRACIONES Y MIGRACIÓN DEL CONTAMINANTE EN SUELO Y SUBSUELO. (ART. 135 FRACC. III)			
4	MEMORIA FOTOGRÁFICA DEL SITIO. (ART. 135 FRACC. IV)			
5	LOS PLANOS DE INSTALACIONES, DE DEPÓSITOS DE RESIDUOS, DE MATERIALES PELIGROSOS Y CONTAMINANTES EXISTENTES EN EL SITIO, DESTACANDO LAS VÍAS, CAMINOS DE ACCESO Y DE SERVICIOS. (ART. 136 FRACC. I)			
6	LOS PLANOS DEL SITIO GEOREFERENCIADOS EN COORDENADAS UTM A ESCALA ADECUADA QUE MUESTREN LAS ÁREAS CONTAMINADAS POR ENCIMA DE LOS LÍMITES DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES. (ART. 136 FRACC. II)			
7	LA MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS. (ART. 138 FRACC. VI)			

t

ck

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD B. PASIVO AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-B)

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN  
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA REMEDIACIÓN

CONCEPTO		OBSERVACIONES
1	Seguro para cubrir daños (ART. 137 REGLAMENTO)	

OBSERVACIONES

\_\_\_\_\_  
JEFE DE DEPARTAMENTO

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-B (MODALIDAD PASIVO AMBIENTAL)  
710-DRSC.01-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** México, D.F. a 26 de Julio de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Rodolfo Gómez Ramírez

**Cargo:** Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Juan Manuel Aguilar Estéves

**Cargo:** Director de Restauración de Sitios Contaminados

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alfonso Flores Ramírez

**Cargo:** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

**PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)**

## OBJETIVO

Evaluar, dictaminar y resolver conforme a los tiempos establecidos, las solicitudes de evaluación de las propuestas de remediación de sitios contaminados con materiales o residuos peligrosos, por eventos de emergencias ambientales, mediante la aplicación de los instrumentos de gestión, lineamientos jurídicos y criterios técnicos y administrativos, con objeto de contribuir a la remediación de sitios contaminados.

## PROCESO

*GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS*



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Cliente.-** Aquel Gestor o Promovente que solicita un trámite a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Gestor o Promovente.-** Aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Material.-** Sustancia, compuesto o mezcla de ello, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**Materiales Semejantes a Suelos.-** Aquellos que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presentan semejanzas con los suelos contaminados, tales como: lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros.

**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se resuelven las solicitudes de autorización para la prestación de servicios de remediación de suelos o materiales semejantes a suelos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos presentadas ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Prestador de Servicios.-** Aquella persona física o moral que cuenta con una autorización por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) para prestar el servicio de remediación de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con materiales o residuos peligrosos.

**Remediación.-** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y demás ordenamientos que de ella se deriven.

**Residuo Peligroso.-** Aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contenga agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Sitio.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos.

**Sitio Contaminado.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de bienes o propiedades de las personas.

**Suelo.-** Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

**Suelo Contaminado.-** Aquel en el cual se encuentren presentes materiales o residuos peligrosos que por sus cantidades y características afecten la naturaleza del suelo.

**Tratamiento.-** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

**Tratamiento a un lado del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos, se realiza sobre una área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa protección de ésta.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA  
AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Tratamiento en el Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos contaminados se realiza en el sitio que los contiene sin ser trasladados o removidos.

**Tratamiento fuera del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza fuera del sitio contaminado en instalaciones fijas autorizadas.

#### ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**DDT.-** Departamento de Documentación en Trámite.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DRSC.-** Dirección de Restauración de Sitios Contaminados.

**LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SA-DGGIMAR.-** Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC) por conducto de la Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados, será responsable del análisis, evaluación y dictaminación de las solicitudes de evaluación de propuestas de remediación de un sitio contaminado para el caso de emergencias ambientales, promovidas por las personas físicas o morales responsables de la contaminación o daño ambiental o responsables solidarios y prestadores de servicios para remediar los suelos contaminados requeridos.
- La documentación relacionada con las solicitudes de evaluación de propuestas de remediación de un sitio contaminado para el caso de emergencias ambientales, tendrá que ser entregada en el Centro Integral de Servicios (CIS).
- El análisis, evaluación y dictaminación de la información referente a la propuesta de remediación de un sitio contaminado por eventos de emergencias ambientales, deberá efectuarse de manera imparcial y uniforme tomando en consideración los lineamientos jurídicos (anexo A) y criterios técnicos y administrativos establecidos (anexo B) y la utilización del formato (anexo C) diseñado para tal fin, empleando los preceptos que se establecen en los artículos 135 y 138 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), relacionados con los estudios de caracterización de sitios contaminados y que forman parte de un programa de remediación, como lo establece el Artículo 134 del mismo instrumento.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- La información obligatoria para el trámite está prevista en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y se solicitará al Promovente ingresar la información referente a la caracterización, con objeto de tener un panorama de la problemática ambiental de los sitios contaminados que apoyen la evaluación del trámite solicitado.
- El resolutivo será entregado al Promovente a través del Centro Integral de Servicios en un tiempo máximo de 30 días hábiles, y en caso de que el Gestor no haya remitido completa la información y/o documentación necesaria para estar en la posibilidad de resolver su trámite o brindarle un servicio se le prevendrá en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; Sin embargo, por ser una emergencia ambiental de acuerdo al Reglamento de la LGPGIR podrá iniciar las acciones de remediación, siempre y cuando lo haga con una Empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Si los responsables de la remediación llevarán a cabo el programa a través de Prestadores de Servicios de tratamiento de suelos contaminados autorizados, el resolutivo será proporcionado al Promovente por medio del CIS en un tiempo máximo de 15 días hábiles, y en caso de que el Interesado no haya entregado completa la información necesaria para estar en la posibilidad de resolver su trámite o brindarle un servicio, se le prevendrá en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; Sin embargo, por ser una emergencia ambiental de acuerdo al Reglamento de la LGPGIR podrá iniciar las acciones de remediación, siempre y cuando lo haga con una Empresa autorizada por la SEMARNAT.
- Para la trazabilidad y comunicación interna se deberá emplear el número de bitácora, la cual es generada mediante el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) en el Centro Integral de Servicios.



- En el caso de la comunicación externa, incluyendo la comunicación con los clientes, se promoverá el uso en todo momento del número de bitácora, asegurando su fácil localización en la página web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Todo trámite que ingrese a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) respecto a las solicitudes de evaluación de propuestas de remediación de un sitio contaminado para el caso de emergencias ambientales, invariablemente deberá registrarse en el SINAT y turnarse a la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados, tanto en físico como en electrónico sin afectar los tiempos legales y de atención.
- Los movimientos de turno-recepción de trámites en el Sistema Nacional de Trámites tendrán que realizarse conforme al flujograma correspondiente, sin afectar los tiempos legales y de atención previamente establecidos.
- La Dirección de Restauración de Sitios Contaminados no genera estadísticas de la información que se captura en el Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (SA-DGGIMAR).

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites concluidos

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos / Número de trámites ingresados)\*100

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Nombre del Indicador: Trámites concluidos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos en tiempo / Número de trámites concluidos)\*100

Nombre del Indicador: Trámites rezagados

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites de trámites fuera de tiempo no concluidos / Número de trámites de trámites fuera de tiempo)\*100

Nombre del Indicador: Producto no conforme

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de productos no conformes / Número de productos revisados)\*100

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
Subdirección de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) debidamente registrada la propuesta de remediación SEMARNAT-07-035-A (Modalidad A: emergencia ambiental) enviada por el Promovente para su evaluación.
	2	Entrega al Área Técnica los documentos del trámite SEMARNAT-07-035-A recibido, con la finalidad de que efectúe la evaluación respectiva, de acuerdo a lo siguiente: ⇒ Análisis de la información presentada, considerando los "Lineamientos jurídicos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento, en materia de sitios contaminados" (anexo A) y los "Criterios técnicos y administrativos en materia de remediación de sitios contaminados" (anexo B). ⇒ Elaboración del dictamen técnico "Hoja de datos para la evaluación del trámite propuesta de remediación modalidad a. emergencia ambiental (SEMARNAT-07-035-A)" (anexo C) y el oficio de respuesta.
	3	Recibe el dictamen técnico (hojas de trabajo) y el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) del Área Técnica, verifica y procede a validar el contenido de los documentos emitidos en coordinación con el Director de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC).
	4	Turna el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) al Departamento de Documentación en Trámite (DDT), adjuntando el control de salida debidamente firmado por el Director de Restauración de Sitios Contaminados para su envío correspondiente.
Departamento de Documentación en Trámite	5	Recibe del Subdirector de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados el oficio y control de salida e identifica el tipo de respuesta formulada para su distribución.  <i>OFICIO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN FALTANTE</i>

X

A J

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	6	Asigna fecha y folio al oficio con la firma del Director de Restauración de Sitios Contaminados y lo proporciona al CIS para que establezca comunicación con el Promovente para notificarlo, anexando el control de salida de la Dirección General del oficio de respuesta. (Fin del procedimiento)  <i>OFICIO DE RESPUESTA DE AUTORIZACIÓN</i>
	7	Gestiona la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, fecha y folio del oficio de autorización correspondiente y lo envía al Centro Integral de Servicios junto con el control de salida de la Dirección General para su entrega al Promovente respectivo.

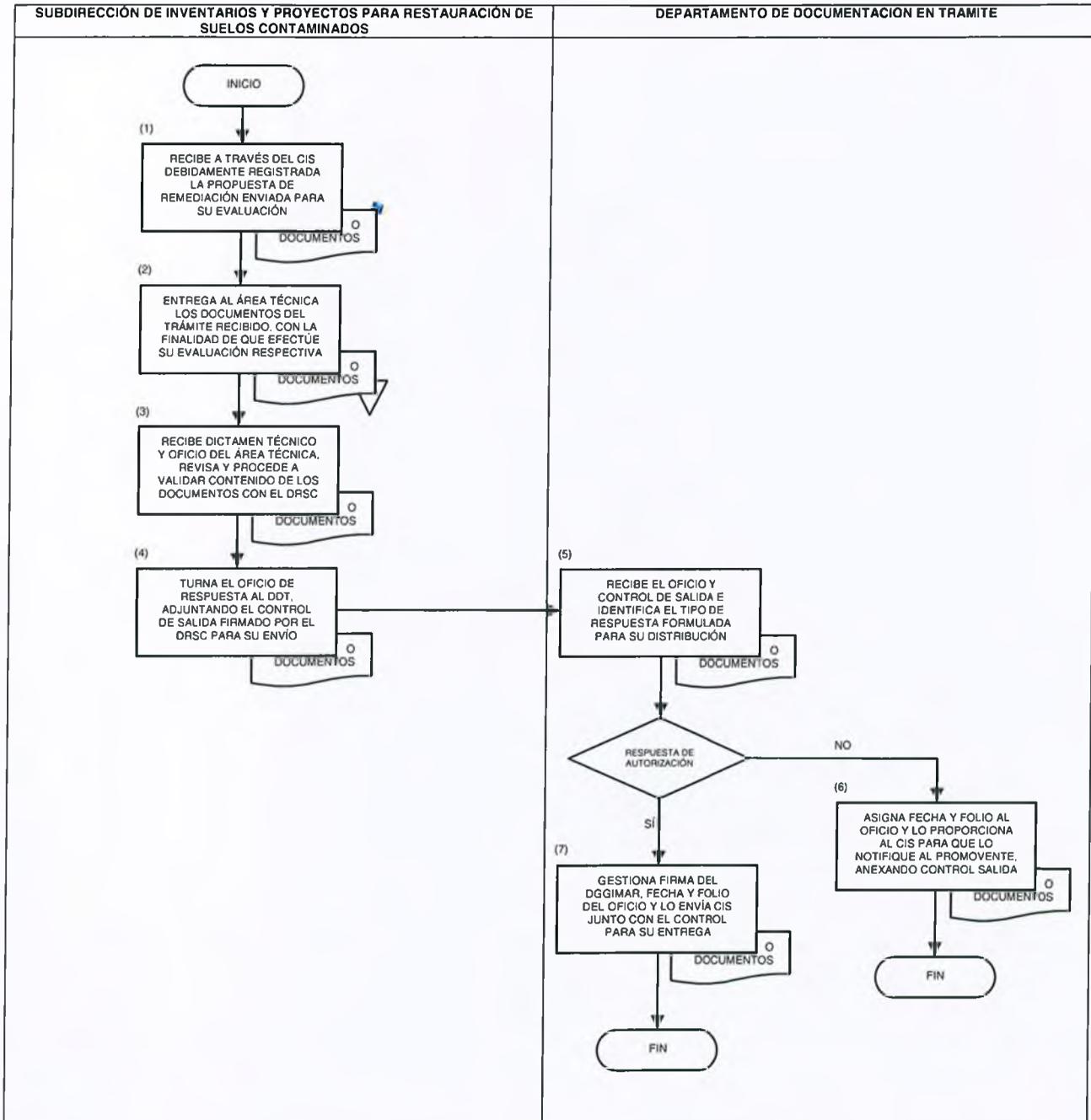
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	7
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Oficio de resolución
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036)

X

A G



DIAGRAMA DE FLUJO



X

7 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Suelo contaminado transferido.	5 fracción XXXII, LGPGIR.	La definición de residuos peligrosos contempla a los suelos contaminados cuando se transfieran a otro sitio.	Los suelos contaminados transferidos, se considerarán residuos peligrosos, hasta en tanto se concluya su manejo integral; mientras tanto deberán observar las medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames, o liberación al ambiente.	Una vez que el suelo haya sido tratado y alcanzado los niveles de remediación, se manejará como un recurso natural.
Materiales semejantes a suelos.	149 último párrafo, RLGPGIR.	Se establece una lista enunciativa de lo que se considera materiales semejantes a suelos.	La definición podrá aplicar a cualquier material que cumpla con las propiedades indicadas en dicho artículo con excepción de los lodos y recortes de perforación base aceite propiedad de PEMEX. Los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas, sí se considerarán materiales semejantes a suelos.	PEMEX tiene un amparo que lo protege contra de lo establecido en el artículo 31, fracción XI lodos de perforación de la LGPGIR. En consecuencia, la SGPA ha determinado que los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas se considerarán peligrosos toda vez que el amparo solo protege a PEMEX. Por otra parte, PEMEX cuenta con constancias de no peligrosidad de los recortes de perforación para las cuatro regiones.
Definiciones de emergencia y pasivo ambientales.	132 del RLGPGIR.	Establece las definiciones de emergencia y pasivo ambiental. En la definición de pasivo se incluye la contaminación generada por una emergencia ambiental que tenga efectos sobre el medio ambiente.	Una emergencia se convertirá en pasivo ambiental cuando, a pesar de la realización de acciones, no se alcanzaron los límites máximos permisibles o niveles de remediación y, por ende, la contaminación persiste.	

X

A 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Sitios contaminados que no excede de un metro cúbico.	129, RLGPGIR.	Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio, anotándolo en sus bitácoras.	El metro cúbico se refiere a suelo contaminado. Esta disposición no es aplicable cuando el accidente se haya causado por ductos, ya que se considera un tipo transporte.	
Transferencia de sitios contaminados	71, de la LGPGIR, 126, 127 y 128 del RLGPGIR.	Autorización para la transferencia de un sitio contaminado. Trámite SEMARNAT-07-028	En caso de transferencia de sitios contaminados por MATERIALES o RESIDUOS peligrosos, se debe informar de ello a quienes se les transmita la propiedad o posesión de los mismos. En el caso de un sitio contaminado con RESIDUOS peligrosos, además de informarlo al adquiriente, es necesario contar con la autorización de la Secretaría, para llevar a cabo la transferencia.	Esta situación se hará constar en el instrumento en el cual se formalice la transmisión. El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del sitio debe contener expresamente la declaración del enajenante sobre la contaminación del sitio que se transfiere y quien asume la responsabilidad de remediarlo (artículo 128 segundo párrafo del RLGPGIR).
Responsables de la realización y ejecución de los programas de remediación.	137 RLGPGIR.	Un programa de remediación puede llevarse a cabo o ejecutarse: a). Directamente por el responsable de la contaminación o daño ambiental. b). Por un responsable técnico.	Este precepto, no obliga al responsable de la contaminación o daño ambiental, a contar con formación profesional o experiencia en la remediación de sitios y por lo tanto, no es factible solicitarla.	Sin embargo, no lo exime de integrar y presentar toda la información técnica para la propuesta de remediación.
	143, fracción II, RLGPGIR.	La propuesta de remediación contendrá los datos del responsable técnico de la remediación.	Para aquellas empresas que presenten propuestas de remediación y que deban realizar una licitación para la ejecución de la remediación, se podrá aprobar la propuesta condicionada a que una vez emitido el fallo de la licitación, el interesado informe los datos del responsable técnico.	De considerarlo necesario, la Secretaría podrá solicitar en la información faltante o adicional que se acredite la formación profesional y experiencia en la remediación de sitios contaminados del supuesto previsto en el artículo 137 fracción III.

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

X

79

<b>PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)</b> <b>710-DRSC.02-0</b> <b>28-JUN-10</b>	  <b>SEMARNAT</b>
--	--

**ANEXO No.   A**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Acciones previas a la evaluación de la propuesta de remediación.	130, fracción IV, 135 último párrafo RLGPGIR.	En una emergencia ambiental, se podrán iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes, paralelos a la presentación de la propuesta de remediación.	Los trabajos de remediación que se inicien antes de presentar a la Secretaría la propuesta de remediación, podrán realizarse, debiendo observar los criterios de ejecución establecidos el artículo 149 del citado ordenamiento. En este caso, los únicos que pueden actuar son los prestadores de servicios autorizados. (137 fracción II del RLGPGIR).	
Estudio de caracterización.	138 fracción IV y 139 del RLGPGIR.	Presentación de un plan de muestreo y otros documentos como parte del estudio de caracterización.	No se podrán evaluar ni aprobar documentos técnicos que no se presenten en el contexto de una propuesta de remediación. Lo anterior tomando en consideración que la atribución de la Secretaría es evaluar dicha propuesta y no estudios aislados.	
	138, fracción V del RLGPGIR.	Resultado de las determinaciones analíticas, análisis y pruebas químicas como parte del estudio de caracterización.	A fin de tener como válidos los resultados, éstos, se deberán presentar en original y deberán contar con la acreditación de EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y aprobados la por PROFEPA.	Cuando no existan laboratorios para realizar estos análisis, se estará a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (art. 138 último párrafo del RLGPGIR).
Límites máximos permisibles y niveles de remediación.	133; 143 fracción IV RLGPGIR.	El interesado determinará límites máximos permisibles, con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. En caso de no existir éstas, los niveles de remediación se determinarán con base en el estudio de evaluación de riesgo ambiental que se realice.	Se deberán observar los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes. En caso de no existir éstas, se procede a la elaboración del estudio de riesgo ambiental para establecer niveles de remediación. Podrán proponerse niveles de remediación apoyados en estándares internacionales.	El estudio de riesgo ambiental no podrá realizarse con el único fin de no fijar límites y justificar que no se realizará ninguna acción de remediación.

X

f 9

**ANEXO No.   A**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Contenido de la propuesta de remediación.	143, fracción III RLGPGIR.	Establece como requisito la descripción del equipo, insumos y constancia de laboratorios.	Estos requisitos se tendrán por cumplidos cuando quien realice la remediación sea un prestador de servicios, ya que dicha información se encuentra contenida en la autorización del prestador de servicios para suelos.	
Presentación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Se presenta la propuesta de remediación para su evaluación y aprobación.	La propuesta de remediación se deberá presentar por cada sitio; no es factible que en una sola propuesta se incluyan diversos sitios.	
Procedimiento de evaluación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Establece el procedimiento administrativo para presentar, evaluar y aprobar la propuesta.	El acto de autoridad que se emite es una resolución aprobando o negando la propuesta.	La resolución aprueba o niega la aprobación de la propuesta, pero no es una autorización.
Ejecución de la remediación.	149, fracción II del RLGPGIR.	Contar con un sistema de captación de lixiviados en la ejecución de la propuesta en el sitio.	Técnicamente es factible la aplicación de procesos o medidas de tratamiento biológico sin necesidad de contar con un sistema de captación de lixiviados, en virtud de que usualmente no hay transferencia de contaminantes de un medio a otro.	Esto no es aplicable si se usan agentes químicos, con excepción de fertilizantes y nutrientes vegetales.
Control del proceso de remediación.	150 fracción I del RLGPGIR.	Periodicidad del muestreo para comprobar los avances de la remediación.	Esta periodicidad estará reflejada en la bitácora a que se refiere el artículo 71, fracción III, RLGPGIR, y con base en lo señalado en la propuesta de remediación.	Este criterio será utilizado por el área técnica como condicionante al momento de emitir el resolutivo correspondiente.
Disposición final de suelos tratados.	149 fracción V, RLGPGIR.	La disposición final de suelos tratados que hayan alcanzado los niveles establecidos, podrá realizarse en los sitios que, de común acuerdo, establezcan la autoridad y los responsables.	La disposición final de suelos tratados se resolverá casuísticamente, según lo que establezca la propuesta de remediación; lo anterior, se señalará en la resolución.	Los suelos tratados que han alcanzado los niveles, se devuelven a su lugar de origen. Podrán determinarse otro sitio de común acuerdo.

X

A 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
	67 fracción VII LGPGIR	Está prohibido el uso de residuos peligrosos tratados o sin tratar para recubrimiento de suelos.	No es aplicable esta prohibición a los suelos tratados que hayan alcanzado los niveles de remediación, en virtud de que ya no se consideran residuos peligrosos.	
	151 primer párrafo del RLGPGIR.	Presentación del muestreo final comprobatorio.	No se evaluarán conclusiones de remediación, si no existe un antecedente de aprobación de una propuesta de remediación, toda vez que la primera es el cumplimiento de la ejecución de las acciones de remediación.	La DGGIMAR enviara el expediente a la PROFEPA para los efectos conducentes. En caso de que no exista un antecedente de propuesta de remediación, pero que haya tenido un seguimiento con PROFEPA, podrá solicitar la conclusión a DGGIMAR, siempre y cuando se acredite dicho seguimiento y el expediente cuente con la información técnica requerida por esta área (ver apartado A).
	151 párrafo tercero del RLGPGIR.	Cancelación en el Registro Público de la Propiedad.	El resolutivo de conclusión solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la anotación en el registro público respectivo, siempre y cuando el interesado haya informado la existencia de tal anotación.	
Seguros o garantías financieras	48 fracción XVI del RLGPGIR	Seguro para prestadores de servicio de tratamiento de suelos contaminados.	La propuesta de seguros que se presenta para la obtención de una autorización, será por un monto mínimo de \$250,000.00.	

x

t g

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
	137 fracciones I y III del RLGPGIR.	Seguro para cubrir daños en la ejecución de acciones, cuando se designe a instituciones de educación superior u otras personas como responsables técnicos.	La Secretaría sólo reconocerá el seguro para cubrir daños que pudieran generarse durante la ejecución de las acciones de remediación. Cualquier otra garantía solo aplica para cumplimiento de condicionantes de las autorizaciones, de acuerdo al artículo 76 fracción I del RLGPGIR.	El seguro tendrá como monto mínimo el señalado para prestadores de servicio. Si el seguro del prestador de servicios se incrementa, se puede presentar como cumplimiento al seguro de ejecución.
Norma-138-SEMARNAT/SSA-2005.	Numeral 6.2. Tablas 2 y 3	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos. 1. Para usos de suelo mixto, deberá aplicarse la especificación al menor valor de los usos de suelo involucrados. 2. Agrícola incluye suelo forestal, recreativo, y de conservación. 3. Industrial incluye comercial.	Tomando en consideración que los ductos o carreteras generalmente se encuentran en suelo agrícola se deberá considerar el nivel agrícola para remediación. En caso de suelo mixto, se toma como base el nivel de remediación más estricto.	

**Apartado A:** Requisitos para aquellos casos que no cuenten con propuesta de remediación, pero hayan sido manejados a través de una auditoría ambiental:

1. En el caso de que la remediación haya sido resultado de una auditoría por parte de PFFPA, anexar el oficio donde la empresa promovente solicitó la auditoría a dicha autoridad.
2. En el supuesto del punto anterior, el documento generado por la PFFPA, donde ésta les señala algún punto o área contaminada, indicando que deberá ser remediado.
3. Documento en donde indique que estuvo presente en los muestreos la PFFPA o el auditor en residuos peligrosos.
4. Resultados del laboratorio (acreditado ante la EMA) de los muestreos iniciales y finales (según sea el caso).
5. Cadena de custodia de todos los muestreos.
6. Tablas comparativas de los resultados de muestreo contra los valores establecidos en la norma o en su caso contra los criterios interinos.
7. En el caso de que se haya mandado a Disposición Final el suelo, anexar los manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción debidamente llenados por los involucrados en el manejo de los suelos, con copias de las autorizaciones de transportista (donde conste el número de matriculas de transporte que movió el suelo) y la del destinatario del suelo contaminado.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.    B

NOMBRE: **CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE		CRITERIO		FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>							
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental (ERA)		X			Art. 140, 141 y 142 del RLGPGIR	Movilidad del tipo de contaminante	Para contaminantes muy volátiles o muy móviles, tales como: gasolina, BTEX, MTBE, algunos hidrocarburos halogenados, y en términos generales compuestos orgánicos volátiles (COV's).  1.- El método de perforación y muestreo debe garantizar la no pérdida de COV's. Por ejemplo, utilizar equipo de perforación de tubo partido, frascos de muestreo con septa de teflón, entre otros. 2.- El plan de muestreo debe garantizar que se determinó correctamente la pluma de contaminación.		X	
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X			Art. 140, 141 y 142 del RLGPGIR	Movilidad del tipo de contaminante	Si se trata de sustancias potencialmente tóxicas móviles a través de la ruta de exposición suelo - polvo - seres humanos, se recomienda la comparación con los niveles residenciales (considerando nivel socio económico, entre otros) en la elaboración del ERA.  Por ejemplo: polvos provenientes de actividades mineras o metalúrgicas.		X	

X

f g

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.    **B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>6</sup>	A <sup>7</sup>
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGIR	Movilidad del tipo de contaminante	Para áreas industriales con zonas aledañas comerciales/industriales y las zonas habitacionales están alejadas de los linderos del predio (más de 100 metros), se recomienda la comparación de la concentración del sitio con los niveles comerciales/industriales y siempre y cuando los contaminantes no sean móviles y volátiles y la condición geológica no favorece su migración.		X	
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGIR	Movilidad del tipo de contaminante	Se recomienda que un ERA contenga los valores estadísticos adecuados con respecto a las concentraciones de contaminantes por área dentro de un sitio. Promedio, Media, mediana y percentiles 75 y 95 principalmente.		X	
Técnicas o procesos de remediación	X	X		143, fracción I RLGPGIR	Las técnicas o procesos de remediación a aplicar, especificando en su caso los métodos de muestreo a aplicar.	Estas técnicas o procesos se tendrán por cumplidos cuando quien realice la remediación sea un prestador de servicios, ya que dichas técnicas o procesos se encuentra contenida en la autorización del prestador de servicios para el tratamiento de suelos contaminados.		X	
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Tipo de tratamiento	Contaminación con Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP's) fracciones media y pesada, compuestos semivolátiles se pueden tratar mediante Bioremediación en cualquiera de sus variantes.		X	

f

7 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geológica del sitio	En terminos generales sitios contaminados cuyos primeros estratos son del tipo arenoso o areno-limoso permiten una mayor migración de la contaminación y el contaminante es volátil se recomienda la extracción de vapores o procesos semejantes.		X	
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geológica del sitio	Si los estratos geológicos en el sitio presentan una textura más arcillosa, limo <u>arcillosa</u> o mezclas de dichas texturas la movilidad de los contaminantes tiende a ser menor. Por lo que los procesos de extracción de vapores tienden a tardar mucho más o ser menos efectivos en estas condiciones. Se recomienda no utilizar este tipo de proceso a menos que las condiciones particulares del sitio lo permitan.		X	
Técnica o proceso de remediación	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLPGIR.	Descripción de acciones de remediación.	Descripción detallada de todos los aspectos técnicos de la técnica o proceso de remediación y el orden de su aplicación, así como la fundamentación de la selección de la técnica o proceso propuesto, con respecto al tipo de contaminante y a las condiciones del sitio.	Además de las descripción de la técnica o proceso, se debe incluir todas las acciones involucradas: chapeo de maleza, remoción-carga-traslado-descarga de suelo contaminado; el manejo de los residuos generados en el	X	X

+

P 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
							tratamiento; ubicación de las instalaciones del proceso de tratamiento como celdas y pozos; profundidad de los pozos, dimensión de las celdas y de las pilas; destino final del suelo tratado; y las áreas del sitio en donde se aplicará cada técnica o proceso de remediación.		
Técnica o proceso de remediación	X	X		Artículo 143, fracción I del RLGPGR	Disposición del suelo	En sitios complejos por su orografía o hidrografía, se recomienda la extracción del suelo contaminado, para disposición final o co-procesamiento.		X	
Investigación histórica.			X	Artículo 134, último párrafo del RLGPGR	La Investigación Histórica tendrá como finalidad establecer las actividades causantes de los daños ambientales realizadas en el sitio contaminado, los sucesos que condujeron a la contaminación del suelo, el subsuelo y los mantos acuíferos, las condiciones geo-hidrológicas que	Cuando durante los estudio de caracterización, no se haya detectado afectación a algún cuerpo de agua tanto superficial como subterránea, no serán indispensables las condiciones geo-hidrológicas ni hidrológicas para continuar la evaluación del trámite.		X	

*b*

*b* *g*

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
					Prevalcieron en el sitio, con base en la información documental, así como la relación de quienes hubieran sido poseedores y de los usos que haya tenido el predio o predios en los cuales se localice el sitio contaminado.				
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geo-hidrologica del sitio	En caso de existir un cuerpo de agua subterráneos someros, usualmente los contaminantes con densidades menores que el agua permanecerán estos flotando en el espejo de agua, el producto libre debe primero extraerse antes de iniciar la remediación.		X	
Antecedentes históricos				Art. 133 del RLPGIR	Historia de la contaminación	El estudio de caracterización para efectos de la evaluación del ERA debe incluir: a) el tiempo que presenta la contaminación y B) los factores que impulsen o impidan su intemperización.	Las contaminaciones antiguas son menos móviles, mientras que las recientes son tendencialmente más móviles y potencialmente más riesgosas.	X	

6

A 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
Muestreo del estudio de caracterización	X	X		Artículo 138, fracción V	Los resultados de las determinaciones analíticas de los contaminantes en las muestras de suelos y, en su caso, los de los análisis y pruebas químicas, así como los de las pruebas físicas, biológicas y mecánicas practicadas a las mismas, mostrando los valores superficiales o a profundidad según se requiera.	Para el muestreo de suelos impactados con compuestos orgánicos volátiles (COV's) no puede ser empleado el muestreador helicoidal.		X	
Muestreo y análisis		X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGIR.	Métodos de muestreo a aplicar en la técnica o proceso de remediación.	Se refiere a las actividades para comprobar los avances de la remediación y el interesado podrá definirlo en el apartado de plan de monitoreo fracción VI del mismo artículo.	No aplica cuando es tratamiento fuera del sitio o disposición final del suelo contaminado.		X
Muestreo y análisis		X		Artículo 138 Fracción V del RLGPGIR	Muestreo de sitios	Los muestreos de caracterización de pasivos ambientales deben cumplir con las indicaciones de las normas y en su caso incrementar el número de muestras para efectos de una mejor caracterización del sitio.		X	

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.    B

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
Muestreo y análisis	X	X	X	Artículo 138 fracción V y artículo 150 fracción III del RLGPGIR	Muestreos y análisis	En caso de predios con contaminaciones complejas (suelos contaminados, residuos presentes, instalaciones, agua subterránea contaminada) se debe considerar muestras representativas de cada matriz.		X	
Muestreo y análisis	X	X	X	Artículo 138 fracción V y artículo 150 fracción III del RLGPGIR	Muestreos y análisis	En caso de que no haya sido suficiente el muestreo inicial para delimitar la extensión vertical u horizontal de la contaminación y se proponga extraer el suelo contaminado del sitio, se puede autorizar la extracción siempre y cuando la fosa (paredes y fondo) cumpla con los límites máximos permisibles aplicables. Esto debe comprobarse mediante el Muestreo Final Comprobatorio.		X	
Muestreo y análisis		X		Muestreo y análisis		Muestreo para instalaciones fuera de operación se debe realizar un muestreo combinado (muestreo inicial exploratorio mediante retícula y posteriormente un muestreo dirigido). Para instalaciones en operación que tienen un procedimiento de PROFEPA para remediar un área, el muestreo puede ser únicamente dirigido.		X	

+

Handwritten signatures in blue ink.

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
Propuesta de remediación	X	X		Artículo 143 del RLGPGR.	Propuesta de remediación	Si la técnica de remediación no es la adecuada para el tipo de contaminante, tipo de suelo y/o condición geohidrológica o porque no están dadas las condiciones técnicas necesarias para eliminar los riesgos, se debe negar la propuesta de remediación.		X	
Benceno, Tolueno, Etilbenceno, y Xilenos (BTEX)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para cuando el contaminante es conocido ( gasavión, gasolvente, gasolinas y gas nafta), medir fracción ligera y BTEX	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción ligera se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los BTEX	La proporción de aromáticos en los productos señalados es del orden del 35 % y el resto 65 % de alcanos y alquenos que se cuantifican en la fracción ligera, por lo que si no se detectan los alcanos y alquenos la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy <u>baja</u> .	X	
BTEX			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1.	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de BTEX se <u>cuantifica</u> como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los BTEX en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
					Para cuando el contaminante es conocido (gasavión, gasolvente, gasolinas y gasolina), medir fracción ligera y BTEX.				
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción media se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	La proporción de aromáticos en los productos señalados es menor a la de alcanos y alquenos que se cuantifican en la fracción media, por lo que si no se detectan los alcanos y alquenos la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja.	X	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	

+

A S

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE		CRITERIO		FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>							
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X		NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción pesada se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	La proporción de aromáticos en los productos señalados es menor a la de los compuestos extractables con n-hexano que se cuantifican en la fracción pesada, por lo que si no se detectan éstos, la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja	X	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X		NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP's se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	

6

P 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE		CRITERIO		FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>							
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X		NOM-138- SEMARNAT/SS- 2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción pesada se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	La proporción de aromáticos en los productos señalados es menor a la de los compuestos extractables con n-hexano que se cuantifican en la fracción pesada, por lo que si no se detectan éstos, la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja	X	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X		NOM-138- SEMARNAT/SS- 2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP's se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	
Derrames de Asfalto	X				NOM-138- SEMARNAT/SS- 2003	No se indica el contaminante en la Norma.	Los derrames de asfalto se deben apegar a los límites máximos permisibles de los hidrocarburos fracción pesada.	Si bien el asfalto no está listado en la tabla 1 de la norma, sus características químicas corresponden a un hidrocarburo de fracción pesada.	X	

t

e g

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: **CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE		CRITERIO		FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>							
Requerimiento de otros parametros no regulados			X		Artículo 141, fracción I del RLGPGR	Investigación Histórica	Si hay indicios en la investigación histórica o en el proceso productivo de la presencia de otros contaminantes diferentes a los manifestados en el programa de remediación, se podrá solicitar el análisis de dichos contaminantes.			
Requerimiento de otros parámetros no regulados			X		Artículo 150 fracción III del RLGPGR.		En el caso de solventes que tengan la capacidad de migrar a estratos arcillosos, se deberá evidenciar que dicha capa está libre del contaminante.			
Programa de Remediación		X			Artículo 143, fracción IX del RLGPGR	Residuos de manejo especial	En el caso de que el programa de remediación implique la demolición de estructuras contaminadas se deberán separar los residuos peligrosos de los residuos de manejo especial.		X	
Emergencia ambiental.	X				Artículo 130, fracción I del RLGPGR.	Ejecución de medidas inmediatas.	Una vez que se ejecutaron las medidas inmediatas, y la caracterización inicial del sitio indica que no son necesarios los trabajos de remediación, no se emitirá un documento que libere de responsabilidad al contaminador, ya que no existe procedimiento en la LGPGIR.	Para poder emitir un oficio en el cual se señale que no es atribución de esta Dirección respecto a un suelo no contaminado, se debe tener el respaldo de análisis de laboratorio (este último debe de ser emitido por un laboratorio acreditado y aprobado).		X
Datos de los responsables técnicos.	X	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Datos de los responsables técnicos.	El interesado deberá indicar el nombre, domicilio, teléfono, y en su caso, el número y fecha de autorización del prestador de servicios.			X

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRÁMITE		CRITERIO		FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	T	A
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>							
Designación del responsable técnico.	X	X			Artículo 137 del RLPGIR	Designación del responsable técnico por el responsable de la contaminación.	Cuando el responsable técnico de la remediación presenta la solicitud del trámite, deberá presentar un documento que señale que ha sido designado por el responsable de la contaminación como responsable técnico.			X
Equipo y maquinaria	X	X			Artículo 143, fracción VI del RLPGIR.	Establece como requisito la descripción del equipo a emplear en la remediación.	Se refiere al equipo utilizado para llevar a cabo la remediación, por ejemplo: equipo de lavado de suelos, centrifugas, desorción térmica, especificando la utilidad en los diferentes procesos de tratamiento. El equipo incluye maquinaria.			X
Parámetros de control en el equipo	X	X			Artículo 143, fracción VI del RLPGIR.	Establece como requisito la descripción de los parámetros de control del equipo a emplear en la remediación.	No se requieren parámetros de control para equipos y maquinarias agrícolas (ejem. tractor) y de construcción (ejem. Retroexcavadora, camiones de volteo, etc).		X	
Residuos generados durante el proceso de remediación.	X	X				Manejo de residuos peligrosos generados durante el proceso de remediación.	Los residuos peligrosos que se generen durante las acciones de remediación deben ser manejados conforme a la legislación vigente y con prestadores de servicio autorizados.		X	

*f*

*f* *g*

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
Hojas de seguridad de los materiales (productos químicos)	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Establece como requisito las hojas de seguridad de insumos.	Aplica para todos los insumos (productos químicos y/o microbiológicos) que de manera directa están en contacto con el suelo contaminado durante el tratamiento.  La hoja de seguridad de los microorganismos, deberá indicar que no han sido modificados genéticamente.	Las hojas deberán estar en idioma español y firmadas por el responsable técnico de la remediación y contener como mínimo la información que se establece en la NOM-018-STPS-2000.		X
Constancia de no patogenicidad	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Establece como requisito la constancia de laboratorio, fabricante o formulador de la no patogenicidad de microorganismos.	El interesado debe incluir la constancia de no patogenicidad emitido por un laboratorio acreditado ante la entidad mexicana de acreditación.	Las constancias deberán estar en idioma español y firmadas por el responsable técnico de la remediación.		X
Plan de Monitoreo	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Plan de monitoreo.	Se refiere a las actividades para comprobar los avances de la remediación y a las actividades para comprobar que se alcanzaron los niveles de remediación propuestos.	Debe incluir los parámetros (en su caso químicos, físicos y/o biológicos) a monitorear; métodos analíticos; cantidad, profundidad y periodicidad de toma de muestras; método de distribución de los puntos		X

+

A 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>2</sup>					T	A
							Para comprobar los avances de remediación se podrá utilizar equipo analizador portátil.  Dependiendo del proceso de remediación, el plan de muestreo final comprobatorio debe contener el muestreo de las excavaciones, de las celdas de tratamiento y del suelo cuando la remediación sea en el sitio.		
Contenido de la propuesta de remediación.		X		143, fracción IX del RLGPGIR	El plan de desalojo de residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presentes en el sitio en el caso de pasivos ambientales.	Estos planes de desalojo se podrán omitir cuando, el predio a remediar este baldío.		X	
Solicitud de prórroga	X	X	X	Artículo 144, fracción I del RLGPGIR	Solicitud de prórroga para entregar: a) información faltante para emitir el resolutivo, b) información adicional para emitir el resolutivo, y c) ampliación de tiempo para ejecutar el programa de remediación.	Otorgar el tiempo que se solicite por parte del promovente o gestor.	LA mayoría de las veces, para conseguir la información no depende directamente de ellos o lo solicitado requiere más tiempo del otorgado por el Reglamento para cumplir.		X

h

A G

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>1</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
Uso de suelo		X		Artículo 143 fracción VIII del RLGPGR	Uso futuro del sitio remediado	En el caso de Pemex, cuando la remediación es sobre un ducto se entiende que el uso seguirá siendo el mismo.	No es necesario solicitar información faltante del uso futuro del suelo.	X	
Cantidad contaminante derramado		X		Artículo 138 fracción II del RLGPGR	El tipo de contaminante y cantidad aproximada de liberación al ambiente.	En un Pasivo Ambiental, es difícil determinar la cantidad de residuo o material derramado.	No es necesario solicitar información faltante de la cantidad de contaminante derramado.	X	
Afectación a cuerpos de agua	X	X		Artículo 138 fracción I del RLGPGR	La ubicación, descripción y uso actual del sitio contaminado, incluyendo los cuerpos de agua que existan en el lugar y si la autoridad del agua fue informada de algún daño a los mismos.	Si la descripción señala la afectación a cuerpos de agua, el promotor deberá presentar la notificación correspondiente ante CNA.			X
Estudios hidrológicos y geohidrológicos		X		Artículo 138 fracción II del RLGPGR	La descripción de las condiciones geológicas, geohidrológicas e hidrológicas basadas en los resultados obtenidos en el muestreo y pruebas de campo.	Si en el sitio no existe evidencia de afectación a cuerpos de aguas superficiales y/o subterráneos, no se requerirán los estudios geohidrológicos e hidrológicos.		X	
Propuesta de remediación por sitio contaminado		X		La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación.	Para pasivos de Pemex, cuando las presas correspondan a un mismo pozo, se considerará un solo sitio contaminado.	Las presas deberán estar ubicadas en la periferia del pozo.		X	

+

P

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T	A
Responsable técnico	X	X		Artículo 137 fracciones I, II y III del RLGPGR	Los responsables de la contaminación o daño ambiental que designen como responsable técnico a las personas indicadas en las fracciones I, II y III.	Cuando existan un grupo de remediadores, deberá nombrarse un único responsable técnico del grupo.		X	
Transporte de suelo contaminado fuera del sitio	X	X			Cuando sea necesario transportar el suelo contaminado a la celda de tratamiento a menos de un Km, no se requerirá Transporte autorizado.	Cuando no sea posible tratar el suelo contaminado en una celda a un lado del sitio contaminado.  Encarece la remediación.		X	

<sup>1</sup> Propuesta de Remediación Modalidad A: Emergencia Ambiental.- Trámite SEMARNAT-07-035-A

<sup>2</sup> Propuesta de Remediación Modalidad B: Pasivo Ambiental.- Trámite SEMARNAT-07-035-B

<sup>3</sup> Conclusión del Programa de Remediación.- Trámite SEMARNAT-07-036-KM

<sup>4</sup> Fundamento Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), Reglamento de la LGPGIR, NOM-138-SEMARNAT-SS-2003, NOM-147-SEMARNAT/SSA-2004 u otro.

<sup>5</sup> Criterio Técnico

<sup>6</sup> Criterio Administrativo

+

p 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. C

**NOMBRE: HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD A. EMERGENCIA AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-A)**

**PROPUESTA DE REMEDIACIÓN**

No.	1. CRITERIOS ADMINISTRATIVOS (LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Nombre de la organización que promueve			
2	Nombre del interesado o representante legal quien promueve			
3	Domicilio para recibir notificaciones			
4	Nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones			
5	Los hechos o razones que dan motivo a la petición			
6	Firma del interesado o su representante legal			
7	Órgano administrativo al que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.			

No.	2. CRITERIOS TECNICOS.- Datos de información (ARTÍCULO 143 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Las técnicas o procesos de remediación a aplicar (FRAC. I)			
	Tratamiento de suelo contaminado			
	Confinamiento en el sitio			
	Confinamiento fuera del sitio en empresa autorizada			
	Otro, especificar			
2	Especificar, en su caso, los métodos de muestreo a aplicar (FRAC. I)			
3	Los datos de los responsables técnicos de la remediación (FRAC. II)			
	Prestador de servicios autorizado (nombre)			
	No. de autorización y fecha emisión			
	Vigencia			
	Institución de educación superior (nombre)			
	Otra persona (nombre)			
	Domicilio:			
	Teléfono:			
	Documento de designación del responsable técnico			
4	La descripción del equipo a emplear (FRAC. III)			

t

P 9

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD A. EMERGENCIA AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-A)**

**PROPUESTA DE REMEDIACIÓN**

5	Los parámetros de control del equipo a emplear (Frac. III)							
6	Listado de insumos (Frac. III)							
7	Las concentraciones de remediación a alcanzar (Frac. IV)	<b>Concentración mg/kg</b>			<b>Norma</b>	<b>Estudio de riesgo</b>	<b>Otro</b>	
		<b>Contaminante</b>	Agrícola	Residencial				Industrial
8	La descripción de las acciones de remediación con base en los niveles propuestos (FRAC. V)							
	La descripción de cada paso a realizar							
	El destino final del suelo ya tratado en el predio y/o fuera del sitio.							
9	El uso futuro del sitio remediado (FRAC. VIII)							

No.	1. CRITERIOS TECNICOS.- Documentos anexos (ARTICULO 143 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Hojas de seguridad de insumos (FRAC. III)			
2	Constancia de laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos (Frac. III)			
3	El plan de monitoreo (FRAC. VI)			
	Avance de la remediación			
	Muestreo final comprobatorio			
4	El programa calendarizado de actividades (Frac. VII)			

**ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN**

No.	4. CRITERIOS TECNICOS.- Datos de información (REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Los datos generales del responsable de la contaminación (nombre de la empresa, representante legal, domicilio, teléfono) (ART. 135)			
2	Actividad del responsable de la contaminación. (ART. 135)			
3	Lugar en que ocurrió la emergencia. (ART. 135)			
4	Fecha en que ocurrió la emergencia. (ART. 135)			

t

P 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD A. EMERGENCIA AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-A)

ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN

5	Ubicación del sitio contaminado. (ART. 138 FRACC. I)					
6	Descripción del sitio contaminado. (ART. 138 FRACC. I)			Motivo de la contaminación:		
7	Uso actual del sitio contaminado. (ART. 138 FRACC. I)			Agrícola	Residencial Industrial	
8	Ubicación de los cuerpos de agua en el lugar. (ART.138 FRACC. I)					
9	Si la autoridad del agua fue informada de algún daño a los cuerpos de agua. (ART.138 FRACC. I)					
10	El tipo de contaminante liberado al ambiente. (ART.138 FRACC. II)					
11	Cantidad de contaminante liberado al ambiente. (ART.138 FRACC. II)					
12	Area de suelo dañado (m <sup>2</sup> ). (ART.138 FRACC. III)					
13	Volumen de suelo dañado (m <sup>3</sup> ). (ART.138 FRACC. III)					
14	Plan de muestreo. (ART.138 FRACC. IV Y 10° TRANSITORIO RLGPGR)					
15	Resultados de las determinaciones analíticas de los contaminantes en las muestras de suelos, mostrando los valores superficiales o a profundidad, según se requiera. (ART.138 FRACC. V)					
	Fecha de muestreo					
	Fecha de los análisis					
	Nombre del laboratorio					
	No. Acreditación EMA y fecha					
	Vigencia					
	No. Aprobación PROFEPA y fecha					
	Vigencia					
	Número de muestras					
	Profundidades					
	Métodos de análisis y contaminantes					
	HFL	HFM	HFP	HAP	BTEX	Otro
						Cuál

5

P 9

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. C

**NOMBRE: HOJA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE PROPUESTA DE REMEDIACIÓN MODALIDAD A. EMERGENCIA AMBIENTAL (SEMARNAT-07-035-A)**

**ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN**

16	En su caso, los resultados de los análisis y pruebas (ART.138 FRACC. V)			
	Químicas	Físicas	Biológicas	Mecánicas

No	5. CRITERIOS TÉCNICOS.- Documentos anexos (ART. 135 Y 138 REGLAMENTO LGPGIR)	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Planos del lugar a una escala tal que permita apreciar la información requerida donde se muestren (ART. 135 FRACC. I) Escala adecuada, coordenadas UTM, orientación geográfica, topografía, cuerpos de agua superficiales, puentes y caminos de acceso, las áreas dañadas de suelo, los puntos de muestreo con las mismas denominaciones de los resultados analíticos.			
2	Cadena de custodia de las muestras. (ART. 135 FRACC. II)			
3	Planos isométricos de concentraciones y migración del contaminante en suelo y subsuelo. (ART. 135 FRACC. III)			
4	Memoria fotográfica del sitio. (ART. 135 FRACC. IV)			
5	La memoria fotográfica de los trabajos efectuados. (ART. 138 FRACC. VI)			

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Seguro para cubrir daños (ART. 137 RLGPGIR)			
Pago de derechos (Art. 194-T-6 LEY FEDERAL DE DERECHOS)			

**OBSERVACIONES**

Elaboró

Aprobó

Subdirección de Inventarios y Proyectos  
para Restauración de Suelos Contaminados

Dirección de Restauración de Sitios  
Contaminados

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

PROPUESTA DE REMEDIACIÓN SEMARNAT-07-035-A (MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL)  
710-DRSC.02-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** México, D.F. a 26 de Julio de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Ma. Isabel Aguirre García

**Cargo:** Subdirectora de Inventarios y Proyectos para Restauración de Suelos Contaminados

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Juan Manuel Aguilar Estéves

**Cargo:** Director de Restauración de Sitios Contaminados

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alfonso Flores Ramírez

**Cargo:** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)**

## OBJETIVO

Evaluar, dictaminar y resolver dentro de los plazos establecidos en la regulación aplicable las solicitudes de autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos que han sido contaminados con materiales o residuos peligrosos, con base en criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos, con objeto de reducir los riesgos potenciales al ambiente y la salud que los sitios contaminados pudieran generar, así como fomentar la reutilización de los materiales tratados.

## PROCESO

*GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS*

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Ciente.-** Aquel Gestor o Promovente que solicita un trámite a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Gestor o Promovente.-** Aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Material.-** Sustancia, compuesto o mezcla de ello, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**Materiales Semejantes a Suelos.-** Aquellos que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presentan semejanzas con los suelos contaminados, tales como: lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros.

**Oficio de Requerimiento de Información Faltante o Adicional.-** Documento mediante el cual se requiere información faltante o adicional derivado de la revisión y análisis de la información presentada para continuar su gestión.

**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se resuelven las solicitudes de autorización para la prestación de servicios de remediación de suelos o materiales semejantes a suelos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos presentadas ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Prestador de Servicios.-** Aquella persona física o moral que cuenta con una autorización por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) para prestar el servicio de remediación de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con materiales o residuos peligrosos.

**Productos No Conforme.-** Productos (oficios o resolutivos) que no cumplen con los requisitos y criterios establecidos por la Ley y/o en los procedimientos implementados por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Remediación.-** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y demás ordenamientos que de ella se deriven.

**Residuo Peligroso.-** Aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contenga agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Sitio.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos.

**Sitio Contaminado.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de bienes o propiedades de las personas.

**Suelo.-** Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

**Suelo Contaminado.-** Aquel en el cual se encuentren presentes materiales o residuos peligrosos que por sus cantidades y características afecten la naturaleza del suelo.

**Tratamiento.-** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Tratamiento a un lado del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos, se realiza sobre una área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa protección de ésta.

**Tratamiento en el Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos contaminados se realiza en el sitio que los contiene sin ser trasferidos o removidos.

**Tratamiento fuera del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza fuera del sitio contaminado en instalaciones fijas autorizadas.

#### ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**DDT.-** Departamento de Documentación en Trámite.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DRSC.-** Dirección de Restauración de Sitios Contaminados.

**LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SA-DGGIMAR.-** Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SGSC.-** Subdirección de Gestión para Suelos Contaminados.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) por conducto de la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC) (Subdirección de Gestión para Suelos Contaminados) será la responsable del análisis, evaluación y dictaminación de las solicitudes de autorización promovidas por las personas físicas o morales interesadas en la prestación de servicios de tratamiento de suelos contaminados y de materiales semejantes a suelos que hayan sido contaminados con materiales y/o residuos peligrosos.
- Toda la documentación relacionada con las solicitudes deberá entregarse en tiempo y forma en el Centro Integral de Servicios (CIS).
- El análisis, evaluación y dictaminación de la información, tendrá que realizarse de manera imparcial y uniforme a través de la aplicación de los criterios técnicos-administrativos establecidos en los formatos diseñados para tal fin.
- El resolutivo será entregado al Promoviente mediante el Centro Integral de Servicios en un tiempo máximo de 45 días hábiles y en caso de que el Interesado no haya remitido la totalidad de la información requerida por el trámite, en un plazo de 15 días hábiles, se le prevendrá para que presente la información faltante y/o adicional necesaria para resolver su trámite presentado.
- Para la trazabilidad y comunicación interna se deberá emplear el número de bitácora que se genera en el CIS a través del Sistema Nacional de Trámites (SINAT).

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- Para la comunicación externa, incluyendo la comunicación con los clientes, se promoverá el uso en todo momento del número de bitácora, asegurando su fácil localización en la página web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Todo trámite deberá registrarse en el Sistema Nacional de Trámites y turnarse al área técnica, tanto en físico como en electrónico, sin afectar los tiempos legales y de atención.
- Los movimientos de turno-recepción de trámites en el SINAT tendrán que efectuarse conforme al flujograma correspondiente, sin afectar los tiempos legales y de atención previamente establecidos.
- La Subdirección de Gestión para Suelos Contaminados (SGSC) captura la información requerida de las solicitudes de autorización promovidas por las personas físicas o morales interesadas en la prestación de servicios de tratamiento de suelos contaminados y de materiales semejantes a suelos que hayan sido contaminados con materiales y/o residuos peligrosos en el Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (SA-DGGIMAR) y el manejo de dicho sistema estará a cargo de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites concluidos

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Gestión para Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos / Número de trámites ingresados)\*100

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Nombre del Indicador: Trámites concluidos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Gestión para Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos en tiempo / Número de trámites concluidos)\*100

Nombre del Indicador: Trámites rezagados

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Gestión para Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites no atendidos en los plazos establecidos / Número de trámites ingresados)\*100

Nombre del Indicador: Producto no conforme

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Gestión para Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de productos no conformes / Número de productos revisados)\*100

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
Subdirección de Gestión para Suelos Contaminados	1	Recibe por medio del Centro Integral de Servicios (CIS) el formato denominado "Solicitud de autorización para el tratamiento de residuos peligrosos (Modalidad G. Tratamiento de suelos contaminados)" (anexo 1) proporcionada por el Promovente y debidamente registrado el trámite SEMARNAT-07-033-G para su evaluación correspondiente.
	2	Turna al Área Técnica la documentación del trámite SEMARNAT-07-033-G recibido, con el objeto de que realice su evaluación conforme a lo siguiente:  ⇒ "Lista de revisión y criterios de evaluación del trámite SEMARNAT-07-033 Modalidad G (tratamiento de suelos contaminados)" (anexo A). ⇒ "Lineamientos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento, en materia de sitios contaminados" (anexo B). ⇒ Elaboración del dictamen técnico (hojas de trabajo) y el oficio de respuesta.
	3	Recibe el dictamen técnico (hojas de trabajo) y el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) del Área Técnica, revisa y valida el contenido de ambos documentos conjuntamente con el Director de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC).
	4	Integra el control de salida firmado por el Director de Restauración de Sitios Contaminados y entrega el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) al Departamento de Documentación en Trámite (DDT) para su envío.
	5	Recibe del Subdirector de Gestión para Suelos Contaminados el oficio y control de salida e identifica el tipo de respuesta formulada para su distribución respectiva.
Departamento de Documentación en Trámite		<i>OFICIO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN FALTANTE</i>

t

P

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

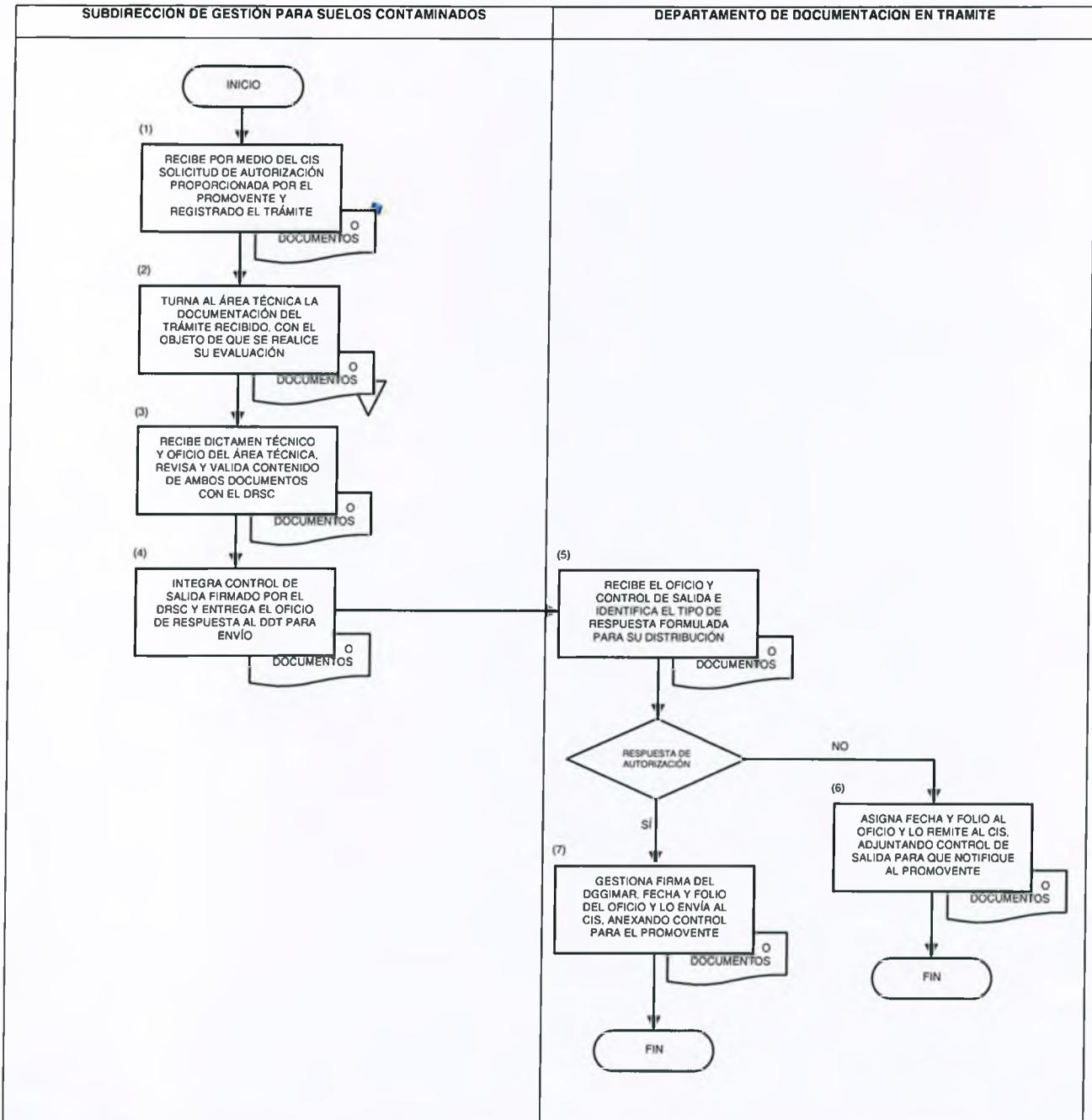
### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
	6	Asigna fecha y folio al oficio con la firma del Director de Restauración de Sitios Contaminados y lo remite al Centro Integral de Servicios para que se contacte con el Promovente para notificarlo, adjuntando el control de salida de la Dirección General del oficio de respuesta. (Fin del procedimiento)  <i>OFICIO DE RESPUESTA DE AUTORIZACIÓN</i>
	7	Gestiona la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, fecha y folio del oficio de autorización correspondiente y lo envía al CIS, anexando el control de salida de la Dirección General para su entrega al Promovente.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	7
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Oficio de resolución positiva, oficio de requerimiento de información faltante o adicional, oficio de resolución negativa
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	



DIAGRAMA DE FLUJO



+

P  
 A

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS  
 SEMARNAT-07-033-G TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS  
 (Aplicable hasta su publicación en la página de COFEMER)**

<b>I. DATOS GENERALES</b> (Artículo 48, fracción I RLGPGIR)			
<b>INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre, denominación o razón social: <sup>1</sup> (Artículo 48, fracción I)			R.F.C. <sup>2</sup>
<b>DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO</b> (Artículo 48, fracción I RLGPGIR)			
Calle: <sup>3</sup>	Número interior: <sup>4</sup>	Número exterior: <sup>5</sup>	Código postal: <sup>6</sup>
Colonia o población: <sup>7</sup>		Municipio o Delegación: <sup>8</sup>	
Ciudad: <sup>9</sup>		Entidad Federativa: <sup>10</sup>	
Teléfono: <sup>11</sup>		Fax: <sup>12</sup>	
Dirección electrónica: <sup>13</sup>		Fecha de inicio de operaciones: <sup>14</sup> (Artículo 48, fracción IX RLGPGIR)	
Nombre del representante legal o RUPA: <sup>15</sup> (Artículo 48, fracción II RLGPGIR)		Firma del representante legal: <sup>16</sup> (Artículo 48, fracción II RLGPGIR)	
Nombre del representante técnico: <sup>17</sup> (Artículo 48, fracción II RLGPGIR)		Firma del representante técnico: <sup>18</sup> (Artículo 48, fracción II RLGPGIR)	
<b>DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES</b> (Artículo 48, fracción I RLGPGIR)			
Calle: <sup>19</sup>	Número interior: <sup>20</sup>	Número exterior: <sup>21</sup>	Código postal: <sup>22</sup>
Colonia o población: <sup>23</sup>		Municipio o Delegación: <sup>24</sup>	
Ciudad: <sup>25</sup>		Entidad Federativa: <sup>26</sup>	
Teléfono: <sup>27</sup>		Fax: <sup>28</sup>	
Dirección electrónica: <sup>29</sup>			

+

7

✗

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**Modalidad G: TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS**

**SEMARNAT-07-033-G**

**PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES** <sup>30</sup>(Artículo 15, párrafo segundo)

**II. PROCESO DE TRATAMIENTO A APLICAR**

(Artículo 49, fracción VII, inciso a) RLGPGIR

Clave de proceso de tratamiento <sup>31</sup> (Anexo 1)	Clave de los suelos o materiales semejantes a suelos a tratar <sup>32</sup> (Anexo 2)	Clave de los contaminantes <sup>33</sup> (Anexo 3)

**III. INSUMOS DIRECTOS EMPLEADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO**

(Artículo 51, fracción III, inciso a) RLGPGIR)

Producto <sup>34</sup>	Nombre común <sup>35</sup>	Nombre comercial <sup>36</sup>	Clave del proceso de tratamiento en el cual será aplicado <sup>37</sup> (Anexo 1)
Surfactante(s)			
Oxidante(s)			
Nutriente(s)			
Microorganismos			
Materia orgánica			
Composta			
Emulsificante(s)			
Floculante(s)			
Fluidizante(s)			
Otros (especificar)			

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**  
 Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

+

↑

↓

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**Modalidad G: TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS**

**SEMARNAT-07-033-G**

Además de la información antes requerida, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

<b>IV. DOCUMENTOS ANEXOS</b>	
<b>1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
1.1	Copia de identificación oficial del solicitante y copia del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar. <sup>38</sup> (Artículo 50, fracción I RLGPGIR)
1.2	Documento jurídico que acredite al representante legal. <sup>39</sup> (Artículo 50, fracción II RLGPGIR)
1.3	Póliza de seguro. <sup>40</sup> (Artículo 48, fracción XVI RLGPGIR)
1.4	Pago de derechos <sup>41</sup>
<b>2. DOCUMENTOS TÉCNICOS</b>	
2.1	Programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados. <sup>42</sup> (Artículo 50, fracción VI RLGPGIR)
2.2	Programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados. <sup>43</sup> (Artículo 50, fracción VII RLGPGIR)
<b>3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRATAMIENTO</b>	
3.1	Descripción de las metodologías de tratamiento o remediación que propone aplicar, describiendo detalladamente todos sus aspectos técnicos. <sup>44</sup> (Artículo 49, fracción VII, inciso a) RLGPGIR)
3.2	Descripción de los recursos materiales y técnicos necesarios para la ejecución de las metodologías de remediación que propone aplicar. <sup>45</sup> (Artículo 49, fracción VII, inciso b) RLGPGIR)

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**Modalidad G: TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS**

**SEMARNAT-07-033-G**

3.3	Listado de insumos directos que serán utilizados en el proceso de tratamiento o remediación indicando sus nombres comerciales. <sup>46</sup> (Artículo 51, fracción III, inciso a) RLGPGIR)			
3.4	Las hojas de seguridad de los reactivos, productos, fórmulas químicas o cepas bacterianas a ser utilizadas en el proceso de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados, las cuales deberán presentarse con el nombre y firma del responsable técnico del solicitante, lo anterior a fin de poder evaluar su uso para los fines que se solicitan así como sus efectos al ambiente. <sup>47</sup> (Artículo 51, fracción III, inciso b) RLGPGIR)			
3.5	Constancia del laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos cuando éstos se empleen <sup>48</sup> (Puntos 8.4.5 y 8.4.6 de la NOM-SEMARNAT/SS-2003)			
<b>4. EQUIPOS</b>				
4.1	Descripción de los equipos a emplear y sistemas de control en la actividad de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados. <sup>49</sup> (Artículo 48, fracción XII, inciso a) RLGPGIR)			
<b>5. RESIDUOS GENERADOS DURANTE EL PROCESO DE TRATAMIENTO</b>				
5.1	Características de los residuos generados durante la operación del tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados. <sup>50</sup> (Artículo 48, fracción XV RLGPGIR)			
5.2	Manejo que se les dará a los residuos generados durante la operación de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados. <sup>51</sup> (Artículo 48, fracción XV RLGPGIR)			
<b>6. TRATAMIENTO FUERA DEL SITIO CONTAMINADO (INSTALACIONES FIJAS)</b> Esta información deberá proporcionarse solo en caso de que el tratamiento de suelos o materiales semejantes a suelos pretenda realizarse en Instalaciones Fijas (IF)				
6.1	Ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas <sup>52</sup> (Artículo 48, fracción I RLGPGIR)			
	<table border="1"> <tr> <td>Latitud Norte<sup>(IF)</sup></td> <td></td> <td>Longitud Oeste<sup>(IF)</sup></td> <td></td> </tr> </table>	Latitud Norte <sup>(IF)</sup>		Longitud Oeste <sup>(IF)</sup>
Latitud Norte <sup>(IF)</sup>		Longitud Oeste <sup>(IF)</sup>		

t

P

J

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**  
**Modalidad G: TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS**  
**SEMARNAT-07-033-G**

6.2	Copia de la autorización en materia de impacto ambiental. <sup>53</sup> (Artículo 50, fracción VIII RLGPGIR)
6.3	Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente. <sup>54</sup> (Artículo 50, fracción III RLGPGIR)
6.4	Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas. <sup>55</sup> (Artículo 50, fracción IV RLGPGIR)
6.5	Acciones a realizar cuando arriben los suelos contaminados a la instalación en donde se llevará a cabo la actividad de tratamiento <sup>56</sup>
6.6	Capacidad anual estimada de las instalaciones en donde se pretende llevar a cabo la actividad de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados <sup>57</sup> (Artículo 48, fracción VI RLGPGIR)
6.7	Capacidad de almacenamiento para los suelos y materiales semejantes a suelos contaminados dentro de las instalaciones antes de su tratamiento <sup>58</sup> (Artículo 48, fracción VI RLGPGIR)
6.8	Inversión estimada del proyecto (pesos) <sup>59</sup>

<b>(60)</b>	<b>(61)</b>	<b>Sello de la Secretaría</b> <b>(62)</b>
Nombre y firma del representante legal (Artículo 48, fracción II RLGPGIR)	Nombre y firma del representante técnico (Artículo 48, fracción II RLGPGIR)	Fecha de recepción

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAT, la que en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**  
 Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. 1

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

**CLAVE Y CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO (Anexo 1)**

PROCESOS DE TRATAMIENTO	
BIOLÓGICOS	
CLAVE	PROCESO
B1	Bioremediación por biopilas en el sitio contaminado
B2	Bioremediación por landfarming en el sitio contaminado
B3	Bioremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado
B4	Bioremediación por landfarming a un lado del sitio contaminado
B5	Bioremediación por biopilas fuera del sitio contaminado
B6	Bioremediación por landfarming fuera del sitio contaminado
QUÍMICOS	
Q1	Oxidación química a un lado del sitio contaminado
Q2	Neutralización química a un lado del sitio contaminado
Q3	Oxidación química fuera del sitio contaminado
Q4	Neutralización química fuera del sitio contaminado
QUÍMICO-BIOLÓGICOS	
QB1	Oxidación química y bioremediación a un lado del sitio contaminado
QB2	Oxidación química y bioremediación fuera del sitio contaminado
FISICOS-QUÍMICOS-BIOLÓGICOS	
FQB1	Lavado de suelos a un lado del sitio contaminado
FQB2	Lavado de suelo fuera del sitio contaminado
FQB3	Lavado de suelo-bioremediación a un lado del sitio contaminado
FQB4	Lavado de suelo-bioremediación fuera del sitio contaminado
FQB5	Estabilización-Encapsulamiento a un lado del sitio contaminado
FQB6	Estabilización-Encapsulamiento fuera del sitio contaminado
FISICO-BIOLÓGICOS	
F1	Extracción de vapores en el sitio contaminado
FB1	Bioventeo en el sitio contaminado
FB2	Bioventeo-Extracción de vapores en el sitio contaminado
TÉRMICOS	
T1	Desorción Térmica a un lado del sitio contaminado
T2	Desorción Térmica fuera del sitio contaminado

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
 Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

Handwritten marks: a blue asterisk-like symbol on the left, a large blue letter 'A' in the center, and a blue scribble on the right.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)

CLAVE Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS Y MATERIALES SEMEJANTES A SUELO A TRATAR (Anexo 2)

RESIDUOS A TRATAR	
CLAVE	
S1	Suelo y subsuelo contaminado con hidrocarburos
S2	Suelo y subsuelo contaminado con ácidos
S3	Suelo y subsuelo contaminado con bases
S4	Suelo y subsuelo contaminado con metales pesados
S5	Suelo y subsuelo contaminado con hidrocarburos clorados
S6	Suelo y subsuelo contaminado con PCB's, Dioxinas, Furanos, COP's, Plaguicidas, Agroquímicos
S7	Suelo y subsuelo contaminado con contaminantes orgánicos volátiles o no volátiles
MSS1	Lodos sedimentados en tanques de almacenamiento de hidrocarburos
MSS2	Lodos de separadores API contaminados con hidrocarburos
MSS3	Lodos de trampas de grasas y aceites contaminados con hidrocarburos
MSS4	Lodos de presas de terracería contaminados con hidrocarburos
MSS5	Lodos sedimentados en carcamos contaminados con hidrocarburos
R1	Otros (especificar)

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. 1

**NOMBRE:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)

**CLAVE Y CLASIFICACIÓN DE CONTAMINANTES (Anexo 3)**

CONTAMINANTE DE ACUERDO A NOM 138						CONTAMINANTE DE ACUERDO A NOM 147			
Fracción pesada		Fracción media		Fracción ligera					
F P1	Mezclas	FM1	Gasó o	F L1	Gasavión	As	Arsénico	N i	Níquel
F P2	Petróleo crudo	FM2	Diesel	F L2	Gasolven te	Ba	Bario	A g	Plata
						Be	Berilio	P b	Plomo
F P3	Combustól eo	FM3	Turbosi na	F L3	Gasolina s	Cd	Cadmio	S e	Selenio
F P4	Petrolatos	FM4	Kerose no	F L4	Gasnafta	Cr <sup>6</sup>	Cromo hexavalente	TI	Talio
F P5	Aceites	FM5	Creosot a			Hg	Mercurio	V	Vanadio

OTRO(S) ESPECIFICAR	

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAT, la que en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.

f

↑

✍

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Nombre, denominación o razón social	1	Nombre completo del Promovente y presentar una copia del documento que acredite su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se trate de una persona física. Nombre completo de la empresa tal y como aparece en el Acta Constitutiva de la misma, cuando se trate de una persona moral.
R.F.C.	2	Registro Federal de Contribuyentes tal y como aparece en el documento expedido por la autoridad competente y presentar una copia del mismo (persona física o moral).
Calle	3	Nombre de la calle, avenida u otro donde se ubica el establecimiento.
No. interior	4	Número interior donde se ubica el establecimiento.
No. exterior	5	Número exterior donde se ubica el establecimiento.
Código postal	6	Número del código postal donde se ubica el establecimiento.
Colonia o población	7	Nombre de la colonia o población donde se ubica el establecimiento.
Municipio o delegación	8	Nombre del municipio o delegación donde se ubica el establecimiento.
Ciudad	9	Nombre de la ciudad donde se ubica el establecimiento.
Entidad federativa	10	Nombre de la entidad federativa donde se ubica el establecimiento.
Teléfono	11	Número telefónico del establecimiento, incluyendo la clave lada, en su caso.

*f*

*f*

*f*

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fax	12	Número de fax del establecimiento, incluyendo la clave lada, en su caso.
Dirección electrónica	13	Correo electrónico del establecimiento o en su caso del Representante Legal.
Fecha de inicio de operaciones	14	Día, mes y año de constitución de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva.
Nombre del representante legal o RUPA	15	Nombre completo o RUPA del Representante Legal de la Empresa, el cual deberá coincidir con el documento que se presente para acreditación del mismo.
Firma del representante legal	16	Firma autógrafa del Representante Legal de la Empresa.
Nombre del representante técnico	17	Nombre completo del Representante Técnico de la Empresa.
Firma del representante técnico	18	Firma autógrafa del Representante Técnico de la Empresa.
Calle	19	Nombre de la calle, avenida u otro donde se ubica el domicilio.
Número interior	20	Número interior donde se ubica el domicilio.
No. exterior	21	Número exterior donde se ubica el domicilio.
Código postal	22	Número del código postal donde se ubica el domicilio.
Colonia o población	23	Nombre de la colonia o población donde se ubica el domicilio.
Municipio o delegación	24	Nombre del municipio o delegación donde se ubica el domicilio.
Ciudad	25	Nombre de la ciudad donde se ubica el domicilio.
Entidad federativa	26	Nombre de la entidad federativa donde se ubica el domicilio.

*f*

*P*

*f*

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Teléfono	27	Número telefónico del domicilio, incluyendo la clave lada, en su caso.
Fax	28	Número de fax del domicilio, incluyendo la clave lada, en su caso.
Dirección electrónica	29	Correo electrónico alternativo del domicilio.
Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	30	Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizadas por su empresa para oír y recibir notificaciones, mismas que deberán de identificarse en caso de que así se requiera.
Clave de proceso de tratamiento (anexo 1)	31	Clave correspondiente al proceso de tratamiento que pretende aplicar para la remediación del suelo o material semejante a suelo contaminado de acuerdo con el Anexo 1.
Clave de los suelos o materiales semejantes a suelos a tratar (anexo 2)	32	Suelos o materiales semejantes a suelos a tratar de acuerdo con la clave correspondiente del Anexo 2.
Clave de los contaminantes (anexo 3)	33	Contaminantes presentes en el suelo o en los materiales semejantes a suelos que pretende tratar de acuerdo a la clave correspondiente del Anexo 3.
Producto	34	Nombre genérico de los insumos (químicos, biológicos u otros) que pretende emplear en el(los) proceso(s) de tratamiento de los suelos contaminados los materiales semejantes a suelos contaminados.
Nombre común	35	Nombre común del insumo que pretende utilizar en el(los) proceso(s) de tratamiento de los suelos o materiales semejantes a suelos contaminados.
Nombre comercial	36	Nombre comercial del insumo que pretende utilizar en el(los) proceso(s) de tratamiento de los suelos o materiales semejantes a suelos contaminados.

f

P

Handwritten signature

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

<b>ESPACIO</b>	<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN (debe anotarse)</b>
Clave del proceso de tratamiento en el cual será aplicado (anexo 1)	37	Proceso de tratamiento en el cual será aplicado el insumo referido de con la clave correspondiente del Anexo 1.
Copia de identificación oficial del solicitante y copia del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar	38	a. En caso de que se trate de una persona física: Deberá presentar copia de identificación oficial y del documento que acredite su inscripción ante la Sistema de Administración Tributaria. b. En caso de que se trate de una persona moral: Deberá presentar copia de identificación oficial del representante legal y copia íntegra del Acta Constitutiva de la empresa cuyo objeto social deberá amparar las actividades de remediación de suelos contaminados.
Documento jurídico que acredite al representante legal	39	Copia del documento jurídico que acredite al representante legal.
Póliza de seguro	40	Póliza de Seguro por un monto mínimo de \$ 250,000.00 pesos (Doscientos cincuenta mil pesos MN), por el concepto de daños ambientales, para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio en esta materia.
Pago de derechos	41	Pago de derechos correspondiente.
Programa de capacitación del personal involucrado	42	Programa de capacitación anual señalando los cursos a impartir.
Programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales y accidentes	43	Describir detalladamente las acciones y medidas a tomar durante contingencias debido a fenómenos naturales (sismos, ciclones, deslaves, tormentas u otros), poniendo especial atención en la descripción de las acciones a seguir cuando ocurran contingencias en actividades a cielo abierto.
Descripción de las metodologías de tratamiento o remediación	44	Describir detalladamente todos los aspectos técnicos de él(los) proceso(s) que pretende aplicar para el tratamiento o remediación de los suelos o materiales semejantes a suelos contaminados.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Descripción de los recursos materiales y técnicos necesarios	45	Listado de la maquinaria y equipo y señalar los recursos técnicos requeridos para la ejecución de los trabajos de remediación.
Listado de insumos directos que serán utilizados	46	Listado de insumos especificando claramente si se trata de insumos directos especificando los nombres comerciales de los mismos.
Las hojas de seguridad de los reactivos, productos, fórmulas químicas o cepas bacterianas	47	Hojas de seguridad de los reactivos, productos, formulas químicas o cepas bacterianas a ser utilizadas en el proceso de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados, las cuales deberán presentarse con nombre y firma del responsable técnico del solicitante.
Constancia del laboratorio, fabricante o formulador	48	En caso de emplear microorganismos exógenos deberá anexar el certificado de no patogenicidad de éstos, dicho documento deberá emitirlo un laboratorio certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
Descripción de los equipos a emplear y sistemas de control	49	Equipos a emplear en las actividades de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados, especificando la utilidad de éstos en las diferentes etapas de los procesos de tratamiento.
Características de los residuos generados	50	Características y en su caso la clasificación de los residuos generados durante la realización del tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados.
Manejo que se les dará a los residuos generados	51	Describir el manejo (almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final) que se les dará a los residuos generados durante el proceso de tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados. Dicho manejo deberá apegarse a lo establecido en la legislación aplicable de acuerdo a la clasificación y estado físico del residuo.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Ubicación de las instalaciones	52	Coordenadas geográficas de la ubicación del sitio en el cual se localizan las instalaciones en donde se llevará a cabo el tratamiento de los suelos o de los materiales semejantes a suelos contaminados.
Autorización en materia de impacto ambiental	53	Copia del resolutivo de Impacto Ambiental y copia del plano del plano de planta de conjunto, incluyendo el almacén y el área de tratamiento.
Autorización de uso de suelo expedida	54	Copia y original para cotejo, de las autorizaciones de uso de suelo expedida por la autoridad competente.
Plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto	55	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Presentar copia del plano del proyecto ejecutivo del almacén para los suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados, describiendo las especificaciones técnicas y capacidades de los tanques, tambores, recipientes o áreas utilizadas para el tratamiento.</li> <li>b. Describir las medidas de seguridad implementadas en la zona de almacenamiento.</li> <li>c. Presentar plano detallado del área de tratamiento incluyendo el equipo de proceso.</li> </ul>
Acciones a realizar cuando arriben los suelos contaminados	56	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Describir en forma detallada la forma de recolección, transporte y recepción de los suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados a la planta de tratamiento.</li> <li>b. Describir detalladamente la forma en que se almacenarán los suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados, capacidad de almacenamiento y tipo de envasado.</li> <li>c. Presentar una descripción detallada del manejo de los suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados al llegar a la instalación de tratamiento, considerando la descarga e identificación de los mismos, movimientos de entrada y salida de la zona de almacén.</li> </ul>

+

↑

✗

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
		d. Describir el manejo de los suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados del área de almacenamiento a la zona de tratamiento.
Capacidad anual estimada de las instalaciones	57	Capacidad anual, en toneladas por año, estimada de las instalaciones en donde se realizaran los procesos de tratamiento.
Capacidad de almacenamiento para los suelos y materiales	58	Capacidad, en toneladas por año, con la que se cuenta en el interior de las instalaciones para el almacenamiento de los suelos o de los materiales semejantes a suelos contaminados a tratar.
Inversión estimada del proyecto (pesos)	59	Inversión estimada, en pesos mexicanos, requerida para la construcción y operación del proyecto así como de la infraestructura requerida para el tratamiento de los suelos y de los materiales semejantes a suelos contaminados.
Nombre y firma del representante legal	60	Nombre completo y firma autógrafa del representante legal.
Nombre y firma del representante técnico	61	Nombre completo y firma autógrafa del representante técnico.
Fecha de recepción	62	Lugar, día, mes y año, y sello en que la solicitud es recibida en la Secretaría, uso exclusivo de la SEMARNAT.  Nota: En caso de pretender aplicar más de un proceso de tratamiento deberá integrar la información requerida de manera independiente para cada uno de ellos.

**Instrucciones Generales**

Es importante que la solicitud contenga el nombre del trámite tal y como se señala en el formato emitido para éste, un índice que refleje el orden en que se entrega la información.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

**NOMBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MODALIDAD G. TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS)**

La información requerida en esta solicitud se presentará en un original y una copia, en carpetas de tres argollas siguiendo el orden establecido por los numerales del formato, utilizando separadores que permitan distinguir claramente lo que corresponde a cada apartado.

La copia, que obrará en poder del gestor, con los sellos, folios y firmas correspondientes comprobarán la recepción del mismo por la institución.

La información deberá presentarse impresa y en archivos electrónicos (CD u otro) en formatos estándares, por ejemplo textos en formato Word, tablas en formato Excel, Imágenes y fotografías en formato JPG, Planos en formato Autocad o compatible a un sistema de información geográfico.

Para consultas acerca del llenado de la solicitud puede dirigirse a Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), Av. Revolución 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, a los correos electrónicos [cis.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:cis.sgpa@semarnat.gob.mx), [feliciano.garcia@semarnat.gob.mx](mailto:feliciano.garcia@semarnat.gob.mx), 56 24 35 51, 56 24 34 95 del interior de la República 01 800 0000 CIS (247).

La información deberá entregarse en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) ubicado en la parte posterior del edificio citado en el párrafo anterior o los CIS de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en la República Mexicana las cuales solo realizarán la recepción del trámite y lo enviarán al CIS de SGPA para su evaluación, dictamen y resolución.

Todos los datos de información deben corresponder con los documentos que acompañen al trámite.

Es indispensable suministrar a esta Dependencia la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los suelos o materiales semejantes a suelos contaminados para su tratamiento (remediación).

Cuando en la presente modalidad se refiera a residuos peligrosos, se entenderán a estos como: los suelos contaminados y materiales semejantes a suelos.

Son materiales semejantes a suelos todos aquéllos que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presenten semejanzas con los suelos contaminados, tales como lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros, de conformidad con el artículo 149 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. A

**NOMBRE:** LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"

<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>No. DE BITÁCORA</b>	
<b>NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)</b>	
<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>FECHA DE EVALUACIÓN</b>

**I. DATOS GENERALES**

Información del solicitante				
INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS D EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Nombre , Denominación o Razón Social			Presenta nombre completo de la empresa	
			El nombre de la persona física o moral coincide con otros documentos (legales y/o fiscales) que se presentan para su evaluación	
R.F.C			El R.F.C. de la persona física o moral coincide con otros documentos (legales y/o fiscales) que se presentan para su evaluación.	
Domicilio del establecimiento				
Calle			Se proporciona el nombre de la calle del domicilio fiscal.	
Número exterior y/o interior			Se proporciona el número del domicilio fiscal de la persona física o moral que promueve la solicitud.	
Código postal			Los datos del domicilio fiscal de la persona física o moral que promueve la solicitud coinciden con otros documentos (legales y/o fiscales) que se presentan para su evaluación	
Colonia o población				
Municipio o delegación				
Ciudad				
Entidad federativa				
Teléfono				
Fax				

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
 Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

*(Handwritten marks: a large blue 'X' on the left and a blue signature on the right)*

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. A

**NOMBRE:** LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"

INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS D EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Dirección electrónica			Se proporcionan la totalidad de los datos de la dirección electrónica de la persona física o moral que promueve la solicitud	
Fecha de inicio de operaciones			Se proporciona la fecha de inicio de operaciones.	
Nombre del representante legal o RUPA. Firma del representante legal			Se proporciona el nombre del representante legal o RUPA de la persona física o moral que promueve la solicitud	
			El nombre del representante legal o RUPA de la persona física o moral que promueve la solicitud coinciden con otros documentos (legales y/o fiscales) que se presentan para su evaluación	
			La solicitud está firmada por el representante legal	
			La firma del representante legal coinciden con las firmas asentadas con otros documentos (legales y/o fiscales) que se presentan para su evaluación	
Nombre del representante técnico Firma del representante técnico.			Se proporciona el nombre del representante técnico de la persona física o moral que promueve la solicitud	
			El nombre del representante técnico de la persona física o moral que promueve la solicitud coincide con otros documentos (legales y/o fiscales) que se presentan para su evaluación	
			La solicitud está firmada por el representante técnico	
			La firma del representante técnico coinciden con las firmas asentadas con otros documentos (legales y/o fiscales) que se presentan para su evaluación	

+

→

✗

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE:** LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"

Domicilio para oír y recibir notificaciones				
Calle			Se proporciona el nombre de la calle del domicilio	
Número exterior y/o interior			Se proporciona el número del domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal			Se proporcionan los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones	
Colonia o población				
Municipio o delegación				
Ciudad				
Entidad federativa				
Teléfono				
Fax				
Dirección electrónica			se proporcionan la totalidad de los datos de la dirección electrónica de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones	
Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones			se proporciona(n) el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones	
II. PROCESOS DE TRATAMIENTO A APLICAR				
INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
i. PROCESOS DE TRATAMIENTO A APLICAR				
Clave del (los) proceso(s) de tratamiento a aplicar (Anexo 1)			Se proporcionan las claves de los procesos de tratamiento que pretende aplicar	
			Las claves de los procesos a aplicar corresponden al Anexo 1	
Clave los suelos o materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos a tratar (Anexo 2)			Se proporcionan las claves de los materiales a tratar	
			Las claves de los materiales corresponden al Anexo 2	
Clave de los contaminantes (Anexo 3)			Se proporcionan las claves de los contaminantes a remover	
			Las claves de los contaminantes corresponden al Anexo 3	
III. INSUMOS DIRECTOS EMPLEADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO				
PRODUCTOS: surfactantes, oxidantes, nutrientes, microorganismos, materia orgánica, composta, emulsificantes, floculantes, fluidizantes, otros (especificar)				

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas  
 Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"**

INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS D EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Nombre común de el(los) producto(s)			Se proporciona el nombre común de los insumos a emplear	
			El nombre común proporcionado corresponde al uso o propiedades que se mencionan en la descripción del proceso	
Nombre comercial de el(los) producto(s)			Se proporciona el nombre comercial de los insumos a emplear	
Clave del proceso de tratamiento en el cual será empleado			Se especifica la clave del proceso de tratamiento en el cual será empleado el insumo mencionado	
<b>IV. DOCUMENTOS ANEXOS</b>				
<b>1.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</b>				
INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Copia de identificación oficial del solicitante y copia del acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar			Se presenta copia de identificación oficial de la persona física que promueve la solicitud	
			Se presenta copia del acta constitutiva de la persona moral que promueve la solicitud	
			La copia de la identificación oficial presentada corresponde a la persona física que promueve la solicitud	
			El objeto social de la persona moral que promueve la solicitud ampara las actividades de remediación de sitios	
			La copia del acta constitutiva presentada corresponde a la persona moral que promueve la solicitud	
Documento jurídico que acredite al representante legal			copia del documento jurídico que acredite al representante legal	
			La copia del documento jurídico que acredita al representante legal lo faculta para representar a la persona física o moral que promueve la solicitud	

X

↓

✗

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. A

**NOMBRE: LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"**

Póliza de seguro			se presenta copia de la póliza de seguro	
			La copia de la póliza de seguro ampara el concepto requerido	
			La póliza de seguro está vigente	
Pago de derechos			La póliza de seguro ampara a la persona física o moral que promueve la solicitud	
			Presenta pago de derechos	
			El pago de derechos presentado corresponde a la persona física o moral que promueve el trámite	
			El monto del pago de derechos corresponde al establecido	
<b>2.- DOCUMENTOS TECNICOS</b>				
INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS D EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Programa de capacitación del personal involucrado en la remediación del suelo y de los materiales semejantes a suelos contaminados.			Se presenta el programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados.	
Programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados.			Se presenta el programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales y accidentes.	
			El programa de prevención y atención a contingencias considera la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados.	

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"**

			El usuario describe las obras, equipos, instrumentos o materiales con el que cuenta, para controlar emisiones, fugas, derrames, explosiones o incendios que pudieran presentarse al momento de realizar los trabajos de remediación de sitios en lugares a cielo abierto	
3.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRATAMIENTO				
INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Descripción de las metodologías de tratamiento o remediación que propone aplicar, describiendo detalladamente todos sus aspectos técnicos			Presenta la descripción de las metodologías de tratamiento que pretende aplicar	
			La información presentada describe en detalle todos los aspectos técnicos del proceso a aplicar	
Descripción de los recursos materiales y técnicos necesarios para la ejecución de las metodologías de remediación que propone aplicar			Presenta la descripción de los recursos materiales necesarios para la ejecución de los procesos que pretende aplicar	
			La información presentada corresponde al proceso de tratamiento que pretende aplicar	
Listado de insumos directos e indirectos que serán utilizados en el proceso de tratamiento o remediación indicando sus nombres comerciales.			Presenta el listado de insumos directos que serán utilizados en el proceso de tratamiento	
			Se mencionan los nombres comerciales de los insumos que serán utilizados en el proceso de tratamiento	
			El listado de insumos corresponde a los insumos mencionados en el texto en el que se describe el proceso de tratamiento que pretende aplicar	

X

P

Handwritten signature

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"**

INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Las hojas de seguridad de los reactivos, productos, fórmulas químicas o cepas bacterianas a ser utilizadas en el proceso de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados, las cuales deberán presentarse con el nombre y firma del responsable técnico del solicitante, lo anterior a fin de poder evaluar su uso para los fines que se solicitan así como sus efectos al ambiente			Presenta las hojas de datos de seguridad de los reactivos, productos, fórmulas químicas o cepas bacterianas que pretende emplear en el proceso de tratamiento.	
			Las hojas de datos de seguridad presentan del nombre y firma del responsable técnico del solicitante.	
			Las hojas de datos de seguridad contienen la información requerida en los estándares nacionales e internacionales.	
Constancia del laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos cuando éstos se empleen			Presenta la constancia o certificado del laboratorio, fabricante o formulador sobre la no patogenicidad de microorganismos.	
			La constancia o certificado del laboratorio sobre la no patogenicidad de microorganismos corresponde a los microorganismos mencionados en el listado de insumos.	
			La constancia o certificado sobre la no patogenicidad de microorganismos la emite un laboratorio acreditado ante la EMA.	
			La constancia o certificado sobre la no patogenicidad de microorganismos presenta la información requerida	
			La constancia o certificado sobre la no patogenicidad de microorganismos carece de firma del responsable del técnico del solicitante.	

X

P

✗

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE:** LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"

4.- EQUIPOS				
INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Descripción de los equipos a emplear en la actividad de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados			Presenta la descripción de los equipos que se emplearan en el proceso de tratamiento.	
			La descripción presentada corresponde a los equipos mencionados en la información evaluada.	
			El equipo que se pretende emplear corresponde al proceso de tratamiento a aplicar.	
5.- RESIDUOS GENERADOS DURANTE EL PROCESO DE TRATAMIENTO				
INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Características de los residuos generados durante la operación del tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados			Señalan las características de los residuos (sólidos urbanos y/o peligrosos) generados durante la operación del tratamiento	
Manejo que se les dará a los residuos generados durante la operación de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados			Señala el manejo que se les dará a los residuos (sólidos urbanos y/o peligrosos) generados durante la operación del tratamiento	
V. TRATAMIENTO FUERA DEL SITIO CONTAMINADO (INSTALACIONES FIJAS)				
INFORMACIÓN REQUERIDA	SI	NO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Ubicación de las instalaciones expresada en coordenadas geográficas <ul style="list-style-type: none"> <li>• Latitud norte</li> <li>• Longitud oeste</li> </ul>			Proporcionan los datos de la ubicación de las instalaciones en coordenadas geográficas	
			Los datos de la ubicación de las instalaciones corresponden al domicilio fiscal de la persona física o moral que promueve la solicitud	
			Los datos de la ubicación de las instalaciones coinciden con otros documentos (legales y/o fiscales) que se presentan para su evaluación	

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"**

Copia de la autorización en materia de impacto ambiental.			Presenta la copia del resolutivo de impacto ambiental	
			La copia del resolutivo de impacto ambiental corresponde al proyecto presentado	
Copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente			Presenta la copia de la autorización de uso de suelo expedida por la autoridad competente	
			La copia de la autorización de uso de suelo corresponde al predio del proyecto	
			La copia de la autorización de uso de suelo avala la actividad que pretende desarrollar	
Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto, el cual debe indicar la distribución de las áreas			Presenta la copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto	
			La copia del plano presentado indica la distribución de las áreas de la planta	
			La copia del plano presentado corresponde al proyecto evaluado	
			La copia del plano presentado se presenta a escala y tamaño adecuado que permita su evaluación y dictaminación	
			La copia del plano presentado difiere del contenido de la información evaluada	
<b>INFORMACIÓN REQUERIDA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Acciones a realizar cuando arriben los suelos contaminados o los materiales semejantes a suelos a la instalación en donde se llevará a cabo la actividad de tratamiento			Se describen las acciones a realizar cuando arriben los materiales a tratar a la instalación en donde se llevará a cabo la actividad de tratamiento	
			Las acciones a realizar corresponden a la actividad que pretende desarrollar	
			La capacidad anual estimada de manejo se expresa en ton/año	

X

P

Handwritten signature or mark.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE:** LISTA DE REVISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-033 MODALIDAD G "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS"

Capacidad de almacenamiento para los suelos y materiales semejantes a suelos contaminados dentro de las instalaciones antes de su tratamiento (ton/año)			Se proporciona la capacidad de almacenamiento de los suelos y materiales semejantes a suelos contaminados previo a su tratamiento dentro de las instalaciones	
			La capacidad anual estimada de almacenamiento se expresa ton/año	
Inversión estimada del proyecto (pesos)			Se proporciona la inversión estimada del proyecto	

**OBSERVACIONES (15)**

Jefe de Departamento/Evaluador	Subdirector de Área	Director de Área
--------------------------------	---------------------	------------------

X

P

A

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO, EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO (S) LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Suelo contaminado transferido.	5 fracción XXXII, LGPGIR.	La definición de residuos peligrosos contempla a los suelos contaminados cuando se transfieran a otro sitio.	Los suelos contaminados transferidos, se considerarán residuos peligrosos, hasta en tanto se concluya su manejo integral; mientras tanto deberán observar las medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames, o liberación al ambiente.	Una vez que el suelo haya sido tratado y alcanzado los niveles de remediación, se manejará como un recurso natural.
Materiales semejantes a suelos.	149 último párrafo, RLGPGIR.	Se establece una lista enunciativa de lo que se considera materiales semejantes a suelos.	La definición podrá aplicar a cualquier material que cumpla con las propiedades indicadas en dicho artículo con excepción de los lodos y recortes de perforación base aceite propiedad de PEMEX. Los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas, si se considerarán materiales semejantes a suelos.	PEMEX tiene un amparo que lo protege contra de lo establecido en el artículo 31, fracción XI. lodos de perforación de la LGPGIR.  En consecuencia, la SGPA ha determinado que los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas se considerarán peligrosos toda vez que el amparo solo protege a PEMEX.  Por otra parte, PEMEX cuenta con constancias de no peligrosidad de los recortes de perforación para las cuatro regiones.
Definiciones de emergencia y pasivo ambientales.	132 del RLGPGIR.	Establece las definiciones de emergencia y pasivo ambiental. En la definición de pasivo se incluye la contaminación generada por una emergencia ambiental que tenga efectos sobre el medio ambiente.	Una emergencia se convertirá en pasivo ambiental cuando, a pesar de la realización de acciones, no se alcanzaron los límites máximos permisibles o niveles de remediación y, por ende, la contaminación persiste.	

X

P

Handwritten signature

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

**NOMBRE: LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO, EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

Sitios contaminados que no excede de un metro cúbico.	129, RLGPGR.	Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio, anotándolo en sus bitácoras.	El metro cúbico se refiere a suelo contaminado. Esta disposición no es aplicable cuando el accidente se haya causado por ductos, ya que se considera un tipo transporte.	
Transferencia de sitios contaminados	71, de la LGPGIR, 126, 127 y 128 del RLGPGR.	Autorización para la transferencia de un sitio contaminado.  Trámite SEMARNAT-07-028	En caso de transferencia de sitios contaminados por MATERIALES o RESIDUOS peligrosos, se debe informar de ello a quienes se les transmita la propiedad o posesión de los mismos. En el caso de un sitio contaminado con RESIDUOS peligrosos, además de informarlo al adquiriente, es necesario contar con la autorización de la Secretaría, para llevar a cabo la transferencia.	Esta situación se hará constar en el instrumento en el cual se formalice la transmisión.  El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del sitio debe contener expresamente la declaración del enajenante sobre la contaminación del sitio que se transfiere y quien asume la responsabilidad de remediarlo (artículo 128 segundo párrafo del RLGPGR).
Responsables de la realización y ejecución de los programas de remediación	137 del RLGPGR	Un programa de remediación puede llevarse a cabo o ejecutarse: a). Directamente por el responsable de la contaminación o daño ambiental. b). Por un responsable técnico.	Este precepto, no obliga al responsable de la contaminación o daño ambiental, a contar con formación profesional o experiencia en la remediación de sitios y por lo tanto, no es factible solicitarla.	Sin embargo, no lo exime de integrar y presentar toda la información técnica para la propuesta de remediación.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO, EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

	143, fracción II, RLGPGR.	La propuesta de remediación contendrá los datos del responsable técnico de la remediación.	Para aquellas empresas que presenten propuestas de remediación y que deban realizar una licitación para la ejecución de la remediación, se podrá aprobar la propuesta condicionada a que una vez emitido el fallo de la licitación, el interesado informe los datos del responsable técnico.	De considerarlo necesario, la Secretaría podrá solicitar en la información faltante o adicional que se acredite la formación profesional y experiencia en la remediación de sitios contaminados del supuesto previsto en el artículo 137 fracción III.
Acciones previas a la evaluación de la propuesta de remediación.	130, fracción IV, 135 último párrafo RLGPGR.	En una emergencia ambiental, se podrán iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes, paralelos a la presentación de la propuesta de remediación.	Los trabajos de remediación que se inicien antes de presentar a la Secretaría la propuesta de remediación, podrán realizarse debiendo observar los criterios de ejecución establecidos en los artículos 148 y 149 del citado ordenamiento. En este caso, los únicos que pueden actuar son los prestadores de servicios autorizados (artículo 137 fracción II del RLGPGR).	
Estudio de caracterización.	138 fracción IV y 139 del RLGPGR.	Presentación de un plan de muestreo y otros documentos como parte del estudio de caracterización.	No se podrán evaluar ni aprobar documentos técnicos que no se presenten en el contexto de una propuesta de remediación. Lo anterior tomando en consideración que la atribución de la Secretaría es evaluar dicha propuesta y no estudios aislados.	
	138, fracción V del RLGPGR.	Resultado de las determinaciones analíticas, análisis y pruebas químicas como parte del estudio de caracterización.	A fin de que se pueda tener como válidos los resultados presentados, éstos, deberán contar con la acreditación de EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y aprobados la por PROFEPA.	Cuando no existan laboratorios acreditados para realizar estos análisis, se estará a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (art. 138 último párrafo del RLGPGR).

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO, EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

Límites máximos permisibles y niveles de remediación.	133; 143 fracción IV RLGPGIR.	El interesado determinará límites máximos permisibles, con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. En caso de no existir éstas, los niveles de remediación se determinarán con base en el estudio de evaluación de riesgo ambiental que se realice.	Se deberán observar los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes. En caso de no existir éstas, se procede a la elaboración del estudio de riesgo ambiental para establecer niveles de remediación. Podrán proponerse niveles de remediación apoyados en estándares internacionales o extranjeros.	El estudio de riesgo ambiental no podrá realizarse con el único fin de no fijar límites y justificar que no se realizará ninguna acción de remediación.
Contenido de la propuesta de remediación.	143, fracción III RLGPGIR.	Establece como requisito la descripción del equipo, insumos y constancia de laboratorios.	Estos requisitos se tendrán por cumplidos cuando quien realice la remediación sea un prestador de servicios, ya que dicha información se encuentra contenida en la autorización del prestador de servicios para el tratamiento de suelos contaminados.	
Presentación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Se presenta la propuesta de remediación para su evaluación y aprobación.	La propuesta de remediación se deberá presentar por cada sitio; no es factible que en una sola propuesta se incluyan diversos sitios.	
Procedimiento de evaluación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Establece el procedimiento administrativo para presentar, evaluar y aprobar la propuesta.	El acto de autoridad que se emite es una resolución aprobando o negando la propuesta.	La resolución aprueba o niega la aprobación de la propuesta, pero no es una autorización.
Ejecución de la remediación.	149, fracción II del RLGPGIR.	Contar con un sistema de captación de lixiviados en la ejecución de la propuesta en el sitio.	Técnicamente es factible la aplicación de procesos o medidas de tratamiento biológico sin necesidad de contar con un sistema de captación de lixiviados, en virtud de que usualmente no hay transferencia de contaminantes de un medio a otro.	Esto no es aplicable si se usan agentes químicos, con excepción de fertilizantes y nutrientes vegetales.

X

Handwritten signatures and initials in blue ink.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO, EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

Control del proceso de remediación.	150 fracción I del RLGPGR.	Periodicidad del muestreo para comprobar los avances de la remediación.	Esta periodicidad estará reflejada en la bitácora a que se refiere el artículo 71, fracción III, RLGPGR, y con base en lo señalado en la propuesta de remediación.	Este criterio será utilizado por el área técnica como condicionante al momento de emitir el resolutivo correspondiente.
Disposición final de suelos tratados.	149 fracción V, RLGPGR.	La disposición final de suelos tratados que hayan alcanzado los niveles establecidos, podrá realizarse en los sitios que, de común acuerdo, establezcan la autoridad y los responsables.	La disposición final de suelos tratados se resolverá casuísticamente, según lo que establezca la propuesta de remediación; lo anterior, se señalará en la resolución correspondiente.	Los suelos tratados que han alcanzado los niveles, se devuelven a su lugar de origen. Podrán determinarse otro sitio de común acuerdo.
	67 fracción VII LGPGIR	Está prohibido el uso de residuos peligrosos tratados o sin tratar para recubrimiento de suelos.	No es aplicable esta prohibición a los suelos tratados que hayan alcanzado los niveles de remediación, en virtud de que ya no se consideran residuos peligrosos.	
	151 primer párrafo del RLGPGR.	Presentación del muestreo final comprobatorio.	No se evaluarán conclusiones de remediación, si no existe un antecedente de aprobación de una propuesta de remediación, toda vez que la primera es el cumplimiento de la ejecución de las acciones de remediación.	La DGGIMAR enviara el expediente a la PROFEPA para los efectos conducentes. En caso de que no exista un antecedente de propuesta de remediación, pero que haya tenido un seguimiento con PROFEPA, podrá solicitar la conclusión a DGGIMAR, siempre y cuando se acredite dicho seguimiento y el expediente cuente con la información técnica requerida por esta área (ver apartado A).
	151 párrafo tercero del RLGPGR.	Cancelación en el Registro Público de la Propiedad.	El resolutivo de conclusión solicitará a la autoridad correspondiente la cancelación de la anotación en el registro público respectivo, siempre y cuando el interesado haya informado la existencia de tal anotación.	

X

P

Handwritten signature

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
 "TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
 710-DRSC.03-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGR) Y SU REGLAMENTO, EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

Seguros o garantías financieras	48 fracción XVI del RLGPGR	Seguro para prestadores de servicio de tratamiento de suelos contaminados.	La propuesta de seguros que se presenta para la obtención de una autorización, será por un monto mínimo de \$250,000.00.	
	137 fracciones I y III del RLGPGR.	Seguro para cubrir daños en la ejecución de acciones, cuando se designe a instituciones de educación superior u otras personas como responsables técnicos.	La Secretaría sólo reconocerá el seguro para cubrir daños que pudieran generarse durante la ejecución de las acciones de remediación. Cualquier otra garantía solo aplica para cumplimiento de condicionantes de las autorizaciones, de acuerdo al artículo 76 fracción I del RLGPGR.	El seguro tendrá como monto mínimo el señalado para prestadores de servicio. Si el seguro del prestador de servicios se incrementa, se puede presentar como cumplimiento al seguro de ejecución.
Norma-138-SEMARNAT/SSA-2005.	Numeral 6.2. Tablas 2 y 3	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos. 1. Para usos de suelo mixto, deberá aplicarse la especificación al menor valor de los usos de suelo involucrados. 2. Agrícola incluye suelo forestal, recreativo, y de conservación. 3. Industrial incluye comercial.	Tomando en consideración que los ductos o carreteras generalmente se encuentran en suelo agrícola se deberá considerar el nivel agrícola para remediación. En caso de suelo mixto, se toma como base el nivel de remediación más estricto.	

**Apartado B:** Requisitos para aquellos casos que no cuenten con propuesta de remediación, pero hayan sido manejados a través de una auditoría ambiental:

- Formato SEMARNAT-07-036 debidamente requisitado.
- En el caso de que la remediación haya sido resultado de una auditoría por parte de PFFA, anexar el oficio donde la empresa promotora solicitó la auditoría a dicha autoridad.
- En el supuesto del punto anterior, el documento generado por la PFFA, donde ésta les señala algún punto o área contaminada, indicando que deberá ser remediado.
- Documento en donde indique que estuvo presente en los muestreos la PFFA o el auditor en residuos peligrosos.
- Resultados del laboratorio (acreditado ante la EMA) de los muestreos iniciales y finales (según sea el caso).
- Cadena de custodia de todos los muestreos.
- Tablas comparativas de los resultados de muestreo contra los valores establecidos en la norma o en su caso contra los criterios interinos.
- En el caso de que se haya mandado a Disposición Final el suelo, anexar los manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción debidamente llenados por los involucrados en el manejo de los suelos, con copias de las autorizaciones de transportista (donde conste el número de matrículas de transporte que movió el suelo) y la del destinatario del suelo contaminado.

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**  
 Dirección de Restauración de Sitios Contaminados

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD G.  
"TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS" (SEMARNAT-07-033-G)  
710-DRSC.03-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** México, D.F. a 26 de Julio de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Francisco Javier Désiga Salinas

**Cargo:** Subdirector de Gestión para Suelos Contaminados

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Juan Manuel Aguilar Estéves

**Cargo:** Director de Restauración de Sitios Contaminados

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alfonso Flores Ramírez

**Cargo:** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)

## OBJETIVO

Evaluar, dictaminar y resolver las solicitudes presentadas de conclusión de programas de remediación dentro del plazo establecido en la regulación, mediante el análisis técnico de la información tomando en consideración los criterios técnicos y administrativos, y la aplicación de los lineamientos jurídicos que correspondan, que permitan dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la materia, con la finalidad de asegurar la conclusión de la remediación de los sitios contaminados con materiales y/o residuos peligrosos.

## PROCESO

*GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS*

t

Am

P

△

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Ciente.-** Aquel Gestor o Promovente que solicita un trámite a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Gestor o Promovente.-** Aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Material.-** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**Muestreo Final Comprobatorio.-** Muestreo que se realiza al término del proceso de remediación con el fin de determinar si se han alcanzado las concentraciones, niveles, límites o parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o en su caso, los niveles de remediación determinados con base en el estudio de evaluación de riesgo ambiental.

**Oficio de Requerimiento de Información Faltante.-** Documento mediante el cual se requiere información faltante derivado de la revisión y análisis del trámite para continuar su gestión.

**Oficio de Requerimiento de Información Adicional.-** Documento mediante el cual se requiere información adicional derivado de la revisión y análisis del trámite para continuar su gestión, lo cual está previsto en el Artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se resuelven los avisos de conclusión de los programas de remediación de sitios contaminados con materiales y/o residuos peligrosos presentadas ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Productos No Conforme.-** Productos (oficios o resolutivos) que no cumplen con los requisitos y criterios establecidos por la Ley y/o en los procedimientos implementados por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Remediación.-** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y demás ordenamientos que de ella se deriven.

**Residuo Peligroso.-** Aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contenga agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Sitio.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos.

**Sitio Contaminado.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de bienes o propiedades de las personas.

**Tratamiento.-** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

**Tratamiento a un lado del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza sobre una área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa protección de ésta.

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Tratamiento en el Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos contaminados se realiza en el sitio que los contiene sin ser trasladados o removidos.

**Tratamiento fuera del Sitio Contaminado.-** Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza fuera del sitio contaminado en instalaciones fijas autorizadas.

#### ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**DDT.-** Departamento de Documentación en Trámite.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DRSC.-** Dirección de Restauración de Sitios Contaminados.

**ERA.-** Evaluación de Riesgo Ambiental.

**LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**PROFEPA.-** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**SA-DGGIMAR.-** Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC) a través de la Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados será la responsable del análisis, evaluación y dictaminación de las solicitudes formuladas y presentadas por las personas físicas o morales a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) respecto a la "Conclusión del Programa de Remedación" para la remediación de un sitio contaminado con materiales y/o residuos peligrosos.
- Toda la documentación relacionada con las solicitudes deberá entregarse en el Centro Integral de Servicios (CIS) para su registro en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), mediante una relación con el número de bitácora correspondiente y envío a la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados en forma física y electrónica, sin afectar los tiempos legales y de atención.
- El análisis, evaluación y dictaminación de la información referente a la "Conclusión del Programa de Remedación", tendrá que realizarse de manera imparcial y uniforme a través de la aplicación de los "Criterios técnicos y administrativos en materia de remediación de sitios" (anexo A) y de los "Lineamientos jurídicos de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (LGPGIR) y su reglamento (RLGPGIR), en materia de sitios contaminados" (anexo B) establecidos y la utilización de los formatos diseñados para tal fin.
- El resolutivo será proporcionado al Promovente por conducto del Centro Integral de Servicios en un tiempo máximo de 45 días hábiles y en caso de que el Gestor no haya entregado completa la información y/o documentación necesaria para estar en la posibilidad de resolver su trámite se le prevendrá en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

- Para la trazabilidad y comunicación interna se deberá emplear el número de bitácora, la cual es generada a través del Sistema Nacional de Trámites en el CIS.
- En el caso de la comunicación externa, incluyendo la comunicación con los clientes, se promoverá el uso en todo momento del número de bitácora, asegurando su fácil localización en la página web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Los movimientos de turno-recepción de trámites en el SINAT tendrán que efectuarse conforme al flujograma correspondiente, sin afectar los tiempos legales y de atención previamente establecidos.
- La Dirección de Restauración de Sitios Contaminados no genera estadísticas de la información que se captura en el Sistema de Trámites de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (SA-DGGIMAR).

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites concluidos

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos / Número de trámites ingresados)\*100

Nombre del Indicador: Trámites concluidos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos en tiempo / Número de trámites concluidos)\*100

+

H

↑

↓

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Nombre del Indicador: Trámites rezagados

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites de trámites fuera de tiempo no concluidos / Número de trámites de trámites fuera de tiempo)\*100

Nombre del Indicador: Producto no conforme

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de productos no conformes / Número de productos revisados)\*100

+

MV

↑

↓

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) debidamente registrado el trámite de "Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036)" enviado por el Promovente para su evaluación correspondiente.
	2	Entrega al Área Técnica los documentos del trámite SEMARNAT-07-036 recibido, con la finalidad de que efectúe la evaluación respectiva, de acuerdo a lo siguiente:  ⇒ Análisis de la información presentada, considerando los "Criterios técnicos y administrativos en materia de remediación de sitios" (anexo A) y los "Lineamientos jurídicos de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (LGPGIR) y su reglamento (RLGPGIR), en materia de sitios contaminados" (anexo B).  ⇒ Elaboración del dictamen técnico "Hoja de datos del expediente para la evaluación de la conclusión del programa de remediación" (anexo 1) y el oficio de respuesta.
	3	Recibe el dictamen técnico (hojas de trabajo) y el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) del Área Técnica, verifica y procede a validar el contenido de los documentos emitidos en coordinación con el Director de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC).
	4	Turna el oficio de respuesta (de autorización o de información faltante) al Departamento de Documentación en Trámite (DDT), adjuntando el control de salida debidamente firmado por el Director de Restauración de Sitios Contaminados para su envío respectivo.
Departamento de Documentación en Trámite	5	Recibe del Subdirector de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados el oficio y control de salida e identifica el tipo de respuesta formulada para su distribución.  <i>OFICIO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN FALTANTE</i>

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCION
	6	Asigna fecha y folio al oficio con la firma del Director de Restauración de Sitios Contaminados y lo proporciona al CIS para que establezca comunicación con el Promovente para notificarlo, anexando el control de salida de la Dirección General del oficio de respuesta. (Fin del procedimiento)
		<i>OFICIO DE RESPUESTA DE AUTORIZACIÓN</i>
	7	Gestiona la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, fecha y folio del oficio de autorización correspondiente y lo envía al Centro Integral de Servicios junto con el control de salida de la Dirección General para su entrega al Promovente.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	7
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Oficio de resolución
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	Propuesta de remediación SEMARNAT-07-035-A (modalidad emergencia ambiental) y propuesta de remediación SEMARNAT-07-035-B (modalidad pasivo ambiental)

+

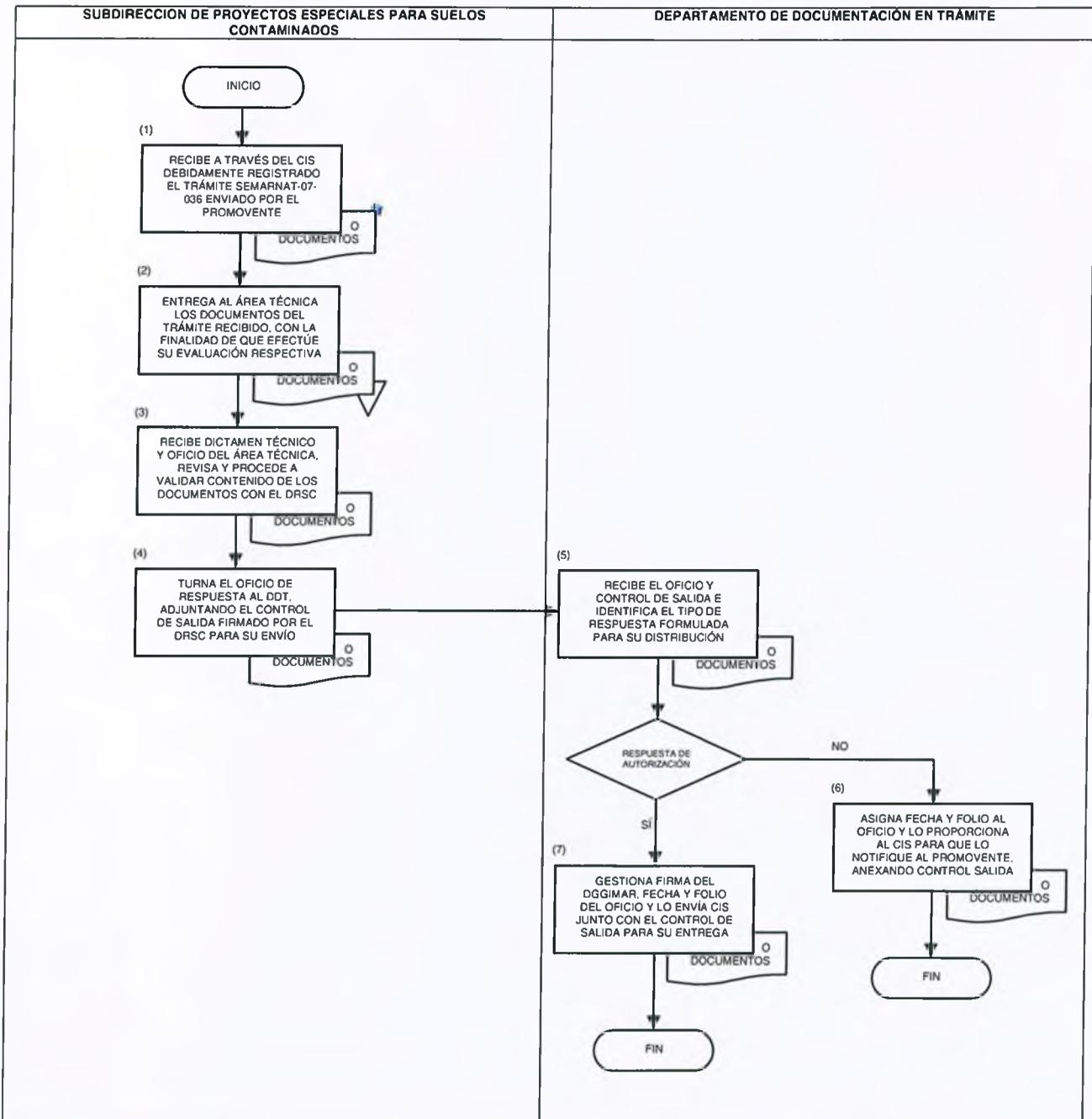
M

A

J



DIAGRAMA DE FLUJO



CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

**NOMBRE: HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

**HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

DATOS GENERALES			
Empresa Contaminadora <sup>1</sup> :			
Representante Legal <sup>2</sup> :			
Dirección <sup>3</sup> :			
NCV o BIT <sup>4</sup> :	CI <sup>5</sup> :	Fecha <sup>6</sup> :	
Nombre del Estudio <sup>7</sup> :			
Responsable Técnico de la Remediación <sup>8</sup> :			
Autorización <sup>9</sup> :			
No. de Oficio que autoriza la Propuesta de Remediación (PR) <sup>10</sup> :	Fecha de oficio <sup>11</sup> :		
DGGIMAR.710/00	Fecha de ingreso de la PR <sup>12</sup> :		
Ubicación del sitio contaminado <sup>13</sup> :			
Municipio <sup>14</sup> :	Estado <sup>15</sup> :		
Medio impactado <sup>16</sup> :			
Sustancia contaminante <sup>16</sup> :			
Fecha de la contaminación <sup>17</sup> :			
Causa de la contaminación <sup>17</sup> :			
MUESTREO FINAL COMPROBATORIO			
	Paredes y fondo <sup>20</sup>	Celda <sup>21</sup>	Fecha <sup>22</sup>
No. de muestras <sup>18</sup>			
Rango de prof. de la toma de muestra (m) <sup>19</sup>			

LABORATORIO			
Nombre del laboratorio <sup>23</sup> :			
No. de Acreditación EMA <sup>24</sup> :	Vigencia <sup>25</sup> :	Presenta copia <sup>26</sup> ?	
		SI	NO
No. Aprobación PROFEPA <sup>27</sup> :	Vigencia <sup>28</sup> :	Presenta copia <sup>29</sup> ?	
		SI	NO
Croquis de localización de los puntos de muestreo del laboratorio <sup>30</sup>	No. de Orden de Laboratorio <sup>31</sup>		
Fecha de emisión del laboratorio <sup>32</sup> :			
Presenta resultados del análisis químico del muestreo final <sup>33</sup> ?	SI	NO	
Presenta cadena de custodia <sup>34</sup> ?	SI	NO	
SITIO CONTAMINADO			
Suelo contaminado	Área (m <sup>2</sup> ) <sup>35</sup>	Volumen (m <sup>3</sup> ) <sup>36</sup>	Profundidad de infiltración (m) <sup>37</sup>
Propuesta de Rem			
Conclusión de Rem			
¿Existió contaminación de algún cuerpo de agua? ¿Cual? <sup>38</sup>			
Se notificó a CONAGUA? <sup>39</sup>			
PROFEPA estuvo en el muestreo final <sup>40</sup> ?	Documento <sup>42</sup>		
	Al:		
	Ol:		
Fecha <sup>41</sup> :	Exp. Admvo.:		
REMEDIACIÓN			
Tipo de tratamiento propuesto <sup>43</sup> :			
Fecha de inicio de trabajos de remediación <sup>44</sup> :	Fecha de Conclusión de la remediación <sup>45</sup> :		
Destino del suelo tratado <sup>46</sup>			
Niveles de fondo (en el caso de Metales Pesados) <sup>47</sup> :			
Observaciones <sup>48</sup> :			

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN

RESULTADOS DEL MUESTREO FINAL COMPROBATORIO

FRACCIÓN LIGERA <sup>49</sup> :							Método analítico EPA usado	
	Hidrocarburos	LMP mg/kg		Valor Máximo en suelo remediado mg/kg		Punto de Muestreo (Muestra)		
		Agric/Resid <sup>50</sup>	Indust <sup>51</sup>	Paredes y fondo <sup>52</sup>	Celda <sup>53</sup>	Paredes y fondo <sup>54</sup>		celda <sup>55</sup>
HTP	200	500					8015B	
Benceno	6.00	15					8260B	
Tolueno	40.00	100					8260B	
Etilbenceno	10.00	25					8260B	
Xilenos	40.00	100					8260B	

FRACCIÓN MEDIA<sup>56</sup>:

Hidrocarburos	LMP mg/kg		Valor Máximo en suelo remediado mg/kg		Punto de Muestreo (Muestra)		Método analítico EPA usado	
	Agric/Resid <sup>50</sup>	Indust <sup>51</sup>	Paredes y fondo <sup>52</sup>	Celda <sup>53</sup>	Paredes y fondo <sup>54</sup>	celda <sup>55</sup>		
	HTP	1,200	5000					8015B
Benzo[a]pireno	2.00	10					8310	8270C
Dibenzo(a,h)antraceno	2.00	10					8310	8270C
Benzo[a]antraceno	2.00	10					8310	8270C
Benzo[b]fluorante no	2.00	10					8310	8270C
Benzo[k]fluorante no	8.00	80					8310	8270C
Indeno(1,2,3-cd)pireno	2.00	10					8310	8270C

+

M

P

K

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

FRACCION PESADA <sup>57</sup> :			Valor Máximo en suelo remediado mg/kg		Punto de Muestreo (Muestra)		Método analítico EPA usado	
	LMP mg/kg		Paredes y fondo <sup>52</sup>	Celda <sup>53</sup>	Paredes y fondo <sup>54</sup>	celda <sup>55</sup>		
	Agric/Resid <sup>40</sup>	Indust <sup>51</sup>						
HTP	3000	6000					9071B	
Benzo[a]pireno	2.00	10					8310	8270C
Dibenzo(a,h)antraceno	2.00	10					8310	8270C
Benzo[a]antraceno	2.00	10					8310	8270C
Benzo[b]fluoranteno	2.00	10					8310	8270C
Benzo[k]fluoranteno	8.00	80					8310	8270C
Indeno(1,2,3-cd)pireno	2.00	10					8310	8270C

Evaluó:

Revisó:

Aprobó:

(58)

+

M

P

A

<b>CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)</b> 710-DRSC.04-0 28-JUN-10	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 
---	---

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Empresa contaminadora	1	Nombre que se establece en el acta constitutiva de la persona moral o el nombre que se registró en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la persona física, responsable de la contaminación del sitio.
Representante legal	2	Nombre(s), apellido paterno y materno de la persona física, representante legal de la Empresa responsable del sitio contaminado, a quien se pueda recurrir en cualquier momento en caso de algún problema.
Dirección	3	Nombre y número de la calle en donde se ubica la Empresa responsable del sitio contaminado.
NCV O BIT	4	Número de bitácora asignado por el Centro Integral de Servicios al iniciar el trámite (constancia de trámite).
CI	5	Número asignado para su atención por la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados.
Fecha	6	Día, mes y año de ingreso en el Centro Integral de Servicios.
Nombre del estudio	7	Nombre del estudio o en su defecto la ubicación del sitio contaminado.
Responsable técnico de la remediación	8	Nombre de la Empresa remediadora encargada del sitio.
Autorización	9	Número de autorización emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).
No. de oficio que autoriza la propuesta de remediación	10	Número de oficio de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), con el cual aprobó el Programa de Remediación que se presentó para su evaluación.

f

h

↑

↓

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha del oficio	11	Día, mes y año del oficio que autoriza la propuesta de remediación.
Fecha de ingreso de la PR	12	Día, mes y año del oficio de cuando ingresó la propuesta de remediación.
Ubicación del sitio contaminado	13	Domicilio o la ubicación mediante el kilometraje de la carretera en donde se encuentra el suelo contaminado.
Municipio	14	Nombre del municipio donde se localiza el sitio contaminado.
Estado	15	Entidad federativa donde se localiza el sitio contaminado. 15' Medio Impactado.- Medio que se impactó como resultado de la contaminación (área circundante de carretera, suelo circundante al ducto, suelo industrial, suelo urbano, etc.).
Sustancia contaminante	16	Nombre de la(s) sustancia(s) identificada(s) en el sitio contaminado y la cantidad derramada.
Fecha de la contaminación	17	Día, mes y año en el cual ocurrió la emergencia ambiental o la estimada cuando se inició el pasivo ambiental. 17' Causa de la Contaminación.- Especificar en forma clara y precisa que ocasionó la contaminación (un accidente, una fuga, una toma clandestina o pasivo ambiental).
No. de muestras	18	Número de muestras que se tomaron en el sitio durante el muestreo final comprobatorio.
Rango de PROF. de la toma de muestra (m)	19	Profundidad en metros(m) a la cual fueron tomadas las muestras en el sitio.
Paredes y fondo	20	Número de muestras tomadas en paredes y fondo de la excavación durante el muestreo final comprobatorio.
Celda	21	Número de muestras tomadas en la celda de tratamiento durante el muestreo final comprobatorio.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

ESPACIO	No.	DESCRIPCION (debe anotarse)
Fecha	22	Día, mes y año en que se llevó el muestreo final comprobatorio.
Nombre del laboratorio	23	Nombre del laboratorio que llevó a cabo el análisis de las muestras finales comprobatorias.
No. acreditación EMA	24	Número de acreditación del laboratorio.
Vigencia	25	Vigencia de la acreditación del laboratorio.
Presenta copia?	26	Copia de la acreditación ante EMA del laboratorio que realizó el muestreo final comprobatorio, si se anexa.
No. aprobación PROFEPA	27	Número de aprobación del laboratorio por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
Vigencia	28	Vigencia de la aprobación del laboratorio.
Presenta copia?	29	Copia de la aprobación ante Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del laboratorio que realizó el muestreo final comprobatorio, si se anexa.
Croquis de localización	30	Croquis de localización de los puntos de muestreo del laboratorio, si se presenta.
No. de orden de laboratorio	31	Número de orden de laboratorio.
Fecha de emisión del laboratorio	32	Día, mes y año de la emisión del reporte con los resultados analíticos emitidos por el laboratorio.
Presenta los resultados del análisis químico del muestreo final?	33	Reportes de los resultados emitidos por el laboratorio, si se anexa.
Presenta la cadena de custodia?	34	Cadena de custodia emitida por el laboratorio, si se presenta.
Área (m <sup>2</sup> ):	35	Área contaminada a nivel superficial en metros cuadrados, que se autorizó en la PR (propuesta de remediación) y la que reporta en la CR (conclusión de remediación).

+

M

P

K

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Volumen (m <sup>3</sup> )	36	Volumen de suelo contaminado en metros cúbicos que se autorizó en la PR (propuesta de remediación) y el que reporta en la CR (conclusión de remediación).
Profundidad de infiltración (m)	37	Profundidad a la cual se detectó la migración del contaminante.
Existió contaminación de cuerpo de agua	38	Describir si durante la contaminación del sitio se contaminó un cuerpo de agua.
Se notificó a CONAGUA	39	Especificar si existe alguna notificación por parte del contaminador hacia la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
PROFEPA estuvo en el muestreo final?	40	Indicar si durante el muestreo final comprobatorio estuvo presente personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
Fecha	41	Día, mes y año que tiene el acta, minuta o cualquier otro documento levantado por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) durante el muestreo final comprobatorio.
Documento	42	Número y tipo de documento emitido por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) durante el muestreo final comprobatorio.
Tipo de tratamiento propuesto	43	Tipo de tratamiento que fue autorizado para llevar a cabo en la remediación del sitio.
Fecha de inicio de trabajos de remediación	44	Día, mes y año en la que dieron inicio los trabajos de remediación en el sitio.
Fecha de conclusión de la remediación	45	Día, mes y año en que concluyeron los trabajos de remediación en el sitio.
Destino del suelo tratado	46	Tipo de uso de suelo que se le dará al suelo tratado.

+

W

P

A

<b>CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)</b> 710-DRSC.04-0 28-JUN-10	  SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
---	---

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Niveles de fondo	47	Niveles de fondo para metales pesados.
Observaciones	48	Comentario u observación que sea de importancia para emitir la conclusión del programa de remediación.
Fracción ligera	49	Nombre del hidrocarburo derramado que corresponde a fracción ligera.
AGRIC/RESID	50	Señalar sombreando o con una cruz si el tipo de suelo que se evalúa corresponde a uso agrícola o residencial.
INDUST	51	Indicar sombreando o con una cruz si el tipo de suelo que se evalúa corresponde a uso industrial.
Paredes y fondo	52	Valor de la concentración máxima detectada para paredes y fondo, de los reportes de resultados del muestreo final comprobatorio para la fracción ligera, media y/o pesada, e hidrocarburos específicos (expresada en mg/kg).
Celda	53	Valor de la concentración máxima detectada en la celda de tratamiento de los reportes de resultados del muestreo final comprobatorio para la fracción ligera, media y/o pesada, e hidrocarburos específicos (expresada en mg/kg).
Paredes y fondo	54	Nombre de la muestra donde se identificó la concentración máxima para paredes y fondo, de los reportes de resultados del muestreo final comprobatorio para la fracción ligera, media y/o pesada e hidrocarburos específicos.
Celda	55	Nombre de la muestra donde se identificó la concentración máxima para la celda de tratamiento, de los reportes de resultados del muestreo final comprobatorio para la fracción ligera, media y/o pesada e hidrocarburos específicos correspondientes.

*[Handwritten signatures and marks]*

<p>CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036) 710-DRSC.04-0 28-JUN-10</p>	 <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> 
---	---

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE DATOS DEL EXPEDIENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fracción media	56	Nombre del hidrocarburo derramado que corresponde a fracción media.
Fracción pesada	57	Nombre del hidrocarburo derramado que corresponde a fracción pesada.
Evaluó, revisó y aprobó	58	Nombre completo y firma autógrafa de la persona facultada para evaluar, revisar y aprobar la "Hoja de datos del expediente para la evaluación de la conclusión del programa de remediación".

+

M

+

+

ANEXO No.   A  

**NOMBRE:    CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental (ERA)		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Para contaminantes muy volátiles o muy móviles, tales como: gasolina, BTEX, MTBE, algunos hidrocarburos halogenados, y en términos generales compuestos orgánicos volátiles (COV's).  1.- El método de perforación y muestreo debe garantizar la no pérdida de COV's. Por ejemplo, utilizar equipo de perforación de tubo partido, frascos de		X	

<sup>1</sup> Propuesta de Remediación Modalidad A: Emergencia Ambiental.- Trámite SEMARNAT-07-095-A  
<sup>2</sup> Propuesta de Remediación Modalidad B: Pasivo Ambiental.- Trámite SEMARNAT-07-035-B  
<sup>3</sup> Conclusión del Programa de Remediación.- Trámite SEMARNAT-07-036-KM  
<sup>4</sup> Fundamento Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), Reglamento de la LGPGIR, NOM-138-SEMARNAT-SS-2003, NOM-147-SEMARNAT/SSA-2004 u otro.  
<sup>5</sup> Criterio Técnico  
<sup>6</sup> Criterio Administrativo

b

H

A

A

ANEXO No.   A  

**NOMBRE:    CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						muestreo con <b>septa</b> de teflón, entre otros. 2.-El plan de muestreo debe garantizar que se determinó correctamente la pluma de contaminación.			
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Si se trata de sustancias potencialmente tóxicas móviles a través de la ruta de exposición suelo - polvo - seres humanos, se recomienda la comparación con los niveles residenciales (considerando nivel socio económico, entre otros) en la elaboración del ERA.  Por ejemplo: polvos provenientes de actividades mineras o metalúrgicas.		X	
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Para áreas industriales con zonas aledañas comerciales/industriales y las zonas habitacionales están alejadas de los linderos del		X	

+

*[Handwritten signature]*

↑

*[Handwritten signature]*

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A

**NOMBRE:** CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						predio (más de 100 metros), se recomienda la comparación de la concentración del sitio con los niveles comerciales/industriales y siempre y cuando los contaminantes no sean móviles y volátiles y la condición geológica no favorece su migración.			
Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental		X		Art. 140, 141 y 142 del RLGPGR	Movilidad del tipo de contaminante	Se recomienda que un ERA contenga los valores estadísticos adecuados con respecto a las concentraciones de contaminantes por área dentro de un sitio. Promedio, Media, mediana y percentiles 75 y 95 principalmente.		X	
Técnicas o procesos de remediación	X	X		143, fracción I RLGPGR	Las técnicas o procesos de remediación a aplicar, especificando en su caso los métodos de	Estas técnicas o procesos se tendrán por cumplidos cuando quien realice la remediación sea un prestador de servicios, ya que dichas técnicas o procesos se encuentra		X	

*(Handwritten marks and signatures)*

ANEXO No.   A  

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					muestreo a aplicar.	contenida en la autorización del prestador de servicios para el tratamiento de suelos contaminados.			
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Tipo de tratamiento	Contaminación con Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP's) fracciones media y pesada, compuestos semivolátiles se pueden tratar mediante Biorremediación en cualquiera de sus variantes.		X	
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geológica del sitio	En términos generales sitios contaminados cuyos primeros estratos son del tipo arenoso o areno-limoso permiten una mayor migración de la contaminación y el contaminante es volátil se recomienda la extracción de vapores o procesos semejante.		X	
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geológica del sitio	Si los estratos geológicos en el sitio presentan una textura más arcillosa, limo arcillosa o mezclas de dichas texturas la movilidad de los contaminantes		X	

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						tiende a ser menor. Por lo que los procesos de extracción de vapores tienden a tardar mucho más o ser menos efectivos en estas condiciones. Se recomienda no utilizar este tipo de proceso a menos que las condiciones particulares del sitio lo permitan.			
Técnica o proceso de remediación	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Descripción de acciones de remediación.	Descripción detallada de todos los aspectos técnicos de la técnica o proceso de remediación y el orden de su aplicación, así como la fundamentación de la selección de la técnica o proceso propuesto, con respecto al tipo de contaminante y a las condiciones del sitio.	Además de las descripción de la técnica o proceso, se debe incluir todas las acciones involucradas: chapeo de maleza, remoción-carga-traslado-descarga de suelo contaminado; el manejo de los residuos generados en el tratamiento; ubicación de las instalaciones del proceso de tratamiento como	X	X

f

R

A

A

**ANEXO No.   A**

**NOMBRE:    CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
							celdas y pozos; profundidad de los pozos, dimensión de las celdas y de las pilas; destino final del suelo tratado; y las áreas del sitio en donde se aplicará cada técnica o proceso de remediación.		
Técnica o proceso de remediación	X	X		Artículo 143, fracción I del RLGPGR	Disposición del suelo	En sitios complejos por su orografía o hidrografía, se recomienda la extracción del suelo contaminado, para disposición final o <del>co</del> -procesamiento.		X	
Investigación histórica.		X		Artículo 134, último párrafo del RLGPGR	La Investigación Histórica tendrá como finalidad establece las actividades causantes de los daños ambientales realizadas en el sitio contaminado, los	Cuando durante los estudio de caracterización, no se haya detectado afectación a algún cuerpo de agua tanto superficial como subterránea, no serán indispensables las condiciones <del>geo</del> -hidrológicas ni hidrológicas para continuar la evaluación del trámite.		X	

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. A

NOMBRE: **CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					sucesos que condujeron a la contaminación del suelo, el subsuelo y los mantos acuíferos, las condiciones geo-hidrológicas que prevalecieron en el sitio, con base en la información documental, así como la relación de quienes hubieran sido poseedores y de los usos que haya tenido el predio o predios en los cuales se localice el sitio contaminado.				
Técnica o proceso de remediación.	X	X			Situación geo-hidrológica del sitio	En caso de existir un cuerpo de agua subterráneos someros, usualmente los contaminantes con densidades menores que el agua permanecerán estos flotando en el espejo de agua.		X	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. A

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						el producto libre debe primero extraerse antes de iniciar la remediación.			
Antecedentes históricos		X		Art. 133 del RLGPGR	Historia de la contaminación	El estudio de caracterización para efectos de la evaluación del ERA debe incluir: a) el tiempo que presenta la contaminación y B) los factores que impulsen o impidan su intemperización.	Las contaminaciones antiguas son menos móviles, mientras que las recientes son tendencialmente más móviles y potencialmente más riesgosas.	X	
Muestreo del estudio de caracterización	X	X		Artículo 138, fracción V	Los resultados de las determinaciones analíticas de los contaminantes en las muestras de suelos y, en su caso, los de los análisis y pruebas químicas, así como los de las pruebas físicas, biológicas y mecánicas	Para el muestreo de suelos impactados con compuestos orgánicos volátiles (COV's) no puede ser empleado el muestreador helicoidal.		X	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					practicadas a las mismas, mostrando los valores superficiales o a profundidad según se requiera.				
Muestreo y análisis		X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Métodos de muestreo a aplicar en la técnica o proceso de remediación.	Se refiere a las actividades para comprobar los avances de la remediación y el interesado podrá definirlo en el apartado de plan de monitoreo fracción VI del mismo artículo.	No aplica cuando es tratamiento fuera del sitio o disposición final del suelo contaminado.		X
Muestreo y análisis		X		Fracción V del RLGPGR	Muestreo de sitios	Los muestreos de caracterización de pasivos ambientales deben cumplir con las indicaciones de las normas y en su caso incrementar el número de muestras para efectos de una mejor caracterización del sitio.		X	
Muestreo y análisis	X	X	X	Artículo 138 fracción V y artículo 150 fracción III del RLGPGR	Muestreos y análisis	En caso de predios con contaminaciones complejas (suelos contaminados, residuos presentes, instalaciones, agua subterránea contaminada) se debe considerar muestras		X	

f

M

P

**ANEXO No.   A**

**NOMBRE:    CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						representativas de cada matriz.			
Muestreo y análisis	X	X	X	Artículo 138 fracción V y artículo 150 fracción III del RLGPGR	Muestreos y análisis	En caso de que no haya sido suficiente el muestreo inicial para delimitar la extensión vertical u horizontal de la contaminación y se proponga extraer el suelo contaminado del sitio, se puede autorizar la extracción siempre y cuando la fosa (paredes y fondo) cumpla con los límites máximos permisibles aplicables. Esto debe comprobarse mediante el Muestreo Final Comprobatorio.		X	
Muestreo y análisis		X		Muestreo y análisis		Muestreo para instalaciones fuera de operación se debe realizar un muestreo combinado (muestreo inicial exploratorio mediante retícula y posteriormente un muestreo dirigido). Para instalaciones en operación que tienen un procedimiento de PROFEPA para remediar un área, el muestreo puede ser		X	

+

H

↑

✗

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. A

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						únicamente dirigido.			
Propuesta de remediación		X		Artículo 143 del RLGPGR.	Propuesta de remediación	Si la técnica de remediación no es la adecuada para el tipo de contaminante, tipo de suelo y/o condición geo-hidrológica o porque no están dadas las condiciones técnicas necesarias para eliminar los riesgos, se debe negar la propuesta de remediación.		X	
Benceno, Tolueno, Etilbenceno, y Xilenos (BTEX)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para cuando el contaminante es conocido (gasavión, gasolvente).	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción ligera se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los BTEX	La proporción de aromáticos en los productos señalados es del orden del 35 % y el resto 65 % de alcanos y alquenos que se cuantifican en la fracción ligera, por lo que si no se detectan los alcanos y alquenos la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy	X	

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					gasolinas y gas nafta), medir fracción ligera y BTEX		baja.]		
BTEX			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para cuando el contaminante es conocido (gasavion, gasolvente, gasolinas y gas nafta), medir fracción ligera y BTEX.	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de BTEX se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los BTEX en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera	La proporción de aromáticos en los productos	X	

+

M

P

J

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   A

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
(HAP's)					hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción media se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	señalados es menor a la de alcanos y alquenos que se cuantifican en la fracción media, por lo que si no se detectan los alcanos y alquenos la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja.		
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel,	Si el análisis de todas las muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	La nula presencia de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.	X	

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. A

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.				
Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's)			X	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	Si el análisis de todas las muestras finales comprobatorias de cualquiera de los productos indicados, señala que la concentración de los hidrocarburos de la fracción pesada se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's.	La proporción de aromáticos en los productos señalados es menor a la de los compuestos extractables con n-hexano que se cuantifican en la fracción pesada, por lo que si no se detectan éstos, la probabilidad de la presencia de aromáticos es muy baja	X	
Hidrocarburos			X	NOM-138-	Los productos	Si el análisis de todas las	La nula presencia	X	

t

*[Handwritten signature]*

A

*[Handwritten signature]*

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

NOMBRE: **CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
Aromáticos Polinucleares (HAP's)				SEMARNAT/SS-2003	asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la tabla 1. Para gasóleo, diesel, turbosina, cuando el contaminante es conocido keroseno, creosota medir fracción media y HAP's.	muestras de la caracterización del sitio señala que las concentraciones de HAP's se cuantifica como NO DETECTADO o menor al límite de detección, no es necesario medir la concentración de los HAP's en el muestreo final comprobatorio.	de ciertos contaminantes durante la caracterización del sitio, implica que como resultado de la remediación tampoco se encontrarán presentes.		
Derrames de Asfalto	X			NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	No se indica el contaminante en la Norma.	Los derrames de asfalto se deben apegar a los límites máximos permisibles de los hidrocarburos fracción pesada.	Si bien el asfalto no está listado en la tabla 1 de la norma, sus características químicas corresponden a un hidrocarburo de fracción pesada.	X	
Requerimiento			X	Artículo 141,	Investigación	Si hay indicios en la			

*t*

*Mr*

*P*

*X*

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
de otros parámetros no regulados				fracción I del RLGPPIR	Histórica	investigación histórica o en el proceso productivo de la presencia de otros contaminantes diferentes a los manifestados en el programa de remediación, se podrá solicitar el análisis de dichos contaminantes.			
Requerimiento de otros parámetros no regulados			X	Artículo 150 fracción III del RLGPPIR.		En el caso de solventes que tengan la capacidad de migrar a estratos arcillosos, se deberá evidenciar que dicha capa está libre del contaminante.			
Programa de Remediación		X		Artículo 143, fracción IX del RLGPPIR	Residuos de manejo especial	En el caso de que el programa de remediación implique la demolición de estructuras contaminadas se deberán separar los residuos peligrosos de los residuos de manejo especial.		X	
Emergencia ambiental.	X			Artículo 130, fracción I del RLGPPIR.	Ejecución de medidas inmediatas.	Una vez que se ejecutaron las medidas inmediatas, y la caracterización inicial del sitio indica que no son necesarios los trabajos de remediación, no	Para poder emitir un oficio en el cual se señale que no es atribución de esta Dirección		X

+

*hr*

*h*

*X*

**ANEXO No.   A**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
						se emitirá un documento que libere de responsabilidad al contaminador, ya que no existe procedimiento en la LGPGIR.	respecto a un suelo no contaminado, se debe tener el respaldo de análisis de laboratorio (este último debe de ser emitido por un laboratorio acreditado y aprobado).		
Datos de los responsables técnicos.	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLPGIR.	Datos de los responsables técnicos.	El interesado deberá indicar el nombre, domicilio, teléfono, y en su caso, el número y fecha de autorización del prestador de servicios.			X
Designación del responsable técnico.	X	X		Artículo 137 del RLPGIR	Designación del responsable técnico por el responsable de la contaminación.	Cuando el responsable técnico de la remediación presenta la solicitud del trámite, deberá presentar un documento que señale que ha sido designado por el responsable de la contaminación como responsable técnico.			X
Equipo y maquinaria	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLPGIR.	Establece como requisito la descripción del equipo a emplear en	Se refiere al equipo utilizado para llevar a cabo la remediación, por ejemplo: equipo de lavado de suelos,			X

+

*Mh*

↓

*X*

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					la remediación.	centrifugas, desorción térmica, especificando la utilidad en los diferentes procesos de tratamiento. El equipo incluye maquinaria.			
Parámetros de control en el equipo	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLPGGIR.	Establece como requisito la descripción de los parámetros de control del equipo a emplear en la remediación.	No se requieren parámetros de control para equipos y maquinarias agrícolas (ejem. tractor) y de construcción (ejem. Retroexcavadora, camiones de volteo, etc).		X	
Residuos generados durante el proceso de remediación.	X	X			Manejo de residuos peligrosos generados durante el proceso de remediación.	Los residuos peligrosos que se generen durante las acciones de remediación deben ser manejados conforme a la legislación vigente y con prestadores de servicio autorizados.		X	
Listado de insumos directos	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLPGGIR.	Establece como requisito el listado de insumos.	Aplica para todos los insumos que de manera directa están en contacto con el suelo contaminado durante el tratamiento.			X
Hojas de seguridad de los materiales	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLPGGIR.	Establece como requisito las hojas de seguridad de	Aplica para todos los insumos (productos químicos y/o microbiológicos) que de manera	Las hojas deberán estar en idioma español y firmadas		X

**ANEXO No.   A**

**NOMBRE:    CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					insumos.	directa están en contacto con el suelo contaminado durante el tratamiento.  La hoja de seguridad de los microorganismos, deberá indicar que no han sido modificados genéticamente.	por el responsable técnico de la remediación y contener como mínimo la información que se establece en la NOM-018-STPS-2000.		
Constancia de no patogenicidad	X	X		Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Establece como requisito la constancia de laboratorio, fabricante o formulador de la no patogenicidad de microorganismos.	El interesado debe incluir la constancia de no patogenicidad emitido por un laboratorio acreditado ante la entidad mexicana de acreditación.	Las constancias deberán estar en idioma español y firmadas por el responsable técnico de la remediación.		X
Plan de Monitoreo	X	X	X	Artículo 143, fracción VI del RLGPGR.	Plan de monitoreo.	Se refiere a las actividades para comprobar los avances de al remediación y a las actividades para comprobar que se alcanzaron los niveles de remediación propuestos.	Debe incluir los parámetros (en su caso químicos, físicos y/o biológicos) a monitorear; métodos analíticos; cantidad, profundidad y periodicidad de		X

+

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. A

NOMBRE: **CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
							<p>toma de muestras, método de distribución de los puntos de muestreo y su interpretación en un croquis señalando su localización.</p> <p>Para comprobar los avances de remediación se podrá utilizar equipo analizador portátil.</p> <p>Dependiendo del proceso de remediación, el plan de muestreo final comprobatorio debe contener el muestreo de las excavaciones, de las celdas de tratamiento y del suelo cuando la</p>		

f

*[Handwritten signature]*

P

*[Handwritten signature]*

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
							remediación sea en el sitio.		
Contenido de la propuesta de remediación.		X		143, fracción IX del RLGPGR	El plan de desalojo de residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presentes en el sitio en el caso de pasivos ambientales.	Estos planes de desalojo se podrán omitir cuando, el predio a remediar este baldío.		X	
Solicitud de prórroga	X	X	X	Artículo 144, fracción I del RLGPGR	Solicitud de prórroga para entregar: a) información faltante para emitir el resolutivo, b) información adicional para emitir el resolutivo, y c) ampliación de tiempo para ejecutar el programa de remediación.	Otorgar el tiempo que se solicite por parte del promovente o gestor.	La mayoría de las veces, para conseguir la información no depende directamente de ellos o lo solicitado requiere más tiempo del otorgado por el Reglamento para cumplir.		X
Uso de suelo		X		Artículo 143	Uso futuro del sitio	En el caso de Pemex, cuando	No es necesario	X	

**ANEXO No. A**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
				fracción VIII del RLGPGR	remediado	la remediación es sobre un ducto se entiende que el uso seguirá siendo el mismo.	solicitar información faltante del uso futuro del suelo.		
Cantidad contaminante derramado		X		Artículo 138 fracción II del RLGPGR	El tipo de contaminante y cantidad aproximada de liberación al ambiente.	En un Pasivo Ambiental, es difícil determinar la cantidad de residuo o material derramado.	No es necesario solicitar información faltante de la cantidad de contaminante derramado.	X	
Afectación a cuerpos de agua	X	X		Artículo 138 fracción I del RLGPGR	La ubicación, descripción y uso actual del sitio contaminado, incluyendo los cuerpos de agua que existan en el lugar y si la autoridad del agua fue informada de algún daño a los mismos.	Si la descripción señala la afectación a cuerpos de agua, el promovente deberá presentar la notificación correspondiente ante CNA.			X
Estudios hidrológicos y <u>geohidrológicos</u>		X		Artículo 138 fracción II del RLGPGR	La descripción de las condiciones geológicas, <u>geo</u> -hidrológicas e hidrológicas basadas en los	Si en el sitio no existe evidencia de afectación a cuerpos de aguas superficiales y/o subterráneos, no se requerirán los estudios <u>geo</u> -hidrológicos e hidrológicos.		X	

+

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. A

NOMBRE: **CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE REMEDIACIÓN DE SITIOS**

ASUNTO	TRAMITE			FUNDAMENTO LEGAL <sup>4</sup>	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO	OBSERVACIONES	CRITERIO	
	EA <sup>1</sup>	PA <sup>2</sup>	C <sup>3</sup>					T <sup>5</sup>	A <sup>6</sup>
					resultados obtenidos en el muestreo y pruebas de campo.				
Propuesta de remediación por sitio contaminado		X		La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación.	Para pasivos de Pemex, cuando las presas correspondan a un mismo pozo, se considerará un solo sitio contaminado.	Las presas deberán estar ubicadas en la periferia del pozo.		X	
Responsable técnico	X	X		Artículo 137 fracciones I, II y III del RLGPGR	Los responsables de la contaminación o daño ambiental que designen como responsable técnico a las personas indicadas en las fracciones I, II y III.	Cuando existan un grupo de remediadores, deberá nombrarse un único responsable técnico del grupo.		X	
Transporte de suelo contaminado fuera del sitio	X	X			Cuando sea necesario transportar el suelo contaminado a la celda de tratamiento a menos de un Km, no se requerirá Transporte	Cuando no sea posible tratar el suelo contaminado en una celda a un lado del sitio contaminado.  Encarece la remediación		X	

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Suelo contaminado transferido.	5 fracción XXXII, LGPGIR.	La definición de residuos peligrosos contempla a los suelos contaminados cuando se transfieran a otro sitio.	Los suelos contaminados transferidos, se considerarán residuos peligrosos, hasta en tanto se concluya su manejo integral; mientras tanto deberán observar las medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames, o liberación al ambiente.	Una vez que el suelo haya sido tratado y alcanzado los niveles de remediación, se manejará como un recurso natural.
Materiales semejantes a suelos.	149 último párrafo, RLGPGIR.	Se establece una lista enunciativa de lo que se considera materiales semejantes a suelos.	La definición podrá aplicar a cualquier material que cumpla con las propiedades indicadas en dicho artículo con excepción de los lodos y recortes de perforación base aceite propiedad de PEMEX. Los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas, si se considerarán materiales semejantes a suelos.	PEMEX tiene un amparo que lo protege contra de lo establecido en el artículo 31, fracción XI lodos de perforación de la LGPGIR. En consecuencia, la SGPA ha determinado que los lodos de perforación generados o manejados por otras empresas se considerarán peligrosos toda vez que el amparo solo protege a PEMEX. Por otra parte, PEMEX cuenta con constancias de no peligrosidad de los recortes de perforación para las cuatro regiones.
Definiciones de emergencia y pasivo ambientales.	132 del RLGPGIR.	Establece las definiciones de emergencia y pasivo ambiental. En la definición de pasivo se incluye la contaminación generada por una emergencia ambiental que tenga efectos sobre el medio ambiente.	Una emergencia se convertirá en pasivo ambiental cuando, a pesar de la realización de acciones, no se alcanzaron los límites máximos permisibles o niveles de remediación y, por ende, la contaminación persiste.	

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a blue cross-like mark on the left and several illegible signatures in the center and right.

**ANEXO No.    B**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Sitios contaminados que no excede de un metro cúbico.	129, RLGPGIR.	Derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio, anotándolo en sus bitácoras.	El metro cúbico se refiere a suelo contaminado. Esta disposición no es aplicable cuando el accidente se haya causado por ductos, ya que se considera un tipo transporte.	
Transferencia de sitios contaminados	71, de la LGPGIR, 126, 127 y 128 del RLGPGIR.	Autorización para la transferencia de un sitio contaminado. Trámite SEMARNAT-07-028	En caso de transferencia de sitios contaminados por <b>MATERIALES</b> o <b>RESIDUOS</b> peligrosos, se debe informar de ello a quienes se les transmita la propiedad o posesión de los mismos. En el caso de un sitio contaminado con <b>RESIDUOS</b> peligrosos, además de informarlo al adquirente, es necesario contar con la autorización de la Secretaría, para llevar a cabo la transferencia.	Esta situación se hará constar en el instrumento en el cual se formalice la transmisión. El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del sitio debe contener expresamente la declaración del enajenante sobre la contaminación del sitio que se transfiere y quien asume la responsabilidad de remediarlo (artículo 128 segundo párrafo del RLGPGIR).
Responsables de la realización y ejecución de los programas de remediación.	137 RLGPGIR.	Un programa de remediación puede llevarse a cabo o ejecutarse: a). Directamente por el responsable de la contaminación o daño ambiental. b). Por un responsable técnico.	Este precepto, no obliga al responsable de la contaminación o daño ambiental, a contar con formación profesional o experiencia en la remediación de sitios y por lo tanto, no es factible solicitarla.	Sin embargo, no lo exime de integrar y presentar toda la información técnica para la propuesta de remediación.
	143, fracción II, RLGPGIR.	La propuesta de remediación contendrá los datos del responsable técnico de la remediación.	Para aquellas empresas que presenten propuestas de remediación y que deban realizar una licitación para la ejecución de la remediación, se podrá aprobar la propuesta condicionada a que una vez emitido el fallo de la licitación, el interesado informe los datos del responsable técnico.	De considerarlo necesario, la Secretaría podrá solicitar en la información faltante o adicional que se acredite la formación profesional y experiencia en la remediación de sitios contaminados del supuesto previsto en el artículo 137 fracción III.

+

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Acciones previas a la evaluación de la propuesta de remediación.	130, fracción IV, 135 último párrafo RLGPGIR.	En una emergencia ambiental, se podrán iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes, paralelos a la presentación de la propuesta de remediación.	Los trabajos de remediación que se inicien antes de presentar a la Secretaría la propuesta de remediación, podrán realizarse, debiendo observar los criterios de ejecución establecidos el artículo 149 del citado ordenamiento. En este caso, los únicos que pueden actuar son los prestadores de servicios autorizados. (137 fracción II del RLGPGIR).	
Estudio de caracterización.	138 fracción IV y 139 del RLGPGIR.	Presentación de un plan de muestreo y otros documentos como parte del estudio de caracterización.	No se podrán evaluar ni aprobar documentos técnicos que no se presenten en el contexto de una propuesta de remediación. Lo anterior tomando en consideración que la atribución de la Secretaría es evaluar dicha propuesta y no estudios aislados.	
	138, fracción V del RLGPGIR.	Resultado de las determinaciones analíticas, análisis y pruebas químicas como parte del estudio de caracterización.	A fin de tener como válidos los resultados, éstos, se deberán presentar en original y deberán contar con la acreditación de EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y aprobados la por PROFEPA.	Cuando no existan laboratorios para realizar estos análisis, se estará a lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (art. 138 último párrafo del RLGPGIR).
Límites máximos permisibles y niveles de remediación.	133 y 143 fracción IV RLGPGIR.	El interesado determinará límites máximos permisibles, con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. En caso de no existir éstas, los niveles de remediación se determinarán con base en el estudio de evaluación de riesgo ambiental que se realice.	Se deberán observar los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes. En caso de no existir éstas, se procede a la elaboración del estudio de riesgo ambiental para establecer niveles de remediación. Podrán proponerse niveles de remediación apoyados en estándares internacionales.	El estudio de riesgo ambiental no podrá realizarse con el único fin de no fijar límites y justificar que no se realizará ninguna acción de remediación.

+

H

P

X

**ANEXO No. B**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Contenido de la propuesta de remediación.	143, fracción III RLGPGIR.	Establece como requisito la descripción del equipo, insumos y constancia de laboratorios.	Estos requisitos se tendrán por cumplidos cuando quien realice la remediación sea un prestador de servicios, ya que dicha información se encuentra contenida en la autorización del prestador de servicios para suelos.	
Presentación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Se presenta la propuesta de remediación para su evaluación y aprobación.	La propuesta de remediación se deberá presentar por cada sitio; no es factible que en una sola propuesta se incluyan diversos sitios.	
Procedimiento de evaluación de la propuesta.	144 RLGPGIR.	Establece el procedimiento administrativo para presentar, evaluar y aprobar la propuesta.	El acto de autoridad que se emite es una resolución aprobando o negando la propuesta.	La resolución aprueba o niega la aprobación de la propuesta, pero no es una autorización.
Ejecución de la remediación.	149, fracción II del RLGPGIR.	Contar con un sistema de captación de lixiviados en la ejecución de la propuesta en el sitio.	Técnicamente es factible la aplicación de procesos o medidas de tratamiento biológico sin necesidad de contar con un sistema de captación de lixiviados, en virtud de que usualmente no hay transferencia de contaminantes de un medio a otro.	Esto no es aplicable si se usan agentes químicos, con excepción de fertilizantes y nutrientes vegetales.
Control del proceso de remediación.	150 fracción I del RLGPGIR.	Periodicidad del muestreo para comprobar los avances de la remediación.	Esta periodicidad estará reflejada en la bitácora a que se refiere el artículo 71, fracción III, RLGPGIR, y con base en lo señalado en la propuesta de remediación.	Este criterio será utilizado por el área técnica como condicionante al momento de emitir el resolutivo correspondiente.
Disposición final de suelos tratados.	149 fracción V, RLGPGIR.	La disposición final de suelos tratados que hayan alcanzado los niveles establecidos, podrá realizarse en los sitios que, de común acuerdo, establezcan la autoridad y los responsables.	La disposición final de suelos tratados se resolverá casuísticamente, según lo que establezca la propuesta de remediación; lo anterior, se señalará en la resolución.	Los suelos tratados que han alcanzado los niveles, se devuelven a su lugar de origen. Podrán determinarse otro sitio de común acuerdo.

+

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ANEXO No. B**

**NOMBRE: LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR) Y SU REGLAMENTO (RLGPGIR), EN MATERIA DE SITIOS CONTAMINADOS**

ASUNTO	ARTICULO LGPGIR RLGPGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
	137 fracciones I y III del RLGPGIR.	Seguro para cubrir daños en la ejecución de acciones, cuando se designe a instituciones de educación superior u otras personas como responsables técnicos.	La Secretaría sólo reconocerá el seguro para cubrir daños que pudieran generarse durante la ejecución de las acciones de remediación. Cualquier otra garantía solo aplica para cumplimiento de condicionantes de las autorizaciones, de acuerdo al artículo 76 fracción I del RLGPGIR.	El seguro tendrá como monto mínimo el señalado para prestadores de servicio. Si el seguro del prestador de servicios se incrementa, se puede presentar como cumplimiento al seguro de ejecución.
Norma-138-SEMARNAT/SSA-2005.	Numeral 6.2. Tablas 2 y 3	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos. 1. Para usos de suelo mixto, deberá aplicarse la especificación al menor valor de los usos de suelo involucrados. 2. Agrícola incluye suelo forestal, recreativo, y de conservación. 3. Industrial incluye comercial.	Tomando en consideración que los ductos o carreteras generalmente se encuentran en suelo agrícola se deberá considerar el nivel agrícola para remediación. En caso de suelo mixto, se toma como base el nivel de remediación más estricto.	

**Apartado A:** Requisitos para aquellos casos que no cuenten con propuesta de remediación, pero hayan sido manejados a través de una auditoría ambiental:

1. En el caso de que la remediación haya sido resultado de una auditoria por parte de PFFA, anexar el oficio donde la empresa promovente solicitó la auditoria a dicha autoridad.
2. En el supuesto del punto anterior, el documento generado por la PFFA, donde ésta les señala algún punto o área contaminada, indicando que deberá ser remediado.
3. Documento en donde indique que estuvo presente en los muestreos la PFFA o el auditor en residuos peligrosos.
4. Resultados del laboratorio (acreditado ante la EMA) de los muestreos iniciales y finales (según sea el caso).
5. Cadena de custodia de todos los muestreos.
6. Tablas comparativas de los resultados de muestreo contra los valores establecidos en la norma o en su caso contra los criterios interinos.
7. En el caso de que se haya mandado a Disposición Final el suelo, anexar los manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción debidamente llenados por los involucrados en el manejo de los suelos, con copias de las autorizaciones de transportista (donde conste el número de matriculas de transporte que movió el suelo) y la del destinatario del suelo contaminado.

CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN (SEMARNAT-07-036)  
710-DRSC.04-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0  
FECHA: México, D.F. a 26 de Julio de 2010  
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Miguel Ángel Irabién Alcocer

Cargo: Subdirector de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

REVISÓ

Firma:

Nombre: Juan Manuel Aguilar Estéves

Cargo: Director de Restauración de Sitios Contaminados

APROBÓ

Firma:

Nombre: Alfonso Flores Ramírez

Cargo: Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

**AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS  
PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)**

## OBJETIVO

Evaluar, dictaminar y resolver las solicitudes de autorización de transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos, mediante la aplicación de instrumentos de gestión técnicos, jurídicos y administrativos, con el objeto de que la transferencia de dichos sitios se lleve a cabo conforme a los tiempos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento.

## PROCESO

*GESTIÓN DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS*

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Carta del Adquirente.-** Carta escrita por el adquirente de una propiedad contaminada donde especifica que ha sido informado de la contaminación del sitio.

**Cliente.-** Aquel Gestor o Promovente que solicita un trámite a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Gestor o Promovente.-** Aquella persona física o moral con capacidad de ejercicio que formula una solicitud de trámite ante una dependencia competente.

**Material.-** Sustancia, compuesto o mezcla de ello, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**Oficio de Requerimiento de Información Faltante o Adicional.-** Documento mediante el cual se requiere información faltante o adicional derivado de la revisión y análisis de la información presentada para continuar su gestión.

**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se resuelven las solicitudes de autorización para la prestación de servicios de remediación de suelos o materiales semejantes a suelos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos presentadas ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).

**Remediación.-** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y demás ordenamientos que de ella se deriven.

**Residuo Peligroso.-** Aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contenga agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se trasfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Sitio.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos.

**Sitio Contaminado.-** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de bienes o propiedades de las personas.

**Suelo.-** Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

**Suelo Contaminado.-** Aquel en el cual se encuentren presentes materiales o residuos peligrosos que por sus cantidades y características afecten la naturaleza del suelo.

**Tratamiento.-** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

## ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**DDT.-** Departamento de Documentación en Trámite.

**DEGTZ.-** Departamento de Enlace GTZ.

**DGGIMAR.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**DRSC.-** Dirección de Restauración de Sitios Contaminados.

**LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

**SPESC.-** Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados.

f

M

φ

g

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) a través de la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados (DRSC) y Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados (SPESC), será la responsable del análisis, evaluación y dictaminación de las solicitudes de autorización de transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos (SEMARNAT-07-028) promovidas por las personas físicas o morales interesadas en la prestación de este servicio.
- El análisis, evaluación y dictaminación de la información se realizará de manera imparcial y uniforme a través de criterios técnicos, jurídicos y administrativos ponderados y establecidos en los formatos diseñados para tal fin.
- Toda la documentación relacionada con las solicitudes de autorización de transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos (SEMARNAT-07-028) deberán entregarse en el Centro Integral de Servicios (CIS).
- El resolutivo será entregado al Promovente por conducto del Centro Integral de Servicios (CIS) en un tiempo máximo de 3 meses y en caso de que el Promovente no haya entregado completa la información necesaria para estar en la posibilidad de resolver su trámite o brindarle un servicio se le prevendrá en un plazo de 1 mes.
- Para la trazabilidad y comunicación interna se deberá emplear el número de bitácora o número de control de ventanilla, la cual es generada mediante el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) en el Centro Integral de Servicios.

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- En el caso de la comunicación externa, incluyendo la comunicación con los clientes, se promoverá el uso en todo momento del número de bitácora o número de control de ventanilla, asegurando su fácil localización en la página web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Todo trámite que ingrese a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) respecto a las solicitudes de autorización de transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos (SEMARNAT-07-028), invariablemente deberá registrarse en el SINAT y turnarse a la Dirección de Restauración de Sitios Contaminados, tanto en físico como en electrónico sin afectar los tiempos legales y de atención.
- Los movimientos de turno-recepción de trámites en el Sistema Nacional de Trámites tendrán que realizarse conforme al flujograma correspondiente, sin afectar los tiempos legales y de atención previamente establecidos.

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites concluidos

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos / Número de trámites ingresados)\*100

Nombre del Indicador: Trámites concluidos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos en tiempo / Número de trámites concluidos)\*100

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Nombre del Indicador: Trámites rezagados

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

Periodicidad: Trimestral y anual

Unidad de Medición: (Número de trámites no atendidos en los plazos establecidos / Número de trámites ingresados)\*100

Nombre del Indicador: Producto no conforme

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

Periodicidad: Mensual y anual

Unidad de Medición: (Número de productos no conformes / Número de productos revisados)\*100

t

H

A

g

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados  Departamento de Enlace GTZ	1	Recibe por conducto del Centro Integral de Servicios (CIS) solicitud de autorización de transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos SEMARNAT-07-028 (anexo 1 y A) y registra datos necesarios en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
	2	Revisa contenido, instruye y envía al Departamento de Enlace GTZ (DEGTZ) la solicitud promovida por la persona física o moral para su análisis y resolución correspondiente.
	3	Recibe del CIS la documentación de la solicitud de autorización de transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos (SEMARNAT-07-028), con el objeto de efectuar su evaluación de la misma, considerando lo siguiente:  ⇒ Análisis de la información tomando en cuenta los "Criterios técnicos jurídicos de evaluación para la autorización para la transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos" (anexo B) y los "Criterios técnicos administrativos de evaluación para la autorización para la transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos" (anexo C).  ⇒ Elaboración del dictamen técnico de las hojas de trabajo "Formato de uso interno" (anexo D), "Guía de orientación para la solicitud del trámite transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos" (anexo E), "Lista de revisión para uso del CIS" (anexo F) y oficio de respuesta respectivo.
	4	Revisa y valida conjuntamente con el Subdirector de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados y Director de Restauración de Sitios Contaminados el dictamen técnico de las hojas de trabajo y el oficio de respuesta, el cual incluye el control de salida firmado por el DRSC.  Nota. En el supuesto de que el dictamen técnico elaborado requiera adecuaciones, realiza los cambios procedentes.

t

H

P

A

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Documentación en Trámite	5	Turna al Departamento de Documentación en Trámite el oficio de respuesta y control de salida formulado para su envío correspondiente.
	6	Recibe del Subdirector de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados el oficio y control de salida e identifica el tipo de respuesta formulada para su distribución.  <i>OFICIO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN FALTANTE</i>
	7	Asigna fecha y folio al oficio con la firma del Director de Restauración de Sitios Contaminados, asigna fecha y folio y lo proporciona al CIS para que establezca comunicación con el Promovente para notificarlo, anexando el control de salida de la Dirección General del oficio de respuesta. (Fin del procedimiento)  <i>OFICIO DE RESPUESTA DE AUTORIZACIÓN</i>
	8	Gestiona la firma del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, fecha y folio del oficio de autorización correspondiente y lo envía al Centro Integral de Servicios junto con el control de salida de la Dirección General para su entrega al Promovente.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	8
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	Oficio de resolución
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	

t

H

P

e

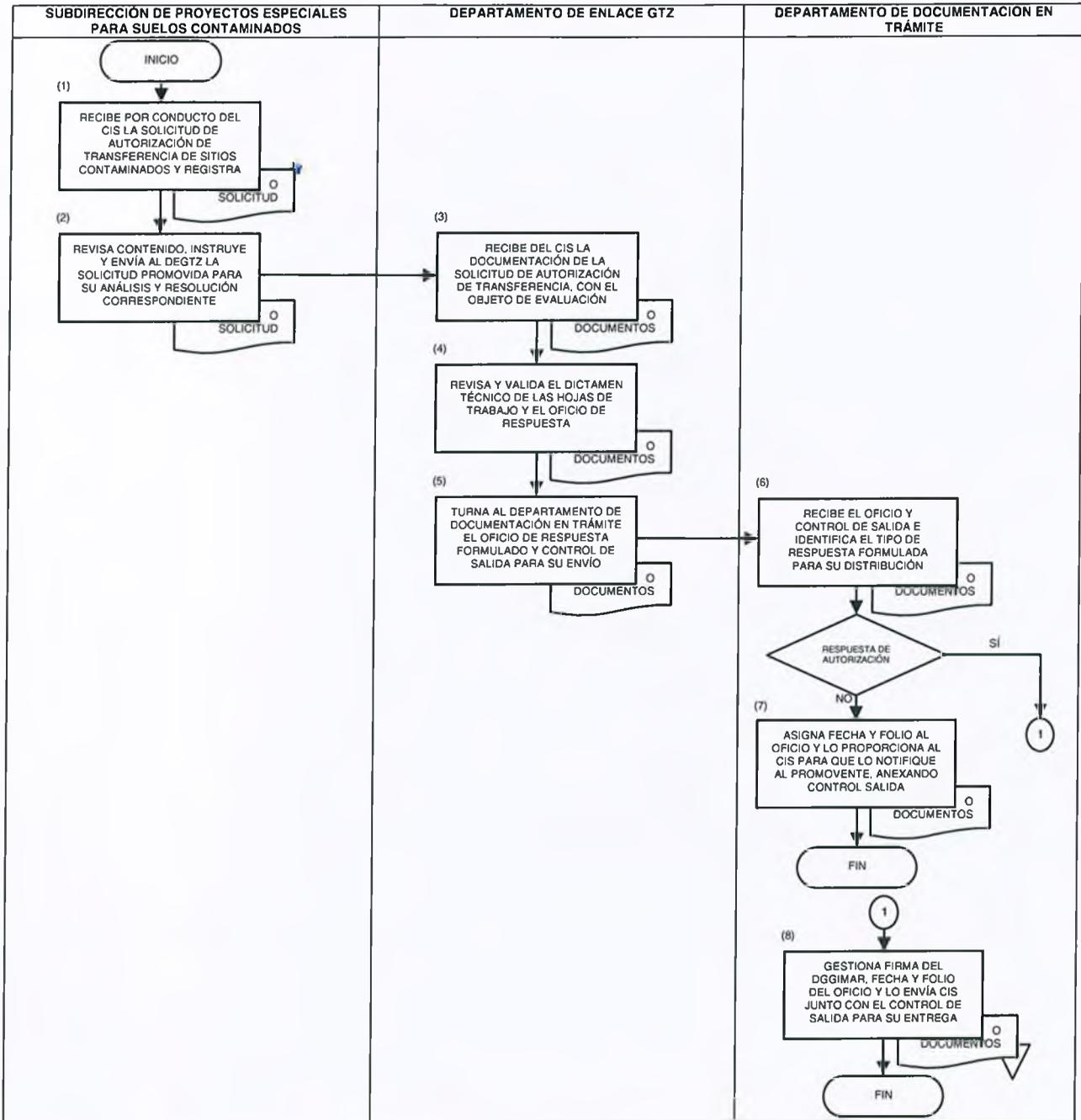
**AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)**  
 710-DRSC.05-0  
 28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**DIAGRAMA DE FLUJO**



Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page.

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. 1

**NOMBRE: TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS**

DATOS GENERALES			
<b>1. INFORMACIÓN DEL ENAJENANTE</b> (Artículo 127, fracción I RLGPGR) <sup>1</sup>			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
ES SOLICITANTE:	SI	NO	
DOMICILIO			
Calle:	Número Interior:	Número exterior:	Código postal:
Colonia o Población:		Municipio o Delegación:	
Entidad Federativa:		Teléfono:	
Fax:		Correo electrónico:	
<b>2. INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE</b> (Artículo 127, fracción I RLGPGR) <sup>2</sup>			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
ES SOLICITANTE:	SI	NO	
DOMICILIO			
Calle:	Número interior:	Número exterior:	Código Postal:
Colonia o Población:		Municipio o Delegación:	
Entidad Federativa:		Teléfono:	
Fax:		Correo electrónico:	
<b>3. DOMICILIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES</b> (Artículo 15, párrafo segundo LFPA)			
Domicilio para recibir y oír notificaciones:			

*(Handwritten signatures and initials)*

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones (incluye correo electrónico):

**4 DETERMINACIÓN EXPRESA DE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA REMEDIACION** (Artículo 127, fracción III RLGPGIR)<sup>3</sup>

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

**4. DATOS DE INFORMACIÓN TÉCNICA** (Artículo 127, fracción II RLGPGIR)<sup>4</sup>

UBICACION DEL PREDIO O LAS INSTALACIONES:

Calle:	Número interior:	Número exterior:	Código postal:
Colonia o Población:		Municipio o Delegación:	
Entidad Federativa:		Uso de suelo:	

**Localización de predio (Polígono) en coordenadas UTM (OPCIONAL)<sup>5</sup>**

UMT (X1)		UMT (X3)	
UMT (Y1)		UMT (Y3)	
UMT (X2)		UMT (X4)	
UMT (Y2)		UMT (Y4)	

**COLINDANCIAS** (Artículo 127, fracción II RLGPGIR)<sup>6</sup>

1ª. o al Norte	2ª. o al Sur
3ª. o al Este	4ª. o al Oeste

**CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL PREDIO** (Artículo 127, fracción II RLGPGIR)<sup>7</sup>

--

*(Handwritten signatures and initials)*

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL PREDIO (Artículo 127, fracción II RLGPGIR)

SOLO PARA USO DE DGGIMAR – POR FAVOR NO LLENAR<sup>8</sup>

	Puntuación	%		Puntuación	%
HOJA GENERAL DE REGISTRO Formato debidamente requisitado			Artículo 127, fracción II RLGPGIR UBICACIÓN DEL SITIO		
CONCORDANCIA INFORMÁTICA Copia en medio electrónico			Artículo 127, fracción II RLGPGIR COLINDANCIAS		
Artículo 127, fracción I RLGPGIR NOMBRE O DENOMINACION ENAJENANTE			Artículo 127, fracción II RLGPGIR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA		
Artículo 127, fracción I RLGPGIR NOMBRE O DENOMINACION ADQUIRIENTE			Artículo 127, penúltimo párrafo RLGPGIR CARTA DONDE SE ESPECIFICA LA DETERMINACION EXPRESA DE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA REMEDIACIÓN		
Artículo 15, párrafo segundo LFPA DOMICILIO DEL ENAJENANTE			Artículo 128, párrafo segundo RLGPGIR Instrumento por medio del cual se perfecciona la transferencia		
Artículo 15, párrafo segundo LFPA DOMICILIO DEL ADQUIRIENTE			LGPGIR ART. 71 CARTA DEL ADQUIRIENTE EN LA QUE ESPECIFIQUE QUE FUE INFORMADO DE LA CONTAMINA- CION DEL SITIO		
Artículo 127, fracción III RLGPGIR DETERMINACIONEXPRESA DEL RESPONSABLE			REVISAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION (SE ESTA EFECTUANDO O YA SE EFECTUO LA REMEDIACION)		

9. DOCUMENTOS ANEXOS<sup>9</sup>

Carta del adquirente donde especifique que fue informado de la contaminación del sitio.  
(Artículo 127, penúltimo párrafo RLGPGIR)

El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del inmueble.  
(Artículo 128, párrafo segundo RLGPGIR)

Documentos que comprueban la identidad y domicilio del enajenante y del adquirente.  
(Opcional).

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del interesado (Artículo 15, tercer párrafo LFPA)

t

M

P

A

<p style="text-align: center;"> <b>AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)</b>  710-DRSC.05-0  28-JUN-10 </p>	<div style="text-align: right;">   SECRETARÍA DE  MEDIO AMBIENTE Y  RECURSOS NATURALES </div> <div style="text-align: right; background-color: #800040; color: white; padding: 5px; width: fit-content;"> <b>SEMARNAT</b> </div>
--	---

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS**

	Sello de la Secretaría
Nombre y firma del representante legal (Artículo 15, párrafo segundo LFPA)	Fecha de recepción

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAT, la que en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.

f
K
P
g

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Información del enajenante	1	Nombre completo (persona física) o denominación o razón social (persona moral), indicar con una "x" el campo correspondiente y su domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, etc.).
Información del adquirente	2	Nombre completo (persona física) o denominación o razón social (persona moral), indicar con una "x" el campo correspondiente y su domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, etc.).
Domicilio y medios de comunicación para oír y recibir notificaciones	3	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, etc.) para oír y recibir notificaciones.
Datos de información técnica	4	Datos de la ubicación del predio o las instalaciones (calle, número exterior e interior, colonia, etc.).
Localización del predio	5	Coordenadas del polígono que conforman el predio en coordenadas UTM.
Colindancias	6	Colindancias ya sean calles o predios contiguos con respecto a las cuatro direcciones principales. En caso de predio con orientaciones irregulares o formas de predio irregulares se deberán indicar las cuatro colindancias principales.
Construcciones existentes en el predio	7	Infraestructura y las instalaciones existentes en el predio debidamente enlistadas.
Sección de evaluación	8	Uso exclusivo de la DGGIMAR (área del formato de uso interno).
Documentos anexos	9	Indicar si los documentos anexos tienen alguna particularidad que se desee resaltar

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.   A  

**NOMBRE:** FORMATO DE INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AUTORIZACIÓN  
PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS  
PELIGROSOS

DATOS GENERALES			
<b>1. INFORMACIÓN DEL ENAJENANTE</b> (Artículo 127, fracción I RLGPGIR)			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
ES SOLICITANTE:	SI	NO	
DOMICILIO			
Calle:	Número Interior:	Número exterior:	Código postal:
Colonia o Población:		Municipio o Delegación:	
Entidad Federativa:		Teléfono:	
Fax:		Correo electrónico:	
<b>2. INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE</b> (Artículo 127, fracción I RLGPGIR)			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
ES SOLICITANTE:	SI	NO	
DOMICILIO			
Calle:	Número interior:	Número exterior:	Código Postal:
Colonia o Población:		Municipio o Delegación:	
Entidad Federativa:		Teléfono:	
Fax:		Correo electrónico:	
<b>3. DOMICILIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES</b> (Artículo 15, párrafo segundo LFPA)			
Domicilio para recibir y oír notificaciones (incluyendo correo electrónico):			

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a blue cross-like mark, a signature, and a blue 'A'.

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   A  

**NOMBRE:** FORMATO DE INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

**DETERMINACIÓN EXPRESA DE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA REMEDIACION**

(Artículo 127, fracción III RLGPGR)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

**5. DATOS DE INFORMACIÓN TÉCNICA** (Artículo 127, fracción II RLGPGR)

UBICACION DEL PREDIO O LAS INSTALACIONES:

Calle:	Número interior:	Número exterior:	Código postal:
Colonia o Población:		Municipio o Delegación:	
Entidad Federativa:		Uso de suelo:	

**Localización de predio (Polígono) en coordenadas UTM (OPCIONAL)**

UMT (X1)		UMT (X3)	
UMT (Y1)		UMT (Y3)	
UMT (X2)		UMT (X4)	
UMT (Y2)		UMT (Y4)	

**COLINDANCIAS** (Artículo 127, fracción II RLGPGR)

1ª. o al Norte	2ª. o al Sur
3ª. o al Este	4ª. o al Oeste

**CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL PREDIO** (Artículo 127, fracción II RLGPGR)

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   A  

**NOMBRE:** FORMATO DE INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL PREDIO (Artículo 127, fracción II RLGPGIR)					
SOLO PARA USO DE DGGIMAR – POR FAVOR NO LLENAR					
	Puntuación	%		Puntuación	%
HOJA GENERAL DE REGISTRO Formato debidamente requisitado			Artículo 127, fracción II RLGPGIR UBICACIÓN DEL SITIO		
CONCORDANCIA INFORMATICA Copia en medio electrónico			Artículo 127, fracción II RLGPGIR COLINDANCIAS		
Artículo 127, fracción I RLGPGIR NOMBRE O DENOMINACION ENAJENANTE			Artículo 127, fracción II RLGPGIR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA		
Artículo 127, fracción I RLGPGIR NOMBRE O DENOMINACION ADQUIRIENTE			Artículo 127, penúltimo párrafo RLGPGIR CARTA DONDE SE ESPECIFICA LA DETERMINACION EXPRESA DE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA REMEDIACIÓN		
Artículo 15, párrafo segundo LFPA DOMICILIO DEL ENAJENANTE			Artículo 128, párrafo segundo RLGPGIR Instrumento por medio del cual se perfecciona la transferencia		
Artículo 15, párrafo segundo LFPA DOMICILIO DEL ADQUIRIENTE			LGPGIR ART. 71 CARTA DEL ADQUIRIENTE EN LA QUE ESPECIFIQUE QUE FUE INFORMADO DE LA CONTAMINA- CION DEL SITIO		
Artículo 127, fracción III RLGPGIR DETERMINACIONEXPRESA DEL RESPONSABLE			REVISAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION (SE ESTA EFECTUANDO O YA SE EFECTUO LA REMEDIACION)		

+

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   A  

**NOMBRE:** FORMATO DE INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

Además de proporcionar la información antes requerida, el usuario deberá anexar los siguientes documentos:

5. DOCUMENTOS ANEXOS
Carta del adquirente donde especifique que fue informado de la contaminación del sitio. (Artículo 127, penúltimo párrafo RLGPGIR)
El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del inmueble. (Artículo 128, párrafo segundo RLGPGIR)
Documentos que comprueban la identidad y domicilio del enajenante y del adquirente. (Opcional).
Documentos que acrediten la personalidad jurídica del interesado (Artículo 15, tercer párrafo LFPA)

	Sello de la Secretaría
Nombre y firma del representante legal (Artículo 15, párrafo segundo LFPA)	Fecha de recepción

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAT, la que en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS JURÍDICOS DE EVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS

ASUNTO	ARTICULO(S) LGPGIR - RLPGGIR	CONTENIDO (RESUMEN)	CRITERIO O LINEAMIENTO	OBSERVACIONES
Suelo contaminado transferido.	5 fracción XXXII, LGPGIR.	Definición de residuos peligrosos que considera a los suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.	Los suelos contaminados que sean transferidos, se considerarán residuos peligrosos, solo para efectos de su manejo; es decir, se deberán observar las medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames, o liberación al ambiente de sus contenidos en virtud de que poseen propiedades peligrosas.	Una vez que el suelo haya sido tratado se manejará como un recurso natural.
	132 del RLPGGIR.	Definiciones de emergencia o pasivo ambientales.	Si bien es cierto que dicho precepto no establece plazos en el tiempo para definir cuando termina una y cuando inicia otra, se estará a lo siguiente: La emergencia ambiental será aquella que una vez ocurrido el accidente, se realicen acciones para contener los contaminantes y evitar dispersión así como la realización de acciones de remediación no importando la duración de estos. El pasivo ambiental será aquel en el que cuando ocurrió el accidente no se realizaron ninguna de las medidas o acciones antes enunciadas; o bien cuando en una emergencia a pesar de las acciones realizadas la contaminación tuvo efectos significativos sobre el medio ambiente.	

+

H

P

g

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. C**

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS**

No.	INFORMACIÓN SOLICITADA	DEFICIENCIAS O FALLAS	VALORACION	REQUERIMIENTO	PUNTOS MÁXIMOS	PORCENTAJE DE CONTRIBUCION
<b>1</b>	<b>DATOS GENERALES</b>					
1.1	HOJA GENERAL DE REGISTRO	1.1.1 SE ENTREGA EL FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO QUE SE PROPORCIONA.	0-1	CRITERIO BASICO	1	2.50%
		1.1.2 VERIFICAR DATOS EN DOCUMENTOS ANEXOS Y EN HOJAS DE DATOS DE DOCUMENTOS				
1.2	CONCORDAN-CIA INFORMATICA	1.1.3 ENTREGA DE COPIA EN MEDIO ELECTRONICO (CD, DISKETTES, OTRO)	0-3	CRITERIO MEDIO	3	7.50%
<b>2</b>	<b>REQUISITOS</b>					
2.1	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ENAJENANTE	2.1.1 NO SE ENTREGA LA INFORMACION	0-3	CRITERIO MEDIO	3	7.50%
		2.1.2 LA PERSONA O EMPRESA NO COMPRUEBA LA INFORMACION				
		2.1.3 NO CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DEL SITIO O CON EL PROBLEMA				
2.2	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ADQUIRIENTE	2.2.1 NO SE ENTREGA LA INFORMACION	0-3	CRITERIO MEDIO	3	7.50%
		2.2.2 LA PERSONA O EMPRESA NO COMPRUEBA LA INFORMACION				
		2.2.3 NO CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DEL SITIO O CON EL PROBLEMA				

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS**

No.	INFORMACION SOLICITADA	DEFICIENCIAS O FALLAS	VALORACION	REQUERIMIENTO	PUNTOS MÁXIMOS	PORCENTAJE DE CONTRIBUCION
2.3	DOMICILIO DEL ENAJENANTE	2.3.1 NO SE ENTREGA LA INFORMACION	0-3	CRITERIO MEDIO	3	7.50%
		2.3.2 LA PERSONA O EMPRESA NO COMPRUEBA LA INFORMACION				
		2.3.3 NO CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DEL SITIO O CON EL PROBLEMA				
2.4	DOMICILIO DE ADQUIRIENTE	2.4.1 NO SE ENTREGA LA INFORMACION	0-3	CRITERIO MEDIO	3	7.50%
		2.4.2 LA PERSONA O EMPRESA NO COMPRUEBA LA INFORMACION				
		2.4.3 NO CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DEL SITIO O CON EL PROBLEMA				
2.5	DATOS DE UBICACION DEL SITIO	2.5.1 NO SE ENTREGA LA INFORMACION	0-5	CRITERIO MEDIO	3	7.50%
		2.5.2 LA PERSONA O EMPRESA NO COMPRUEBA LA INFORMACION				
		2.5.3 NO CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DEL SITIO O CON EL PROBLEMA				
		2.5.4 NO SE PRESENTA PLANO DE LOCALIZACION				

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS**

No.	INFORMACION SOLICITADA	DEFICIENCIAS O FALLAS	VALORACION	REQUERIMIENTO	PUNTOS MÁXIMOS	PORCENTAJE DE CONTRIBUCION
2.6	DESCRIPCION DE LAS COLINDANCIAS DEL SITIO	2.6.1 NO SE ENTREGA LA INFORMACION	0.5	CRITERIO MEDIO	3	7.50%
		2.6.2 LA PERSONA O EMPRESA NO COMPRUEBA LA INFORMACION				
		2.6.3 NO CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DEL SITIO O CON EL PROBLEMA				
		2.6.4 NO SE PRESENTA PLANO DE LOCALIZACION				
2.7	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SITIO	2.7.1 NO SE ENTREGA LA INFORMACION	0.5	CRITERIO MEDIO	3	7.50%
		2.7.2 LA PERSONA O EMPRESA NO COMPRUEBA LA INFORMACION				
		2.7.3 NO CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DEL SITIO O CON EL PROBLEMA				
		2.7.4 NO SE PRESENTA PLANO DE LOCALIZACION				
2.8	DETERMINACION EXPRESA DE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA REMEDIACION	2.8.1 NO SE ENTREGA LA INFORMACION	0.5	CRITERIO PRINCIPAL	5	12.50%
		2.8.2 LA PERSONA O EMPRESA NO COMPRUEBA LA INFORMACION				
		2.8.3 NO CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DEL SITIO O CON EL PROBLEMA				

+

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. C

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS**

No.	INFORMACION SOLICITADA	DEFICIENCIAS O FALLAS	VALORACION	REQUERIMIENTO	PUNTOS MÁXIMOS	PORCENTAJE DE CONTRIBUCION
<b>3</b>	<b>DOCUMENTOS ANEXOS</b>					
3.1	CARTA DEL ADQUIRIENTE EN LA QUE ESPECIFIQUE QUE FUE INFORMADO DE LA CONTAMINACION DEL SITIO	3.1.1 NO SE ENTREGA LA INFORMACION	0.5	CRITERIO PRINCIPAL	5	12.50%
		3.1.2 LA PERSONA O EMPRESA NO COMPRUEBA LA INFORMACION				
		3.1.3 NO CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DEL SITIO O CON EL PROBLEMA				
		3.1.4 NO CONTIENE LA DECLARACION DEL ENAJENANTE SOBRE LA CONTAMINACION DEL SITIO				
3.2	REVISAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION	3.2.1.- ¿CUENTA CON LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE Y EL ADQUIRIENTE DE LA TRANSFERENCIA?	0.5	CRITERIO PRINCIPAL	5	12.50%
		3.2.2.- ¿LA INFORMACION PROPORCIONADA PERMITE IDENTIFICAR LA UBICACION EXACTA DEL SITIO?				
		3.2.3.- ¿LA INFORMACION PRESENTADA CONTIENE LA DETERMINACION EXPRESA DE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA REMEDIACION?				
		3.2.4.- ¿CUENTA CON LA CARTA DEL ADQUIRIENTE EN LA QUE ESPECIFICA QUE FUE INFORMADO DE LA CONTAMINACION DEL SITIO?				

+

*M*

↑

*J*

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   C  

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS**

No.	INFORMACION SOLICITADA	DEFICIENCIAS O FALLAS	VALORACION	REQUERIMIENTO	PUNTOS MÁXIMOS	PORCENTAJE DE CONTRIBUCION
		<p>3.2.5.- ¿ESTA EN PROCESO LA REMEDIACION?</p> <p>(En caso de que una transferencia se efectúe antes de la remediación o al término de ésta y no existe pacto expreso respecto a quién corresponde llevar a cabo o concluir dicha remediación, en tendrá como responsable de llevarla a cabo o concluirla a quien enajena el sitio.)</p>				
		<p>3.2.6.- ¿CONTIENE EL INSTRUMENTO JURIDICO DE LA TRNASFERENCIA LA DECLARACION DEL ENAJENANTE SOBRE LA CONTAMINACION QUE TIENE EL SITIO?</p> <p>(El instrumento jurídico mediante el cual se perfeccione la transferencia del inmueble deberá contener la declaración del enajenante sobre la contaminación que en este caso tenga el sitio que se transfiere.)</p>				
			<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		<b>40</b>	<b>100.00%</b>

*t* *Mr* *P* *↑*

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. C

**NOMBRE: CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN PARA LA  
AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS**

<b>PARA OBTENER DICTAMEN POSITIVO EN PRIMERA ENTREGA</b>	<b>Caso 1</b>		
CRITERIOS PRINCIPALES	100.00%		
CRITERIOS MEDIOS	100.00%		
CRITERIOS BASICOS	100.00%		
<b>SE HACE LA PREVENCION DE INFORMACION SI TIENE MENOS DE 40 PUNTOS</b>			
<b>PARA OBTENER DICTAMEN POSITIVO DESPUES DE PREVENCION</b>		<b>CASO 2</b>	
CRITERIOS PRINCIPALES		100.00%	
CRITERIOS MEDIOS		100.00%	
CRITERIOS BASICOS		100.00%	
<b>PARA RECHAZO O DICTAMEN NEGATIVO DESPUES DE PREVENCION</b>			<b>CASO 3</b>
CRITERIOS PRINCIPALES			< 100.0%
CRITERIOS MEDIOS			< 80.0%
CRITERIOS BASICOS			< 100.0%

+

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. D

NOMBRE: **FORMATO DE USO INTERNO**

Se utiliza como formato de uso interno el formato del trámite al cual se agrego una nueva sección donde se evaluara siguiendo los criterios de evaluación de la sección anterior

Se muestra copia de la sección dentro del formato del trámite para la evaluación

SOLO PARA USO DE DGGIMAR – POR FAVOR NO LLENAR <sup>11</sup>					
	Puntuación	%		Puntuación	%
HOJA GENERAL DE REGISTRO Formato debidamente requisitado			Artículo 127, fracción II RLGPGR UBICACIÓN DEL SITIO		
CONCORDANCIA INFORMATICA Copia en medio electrónico			Artículo 127, fracción II RLGPGR COLINDANCIAS		
Artículo 127, fracción I RLGPGR NOMBRE O DENOMINACION ENAJENANTE			Artículo 127, fracción II RLGPGR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA		
Artículo 127, fracción I RLGPGR NOMBRE O DENOMINACION ADQUIRIENTE			Artículo 127, penúltimo párrafo RLGPGR CARTA DONDE SE ESPECIFICA LA DETERMINACION EXPRESA DE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA REMEDIACIÓN		
Artículo 15, párrafo segundo LFPA DOMICILIO DEL ENAJENANTE			Artículo 128, párrafo segundo RLGPGR Instrumento por medio del cual se perfecciona la transferencia		
Artículo 15, párrafo segundo LFPA DOMICILIO DEL ADQUIRIENTE			LGPGIR ART. 71 CARTA DEL ADQUIRIENTE EN LA QUE ESPECIFIQUE QUE FUE INFORMADO DE LA CONTAMINA CION DEL SITIO		
Artículo 127, fracción III RLGPGR DETERMINACIONEXPRESA DEL RESPONSABLE			REVISAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION (SE ESTA EFECTUANDO O YA SE EFECTUO LA REMEDIACION)		

*t*

*lm*

*P*

*g*

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. E**

**NOMBRE: GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS**

**Instrucciones:**

El gestor debe presentar su solicitud en un escrito libre que contenga los datos que se describen en los párrafos siguientes. Además del original debe presentar una copia para acuse. La información presentada también deberá mostrarse en copia electrónica (CD en formato Word o PDF). No se acepta la realización de solicitudes verbales o a través de internet o correo electrónico. La información deberá entregarse en el Centro Integral de Servicios de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), Av. Revolución 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**En las impresiones en papel, por favor utilice papel reciclado. Por favor no utilice protectores de hojas de plástico. Se le recomienda presentar el mínimo indispensable de impresiones a color.**

**1. Datos generales**

El escrito libre debe contener el nombre, denominación o razón social, domicilio completo (Estado, municipio, población, delegación, calle, número, colonia, código postal, km. de carretera), el teléfono y correo electrónico tanto del enajenante como del adquirente.

**2. Datos del sitio**

Se debe incluir la ubicación completa del sitio (Estado, municipio, población, delegación, calle, número, colonia, código postal, km. de carretera) describiendo las colindancias del mismo así como las construcciones e infraestructura que existan en el mismo.

**3. Documentos anexos**

Se debe presentar además en un documento de formato libre la determinación expresa de quién será el responsable de la remediación y una carta del adquirente en la que especifique que fue informado de la contaminación del sitio.

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No.    F

**NOMBRE:    LISTA DE REVISIÓN PARA USO DEL CIS**

Se aplica al formato del trámite

<b>Formato libre de solicitud</b>		
<b>1 Datos generales</b>		
1.1 Nombre, denominación o razón social del enajenante	Si [ <input type="checkbox"/> ]	No [ <input type="checkbox"/> ]
1.2 Nombre, denominación o razón social del adquirente	Si [ <input type="checkbox"/> ]	No [ <input type="checkbox"/> ]
1.3 Domicilio del enajenante (Estado, municipio, población, delegación, calle, número, colonia, código postal, km. de carretera). Teléfono y correo electrónico	Si [ <input type="checkbox"/> ]	No [ <input type="checkbox"/> ]
1.4 Domicilio del adquirente (Estado, municipio, población, delegación, calle, número, colonia, código postal, km. de carretera). Teléfono y correo electrónico	Si [ <input type="checkbox"/> ]	No [ <input type="checkbox"/> ]
<b>2. Datos del sitio</b>		
2.1 Ubicación del sitio (Estado, municipio, población, delegación, calle, número, colonia, código postal, km. de carretera)	Si [ <input type="checkbox"/> ]	No [ <input type="checkbox"/> ]
2.2 Descripción de colindancias	Si [ <input type="checkbox"/> ]	No [ <input type="checkbox"/> ]
2.3 Descripción de construcciones e infraestructura existente	Si [ <input type="checkbox"/> ]	No [ <input type="checkbox"/> ]
<b>3. Otros requisitos</b>		
3.1 Determinación expresa de quien será el responsable de la remediación	Si [ <input type="checkbox"/> ]	No [ <input type="checkbox"/> ]
3.2 Carta del adquirente en la que especifique que fue informado de la contaminación del sitio	Si [ <input type="checkbox"/> ]	No [ <input type="checkbox"/> ]

t

h

↑

g

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SITIOS CONTAMINADOS CON  
RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT-07-028)  
710-DRSC.05-0  
28-JUN-10



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 0  
**FECHA:** México, D.F. a 26 de Julio de 2010  
**DESCRIPCIÓN:** Procedimiento de nueva creación.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Miguel Ángel Irabién Alcocer

**Cargo:** Subdirector de Proyectos Especiales para Suelos Contaminados

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Juan Manuel Aguilar Estéves

**Cargo:** Director de Restauración de Sitios Contaminados

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Alfonso Flores Ramírez

**Cargo:** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas